

# PECVNIA

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

José Miguel Fernández Fernández (Coord.)

Monográfico 2009

*Análisis práctico del  
Plan General de Contabilidad 2007*

## **PECVNIA**

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

*Pecvnia* (Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León) es una publicación semestral con una marcada orientación interdisciplinar e intercultural. Su temática abarca todas las áreas del saber que confluyen en el mundo contemporáneo de la economía y la empresa. Con carácter anual se edita también un número monográfico.

*Pecvnia* da cabida a aportaciones científicas originales. El Consejo de Redacción, oído el parecer de los miembros del Consejo Asesor, compuesto por especialistas externos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León, publica los originales seleccionados. Los trabajos pueden estar redactados en español, francés o inglés. Teniendo en cuenta la calidad excepcional del trabajo, el Consejo de Redacción estudiará la aceptación de investigaciones presentadas en otras lenguas. Si ese fuera el caso, los resúmenes irán en español e inglés.

*Pecvnia* está referida en los siguientes índices, catálogos y bases de datos:

- Latindex, Sistema regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal. Universidad Nacional Autónoma de México.
- DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas). Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- ISOC, Ciencias Sociales y Humanidades. Instituto de Estudios Documentales sobre Ciencia y Tecnología (IEDCYT-CSIC).
- Dialnet, Portal de difusión de la producción científica hispana. Universidad de La Rioja.
- IN-RECS, Índice de impacto Revistas Españolas de Ciencias Sociales.
- EC3, Grupo de Investigación Evaluación de la Ciencia y de la Comunicación Científica, Universidad de Granada.
- Base de Dades de Sumaris. Consorci de Biblioteques Universitàries de Catalunya.
- MIAR, Matriu d'Informació per a l'Avaluació de Revistes. Programa de Estudios y Análisis del Ministerio de Educación y Ciencia; Departament de Biblioteconomia i Documentació, Universitat de Barcelona.

Redacción y correspondencia:

PECVNIA  
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales  
UNIVERSIDAD DE LEÓN  
Campus de Vegazana, s/n  
24071 León (España)  
ulepec@unileon.es

<http://www3.unileon.es/pecvnia/pecvnia.htm>

© Universidad de León, Secretariado de Publicaciones

© Los autores

ISSN: 1699-9495

Depósito Legal: LE-1514-2005

Maquetación: Emilio Fernández Alonso

Impresión: Universidad de León. Servicio de Imprenta

## CONSEJO ASESOR

Temí Abimbola	<i>Univ. of Warwick (Reino Unido): Comercialización e Investigación de Mercados</i>
Manuel Ahijado Quintillán	<i>Univ. Nac. de Educación a Distancia: Fundamentos del Análisis Económico</i>
José Ignacio Alonso Cimadevilla	<i>Inst. Nac. de Estadística (León): Estadística e Investigación Operativa</i>
Alejandro Álvarez Béjar	<i>Univ. Nac. Autónoma de México (UNAM): Economía Aplicada</i>
Ana María Arias Álvarez	<i>Univ. de Oviedo: Contabilidad</i>
Valentín Azofra Palenzuela	<i>Univ. de Valladolid: Economía Financiera</i>
Laurentino Bello Acebrón	<i>Univ. de La Coruña: Comercialización e Investigación de Mercados</i>
José María Bravo Gozalo	<i>Univ. de Valladolid: Filología Inglesa</i>
Manuel Brea Claramonte	<i>Univ. de Deusto: Filología Inglesa</i>
Jaime Cabeza Pereiro	<i>Univ. de Vigo: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social</i>
Rafael Calvo Ortega	<i>Univ. Complutense de Madrid: Derecho Financiero y Tributario</i>
M <sup>a</sup> Teresa Cancelo Márquez	<i>Univ. de Santiago de Compostela: Economía Aplicada</i>
Hilario Casado Alonso	<i>Univ. de Valladolid: Historia e Instituciones Económicas</i>
José Luis Chamosa González	<i>Univ. de León: Filología Inglesa</i>
Fabián Estapé i Rodríguez	<i>Univ. de Barcelona: Economía Aplicada</i>
Ana Isabel Fernández Álvarez	<i>Univ. de Oviedo: Economía Financiera</i>
Manuel Fernández Bagüés	<i>Univ. Carlos III: Fundamentos del Análisis Económico</i>
Esteban Fernández Sánchez	<i>Univ. de Oviedo: Organización de Empresas</i>
Juan Manuel de la Fuente Sabaté	<i>Univ. de Burgos: Organización de Empresas</i>
Montserrat Gárate Ojanguren	<i>Univ. del País Vasco: Historia e Instituciones Económicas</i>
Ricardo García Macho	<i>Univ. Jaume I: Derecho Administrativo</i>
Myriam García Olaya	<i>Univ. de Cantabria: Economía Financiera</i>
Isabel García Planas	<i>Univ. Politécnica de Cataluña: Matemática Aplicada</i>
José Luis García Suárez	<i>Univ. de Oviedo: Contabilidad</i>
Avelino García Villarejo	<i>Univ. de Valladolid: Economía Aplicada</i>
José Luis García-Pita y Lastres	<i>Univ. de La Coruña: Derecho Mercantil</i>
Francesco Giunta	<i>Univ. degli Studi di Firenze (Italia): Economía Financiera</i>
Andrés González Carmona	<i>Univ. de Granada: Estadística e Investigación Operativa</i>
Klaus Grunert	<i>Aarhus Univ. (Dinamarca): Comercialización e Investigación de Mercados</i>
Luis Ángel Guerras Martín	<i>Univ. Rey Juan Carlos: Organización de Empresas</i>
Ramón Gutiérrez Jáimez	<i>Univ. de Granada: Estadística e Investigación Operativa</i>
Esther Hernández Longas	<i>Univ. de Alcalá: Filología Francesa</i>
Juan Hernangómez Barahona	<i>Univ. de Valladolid: Organización de Empresas</i>
Rafael Herrerías Pleguezuelo	<i>Univ. de Granada: Economía Aplicada</i>
Esteban Indurain Eraso	<i>Univ. Pública de Navarra: Análisis Matemático</i>

Marko Järvenpää *Univ. de Jyväskylä (Finlandia): Economía Financiera*

Antonio López Hernández *Univ. de Granada: Contabilidad*

Paul D. McNelis *Fordham University, New York (USA): Contabilidad*

Miguel Ángel Malo Ocaña *Univ. de Salamanca: Fundamentos del Análisis Económico*

Fernando Manrique López *Univ. de Deusto: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*

José Ramos Pires Manso *Univ. de Beira Interior (Portugal): Economía Aplicada*

Danuta Marciniak-Neider *Univ. of Gdańsk (Polonia): Comercialización e Investigación de Mercados*

Jesús Martínez Girón *Univ. de La Coruña: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*

Urbano Medina Hernández *Univ. de la Laguna: Economía Financiera*

Alejandro Menéndez Moreno *Univ. de Valladolid: Derecho Financiero y Tributario*

Marta Menéndez Rodríguez-Vigil *Univ. Paris IX-Dauphine (Francia): Fundamentos del Análisis Económico*

Alberto de Miguel Hidalgo *Univ. de Salamanca: Economía Financiera*

Mario J. Miranda *Victoria University, Melbourne (Australia): Comercialización e Investigación de Mercados*

José Ignacio Morillo-Velarde Pérez *Univ. Pablo de Olavide: Derecho Administrativo*

María Manuela dos Santos Natário *Instituto Politécnico da Guarda (Portugal): Economía Aplicada*

José Emilio Navas López *Univ. Complutense de Madrid: Organización de Empresas*

José Manuel Otero Lastres *Univ. de Alcalá: Derecho Mercantil*

Ewa Oziewicz *Univ. of Gdańsk (Polonia): Economía Aplicada*

Antonio Pascual Acosta *Univ. de Sevilla: Estadística e Investigación Operativa*

Aldo Pavan *Univ. degli Study di Cagliari (Italia): Contabilidad*

Lourdes Pérez González *Univ. de Oviedo: Filología Francesa*

Alicia Ponce Rodríguez *Rubiera, S.A. (León): Matemática Aplicada*

Fco. Javier Quesada Sánchez *Univ. de Castilla-La Mancha: Contabilidad*

Victor V. Raitarovsky *Univ. Internacional de Moscú (Rusia): Filología Románica*

Ignacio Rodríguez del Bosque *Univ. de Cantabria: Comercialización e Investigación de Mercados*

Carlos Rodríguez Palmero *Univ. de Valladolid: Economía Aplicada*

Luis Ruiz-Maya Pérez *Univ. Autónoma de Madrid: Economía Aplicada*

M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Sánchez-Amaya *Univ. del País Vasco: Economía Aplicada*

Vida Skudiene *ISM Vadybos ir Ekonomikos Universitetas, Kaunas (Lithuania): Organización de Empresas*

Francisco Sosa Wagner *Univ. de León: Derecho Administrativo*

Isabel Suárez González *Univ. de Salamanca: Organización de Empresas*

Luis Julio Tascón Fernández *Univ. de Oviedo: Historia e Instituciones Económicas*

José Manuel Tejerizo López *Univ. Nacional de Educación a Distancia: Derecho Financiero y Tributario*

John A. Thorp *Regent's College London (Reino Unido): Economía Financiera*

Juan Trespalacios Gutiérrez *Univ. de Oviedo: Comercialización e Investigación de Mercados*

Rodolfo Vázquez Casielles *Univ. de Oviedo: Comercialización e Investigación de Mercados*

Luis Antonio Velasco San Pedro *Univ. de Valladolid: Derecho Mercantil*

Gianfranco Antonio Vento *Univ. Telematica "Guglielmo Marconi", Roma (Italia): Economía Financiera*

Demetris Vrontis *Univ. of Nicosia (Chipre): Comercialización e Investigación de Mercados*

Eduardo Zepeda Miramontes *United Nations Development Programme: International Poverty Centre, Brasilia (Brasil): Economía Aplicada*

## CONSEJO DE REDACCIÓN

Juan Lanero Fernández DIRECTOR  
Mar García Casado SECRETARIA  
Juan Luis Martínez Casado SECRETARIO ADJUNTO

Dolores Albarracín *Univ. of Illinois at Urbana-Champaign (USA): Comercialización e Investigación de Mercados*  
Carlos Arias Sampedro *Univ. de León: Fundamentos del Análisis Económico*  
Germán Barreiro González *Univ. de León: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*  
Jaime Bonache *Cranfield University (Reino Unido): Organización de Empresas*  
Roque Brinckmann *Univ. Federal de Santa Catarina (Brasil): Economía Financiera*  
Giuseppe Catturi *Univ. degli Studi di Siena (Italia): Contabilidad*  
Angustias Díaz Gómez *Univ. de León: Derecho Mercantil*  
Mario Díaz Martínez *Univ. de León: Filología Inglesa*  
José Manuel Díez Modino *Univ. de León: Economía Aplicada*  
José Luis Fanjul Suárez *Univ. de León: Economía Financiera*  
Josefa Eugenia Fernández Arufe *Univ. de Valladolid: Economía Aplicada*  
José Miguel Fernández Fernández *Univ. de León: Contabilidad*  
José María Fernández del Pozo *Univ. de León: Historia de las Instituciones Económicas*  
Richard K. Fleischman *John Carroll Univ., Cleveland, Ohio (USA): Contabilidad*  
Ana Frankenberg-García *Inst. Sup. de Linguas e Administração de Lisboa (Portugal): Filología Inglesa*  
Javier Gómez Pérez *Univ. de León: Matemática Aplicada*  
José Luis Goñi Sein *Univ. Públ. de Navarra: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*  
Pere Grima Cintas *Univ. Politècnica de Catalunya: Estadística e Investigación Operativa*  
Agustín Hernández Bastida *Univ. de Granada: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa*  
Erzsébet Hetesi *Szegedi Tudományegyetem (Hungria): Comercialización e Investigación de Mercados*  
David Hillier *Univ. of Leeds (Reino Unido): Economía Financiera*  
Ruediger Kaufmann *Univ. of Nicosia (Chipre): Comercialización e Investigación de Mercados*  
Kevin Keasey *Univ. of Leeds (Reino Unido): Economía Financiera*  
Dmitry Vladimirovich Kuzin *Univ. Internacional de Moscú (Rusia): Economía Financiera*  
Hermenegildo López González *Univ. de León: Filología Francesa*  
Francisco López Menudo *Univ. de Sevilla: Derecho Administrativo*  
Timoteo Martínez Aguado *Univ. de Castilla-La Mancha: Economía Aplicada*  
Francisco Javier Martínez García *Univ. de Cantabria: Contabilidad*  
Manuel Molina Fernández *Univ. de Extremadura: Estadística e Investigación Operativa*  
M<sup>a</sup> Jesús Mures Quintana *Univ. de León: Estadística e Investigación Operativa*  
Mariano Nieto Antolín *Univ. de León: Organización de Empresas*  
José Luis Placer Galán *Univ. de León: Comercialización e Investigación de Mercados*

Tomás Quintana López *Univ. de León: Derecho Administrativo*  
Héctor Ramos Romero *Univ. de Cádiz: Estadística e Investigación Operativa*  
Regio Marcio Toesca Gimenes *Univ. Paranaense, Umuarama (Brasil): Contabilidad*  
Manuela Vega Herrero *Univ. de León: Derecho Financiero y Tributario*  
Juan Ventura Victoria *Univ. de Oviedo: Organización de Empresas*  
Alain Verschoren *Univ. Antwerpen (Bélgica): Matemática Aplicada*  
Claudio Vignali *Leeds Metropolitan Univ. (Reino Unido): Comercialización e Investigación  
de Mercados*  
Ulrich Zachert *Univ. Hamburg (Alemania): Derecho del Trabajo*

## PECVNIA

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

ISSN 1699-9495

Análisis práctico del Plan General de Contabilidad 2007

Monográfico 2009

### SUMARIO

José Miguel Fernández Fernández <i>Introducción</i> .....	1–2
Yolanda Fernández Santos <i>El inmovilizado material</i> .....	3–29
Cristina Gutiérrez López <i>El inmovilizado intangible</i> .....	31–54
Cristina Gutiérrez López <i>Las existencias</i> .....	55–76
Alicia Rodríguez Pérez <i>Las inversiones financieras</i> .....	77–154
Raquel Flórez López <i>Los pasivos financieros. Problemática contable de los débitos y partidas a pagar</i> .....	155–187
Raquel Flórez López <i>Problemática contable de las provisiones, cambios en criterios contables, errores, estimaciones y hechos posteriores al cierre</i> .....	189–241
Yolanda Fernández Santos <i>El arrendamiento financiero y operativo</i> .....	243–261
Cristina Gutiérrez López <i>Las diferencias de cambio</i> .....	263–278
Belén Morala Gómez <i>El impuesto sobre beneficios</i> .....	279–310
Belén Morala Gómez <i>Nuevos estados integrantes de las cuentas anuales: el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto</i> .....	311–345
José Miguel Fernández Fernández <i>Las combinaciones de negocios</i> .....	347–400
José Miguel Fernández Fernández <i>Las inversiones en negocios conjuntos</i> .....	401–425
Normas de publicación .....	427–428

---



## Proemio

*Pecunia* (Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León) tiene un compromiso con las Ciencias Sociales y con las indagaciones que los investigadores hacen en las mismas en su quehacer diario. Es igualmente cierto que, sin menoscabo de este axioma, para el que se procuran concitar representantes de todo el mundo, como puede observarse en el Consejo Asesor y de Redacción, nuestra Revista no permanece ajena a una realidad elocuente: la sociedad evoluciona y se otorga modificaciones en su ordenamiento jurídico, en el funcionamiento de los mercados financieros, en conceptos y perspectivas nuevos en marketing, en la aplicación de metodologías estadísticas, en la evolución diaria, y enriquecedora, de las lenguas y de las comunicaciones...

En esta ocasión, el imperativo de la introducción de un Nuevo Plan General Contable, hace que *Pecunia* abra sus puertas y acoja en sus páginas un estudio minucioso, riguroso, pormenorizado y detallado del mismo que arrojará luz y despejará dudas no sólo a los estudiosos de la Contabilidad, al docente e investigador que debe ir en la vanguardia, sino también al usuario, que debe poner en la práctica la normativa que le obliga, y a todo el que, en la retaguardia, necesita o se interesa por la nueva realidad contable española.

*Pecunia* está siempre pendiente del maridaje que debe producirse entre Universidad y Sociedad; entre el Investigador y el Hombre de Empresa; entre el Teórico y el Práctico. Con esto no se sustrae ni un ápice a la labor callada del investigador que, día a día, en tarea quieta, inquisitiva, reposada y dubitativa, siempre la duda metódica, zahonda en el amplio campo del saber. Lo que con este número monográfico se aporta, es una faceta más de lo que enraíza en el tuétano fundacional de esta publicación: ofrecer al estudioso las últimas pesquisas realizadas en el campo de su especialidad, haciendo honor al carácter multidisciplinar que debe tener la formación de cualquier economista que se asome a la segunda década del siglo XXI. *Non solum sed etiam*; no sólo sino también: el investigador no debe permanecer en su atalaya, ajeno al devenir de la sociedad a la que pertenece y lo que es más importante, lo sustenta. Debe fijarse en las tendencias y movimientos sociales para satisfacer las necesidades de su entorno. Precisamente: ese es el objetivo de este monográfico titulado *Análisis práctico del Plan General de Contabilidad 2007*.

Con este número extraordinario -en su doble semántica literal y de aportación señera-, *Pecunia* hace realidad su plan editorial: su carácter semestral, en los números secuenciales, y anual en sus monográficos. Sólo así se puede dar cumplimiento a lo preciso: la atención a lo diverso y a lo específico; diversidad y unidad deben conjugarse. Lo primero es intrascendente y lo segundo, excluyente. Compaginar ambos aspectos es lo que pretendemos y deseamos alcanzar. Que el objetivo se cumpla queda en las manos, y en el juicio crítico, del investigador, del docente, del profesional y, en definitiva, del estudioso y del estudiante.

En la Universidad de León, Facultad de Económicas, abril de 2009.

Juan Lanero Fernández  
Director

## **Introducción**

Con la entrada en vigor del Reglamento CE 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio, sobre la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Contabilidad / Normas Internacionales de Información Financiera, para la elaboración y presentación de las cuentas consolidadas de los grupos de sociedades cotizadas en Bolsas de la Unión Europea, a partir del año 2005, se inició una nueva etapa en el ya dilatado proceso de armonización contable europea, que comenzó mediante la emisión de las Directivas incardinadas en el Derecho de Sociedades, en la década de los sesenta del pasado siglo.

Así pues, a partir del ejercicio 2005 las sociedades europeas cotizadas en Bolsa, comenzaron a presentar sus cuentas consolidadas de conformidad con las normas NIC/NIF, incluidas las interpretaciones de las mismas (SIC/CINIIF), sin perjuicio de la facultad de cada estado miembro de extender la aplicación obligatoria de esta normativa internacional a otro tipo de cuentas y de sociedades dentro de su ámbito nacional.

En España, siguiendo las recomendaciones recogidas en Libro Blanco de la reforma contable (2002), se ha optado por aproximar nuestra legislación contable-mercantil a los criterios internacionales, con el fin de evitar la coexistencia de dos sistemas contables diferentes en nuestro ámbito

nacional, uno para las cuentas consolidadas de los grupos cotizados, y otro para el resto de cuentas y entidades. Con este propósito, se aprobó en julio del 2007 la "Ley de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la Normativa de la Unión Europea", que sienta las bases legales que consolidan nuestro proceso de adaptación a la citada normativa internacional.

Más recientemente, en diciembre del año 2007, se ha dado un paso más en este proceso de aproximación a la legislación internacional mediante la aprobación de los nuevos Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad para Pymes, para cuya redacción se han tomado como referente, con carácter general, las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Comisión Europea.

A la vista de lo expuesto, no cabe duda de que nos encontramos en un momento trascendental en el ámbito contable, puesto que el conocimiento de la nueva normativa resulta indispensable para todos los profesionales de la Contabilidad, lo que exige un considerable esfuerzo de adaptación, ya que los cambios introducidos son de tanta importancia y significación que ejercerán una extraordinaria influencia, con consecuencias muy relevantes, en la moderna gestión empresarial.

Siendo conscientes de esta situación, los profesores de Contabilidad Financiera de la Universidad de León decidimos proponer al Consejo Editorial de la Revista *Pecunia* la elaboración de un número monográfico en el que se analizara el nuevo Plan General de Contabilidad, propuesta que fue muy bien acogida por los integrantes de dicho Consejo. El monográfico que sigue, elaborado por seis doctores de la Universidad de León, aborda las principales áreas contables con una perspectiva crítica, ilustrando los desarrollos teóricos con numerosos ejemplos prácticos. Esta obra, por lo tanto, sirve tanto a los profesionales contables que necesitan conocer en profundidad la contabilización de las distintas operaciones según el Plan, como a los alumnos de las diferentes titulaciones con contenidos contables y a los estudiosos de la contabilidad en general.

José Miguel Fernández Fernández  
Coordinador de la obra

## El inmovilizado material

**Yolanda Fernández Santos**

yfers@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. INTRODUCCIÓN

El tratamiento contable del inmovilizado material preocupa a todo tipo de empresas debido a que la mayoría disponen de él y a que cualquier variación en el reconocimiento del mismo, valoración inicial o valoración posterior, condiciona la situación financiera y económica de la empresa, así como sus resultados.

En el ámbito internacional, la *Norma Internacional de Contabilidad (NIC) "16. Inmovilizado material"*, emitida por el International Accounting Standard Board (IASB) es considerada como la norma básica dedicada al registro y valoración del inmovilizado material. No obstante, para su correcto tratamiento contable hay que tener en cuenta otras

normas internacionales como son la NIC 40. *Inversiones inmobiliarias*, la NIC "36. Deterioro del valor de los activos", la NIC "23. Costes por intereses" y la Norma de Internacional de Información Financiera (NIIF) "5. Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas".

En el marco nacional, el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre de 2007 dedica principalmente las normas de registro y valoración (NRV) "2º. Inmovilizado material", "3ª. Normas particulares sobre inmovilizado material y 4ª. Inversiones inmobiliarias", al tratamiento contable del inmovilizado material, aunque a veces tengan que aplicarse otras normas para el correcto registro y valoración del mismo. Adicionalmente, el nuevo PGC destina la NRV 7ª al registro y valoración de los Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta.

Entre el nuevo PGC y el PGC de 1990 existen algunas diferencias en el reconocimiento, registro y valoración del inmovilizado material. Una diferencia importante es el momento de su reconocimiento y clasificación, cuestión que condiciona su posterior valoración. Así, mientras que en el PGC de 1990, todos los elementos del inmovilizado material se clasificaban atendiendo a las características de los bienes, no a su destino, se les aplicaban las mismas normas de valoración y se representaban por cuentas del mismo subgrupo, independientemente de su utilización o no en el proceso productivo, en el nuevo PGC se clasifican en función de su destino según cómo generen flujos de caja, en algunos casos se valoran de forma diferente y se representan en cuentas de distintos subgrupos. De acuerdo con esto, el PGC de 2007 distingue tres modalidades de inmovilizado tangible:

- Inmovilizado material. Aquellos activos que se van a utilizar en el proceso productivo normal de la empresa durante más de un ejercicio económico.
- Inversiones inmobiliarias. Aquellos activos no corrientes inmuebles que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas en lugar de para (1) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; (2) su venta en el curso ordinario de las operaciones. Se les aplicarán las mismas normas de valoración que a los inmovilizados materiales.
- Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta. Aquéllos que tienen un plan para la venta a corto plazo.

En este trabajo se analizarán las NRV "2ª. Inmovilizado material" y "3ª. Normas particulares sobre el inmovilizado material".

## 2. EL INMOVILIZADO MATERIAL

El activo comprende los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Estos elementos de activo deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a partir de los mismos, se obtengan beneficios o rendimientos económicos futuros para la empresa, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. Este reconocimiento contable del activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto.

El activo se divide en dos submasas patrimoniales:

- Activo no corriente: comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en las actividades de la empresa, así como las inversiones inmobiliarias. Adicionalmente, se incluye, con carácter general, las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior al año.
- Activo corriente: recoge los elementos patrimoniales que sirven para realizar la actividad ordinaria de la empresa y cuyo periodo de liquidación es a corto plazo.

A su vez dentro de las agrupaciones patrimoniales que se recogen en el activo no corriente está el inmovilizado material definido por el PGC de 2007 como aquellos elementos patrimoniales tangibles representados por bienes, muebles o inmuebles, excepto los que deban ser clasificados en otros subgrupos, en particular en el subgrupo 22, dedicado a *inversiones inmobiliarias*.

Estos bienes de inmovilizado material van a estar representados por cuentas del subgrupo "21. Inmovilizaciones materiales" en el que se recogen las siguientes cuentas:

- 210. Terrenos y bienes naturales
- 211. Construcciones
- 212. Instalaciones técnicas
- 213. Maquinaria
- 214. Utillaje
- 215. Otras instalaciones
- 216. Mobiliario
- 217. Equipos para procesos de información
- 218. Elementos de transporte
- 219. Otro inmovilizado material

Y su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción o por su cambio de uso, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 22 ó 57, a la cuenta "731. Trabajos realizados para el inmovilizado material" ó, en su caso, a cuentas del subgrupo 23.

b) Se abonarán por las enajenaciones, por su cambio de uso y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 22 ó 57 y en caso de pérdidas a la cuenta "671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material".

### 2.1. Valoración inicial

Una vez reconocido que el elemento es un inmovilizado material se le deberá asignar un importe monetario. Así, el PGC de 2007 en su NRV 2º establece que los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

El precio de adquisición estará formado por el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio más todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista como por ejemplo: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Por otra parte, el coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o construidos por la propia empresa se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes más la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.

A cualquiera de estos dos valores (precio de adquisición o coste de producción) hay que añadir los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material y que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, y con carácter novedoso, formarán parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la NRV "15ª. Provisiones y contingencias" y siempre que los inmovilizados no se dediquen a la producción de existencias. En caso de que la obligación por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado se origine por haber utilizado el bien para producir existencias se aplica lo establecido para la cuenta: "142. Provisiones para otras responsabilidades".

Por otra parte, un cambio en las estimaciones de la deuda representada en la cuenta de provisiones correspondiente supondrá cambios en la valoración del activo periódicamente y afectarán al cálculo de las cuotas de amortización del elemento de los periodos sucesivos.

Adicionalmente, los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción del inmovilizado los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

**Ejemplo nº 1.- Precio de adquisición del inmovilizado material**

Una empresa compra una maquinaria, cuyo precio al contado es de 50.000€, habiéndose concedido un descuento del 5% por pronto pago. Por los gastos de transporte la empresa paga 2.000€ (IVA del 16%).

**Solución.-**

El valor por el que se contabiliza inicialmente el inmovilizado:

Precio al contado de la máquina .....	50.000,00
(-) Descuentos (50.000,00 × 5%) .....	(2.500,00)
Importe facturado por el vendedor .....	47.500,00
Todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento:	
(+) Transporte .....	2.000,00
Total: Precio de adquisición .....	49.500,00

Por la adquisición en el momento inicial:

49.500,00	213 Maquinaria	a	572 Banco, €	57.420,00
7.920,00	472 H.P. IVA soportado			

**Ejemplo nº 2.- Inmovilizado material y provisiones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado**

Una empresa compra el 1-1-X1 una máquina, no destinada a la producción de existencias, por un importe al contado de 50.000€. Al finalizar su vida útil se presume que los costes por desmantelamiento y retiro ascenderán a 5.000€. El tipo de descuento a tener en cuenta es el 5% anual y la vida útil del inmovilizado se estima en 5 años.

A 1-1-X4, debido a las nuevas circunstancias económicas que existen en el mercado, la empresa estima que los costes por desmantelamiento y retiro de la máquina al final de la vida útil ascenderán a 6.000€, manteniéndose el tipo de interés de descuento.

**Solución.-**

Determinación del valor inicial del inmovilizado adquirido:

Importe al contado de la máquina .....	50.000,00
(+) Valor actual de las obligaciones derivadas del desmantelamiento .....	3.917,63
$\text{Valor actual} = \frac{5.000}{(1 + 0,05)^5} = 3.917,63$	
Valor inicial del inmovilizado .....	53.917,63

Por la compra de la máquina a 1-1-X1:

53.917,63	213 Maquinaria	a	572 Banco, €	58.000,00
8.000,00	472 H.P. IVA soportado (16% s/50.000)	a	143 Provisión por desmantelam., retiro o rehabilitación del inmovilizado	3.917,63

Cuadro de actualización de la provisión inicial:

Fecha	Cálculos	Valor actualizado de la provisión	Actualización de provisión
1-1-X1	$5000 \times (1 + 0,05)^{-5}$	3.917,63	3.917,63
31-12-X1	$5000 \times (1 + 0,05)^{-4}$	4.113,51	4.113,51-3.917,63 = 195,88
31-12-X2	$5000 \times (1 + 0,05)^{-3}$	4.319,19	205,68
31-12-X3	$5000 \times (1 + 0,05)^{-2}$	4.535,15	215,96
31-12-X4	$5000 \times (1 + 0,05)^{-1}$	4.761,90	226,75
31-12-X5	$5000 \times (1 + 0,05)^0$	5.000,00	238,10
<b>Total</b>			5.000,00

Por la actualización de la provisión al 31-12-X1:

195,88	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desmantelam., retiro o rehabilitación del inmovilizado	195,88
--------	---	---	--	--------

Por la contabilización de la amortización del bien a 31-12-X1:

10.783,53	681 Amortización del inmovilizado material (53.917,63 / 5 años)	a	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material	10.783,53
-----------	---	---	--	-----------

Si no hubiera cambios en la estimación de la provisión por desmantelamiento y retiro, el tratamiento contable sería similar todos los años con las cantidades correspondientes hasta que el bien quedara totalmente amortizado (31-12-X5). En este momento se realizaría el retiro de la máquina, procediendo a contabilizar la baja de bien y el desembolso del importe correspondiente a su retiro.

Por el contrario, el 1-1-X4 existe una nueva estimación de la provisión por desmantelamiento y retiro de la máquina de 6.000€, por lo que hay que hacer nuevos cálculos de la actualización de la misma:

Valor actual de la provisión por desmantelamiento y retiro contabilizada a 1-1-X4 [ $5.000 \times (1+0,05)^{-2}$ ]	4.535,15
Valor actual de la nueva provisión por desmantelamiento y retiro a 1-1-X4 [ $6.000 \times (1+0,05)^{-2}$ ]	5.442,18
Diferencia	907,03

Como consecuencia del cambio de la obligación derivada del desmantelamiento y retiro de la máquina, se procederá a incrementar el valor del inmovilizado y la provisión a 1-1-X4 por la diferencia antes calculada:

907,03	213 Maquinaria	a	143 Provisión por desmantelam., retiro o rehabilitación del inmovilizado	907,03
--------	----------------	---	--	--------

Desde este momento el bien y la provisión por desmantelamiento y retiro quedan valorados en:

Maquinaria (53.917,63 + 907,03) .....	54.824,66
(-) Amortización Acumulada del IM (10.783,53 × 3 años) .....	(32.350,59)
Valor contable .....	22.474,07
Provisión por desmantelamiento y retiro (3.917,63 + 195,88 + 205,68 + 215,96 + 907,03) .....	5.442,18

A partir del 1-1-X4 habrá que modificar el cuadro de actualización de la provisión por desmantelamiento y retiro:

Fecha	Cálculos	Valor actualizado de la provisión	Actualización de provisión
1-1-X1	$5000 \times (1 + 0,05)^{-5}$	3.917,63	3.917,63
31-12-X1	$5000 \times (1 + 0,05)^{-4}$	4.113,51	195,88
31-12-X2	$5000 \times (1 + 0,05)^{-3}$	4.319,19	205,68
31-12-X3	$5000 \times (1 + 0,05)^{-2}$	4.535,15	215,96
1-1-X4	$6000 \times (1 + 0,05)^{-2}$	5.442,18(*)	907,03
31-12-X4	$6000 \times (1 + 0,05)^{-1}$	5.714,29	272,11
31-12-X5	$6000 \times (1 + 0,05)^0$	6.000,00	285,71
<b>Total</b>			6.000,00

(\*) Valor actual a 1-1-X4 de la nueva estimación de la provisión.

Por la contabilización de la nueva cuota de amortización del bien a 31-12-X4, teniendo en cuenta que la vida útil restante es de dos años:

11.237,04	<u>681 Amortización del inmovilizado material (22.474,07 / 2 años)</u>	a	<u>281 Amortización Acumulada del inmovilizado material</u>	11.237,04
-----------	--	---	---	-----------

Por la actualización de la provisión al 31-12-X4:

272,11	<u>660 Gastos financieros por actualización de provisiones</u>	a	<u>143 Provisión por desmantel., retiro o rehabilitación del inmovilizado</u>	272,11
--------	--	---	---	--------

Por el traspaso a corto plazo de la provisión contabilizada hasta 31-12-X4:

5.714,29	<u>143 Provisión por desmantel., retiro o rehabilitación del inmovilizado</u>	a	<u>529 Provisión a CP por desmant., retiro o rehabilitación del inmovilizado</u>	5.714,29
----------	---	---	--	----------

De la misma forma, a 31-12-X5 se realizará la contabilización de la amortización del bien y la actualización de la provisión por las cantidades correspondientes.

Finalmente, se dará de baja el elemento del patrimonio de la empresa y se cancelará la deuda por el desmantelamiento y retiro de la máquina.

Por la baja del inmovilizado a 31-12-X5:

54.824,67	<u>281 Amortización Acumulada del inmovilizado material</u>	a	<u>213 Maquinaria</u>	54.824,67
-----------	---	---	-----------------------	-----------

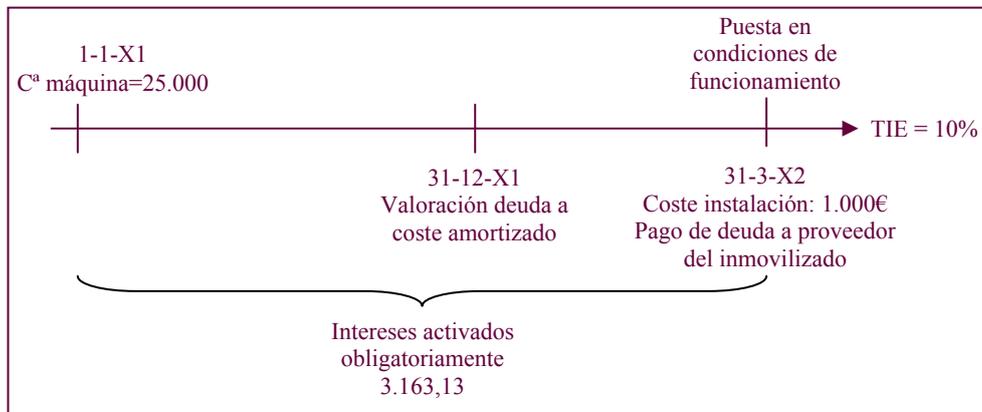
En esa misma fecha, por la cancelación de la deuda derivada del desmantelamiento y retiro de la máquina, teniendo en cuenta que ésta coincide con el importe de la provisión estimada (6.000€):

6.000,00	529 Provisión a CP por desmant., retiro o rehabilitación del inmovilizado	a	572 Banco, €	6.960,00
960,00	472 H.P. IVA soportado			

### Ejemplo nº 3.- Capitalización de gastos financieros

El 1-1-X1 una empresa compra una máquina para el proceso productivo a un precio al contado de 25.000€, pagándola al cabo de 15 meses por banco. Esta fecha de pago coincide con la fecha de puesta en condiciones de funcionamiento del bien. Como consecuencia del pago aplazado, la empresa tiene que desembolsar unos intereses de 3.163,13€. Los gastos de instalación y montaje que paga la empresa por banco a 31-3-X2 son de 1.000 €. La máquina se amortiza por el sistema lineal en función de su vida útil que es de 10 años (IVA del 16%).

#### Gráfico de la situación:



#### Solución.-

Datos de la factura:

Precio al contado de la máquina .....	25.000,00
Base Imponible .....	25.000,00
IVA 16% .....	4.000,00
Intereses por aplazamiento en el pago .....	3.163,13
Total factura .....	32.163,13

Por la compra de la máquina a 1-1-X1:

25.000,00	<u>233 Maquinaria en montaje</u>	a	<u>173 Proveedores de inmovilizado</u>	
4.000,00	<u>472 H.P. IVA soportado</u>		<u>a LP</u>	29.000,00

Por otra parte, puesto que el periodo que transcurre desde el momento de la compra hasta la puesta en condiciones de funcionamiento de la máquina es de 15 meses (superior a un año como establece la NRV 2ª del nuevo PGC), la empresa estará obligada a incluir los intereses que corresponden a la deuda con el proveedor dentro del precio de adquisición de la misma.

Por tanto, a 31-12-X1 se contabilizará la capitalización de los intereses de la deuda que corresponden a 12 meses del ejercicio X1, aplicando el método del tipo de interés efectivo (TIE). Para ello, en primer lugar se procede a calcular el TIE, teniendo en cuenta que el valor inicial (Vo) son 25.000€ y el valor final o valor de reembolso (Vf) son 28.163,13€, es decir, el valor inicial más los intereses por el aplazamiento del pago:

$$V_o = \frac{V_f}{(1 + \text{TIE})^{15/12}} \quad 25.000 = \frac{28.163,13}{(1 + \text{TIE})^{15/12}} \quad \text{TIE} = 10\% \text{ anual}$$

Por la activación de los gastos por intereses devengados y la valoración de la deuda a coste amortizado<sup>1</sup> a 31-12-X1:

2.500,00	<u>233 Maquinaria en montaje</u>	a	<u>173 Proveedores de inmovilizado</u>	
	<u>[25.000 × (1+0,10)<sup>1</sup> – 25.000]</u>		<u>a LP</u>	2.500,00

Por el traspaso a corto plazo de la deuda a largo plazo a 31-12-X1:

31.500,00	<u>173 Proveedores de inmovilizado</u>	a	<u>523 Proveedores de inmovilizado</u>	
	<u>a LP</u>		<u>a CP</u>	31.500,00

En este momento no se contabiliza la amortización puesto que la máquina no se encuentra en condiciones de funcionamiento.

El 31-3-X2 es la fecha de puesta en condiciones en funcionamiento del inmovilizado, cuando se deberán contabilizar los costes de instalación y montaje y los intereses derivados de la deuda correspondientes a estos tres meses del ejercicio X2 como mayor valor del bien. También, en esta fecha se deberá reclasificar el elemento de inmovilizado en curso a inmovilizado material, a partir de la cual el elemento se empieza a depreciar.

Por la capitalización de los intereses y valoración de la deuda a coste amortizado, aplicando el método del tipo de interés efectivo:

663,13	<u>233 Maquinaria en montaje</u>	a	<u>523 Proveedores de inmovilizado</u>	
	<u>[27.500 × (1+0,10)<sup>3/12</sup> – 27.500]</u>		<u>a CP</u>	663,13

<sup>1</sup> El coste amortizado consiste en el importe al que inicialmente fue valorado un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

Por el pago de la deuda al proveedor del inmovilizado a 31-3-X2:

32.163,13	<u>523 Proveedores de inmovilizado a CP (31.500 + 663,13)</u>	a	<u>572 Banco, €</u>	32.163,13
-----------	---	---	---------------------	-----------

Por la contabilización de los costes de instalación y montaje como mayor precio de la máquina a 31-3-X2:

1.000,00	<u>233 Maquinaria en montaje</u>	a	<u>572 Banco, €</u>	1.160,00
160,00	<u>472 HP IVA soportado</u>			

Por el traspaso de la máquina en montaje a inmovilizado material a 31-3-X2:

29.163,13	<u>213 Maquinaria (25.000 + 2.500 + 663,13 + 1.000)</u>	a	<u>233 Maquinaria en montaje</u>	29.163,13
-----------	---	---	----------------------------------	-----------

Por la amortización de la máquina a 31-12-X2, aplicando el sistema lineal en función de su vida útil que es de 10 años:

2.187,23	<u>681 Amortización del inmovilizado material [(29.163,13 / 10 años) × (9 meses / 12 meses)]</u>	a	<u>281 Amortización Acumulada del inmovilizado material</u>	2.187,23
----------	--	---	---	----------

## 2.2. Valoración posterior del Inmovilizado Material

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos de inmovilizado material, de acuerdo con la NRV 2ª del PGC de 2007, se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Valor inicial (precio de adquisición o coste de producción)  
 (–) Amortización acumulada  
 (–) Correcciones valorativas por deterioro  
 = VALOR POSTERIOR

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, determinar y registrar la depreciación experimentada por los bienes del inmovilizado material a lo largo del ejercicio a través de la correspondiente amortización.
- En segundo lugar, comprobar si el inmovilizado sufre deterioro de valor y, en caso afirmativo, contabilizarlo.

### A) Amortización

Las amortizaciones<sup>2</sup> consideradas como pérdidas irreversibles de los elementos de inmovilizado material habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de su vida útil<sup>3</sup> y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Con carácter novedoso, el PGC de 2007 añade que se debe amortizar de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento. Esto se podrá aplicar en elementos del inmovilizado donde puedan ser diferenciados cada uno de los componentes.

Todos los elementos del inmovilizado material están sometidos a depreciación y, en consecuencia, deben ser amortizados. La única excepción a esta regla son los terrenos que no se amortizan porque normalmente tienen una vida ilimitada.

Los cambios que se pudieran originar en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se trate de un error. En cualquier caso se aplicará lo establecido en la NRV "22º. Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables".

Por otro lado, en caso de que hubieran correcciones valorativas por deterioro contabilizadas, se tendrán en cuenta para el cálculo del nuevo valor contable y, en consecuencia, se ajustarán las futuras cuotas de amortización del inmovilizado material deteriorado. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

---

<sup>2</sup> Si bien el nuevo PGC admite diversos criterios de amortización (método de los números dígitos, método del tanto fijo sobre el valor pendiente de amortizar, método lineal...), a efectos de facilitar los cálculos se utilizará el método lineal en el que las cuotas de amortización son constantes a lo largo de la vida útil del bien.

<sup>3</sup> La vida útil de un bien es el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que se espera obtener del mismo.

## B) Deterioro de valor

Además de las pérdida de carácter irreversible y sistemática que pueden sufrir los inmovilizados materiales, éstos pueden experimentar otro tipo de pérdida de valor de carácter reversible denominada por la NRV 2ª del nuevo PGC como *Deterioro de valor del inmovilizado material*.

De acuerdo con dicha norma, una pérdida por deterioro de valor de un elemento del inmovilizado material se producirá cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su *valor razonable*<sup>4</sup> *menos los costes de venta* y su *valor en uso*<sup>5</sup>.

Así, de acuerdo con el principio contable de prudencia, las pérdidas deben ser registradas en cuanto sean conocidas. Por tanto, a estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la empresa evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Estas correcciones valorativas por deterioro se reconocerán como un gasto del ejercicio en el que son conocidas "691. Pérdida por deterioro de valor del inmovilizado material" y como contrapartida se utilizará una cuenta compensadora de activo, concretamente, "291. Deterioro de valor del inmovilizado material".

No obstante, dado que estas pérdidas por deterioro tienen carácter reversible, pudiera ocurrir que las circunstancias que la motivaron dejaran de existir, por lo que habría que registrar su reversión, reconociéndose un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias a través de la cuenta "791. Reversión del deterioro del inmovilizado material". La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estuviese reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

---

<sup>4</sup> El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

<sup>5</sup> El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal del negocio y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, teniendo en cuenta su estado actual y actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo, ajustado por los riesgos específicos del activo que no hayan ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros. Estas proyecciones de flujos de efectivo se basarán en hipótesis razonables y fundamentadas.

#### Ejemplo nº 4.- Deterioro de valor y ajustes de amortizaciones

Una empresa posee un camión adquirido el 1-1-X1 por un precio de adquisición de 50.000€. La vida útil del mismo es de 5 años, amortizándose por el método lineal en función de su vida útil.

El 31-12-X2, como consecuencia de una grave avería, la empresa determina su deterioro. Para ello, tiene en cuenta los siguientes datos: - el precio de venta del vehículo en esta fecha es de 24.000€ y los costes estimados de venta ascienden a 1.000€; - los rendimientos que se obtendrían por seguir utilizando el camión en la actividad de la empresa se estiman en 8.000€ cada año. El tipo de actualización utilizado es del 5%.

#### Solución.-

Por la contabilización de la amortización a 31-12-X1 y 31-12-X2:

10.000,00	681 Amortización del inmovilizado material (50.000 / 5 años)	a	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material	10.000,00
-----------	--	---	---	-----------

Al final del ejercicio X2 se produce la grave avería, determinándose la corrección valorativa por deterioro. Para ello, se calcula el importe recuperable que será el mayor entre el valor razonable menos costes de venta y el valor en uso.

- Valor razonable – costes de venta:

Valor razonable .....	24.000,00
(-) Costes de venta .....	(1.000,00)
Valor razonable – costes de venta .....	23.000,00

- Valor en uso:

$$V_o = r \times a_{n-i} \quad ; \quad a_{n-i} = \left[ \frac{1 - (1+i)^{-n}}{i} \right]$$

donde  $r$  es el rendimiento anual estimado,  $i$  el tipo de descuento y  $n$  la vida útil restante.

$$V_o = 8.000 \times \left[ \frac{1 - (1+0,05)^{-3}}{0,05} \right] = 21.785,98$$

o lo que es lo mismo:

$$V_o = \frac{8.000}{(1+0,05)^1} + \frac{8.000}{(1+0,05)^2} + \frac{8.000}{(1+0,05)^3} = 21.785,98$$

Por tanto, teniendo en cuenta estos dos valores, el importe recuperable es el *Valor razonable – costes de ventas* que es de 23.000€.

Por la determinación del valor contable del elemento de inmovilizado a 31-12-X2:

Precio de adquisición .....	50.000,00
(-) Amortización Acumulada (10.000 × 2 años) .....	(20.000,00)
Valor contable .....	30.000,00

A continuación se compara el valor contable con el importe recuperable para determinar la existencia o no de pérdida por deterioro:

Valor contable .....	30.000,00
(-) Importe recuperable .....	(23.000,00)
Corrección valorativa por deterioro .....	7.000,00

De esta forma, puesto que el valor contable es superior al importe recuperable, la pérdida por deterioro del camión será de 7.000€. Contablemente sería:

7.000,00	<u>691 Pérdida por deterioro de valor del inmovilizado material</u>	a	<u>291 Deterioro de valor del inmovilizado material</u>	7.000,00
----------	---	---	---	----------

Como consecuencia de la contabilización de esta pérdida por deterioro, las cuotas de amortización de los restantes años de vida útil se ven modificadas al variar el valor contable del bien amortizable. Así, el nuevo valor contable a 1-1-X3 es:

Precio de adquisición .....	50.000,00
(-) Amortización Acumulada (10.000 × 2 años) .....	(20.000,00)
(-) Corrección valorativa por deterioro .....	(7.000,00)
Valor contable .....	23.000,00

Por la contabilización de la amortización a 31-12-X3:

7.666,67	<u>681 Amortización del inmovilizado material (23.000 / 3 años)</u>	a	<u>281 Amortización Acumulada del inmovilizado material</u>	7.666,67
----------	---	---	---	----------

### 2.3. Baja del inmovilizado material

Los motivos por los que se debe de dar de baja un inmovilizado material del patrimonio de la empresa son:

- Enajenación o disposición por otra vía.
- No esperar obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de ellos.

#### A) Enajenación

En caso de venta de un elemento de inmovilizado material, se debe reconocer una ganancia o una pérdida, que se determina por la diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga del elemento del inmovilizado material, neto de costes de ventas, y el importe en libros del

activo en el momento de la enajenación. Esta ganancia o pérdida en el nuevo PGC se consideran resultados de explotación, es decir, resultados derivados de la actividad habitual de la empresa, al contrario que sucedía en el PGC de 1990 que se incluían como resultados extraordinarios.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros (NRV 9ª).

### Ejemplo nº 5.- Baja por enajenación, con cobro aplazado

*El 1-3-XI una empresa vende una máquina cuyo precio de adquisición es de 60.000€. La amortización acumulada hasta la fecha de la venta es de 20.000€ y la pérdida por deterioro contabilizada al final del ejercicio anterior asciende a 5.000€. El precio de venta al contado del bien es de 37.000€. El cobro se realiza al cabo de 6 meses, por lo que el comprador tendrá que pagar unos intereses de 1.000€ que incrementarán su deuda (IVA del 16%).*

#### Solución.-

Datos de la factura:

Precio de venta al contado .....	37.000,00
Base Imponible .....	37.000,00
IVA 16% .....	5.920,00
Intereses por aplazamiento en el pago .....	1.000,00
Total factura .....	43.920,00

Cálculo del valor contable y resultado de la operación a 1-3-X1:

Precio de adquisición .....	60.000,00
(-) Amortización Acumulada .....	(20.000,00)
(-) Corrección valorativa por deterioro .....	(5.000,00)
Valor contable .....	35.000,00
Precio de venta al contado .....	37.000,00
Resultado: Beneficio .....	2.000,00

Por la venta de la máquina a 1-3-X1:

42.920,00	543 Créditos a CP por enajenación de inmoviliz. (37.000 + 5.920)	a	213 Maquinaria	60.000,00
			477 HP IVA repercutido (16% s/37.000)	5.920,00
20.000,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material	a	771 Beneficios procedentes del inmovilizado material	2.000,00
5.000,00	291 Deterioro de valor del inmovilizado material			

El derecho de cobro que se origina por la venta de la máquina en el asiento anterior se valora inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, tal como establece la NRV 9ª. *Instrumentos financieros* del nuevo PGC.

Por la valoración del derecho de cobro a coste amortizado a 1-9-X1:

1.000,00	543 Créditos a CP por enajenación de inmovilizado	a	762 Ingresos de créditos	1.000,00
----------	---	---	--------------------------	----------

Por el cobro del crédito a 1-9-X1:

43.920,00	572 Banco, €	a	543 Créditos a CP por enajenación de inmovilizado (42.920 + 1.000)	43.920,00
-----------	--------------	---	--	-----------

B) No esperar obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de ellos

La empresa podrá dar de baja un inmovilizado material de su patrimonio cuando no espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros, ya sea cuando:

- (1) el bien se haya utilizado en la actividad normal de la empresa y llega un momento en que no cumple esta condición de activo; o
- (2) cuando haya sucedido algún hecho excepcional como terremoto, incendio, robo, etc. que haga desaparecer el bien del patrimonio de la empresa.

En cualquiera de los dos casos, hay que dar de baja el valor contable del bien, dando lugar a la contabilización de una pérdida de carácter irreversible, si procede.

#### **Ejemplo nº 6.- Baja por robo**

*Una empresa sufre un robo en sus oficinas. Los objetos robados son dos ordenadores contabilizados por un coste de 3.000€. La amortización acumulada hasta la fecha del robo es de 1.200€ y la corrección valorativa por deterioro contabilizada al final del ejercicio anterior es de 500€.*

#### **Solución.-**

Cálculo del valor contable de los ordenadores en la fecha del robo:

Precio de adquisición .....	3.000,00
(-) Amortización Acumulada hasta la fecha del robo .....	(1.200,00)
(-) Corrección valorativa por deterioro .....	(500,00)
Valor contable .....	1.300,00

Por la contabilización de la baja del bien:

1.200,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material	a	217 Equipos para procesos de información	3.000,00
500,00	291 Deterioro de valor del inmovilizado material			
1.300,00	678 Gastos excepcionales			

### 3. PERMUTAS

Una de las formas peculiares de incorporación de un inmovilizado material al patrimonio de la empresa es la permuta, entendida, a efectos de la NRV 2ª del nuevo PGC, como la adquisición de un elemento a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

Esta norma diferencia entre permutas con o sin carácter comercial.

a) *Permutas de carácter comercial*. Aquéllas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado.
- El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta se ve modificado como consecuencia de la operación.

Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas, resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

En este tipo de permutas, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso,

las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último.

Las diferencias que puedan surgir al dar de baja el bien entregado a cambio del recibido se llevarán a pérdidas y ganancias, lo que significa, que podrá haber beneficios o pérdidas.

### Ejemplo nº 7.- Permuta de carácter comercial

Una empresa permuta un equipo informático que no utiliza por un una máquina que necesita para su proceso productivo. El precio de adquisición del equipo informático es de 5.000€ y presenta una amortización acumulada de 3.000€.

Registrar la operación en los casos siguientes:

- Valor razonable del bien entregado (ordenador): 2.500€.
- Valor razonable del bien entregado (ordenador): 1.700€.
- Valor razonable del ordenador 2.600€ y valor razonable de la máquina 2.000€, siendo éste último importe la mejor evidencia de los dos valores.
- Valor razonable del ordenador 2.000€, entregando además 1.000€ en efectivo.

#### Solución.-

Esta operación se trata de una permuta de carácter comercial al cumplir las condiciones establecidas en la NRV 2º del PGC para considerarse como tal:

Precio de adquisición del bien entregado .....	5.000,00
(-) Amortización Acumulada .....	(3.000,00)
Valor contable del bien entregado .....	2.000,00

#### Caso a)

2.500,00	213 Maquinaria	a	217 Equipos para procesos de información	5.000,00
3.000,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material	a	771 Beneficios procedentes del inmovilizado material	500,00

#### Caso b)

1.700,00	213 Maquinaria	a	217 Equipos para procesos de información	5.000,00
3.000,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material			
300,00	671 Pérdidas procedentes del inmovilizado material			

**Caso c)**

2.000,00	213 Maquinaria	a	217 Equipos para procesos de información	5.000,00
3.000,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material			

**Caso d)**

3.000,00	213 Maquinaria	a	217 Equipos para procesos de información	5.000,00
3.000,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material	a	572 Banco, €	1.000,00

b) *Permutas de carácter no comercial.* Aquéllas que no cumplen ninguno de los requisitos para calificarlas como comerciales.

En caso de permutas de carácter no comercial, o cuando pese a su carácter comercial no se pueda determinar con fiabilidad el valor razonable, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubiesen entregado a cambio, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del elemento recibido si éste fuera menor.

Esta valoración de los bienes intercambiados como consecuencia de una permuta de carácter no comercial no permite reconocer nunca beneficios, por el contrario cuando exista un valor razonable del activo recibido y éste fuera inferior al valor contable del bien entregado más, en su caso, el importe monetario, daría lugar a registro contable de pérdidas.

### Ejemplo nº 8.- Permuta de carácter no comercial

*Una empresa sustituye una maquina por otra que cumple la misma función, entregando 5.000€ en efectivo y una maquina antigua que fue adquirida por 10.000€, siendo su amortización acumulada hasta la fecha de la permuta de 8.000€.*

**Solución.-**

Valoración de la maquinaria nueva:

Precio de adquisición .....	10.000,00
(-) Amortización Acumulada .....	(8.000,00)
Valor contable .....	2.000,00
Importe monetario entregado .....	5.000,00
Valor total entregado = Valor de la nueva máquina .....	7.000,00

El registro contable de la permuta es el siguiente:

7.000,00	213 Maquinaria nueva	a	213 Maquinaria vieja	10.000,00
8.000,00	281 Amortización Acumulada del inmovilizado material (maquina vieja)	a	572 Banco, €	5.000,00

#### 4. NORMAS PARTICULARES DEL INMOVILIZADO MATERIAL

La NRV 3ª del nuevo PGC hace referencia a las normas particulares del inmovilizado material y será obligatoria su aplicación en aquellos elementos a los que haga alusión.

Está dividida en ocho apartados que se recogerán a continuación, muchos de los cuales no presentan diferencias en el tratamiento contable con respecto a lo establecido en el PGC de 1990.

##### a) Solares sin edificar

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.

El precio de adquisición de los solares sin edificar está formado por los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

En caso de que en el valor inicial del terreno se incluyesen costes de rehabilitación, el importe de éstos se amortizará a lo largo del periodo en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en ellos, a pesar de que normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan.

##### b) Construcciones

Edificaciones en general cualquiera que sea su destino dentro de la actividad productiva de la empresa.

El precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios de facultativos de proyecto y dirección de obra.

Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

#### c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje

Estos elementos vienen representados por diferentes cuentas en la cuarta y quinta parte del nuevo PGC.

##### 212. Instalaciones técnicas

Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

##### 213. Maquinaria

Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las que se realiza la extracción o elaboración de los productos. En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.

##### 214. Utillaje

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas. La regularización anual (por recuento físico) a la que se refieren las normas de registro y valoración exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta "659. Otras pérdidas en gestión corriente".

Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

#### d) Los utensilios y herramientas

En este apartado se distingue claramente en el tratamiento contable de utensilios y herramientas incorporados o no a elementos mecánicos.

- *Utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos.* Se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.
- *Utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina.* Estos a su vez se reclasifican en:
  - Aquéllos cuyo periodo de utilización se estime inferior a un año: deberán cargarse como gasto del ejercicio.
  - Aquéllos cuyo periodo fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

También el PGC hace mención a las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie, las cuales deberán formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el periodo de vida útil que se estime. Por otra parte, los moldes por encargo, utilizados para fabricaciones aisladas, no deberán considerarse como inventariables, salvo que tengan valor neto realizable<sup>6</sup>.

e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma

Este tipo de gastos se cargarán en las cuentas de gastos correspondientes. Posteriormente, las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargarán por el importe de dichos gastos, con

---

<sup>6</sup> El valor neto realizable de un activo es el importe que la empresa puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como, en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación.

abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la empresa para sí misma.

f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material

Estos costes serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

g) Grandes reparaciones

Se incluirá dentro del valor del inmovilizado material la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones, desglosándose por componentes de valor significativo. De esta forma, cada parte del bien se amortizará atendiendo a su respectiva vida útil o a lo largo del periodo que medie hasta su reparación.

Si los costes de la gran reparación no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

#### **Ejemplo nº 9.- Grandes reparaciones**

*Una empresa adquiere el 1-1-XI una maquinaria con pago al contado por importe de 95.000€ (16% de IVA). Cada 3 años es necesario someterla a una revisión íntegra que, de realizarla en el año de la adquisición supondría un coste de 25.000€. Al cabo de esos 3 años, el coste real de la reparación es de 36.000€ (IVA del 16%). La empresa aplica el método de amortización lineal en función de su vida útil que es de 10 años.*

#### **Solución.-**

El coste de la revisión general debe registrarse como un componente independiente de la máquina, dado que la periodicidad con la que se realiza (3 años) no coincide con la vida útil de la máquina (10 años) y, por tanto, deberán amortizarse a ritmos distintos.

Así, el valor al contado de la máquina (95.000€) se deberá desglosar en dos partes: (1) revisión general (25.000€) y (2) valor inicial del bien (70.000€).

Contablemente, la adquisición de la máquina a 1-1-X1:

70.000,00	2130 Maquinaria	a	572 Banco, €	110.200,00
25.000,00	2131 Maquinaria, revisión general			
15.200,00	472 H.P. IVA soportado			

Al cierre del ejercicio, se calculará y contabilizará la amortización de los dos componentes:

Amortización de la máquina (70.000 / 10 años) .....	7.000,00
Amortización de la máquina, revisión general (25.000 / 3 años) ....	8.333,33

Por la amortización de la maquinaria a 31-12-X1:

7.000,00	681 Amortización del inmovilizado material	a	28130 Amortización Acumulada del inmovilizado material (maquinaria)	7.000,00
----------	--	---	---	----------

Por la amortización de la maquinaria, revisión general a 31-12-X1:

8.333,33	681 Amortización del inmovilizado material	a	28131 Amortización Acumulada del inmovilizado material (maquinaria, revisión general)	8.333,33
----------	--	---	---	----------

Así sucesivamente al final de los dos años siguientes (X2 y X3) hasta la fecha en que la empresa realice la gran reparación. En este momento, dará de baja el valor contable del coste estimado inicialmente de la gran reparación y contabilizará el importe de la nueva.

Por la baja del valor contable de la "maquinaria, revisión general" a 31-12-X3:

25.000,00	28131 Amortización Acumulada del inmovilizado material (maquinaria, revisión general)	a	2131 Maquinaria, revisión general	25.000,00
-----------	---	---	-----------------------------------	-----------

Por el registro del coste de la nueva reparación a 31-12-X3:

36.000,00	2131 Maquinaria, revisión general	a	572 Banco, €	41.760,00
5.760,00	472 H.P. IVA soportado			

h) Las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso y siempre que deba calificarse como arrendamiento operativo

En caso de arrendamientos calificados como operativos, de acuerdo con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán

como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión -incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir-, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

**Ejemplo nº 10.- Inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso y siempre que deba calificarse como arrendamiento operativo**

*Una empresa firma el 1-1-X1 un contrato de arrendamiento operativo para poder utilizar un local como oficina durante tres años. Las cuotas mensuales del arrendamiento asciende a 1.000€ más IVA del 16% y se pagan al inicio de cada mes. Los costes de acondicionamiento (instalación de calefacción, cambio de puertas y ventanas) ascienden a 3.000€ y son a cargo del arrendatario.*

*Contabilizar las operaciones según el arrendatario.*

**Solución.-**

Por el pago de la primera cuota a 1-1-X1:

1.000,00	<u>621 Arrendamientos y cánones</u>	a	<u>572 Banco, €</u>	1.160,00
160,00	<u>472 H.P. IVA soportado</u>			

El pago de las siguientes cuotas hasta el final del contrato se registrará contablemente de igual forma.

Por los costes de acondicionamiento del local que son a cargo del arrendatario a 1-1-X1, de acuerdo con lo previsto en la NRV 3ª relativa a normas particulares sobre inmovilizado material, apartado h), se contabilizarán como inmovilizado material:

3.000,00	<u>219 Otro inmovilizado material</u>	a	<u>572 Banco, €</u>	3.480,00
480,00	<u>472 H.P. IVA soportado</u>			

Por la amortización a 31-12-X1 de los gastos de acondicionamiento activados:

1.000,00	<u>681 Amortización del inmovilizado material (3.000 / 3 años)</u>	a	<u>281 Amortización Acumulada del inmovilizado material</u>	1.000,00
----------	--	---	---	----------

**BIBLIOGRAFÍA**

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas

Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.

LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE nº 160, de 5 de julio).

LEY 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 312, de 29 de diciembre).

REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.



## **El inmovilizado intangible**

**Cristina Gutiérrez López**

cristina.gutierrez.lopez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### **1. CONCEPTO Y NORMATIVA**

La definición de activos intangibles se ha abordado tradicionalmente desde dos puntos de vista: aproximándose al concepto o elaborando una lista de los elementos que lo incluyen. Ambos se combinan actualmente tanto en la normativa internacional como en el caso español.

El IASB aborda la problemática contable de los activos intangibles fundamentalmente en la NIC "38. Activos inmateriales", que se modificó en marzo de 2004 a consecuencia del proyecto sobre combinaciones de negocios, que tuvo como consecuencia la versión revisada de NIC 36, NIC 38 y la nueva norma NIIF "3. Combinaciones de negocios". Las modificaciones de NIC 38 se centran en el concepto de identificabilidad, la vida útil y

amortización de activos intangibles, así como en la contabilización de proyectos de I+D adquiridos en una combinación de negocios<sup>1</sup>.

Por su parte, el Nuevo Plan General Contable (en adelante, NPGC) destina las normas de registro y valoración 5 y 6 a las normas generales y particulares, respectivamente. El Cuadro 1 resume los principales cambios en el tratamiento de los intangibles según el NPGC.

#### Cuadro 1

- Cambio de denominación: de inmovilizado inmaterial a intangible
- Criterios de reconocimiento: identificabilidad
- Activación obligatoria de gastos financieros devengados antes del funcionamiento del intangible (si su entrada en funcionamiento supera el plazo de un año)
- No hay fondo de reversión
- Los *derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero* no se consideran intangibles
- Pueden reconocerse beneficios en las permutas
- No todos los intangibles se amortizan: sólo si su vida útil es definida
- El fondo de comercio no se amortiza
- Intangibles con vida útil indefinida y fondo de comercio: evaluar si hay deterioro de valor y posibles reversiones posteriores del mismo (no en fondo de comercio)
- PGC Pymes: no se incluye el fondo de comercio

Las cuentas que registran los activos intangibles figuran en el subgrupo "20. Inmovilizaciones intangibles" identificándose específicamente los elementos siguientes:

200. Investigación

201. Desarrollo

202. Concesiones administrativas

203. Propiedad industrial

204. Fondo de comercio (no aparecen en el Plan de Pymes)

---

<sup>1</sup> Por tanto, las normas NIC e interpretaciones SIC aplicables son: NIC "38. Activos inmateriales" (revisada en 2004); NIC "36. Deterioro del valor de los activos" (revisada en 2004); NIC "20. Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas" (reordenada en 1994); NIC "23. Costes por intereses" (revisada en 1993); SIC "10. Ayudas públicas - sin relación específica con actividades de explotación"; SIC "32. Activos inmateriales - costes de sitios Web".

- 205. Derechos de traspaso
- 206. Aplicaciones informáticas
- 209. Anticipos para inmovilizado material

La amortización se registra a través de las cuentas "680. Amortización del inmovilizado intangible" (dotación del ejercicio) y "280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible". En cuanto a la corrección por deterioro y su reversión, cuyo destino es la cuenta de pérdidas y ganancias, aparecen en las cuentas "690. Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible" y "790. Reversión del deterioro del inmovilizado intangible", respectivamente. El deterioro al cierre se recogerá en la cuenta de balance "290. Deterioro de valor del inmovilizado intangible". Por último, los resultados procedentes del intangible por su baja en inventario, sea cual sea el motivo, figurarán como "670. Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible" ó "770. Beneficios procedentes del inmovilizado intangible".

## 2. DEFINICIÓN Y RECONOCIMIENTO

Siguiendo las características del subgrupo 20 del NPGC, serán activos intangibles los activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica. La referencia a activos no monetarios supone hablar de activos por los que no se va a recibir una cantidad determinada o determinable de dinero; es decir, no son activos financieros. La carencia de apariencia física es coherente con las consideraciones del marco conceptual, que indica que la forma física no es esencial para la existencia de un activo. Por último, su valoración económica es acorde con los criterios exigidos para el registro de activos.

El activo intangible puede mantenerse por cualquier motivo; por tanto, a diferencia del inmovilizado material, no necesita destinarse a su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni a fines administrativos, ni para obtener rentas o plusvalías (caso de las inversiones inmobiliarias).

Además, de la Norma de Registro y Valoración (en adelante, NRV) 5.1 se extraen los criterios para su *reconocimiento* contable, a saber:

– Cumplir la definición y los criterios para el registro de activos

Así, serán bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro. De acuerdo a la NIC 38, dichos beneficios incluirán tanto los ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos o servicios, como ahorros de coste<sup>2</sup> y/u otros rendimientos. Respecto al control, implicará la capacidad para obtener los beneficios económicos futuros y restringir el acceso de terceros. En general, eso se materializa en un derecho legal exigible ante los tribunales, ya que el control será más difícil de demostrar en caso contrario.

Para su registro en el balance debe ser probable la obtención de dichos rendimientos, así como su valoración fiable. En este sentido, existe probabilidad cuando haya más posibilidades de que se produzcan dichos beneficios que de lo contrario, después de una evaluación basada en hipótesis razonables y fundadas. De hecho, la simple posibilidad de que la entidad identifique un valor en un activo intangible es indicativo de que considera que éste es susceptible de generar beneficios futuros, ya que en el valor atribuido se reflejan las expectativas sobre tal probabilidad. Este criterio se verifica siempre que el intangible se adquiere independientemente o como parte de una combinación de negocios. En cuanto a la valoración fiable, no arrojará dudas cuando exista una contrapartida por la adquisición del activo, sobre todo si es monetaria.

La mayor dificultad estriba, no obstante, en la posesión de los beneficios económicos futuros generados por el activo, dado que, de no haber derecho de propiedad o contrato legal sobre ellos, no existirá certeza. Así, una base de datos de clientes (no hay garantías de su continuidad futura), el capital humano (salvo que una cláusula contractual impida que abandone la entidad) o una imagen de marca valorada por la clientela (valoración que puede desaparecer posteriormente) no cumplen las condiciones para reflejarse como activos en un balance. Se trata, en estos casos, de intangibles generados internamente, que no podrán identificarse por separado, entendiéndose que forman parte del fondo de

---

<sup>2</sup> Así, el uso de la propiedad industrial dentro del proceso de producción puede contribuir a reducir los costes de producción futuros.

comercio, que sólo se pondría de manifiesto mediante una adquisición onerosa.

– Ser identificable, lo que implica:

- ser separable, o "susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido o entregado para su explotación, arrendado o intercambiado", o
- surgir de derechos legales o contractuales con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

El concepto de identificabilidad está muy relacionado con las combinaciones de negocios, ya que para que un activo intangible pueda ser identificable es preciso que pueda reconocerse por separado del fondo de comercio. Por eso en NIIF-3 el fondo de comercio corresponde a los beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

Los mismos requisitos se exigen a los desembolsos realizados en el activo intangible con posterioridad. Sin embargo, es difícil atribuirlos a un activo intangible y no al negocio en su conjunto, así que sólo en raras ocasiones se reconocen en el valor en libros del activo, y habitualmente se llevan al resultado.

En resumen, la problemática inicial de los intangibles de centra en dos cuestiones:

- 1) ¿Se trata de activos o gastos? Para una respuesta adecuada, habrán de evaluarse las condiciones citadas antes.
- 2) ¿Son inmovilizados materiales o intangibles? Dado que en algunos casos ambos conceptos parecen inseparables, se deberá acudir al principio de materialidad. Así, la película grabada en una cinta de video debería reconocerse como intangible, pese al soporte físico que lo contiene.

Finalmente, no son intangibles "los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente", entendiéndose que forman parte del fondo de comercio.

### 3. VALORACIÓN INICIAL

De acuerdo a la NRV 5, son aplicables las normas relativas al inmovilizado material, por lo que se valorarán inicialmente, con carácter general, a precio de adquisición o coste producción. En concreto, generalizando, podemos decir que su valoración inicial se realizará al coste, que dependerá de la forma de obtención:

- a) De forma independiente (adquirido en el mercado externo): precio de adquisición
- b) En una combinación de negocios: valor razonable
- c) De forma gratuita (subvención, donación, etc.): valor razonable
- d) Intercambio de activos (permuta): normalmente, valor razonable
- e) Generado internamente: coste de producción.

Los desembolsos en que se haya incurrido con relación a un activo intangible que se hubiesen reconocido inicialmente como un gasto no se reconocerán con posterioridad como parte de su coste (excepto en los generados internamente). Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como intangible se incorporan como mayor valor en libros si van a permitir al activo generar beneficios económicos futuros superiores a los previstos inicialmente y puedan estimarse; en caso contrario, serán gastos del ejercicio. Se considera poco habitual que los desembolsos posteriores sean reconocidos como mayor valor en libros, ya que es más probable que representen el coste de mantener los beneficios económicos futuros esperados.

#### a) Activos intangibles adquiridos de forma independiente

En este caso, siempre se cumple el criterio de reconocimiento. Su valoración se efectuará con el precio de adquisición, obtenido a partir del importe facturado por el vendedor (reducido por los descuentos y rebajas) y los gastos adicionales hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. En el NPGC, además será obligatorio (opcional en Plan 1990) incluir (también en el cálculo del coste de producción) los gastos financieros devengados hasta su puesta en condiciones de funcionamiento girados por el proveedor o asociados a financiación ajena (específica o genérica) atribuible a la adquisición, en aquellos

inmovilizados que necesiten más de un año para estar en condiciones de uso<sup>3</sup> (denominados por las NIC "activos cualificados").

En caso de que dicha adquisición se haya producido a crédito, surgirán pasivos financieros (NRV 9), débitos por operaciones no comerciales, que deberán valorarse inicialmente a valor razonable (precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de la transacción) y posteriormente a coste amortizado.

### Ejemplo nº 1.- Adquisición de inmovilizado intangible con pago aplazado

A finales del ejercicio X1 una entidad adquiere un software de gestión por 3.000€, que pagará a través de dos cuotas dentro de 1 y 2 años de 1.700 y 2.000€, respectivamente.

#### Solución.-

Finales X1. Compra del intangible:

3.000,00	205 Aplicaciones informáticas	a	173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo	3.480,00
480,00	472 Hacienda Pública, IVA soportado			

Valoración posterior: coste amortizado

Cálculo del TIE:

$$3.480 = \frac{1.700}{(1+i)} + \frac{2.000}{(1+i)^2} \rightarrow i = \text{TIE} = 4,0727\%$$

Período	Intereses	Pagos	Amortización principal	Coste amortizado
-				3.480
1	$i \times 3.480 = 141,7323$	1.700	1.558,2677	$3.480 - 1700 + 141,7323 = 1.921,7323$
2	$i \times 1.921,7323 = 78,2677$	2.000	1.921,7323	-
	220	3.700	3.480	

<sup>3</sup> Según la NIC 23, el tratamiento preferente de los gastos financieros será llevarlos al resultado del ejercicio, si bien se permite su activación previo cumplimiento de ciertos requisitos. Si el préstamo es financiación específica para la adquisición/fabricación del activo, los costes por intereses susceptibles de capitalización se obtendrán por diferencia de los costes reales en que se ha incurrido durante el ejercicio en relación con ese préstamo menos los rendimientos procedentes de la financiación no aplicada al activo, cuando esos fondos se hayan destinado temporalmente a inversiones financieras.

En cuanto a las diferencias de cambio, el NPGC no dice nada al respecto, pero según las NIC no está permitida su inclusión.

Finales X2:				
141,7323	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo</u>	141,7323
1.700,00	<u>173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	1.700,00
1.921,7323	<u>173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo</u>	a	<u>523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo</u>	1.921,7323
Finales X3:				
78,2677	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo</u>	78,2677
2.000,00	<u>523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	2.000,00

#### b) Adquiridos en una combinación de negocios

Se reconocen como activo intangible (independientemente de que estuvieran reconocidos como tal en las cuentas anuales de la entidad adquirida antes de la combinación de negocios) si cumplen la definición de activo intangible (identificabilidad) y su valor razonable se puede estimar fiablemente.

Como señala la NIC 38, el requisito de reconocimiento de beneficios económicos futuros se cumple siempre, ya que el valor razonable refleja las expectativas del mercado de la probabilidad de que tales beneficios fluyan a la entidad<sup>4</sup>. Normalmente esta cifra puede valorarse de forma fiable para reconocerse por separado del fondo de comercio; no obstante, si existe un rango de posibles resultados con probabilidades distintas, se considera que esa incertidumbre forma parte de la fijación del valor y no demuestra imposibilidad de determinarlo de forma fiable. Si un activo intangible adquirido así tiene una vida útil definida, se presume que su valor razonable puede determinarse con suficiente fiabilidad.

Siguiendo la citada norma internacional, se establece el siguiente rango de precios para el valor razonable:

---

<sup>4</sup> Los criterios de reconocimiento de los activos intangibles procedentes de combinaciones de empresas no incorporan el criterio de probabilidad existente en los criterios generales de reconocimiento de los activos intangibles, ya que usan el valor razonable para la valoración.

- Cuando existe mercado activo, el precio de cotización es la estimación más razonable, aunque es poco común que exista un mercado activo<sup>5</sup>.
- No existe mercado activo: precio de la transacción similar más reciente.
- Valor razonable en activos intangibles identificables, pero no separables: en general, para reconocer un activo intangible de forma independiente al fondo de comercio adquirido, su valor debe medirse con fiabilidad. Sin embargo, puede que pese a ser identificable y adquirirse de forma independiente, el intangible deba ir unido a un activo material. En estos casos, el adquirente reconocerá el grupo de activos como un activo único independientemente del fondo de comercio. Así se actuará si los valores razonables de esos activos no puedan medirse con fiabilidad.
- Aplicación de técnicas de estimación.

### c) Obtención gratuita

De acuerdo a la NRV "18. Subvenciones, donaciones y legados recibidos", las subvenciones, donaciones y legados recibidos no reintegrables se valorarán por su valor razonable, y se contabilizarán como ingresos directamente imputados a patrimonio neto<sup>6</sup>. Su traspaso a resultados del ejercicio, de acuerdo a su finalidad (adquisición de inmovilizados intangibles, materiales o inversiones inmobiliarias) se hará en proporción a la dotación de amortizaciones o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

---

<sup>5</sup> Un mercado activo cumple las siguientes condiciones: a) los bienes/servicios intercambiados son homogéneos, b) se pueden encontrar en todo momento compradores y vendedores para un determinado bien/servicio, c) los precios están disponibles para el público.

<sup>6</sup> En la normativa internacional (NIC 20) se establecen dos alternativas para el tratamiento de las subvenciones: a) Ingresos diferidos que se irán imputando a resultados a lo largo de la vida útil de los correspondientes activos; por tanto, la subvención se reconocerá en la cuenta de resultados como un ingreso sobre una base sistemática y racional. La devolución de la subvención se reconocería reduciendo el saldo de dicha partida de ingresos diferidos por el importe a reembolsar. b) Deducir el importe de la subvención del valor de los activos con los que se relaciona; se reconocerán en la cuenta de resultados a lo largo de la vida útil de los activos reduciendo la dotación anual por la amortización de los activos; por tanto, la subvención afectará al resultado como un cargo menor en concepto de dotación anual por la depreciación del activo. Posteriormente, la devolución de la subvención se reconocerá registrando como contrapartida un aumento del importe en libros del activo correspondiente; la amortización acumulada que podría haberse cargado adicionalmente hasta la fecha, en ausencia de la subvención, se carga inmediatamente a resultados.

### Ejemplo nº 2.- Inmovilizado intangible recibido en donación

Una empresa ha recibido a principios de año y de forma gratuita de un tercero un novedoso programa informático, que utilizará durante 8 años, período durante el que se estima permitirá obtener flujos de efectivo. El valor razonable del software es de 40.000€.

**Solución** (prescindiendo del efecto impositivo).-

#### 1) Plan General Contable

Recepción del software:

40.000,00	<u>205 Aplicaciones informáticas</u>	a	<u>941 Ingresos de donaciones y legados de capital</u>	40.000,00
-----------	--------------------------------------	---	--	-----------

31-12 Depreciación del software:

5.000,00	<u>680 Amortización del inmovilizado intangible 40.000/8 = 5.000</u>	a	<u>280 Amortización acumulada del inmovilizado intangible</u>	5.000,00
----------	--	---	---	----------

31-12 Traspaso al resultado del ejercicio:

5.000,00	<u>841 Transferencias de donaciones y legados de capital</u>	a	<u>746 Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio</u>	5.000,00
----------	--	---	--	----------

31-12 Traspaso al estado de cambios en patrimonio neto:

40.000,00	<u>941 Ingresos de donaciones y legados de capital</u>	a	<u>131 Donaciones y legados de capital</u>	40.000,00
5.000,00	<u>131 Donaciones y legados de capital</u>	a	<u>841 Transferencias de donaciones y legados de capital</u>	5.000,00

Estado de cambios en el patrimonio neto:

a) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias .....	5.000,00
	(5.000,00)
b) Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto .....	40.000,00
c) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias .....	5.000,00
Total ingresos y gastos reconocidos .....	35.000,00

#### 2) Plan Pymes

Recepción del software:

40.000,00	<u>205 Aplicaciones informáticas</u>	a	<u>131 Donaciones y legados de capital</u>	40.000,00
-----------	--------------------------------------	---	--	-----------

31-12 Depreciación del software:

5.000,00	<u>680 Amortización del inmovilizado intangible 40.000/8 = 5.000</u>	a	<u>280 Amortización acumulada del inmovilizado intangible</u>	5.000,00
----------	--	---	---	----------

## 31-12 Traspaso al resultado del ejercicio:

5.000,00	131 Donaciones y legados de capital	a	746 Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio	5.000,00

## d) Permuta

En caso de intercambio de activos, siguiendo las normas del inmovilizado material y el supuesto planteado al respecto, el elemento entregado se dará de baja por su valor contable o valor en libros. En cuanto al elemento recibido, su valoración dependerá del tipo de permuta.

En caso de permutas comerciales, por el valor razonable del entregado, o el del recibido, si es más fiable, con el límite de este último. En caso de permutas no comerciales (o si se desconocen los valores razonables), se empleará el valor contable del entregado.

La cuestión estriba pues en distinguir la naturaleza de la permuta. Será comercial si la configuración de los flujos de efectivo de ambos activos difiere, o el valor actual de los flujos de efectivo de las actividades empresariales afectadas por la operación se ve modificada, y en esos casos, las diferencias sean significativas en comparación con el valor razonable de dichos activos<sup>7</sup>.

Por tanto, se admite la posibilidad de reconocer beneficios en las permutas, dado el cambio en la redacción del principio de prudencia, que pasa de "beneficios realizados"<sup>8</sup> a "obtenidos", si bien estos estarán limitados por el valor razonable del elemento recibido, dado que actúa como límite. Aunque el NPGC no es explícito al respecto, según las NIC, no es necesario que la entidad realice cálculos detallados para decidir si la permuta es comercial o no, sino que basta con estimaciones. Además, de acuerdo a la normativa internacional, los beneficios surgidos de la operación pueden ser superiores, al no fijarse un valor razonable como límite.

<sup>7</sup> En el Borrador del NPGC se establecía que en ningún caso serían permutas comerciales aquellas de activos de la misma naturaleza y uso. Sin embargo, esta redacción no se ha mantenido en el NPGC, tal y como se recoge en las NIC, que eliminaron de anteriores versiones de la NIC "16. Inmovilizado material" toda alusión al término "activos similares", entendiéndose que activos de la misma naturaleza, e incluso del mismo uso, pueden dar lugar a diferentes expectativas en la configuración de los flujos de efectivo.

<sup>8</sup> Es decir, sin que se produzca liquidación o venta. Es el caso también de cambios de valor en ciertos activos/pasivos por cambios en el valor razonable.

#### e) Intangible generado internamente

El criterio de valoración será el coste de producción, formado por el precio de adquisición de los materiales y otros<sup>9</sup>, los costes directos, costes indirectos (si corresponden al período de fabricación/construcción y son necesarios para la puesta del activo en condiciones de funcionamiento), impuestos indirectos no recuperables y los gastos financieros en los supuestos mencionados anteriormente.

En algunos casos, el principal problema que surge en el reconocimiento de este tipo de activos reside en la dificultad para estimar fiablemente su coste, así como en determinar el momento en que el activo cumple la característica de identificabilidad y se espera que genere de forma probable beneficios económicos<sup>10</sup>. Es el caso de los gastos de I+D.

El fondo de comercio generado internamente no se reconocerá como un activo.

#### 4. VALORACIÓN POSTERIOR

En general, los gastos ocasionados por un activo inmaterial después de su adquisición o finalización no se activan (se registran como gasto), salvo que:

- formen parte del coste de un activo intangible que cumpla los criterios de reconocimiento, o
- la partida haya sido adquirida en una combinación de negocios, y no pueda ser reconocida como un activo intangible. En este caso, esa cifra formará parte del importe atribuido al fondo de comercio en la fecha de adquisición (NRV "19. Combinaciones de negocios").

---

<sup>9</sup> El NPGC no ha aprovechado la ocasión para referirse al coste de los materiales empleados, que no necesariamente ha de coincidir con los comprados.

<sup>10</sup> El término "probable" no está definido con relación a los activos intangibles, pero eso no significa que deba estar garantizado que un proyecto alcance el éxito antes de capitalizar cualquier gasto de desarrollo. Así, una entidad farmacéutica no debería considerar como gastos todos los costes por desarrollo, sólo porque exista una posibilidad de que no se apruebe la comercialización de los nuevos medicamentos por parte de la autoridad. Debería hacerse una evaluación de la probabilidad de éxito de cada caso individual.

En un momento posterior deberá considerarse la amortización y el deterioro de valor:

- Amortización

Deberá estimarse si el intangible tiene una vida útil definida o indefinida, tal que en el segundo caso no haya un límite previsible para el período en que el activo genere entradas de efectivo para la entidad. Aquellos intangibles con vida útil indefinida no se amortizarán, aunque deberá estimarse su posible deterioro de valor al menos al cierre de cada ejercicio. Además, su vida útil deberá revisarse para comprobar que sigue manteniendo dicha calificación<sup>11</sup>. En caso de cambios en la vida útil (así como en el método de amortización o en el valor residual), se aplicará lo establecido en la NRV "22. Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables", sobre cambios en estimaciones contables, de aplicación prospectiva. También deberá ajustarse la amortización en caso de producirse deterioros de valor.

A efectos prácticos, si una entidad tiene una concesión administrativa que da derecho a explotar la cafetería de la universidad durante 5 años, la vida útil será definida y el elemento deberá amortizarse. Por el contrario, si ha obtenido la patente de un nuevo diseño, que le otorga el derecho a explotarla por tiempo indefinido, no se amortizará en tanto la vida útil no sea por un período temporal determinado.

La amortización deberá determinarse de una forma sistemática y racional, según la vida útil y el valor residual<sup>12</sup>, considerando tanto la depreciación funcional como la física, así como la obsolescencia.

Mientras que el NPGC no se decanta por ningún método de amortización determinado, según la NIC-38 éste debería reflejar el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros derivados del activo, presumiendo que debería ser lineal, ya que la cifra resultante de la aplicación de otro método normalmente no será inferior a la calculada según el método lineal.

---

<sup>11</sup> Que existan dificultades para determinar la vida útil no significa que un activo intangible tenga una vida útil indefinida, pero tampoco que su vida sea corta de forma poco realista.

<sup>12</sup> Según la NIC 38, se supone que el valor residual es nulo, salvo que a) exista compromiso de un tercero para comprar el activo al final de su vida útil, b) exista un mercado activo para ese activo intangible y pueda determinarse el valor residual con referencia a ese mercado y sea probable que el mercado subsista el final de la vida útil del mismo.

- Deterioro de valor

Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan sino que se someten a pruebas de deterioro de valor en cada fecha de cierre. Dicho deterioro se producirá si el *importe recuperable* es inferior al valor en libros. El importe recuperable será el mayor de:

- Valor razonable menos costes de venta<sup>13</sup>, o
- Valor en uso<sup>14</sup>.

Además, posteriormente habrá que analizar la posible reversión del deterioro de valor si cambian las estimaciones para hallar el importe recuperable. En este caso, deberá aumentarse el valor contable del activo hasta dicho valor recuperable, con el límite del valor contable que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiera reconocido pérdida por deterioro previamente.

### Ejemplo nº 3.- Deterioro de un activo

*Una empresa tiene una patente de diseño de un ordenador que compró el 1-1-X0 por 68.000€, a la que se le estima una vida útil de 5 años y un valor residual de 6.000€. Para calcular su amortización, aplica el método lineal.*

*A 31-12-X2 se dispone a elaborar sus estados financieros y observa que el ordenador que se fabrica con esa patente se está quedando obsoleto al lanzar la competencia otro equipo informático con gran aceptación en el mercado.*

*La última transacción conocida de un elemento similar se realizó a 22.000€, y además la empresa determina su valor de uso para ver si existe deterioro de valor. El tipo de descuento estimado es del 8,5%. Considera que los flujos futuros en los dos años restantes serán 14.000 y 12.000€ respectivamente.*

*Para la solución se consideran tres alternativas:*

<sup>13</sup> Según la NIC 36, el valor razonable dependerá de las circunstancias del activo: si la empresa tiene un compromiso formal de venta, será el precio pactado con el comprador, mientras que si el activo se negocia en un mercado activo, será el precio del mercado activo (precio comprador corriente), y en caso de no existir ni compromiso formal de venta ni mercado activo podrá emplearse el valor de transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial.

<sup>14</sup> Dependerá de la situación del activo que su mayor valor recuperable sea uno u otro. Por ejemplo, es poco probable que un activo no corriente destinado a la venta genere valor a través de su utilización, y en cambio es posible que la empresa pueda conseguirlo a través de su venta, obteniendo el importe equivalente a *valor razonable menos costes de venta*. Sin embargo, tratándose de un inmovilizado que la entidad destina a su actividad productiva, seguramente se recupere un mayor valor a través de su uso que si se vendiera.

- a) Valorar y registrar contablemente, si es necesario, el deterioro de valor del activo.
- b) Suponer que, al no existir un mercado activo de patentes de ordenador, la empresa no tiene valor razonable de referencia y estima su valor de uso, con un tipo de descuento del 8,5%, considerando los siguientes flujos esperados, con sus respectivas probabilidades:

Año	Escenario favorable 20%	Normal 65%	Desfavorable 15%
X3	20.000	16.000	13.000
X4	19.500	14.000	10.000

- c) Con los datos del apartado a) anterior, durante el ejercicio X3 la empresa entiende que la disminución de valor del ejercicio anterior fue un hecho puntual que no se volverá a repetir. Los flujos de efectivo para el año restante de vida del elemento (X4) son 28.000€. Valoración al cierre.

### Solución.-

#### a) Cálculo del valor en uso:

Año	Flujos de efectivo netos anuales	Valor actual de los flujos de efectivo
X3	14.000	$14.000 (1+0,085)^{-1} = 12.903,22$
X4	12.000	$12.000 (1+0,085)^{-2} = 10.193,46$
<b>Total</b>		23.096,68

Por tanto, a 31-12-X2:

- Valor contable  
Precio de adquisición – Amortización acumulada:  
$$68.000 - \left( \frac{68.000 - 6.000}{5} \cdot 3 \right) = 68.000 - 37.200 = 30.800$$
- Importe recuperable: Mayor de  
Valor razonable – costes de venta = ..... 22.000,00  
Valor de uso = ..... 23.096,68
- Deterioro de valor =  $30.800 - 23.096,68 = \dots\dots\dots 7.703,32$

31-12-X2 Registro de la pérdida por deterioro:

7.703,32	690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a	290 Deterioro de valor del inmovilizado intangible	7.703,32
----------	--	---	--	----------

Después de reconocer una pérdida por deterioro, el cargo por depreciación del activo debe ajustarse en los ejercicios futuros para distribuir el importe en libros revisado del activo (es decir, valor contable), de forma sistemática durante su vida útil restante.

A partir de entonces, el cálculo de la amortización para los ejercicios X3 y X4 será  $23.096,68 / 2 = 11.548,34$

## b) Cálculo del valor en uso:

Año	Flujos de efectivo netos anuales	Valor actual de los flujos de efectivo
X3	$(20\%20.000)+(65\%16.000)+(15\%13.000) = 16.350$	$16.350 (1+0,085)^{-1} = 15.069,12$
X4	$(20\%19.500)+(65\%14.000)+(15\%10.000) = 14.500$	$14.500 (1+0,085)^{-2} = 12.317,10$
<b>Total</b>		27.386,22

Por tanto, a 31-12-X2:

- Valor contable:  
Precio de adquisición – Amortización acumulada . 30.800
- Importe recuperable: Mayor de  
Valor razonable – costes de venta: ..... No existe  
Valor de uso ..... 27.386,22
- Deterioro de valor ..... 3.413,78

31-12-X2 Registro contable:

3.413,78	<u>690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible</u>	a	<u>290 Deterioro de valor del inmovilizado intangible</u>	3.413,78
----------	---	---	---	----------

## c)

	31-12-X2	31-12-X3
Valor contable (después del deterioro)	$68.000 - 37.200 - 7.703,32 = 23.096,68$	Valor Contable 31-12-X2 – Amortiz.X3 $23.096,68 - (23.096,68/2) = 11.548,34$
Valor contable (antes del deterioro)	$68.000 - 37.200 = 30.800$	$68.000 - [(68.000 - 6.000) \times 4/5] = 68.000 - 49.600 = 18.400$ Límite
Importe recuperable: Valor en uso	23.096,68	$28.000 (1+0,085)^{-1} = 25.806,45$
Deterioro	$30.800 - 23.096,68 = 7.703,32$ Valor contable > Valor en uso	No hay deterioro $25.806,45 > 11.548,34$ Valor en uso > Valor contable

La contabilización de la reversión del deterioro no puede superar el valor contable que tendría el elemento de no haber existido el deterioro (18.400€) y por tanto la reversión será de 6.815,66€ y no de 14.258,11€ ( $25.806,45 - 11.548,34$ ).

6.851,66	<u>290 Deterioro de valor del inmovilizado intangible</u>	a	<u>790 Reversión del deterioro del inmovilizado intangible</u>	6.851,66
----------	---	---	--	----------

$$\text{Valor contable} = 68.000 - 37.200 - 7.703,32 - 11.548,34 + 6.851,66 = 18.400$$

En caso de reversión del deterioro de un activo, la empresa debe revisar si la vida útil restante, el método de amortización o el valor residual deben ser ajustados.

Además de la amortización y el deterioro de valor, que determinan la valoración posterior de los intangibles al coste (esto es, el

coste histórico reducido por la amortización acumulada y/o el deterioro de valor), según las normas internacionales es posible también aplicar el *modelo de revalorización*, según el cual la valoración posterior coincidirá con el valor revalorizado (valor razonable) menos la amortización acumulada y/o el deterioro de valor.

En este caso, al aumentar el valor en libros, se reflejarán reservas de revalorización (salvo que previamente se hubieran producido pérdidas, en cuyo caso procederá primero registrar beneficios en la cuenta de pérdidas y ganancias, para posteriormente reconocer las reservas por la parte restante, si la hubiera), y si disminuye se reconocerán pérdidas (salvo que previamente hubiera habido una revalorización, procediendo a cancelar la reserva en primer lugar).

## 5. BAJA EN INVENTARIO

Se reconocerá la baja de un activo intangible cuando:

- a) Se enajene
- b) No se espere obtener rendimientos económicos futuros de su utilización o enajenación.

En estos casos, se cancelará por su valor contable, pudiendo producirse resultados en la operación. En caso de ventas a crédito, el derecho será un activo financiero, registrándose inicialmente a valor razonable y posteriormente a coste amortizado. Se aplican pues los mismos criterios que indican las normas para inmovilizados materiales.

## 6. NORMAS PARTICULARES

### *Gastos de I+D*

El criterio general para el registro de los gastos de investigación y desarrollo es considerarlos gastos del ejercicio en que se asumen. No obstante, si se cumplen ciertas condiciones (las mismas del Plan 1990), podrán o deberán activarse, según el caso. Dichos requisitos serán:

- Están individualizados por proyectos y su coste claramente especificado para distribuirse en el tiempo.

- Hay motivos fundados de éxito técnico y rentabilidad económico-comercial del proyecto.

Desde que se cumplan estas exigencias, los gastos de investigación "podrán activarse", y los de desarrollo "se reconocerán en el activo"<sup>15</sup> (NRV 6.a). Por tanto, mientras que en el Plan 1990 la posibilidad de activar los gastos era voluntaria en ambos casos (radicando pues las diferencias entre ambos conceptos en su definición y en el punto de inicio para el cálculo de amortizaciones), en el NPGC dicha opción se limita a la investigación, mientras que en el caso del desarrollo es obligatoria.

A partir de entonces, deberán ser amortizados durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años, que podrá ampliarse en caso de gastos de desarrollo con la correspondiente explicación en la memoria. La redacción de la NRV 6.a) no deja claro cuál es el momento en que debe iniciarse el cálculo de la amortización, por lo que es posible aplicar la Resolución del ICAC sobre inmovilizado material del 21-1-92, según la cual la amortización de los gastos de investigación se realizará a partir del ejercicio en que se activen, y para los de desarrollo a partir de la fecha de finalización del proyecto<sup>16</sup>.

#### Ejemplo nº 4.- Gastos de investigación

*Una entidad decide llevar a cabo directamente la investigación necesaria para el desarrollo de un proyecto que permita optimizar su proceso de fabricación. Para ello asume los siguientes gastos en los ejercicios X1, X2 y X3, considerando ya a finales del primer año que hay motivos para esperar el éxito técnico y la rentabilidad del proyecto, decidiendo su activación. Asimismo, se emplea el plazo máximo de amortización establecido por el PGC.*

	X1	X2	X3
<i>Mano de obra</i>	12.000	9.000	8.900
<i>Materiales</i>	3.500	2.000	1.500
<i>Amortización equipos</i>	2.000	2.100	2.050
<b>Total</b>	17.500	13.100	12.450

<sup>15</sup> Sin embargo, de acuerdo a la NIC 38, los gastos de investigación no podrán nunca activarse.

<sup>16</sup> Como se indica en la Introducción al NPGC, hasta que se produzcan los cambios en las adaptaciones sectoriales y las Resoluciones emitidas por el ICAC, esas normas siguen vigentes salvo que se opongan expresamente a los nuevos criterios contenidos en el NPGC.

**Solución.-**

Registro contable en los ejercicios X1, X2 y X3:

Ejercicio X1:

12.000	64 Gastos de personal	a	281 Amortización acumulada del inmovilizado material	2.000
3.500	60 Compras			
2.000	681 Amortización del inmovilizado material	a	Tesorería/Pasivos	15.500

Activación de gastos de investigación:

17.500	200 Investigación	a	730 Trabajos realizados para el inmovilizado intangible	17.500
--------	-------------------	---	---	--------

Ejercicio X2:

9.000	64 Gastos de personal	a	281 Amortización acumulada del inmovilizado material	2.100
2.000	60 Compras			
2.100	681 Amortización del inmovilizado material	a	Tesorería/Pasivos	11.000

Activación de gastos de investigación:

13.100	200 Investigación	a	730 Trabajos realizados para el inmovilizado intangible	13.100
--------	-------------------	---	---	--------

El cálculo de la amortización para cada ejercicio será:

Ejercicio	Amortización de gastos capitalizados en...			Amortización del ejercicio
	X1	X2	X3	
X1	–	–	–	–
X2	3.500	–	–	3.500
X3	3.500	2.620	–	6.120
X4	3.500	2.620	2.490	8.610
X5	3.500	2.620	2.490	8.610
X6	3.500	2.620	2.490	8.610
X7		2.620	2.490	5.110
X8			2.490	2.490
<b>Total</b>	<b>17.500</b>	<b>13.100</b>	<b>12.450</b>	<b>43.050</b>

31-12-X2 Amortización:

3.500	680 Amortización del inmovilizado intangible	a	280 Amortización acumulada del inmovilizado intangible	3.500
-------	--	---	--	-------

Ejercicio X3:

8.900	64 Gastos de personal	a	281 Amortización acumulada del inmovilizado material	2.050
1.500	60 Compras			
2.050	681 Amortización del inmovilizado material	a	Tesorería/Pasivos	10.400

## Activación de gastos de investigación:

12.450	200 Investigación	a	730 Trabajos realizados para el inmovilizado intangible	12.450
--------	-------------------	---	---	--------

## 31-12-X3 Amortización:

6.120	680 Amortización del inmovilizado intangible	a	280 Amortización acumulada del inmovilizado intangible	6.120
-------	--	---	--	-------

*Otros intangibles*

En el NPGC también se incluyen como activos intangibles los gastos de desarrollo de páginas Web, debido a la influencia de la SIC "32. Activos inmateriales. Costes de sitios Web", que considera que el sitio Web, propiedad de una empresa, que surge del desarrollo y está disponible para acceso interno o externo, es un activo inmaterial generado internamente que está sujeto a los requerimientos de la NIC 38.

De este modo, una empresa puede incurrir en desembolsos para el desarrollo y mantenimiento de su sitio Web, ya sea para acceso interno (empleado para contener información sobre las políticas de la compañía y los detalles de clientes, así como para buscar información relevante) o externo (propósitos como la promoción y el anuncio de los productos y servicios de la empresa, prestación de servicios electrónicos o la venta de productos y servicios).

En el caso de las *concesiones administrativas*<sup>17</sup>, se amortizarán de forma sistemática durante un plazo que no podrá superar el período concesional. Así, tal y como establece el marco conceptual, en activos sometidos a reversión su vida útil será el período concesional cuando éste sea inferior a la vida económica del activo, entendiéndose por esta última el periodo durante el cual el activo sea utilizable o el

---

<sup>17</sup> Sin embargo, de acuerdo al IFRIC "12. Concesiones de servicios públicos", sólo se reconocerán como intangibles aquellos contratos de concesión en los que la empresa tenga el derecho al acceso, sometiéndose al riesgo de demanda (cobrando un precio a los usuarios que utilicen esa infraestructura) aún cuando la Administración garantice el equilibrio económico-financiero de la concesión complementando los ingresos obtenidos o ampliando el período de concesión; por el contrario, si la empresa concesionaria obtiene un derecho incondicional a recibir tesorería de la Administración, se tratará de un inmovilizado financiero. La aprobación de la norma por el derecho comunitario implicaría que las empresas concesionarias españolas utilicen criterios distintos para sus cuentas consolidadas (que recogerán importantes pérdidas, dado que no podrán capitalizar los costes financieros a partir del momento de clasificación del activo como intangible) e individuales, al menos a la espera de la aprobación de la adaptación sectorial correspondiente.

número de unidades de producción que se espera obtener de él. Desaparece, respecto al Plan 1990, el fondo de reversión.

#### *Fondo de comercio*

Se trata del exceso del coste de adquisición sobre el valor de la participación del comprador en el valor razonable de los activos y pasivos identificables adquiridos.

En el NPGC el fondo de comercio no se amortizará, aunque su posible deterioro deberá analizarse al menos al final de cada ejercicio (no siendo posible su reversión, dado que esta sería un incremento de valor, que como intangible generado internamente no puede activarse). Su falta de amortización se deriva de la NIIF 3, que no considera su depreciación sistemática. Este cambio modifica las condiciones para la distribución de beneficios: ahora es preciso dotar sistemáticamente una reserva indisponible por un importe igual al fondo de comercio que figura en el activo, para lo que habrá que destinar una cifra del beneficio (o en su defecto, de las reservas de libre disposición) que represente al menos el 5% del fondo de comercio que aparezca en el balance.

Por otro lado, considerando que el fondo de comercio no genera entradas de efectivo de forma independiente de otros activos o grupos de activos, no se comprueba su deterioro de forma independiente, sino que su importe debe distribuirse entre las UGE (Unidades Generadoras de Efectivo) del adquirente que se espera se vean beneficiadas por las sinergias de la combinación de negocios, entendiéndose por UGE el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Así, si se produce el deterioro de valor de una UGE, su distribución se realizará con el orden siguiente:

1. Se reduce el fondo de comercio atribuido a la UGE. Se trata pues de un caso excepcional, en que el deterioro se registra directamente contra la cuenta de activo que representa al fondo de comercio.
2. Se reduce el resto de los activos, prorrateando el valor en libros de cada uno, siempre que su valor en libros no sea después inferior al mayor de:

- a) Valor razonable menos Costes de venta
- b) Valor en uso
- c) Cero

#### Ejemplo nº 5.- Deterioro de valor de una unidad generadora de efectivo

La sociedad Prueba había adquirido a la sociedad Fondo, considerada como una única UGE. Prueba tiene indicios de que debe corregirse el valor de Fondo, estimando que el valor recuperable de ésta son 600 um. Los datos del Fondo son:

	Importe en libros	Precio neto de venta	Valor en uso
Fondo de comercio	300	0	
Inmovilizado material			
<i>Maquinaria</i>	40	32	no aplicable
<i>Edificio</i>	360	400	
Inmovilizado intangible			
<i>Patente</i>	280	no aplicable	
Total UGE	980		
Total valor recuperable UGE	600		
Ajuste	380		

#### Solución.-

Asignación de la pérdida por deterioro de valor de los activos de Fondo:

	Importe en libros	Precio neto de venta	Ajuste 1º	Ajuste 2º	Importes ajustados
Fondo de comercio	300	0	(300)		0
Inmovilizado material					
<i>Maquinaria</i>	40	32	(8)		32
<i>Edificio</i>	360	400	0		360
Inmovilizado intangible					
<i>Patente</i>	280	no aplicable	(70)	(2)	208
Total UGE	980				
Total valor recuperable UGE	600				
Ajuste	380				

Deterioro de valor = 380

- 1) Fondo de comercio = 300
- 2) Reparto restante (80 um) entre maquinaria y patente, ya que sobre el edificio no procede ajuste al ser su precio de venta superior
  - Maquinaria:  $80 \times \frac{40}{40 + 280} = 10$

pero dado que  $40-32 = 8$ , sólo se reduce en 8 porque no se puede reducir el valor del elemento por debajo de su precio de venta.

- Patente:  $80 \times \frac{280}{40 + 280} = 70$

El resto de la pérdida se asigna también a la patente (2).

Registro contable:

Por el deterioro del fondo de comercio:

300	690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a	204 Fondo de comercio	300
-----	--	---	-----------------------	-----

Por el deterioro de valor de los activos identificables:

8	691 Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	a	291 Deterioro de valor del inmovilizado material	8
72	690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a	290 Deterioro de valor del inmovilizado intangible	72

Por último, si el fondo de comercio es negativo, se registrará como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias "774. Diferencia negativa en combinaciones de negocios".

## BIBLIOGRAFÍA

- GONZÁLEZ BETANCORT, B. (2007) "Ejemplos de aplicación de las normas de registro y valoración aplicables a los elementos de inmovilizado contenidas en el Borrador del PGC", *CISS Técnica Contable*, núm. 698, pp. 18-29.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F.G. (2008) "El inmovilizado en el nuevo Plan General de Contabilidad. Aspectos resueltos y cuestiones pendientes", *Partida doble*, núm. 196, pp. 22-35.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- PALLARÉS SANCHIDRIÁN, J. (2007) "Reconocimiento y valoración de los activos intangibles según la NIC 38, Activos Intangibles", *CISS Técnica Contable*, núm. 702, pp. 47-60.

SEGÚI MAS, E. y C. SARASA PÉREZ (2006) "La contabilidad de intangibles en las NIC/NIIF: comparativa entre la normativa española y la NIC 38 (2004)", *CISS Técnica Contable*, núm. 689, pp. 20-27.

ZAMORA RAMÍREZ, C. (Coord.) (2007) *Análisis práctico y guía de implantación del nuevo PGC*. Valencia: CISS.

## Las existencias

**Cristina Gutiérrez López**

cristina.gutierrez.lopez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. CONCEPTO Y NORMATIVA

La normativa internacional reguladora del tratamiento contable de las existencias se recoge en las siguientes normas: NIC "2. Existencias", NIC "11. Contratos de construcción", NIC 32 y "39. Commodities", NIC "40. Inmuebles de inversión distintos a los adquiridos para su venta en el curso normal de la explotación", NIC "41. Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola".

En el caso español, la Norma de Registro y Valoración (NRV) nº "10. Existencias del Nuevo Plan General Contable" (en adelante, NPGC) es la destinada a estos activos corrientes (NRV 12 en el Plan de Pymes), si bien debería analizarse en combinación con la NRV "14. Ingresos por ventas y prestación de servicios".

Las existencias son activos corrientes:

- Poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación.
- En proceso de producción de cara a esa venta.
- En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o suministro de servicios<sup>1</sup>.
- También bienes comprados y almacenados para revender (mercaderías); terrenos u otras inversiones inmobiliarias que se tienen para ser vendidas a terceros; productos terminados o en curso y materiales para usarse en el proceso productivo.

Por tanto, habitualmente se trata de elementos que se encuentran físicamente en la empresa, salvo los recibidos en consignación, los recibidos en depósito, aquellos en que la compra está pendiente de aprobación o si la empresa no asume los riesgos y beneficios; situaciones todas ellas en que la ubicación física de las existencias no se corresponde con el control económico. También puede tratarse de unidades que estén en poder del proveedor, o unidades en tránsito hacia la empresa, siempre que los riesgos se hayan transferido a ésta. De igual modo, se incluyen las unidades en consignación, depósito, etc. en manos de los clientes, y también aquellas en tránsito hacia éstos, si los riesgos aún no se han transferido.

En definitiva, el momento de su alta o baja en el balance será aquel en que se produzca el cambio de propiedad. No obstante, el NPGC da prioridad al control económico, es decir, al cambio de responsabilidad para responder por la integridad de esos elementos. Se trata pues de responder a la siguiente cuestión: ¿quién asumiría las pérdidas en caso de pérdida, deterioro o similar?

Del tratamiento de las existencias en el NPGC no se infieren grandes cambios respecto al Plan 1990, si exceptuamos la consideración de los servicios dentro del concepto de existencias y la no aceptación del LIFO como fórmula de coste, tal que las modificaciones no son tan relevantes como en otros elementos. Las operaciones con envases y/o embalajes con facultad de devolución no se han modificado.

---

<sup>1</sup> De acuerdo al Plan 1990, era posible valorar ciertas materias primas y consumibles por una cantidad y valor fijos, circunstancia no admitida con el NPGC.

En cuanto a la elaboración del Balance de situación, el NPGC indica que deberán desglosarse en el balance las existencias de ciclo corto y largo. Además, los anticipos entregados a proveedores se incluirán como parte del activo corriente en la agrupación de Existencias (y no dentro de Acreedores comerciales). Sin embargo, los anticipos recibidos de clientes se incluirán con los Acreedores comerciales en el pasivo corriente.

## 2. VALORACIÓN INICIAL

Las existencias se reconocerán en el balance desde que la entidad tenga los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de las mismas.

Su valoración inicial se realizará al coste, formado por los costes derivados de su adquisición y transformación, así como aquellos otros en que se incurra hasta que se encuentren en su condición y ubicación actuales.

• Si las existencias se compran, el criterio de referencia será el precio de adquisición, formado por:

Importe facturado por el vendedor

– Descuentos

+ Gastos adicionales hasta que los bienes estén ubicados para su venta, si son responsabilidad del comprador (frente a la consideración del Plan 1990, que los incluía hasta que los bienes estuvieran en el almacén)

+ Intereses incorporados al nominal de los débitos<sup>2</sup>

De esta definición destacan tres aspectos novedosos:

1. Todos los descuentos o rebajas que se conozcan en el momento de la adquisición reducirán el precio de adquisición. Por tanto, el registro de los descuentos en cuentas diferentes sólo se producirá

---

<sup>2</sup> Por el contrario, en la normativa internacional, siguiendo la NIC "23. Costes por intereses", éstos no aumentarán el valor de las existencias, sino que serán gastos. La coincidencia entre las NIC y NPGC sí se produce en el caso de las existencias de ciclo largo.

cuando se concedan en fechas posteriores, ya sea por volumen (609. Rappel sobre compras), incumplimiento de las condiciones, retrasos, devoluciones, etc. (608. Devoluciones de compras y operaciones similares) o pronto pago (606. Descuento sobre compras por pronto pago). En este último caso, en lugar de reflejar un ingreso financiero se opta ahora por reconocer un menor gasto de explotación<sup>3</sup>. Así, el destino de las tres cuentas será formar parte del resultado de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

2. Los intereses que surjan en operaciones a crédito no forman parte del precio de adquisición, reflejándose como gastos financieros (662. Intereses de deudas). La excepción serán aquellos intereses asociados a débitos con vencimiento a un plazo no superior a un año, y sin tipo de interés contractual. En estos casos, no reducirán el precio de adquisición, y la deuda se reflejará a valor nominal (por tanto, es de aplicación la NRV 9 sobre pasivos financieros, en el caso de débitos por operaciones comerciales).
3. Heredada de las normas sobre inmovilizado (NRV 2.1), es obligatorio incluir los gastos financieros asociados a las "existencias de ciclo largo". Así, formarán parte de la valoración los gastos financieros en las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas (aplicable también al cálculo del coste de producción)<sup>4</sup>.

Por tanto, se excluyen del cálculo del precio de adquisición los costes de almacenamiento posterior (se entiende, a la disposición de las unidades para la venta), gastos generales de administración que no

---

<sup>3</sup> En la transición al NPGC, si la empresa decidiera aplicar el nuevo criterio para el tratamiento de los descuentos por pronto pago de forma retroactiva, debería registrar un ajuste en el valor de las existencias (que aumentaría) contra una cuenta de reservas. No obstante, se trata de un supuesto opcional. De optar por él, deberá incorporarse una nota en la memoria sobre "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables", facilitando una explicación sobre las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, y la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la empresa (conciliación entre patrimonio neto a 31-12-07 y patrimonio neto con los criterios del NPGC a 1-1-08).

<sup>4</sup> En el primer ejercicio que se inicie a partir de 2008 procederá cargar la cuenta de existencias (grupo 3) por el importe de los gastos financieros no activados en su momento, contra el abono de (11) *Reservas por ajustes*. No obstante, puede obviarse esta anotación si se opta por aplicar el régimen transitorio, que recoge que la empresa puede optar por no aplicar con efectos retroactivos el criterio de capitalización de gastos financieros incluido en la NRV 10.1.

contribuyen a dar a las existencias su condición y ubicación actuales, y los costes de comercialización. Tampoco se incluyen las diferencias de cambio que hayan surgido directamente de su adquisición reciente en moneda extranjera (pero sí las que surgen por financiación).

### Ejemplo nº 1.- Compra de mercaderías con pago aplazado (I)

*1-1-XI una empresa compra mercaderías por 1.000€, aplazando el pago a 6 meses. El IVA de la operación es el 16%. Se considera que el tipo de interés de créditos de riesgo similar es del 4%.*

*Se pide: Registro contable.*

#### Solución.-

De acuerdo a la NRV 10, el precio de adquisición estará formado:

- Importe facturado por el vendedor
- Descuentos
- Intereses incorporados al nominal de los débitos
- + Gastos adicionales hasta la ubicación para su venta

Y de forma simultánea, en operaciones a crédito, la deuda con los proveedores se registrará como un pasivo financiero (NRV 9), inicialmente al valor razonable (precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación entregada más costes de la transacción), registrándose posteriormente a coste amortizado.

$$\frac{1.160}{(1+i)^{0,5}} = 1.137,47$$

977,47	600 Compras mercaderías 1.137,47-160	a	400 Proveedores $1.160/(1+i)^{0,5}=1.137,47$	1.137,47
160,00	472 H.P. IVA soportado			
22,53	662 Intereses de deudas	a	400 Proveedores $1.137,47 [(1,04)^{0,5} - 1] =$ $1.137,47 [(1+0,04)^{0,5}] - 1.137,47$	22,53

Sin embargo, en el cálculo del precio de adquisición, podrán incluirse los intereses incorporados al nominal de los débitos cuando el vencimiento no sea a más de un año, no haya tipo de interés contractual y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo; esto supone que tales intereses no reduzcan el precio de adquisición y, por tanto, no se reflejen por separado como gastos financieros.

Simétricamente, la deuda con los proveedores puede valorarse a Valor nominal si es una operación comercial, el plazo no es superior a un año, no hay tipo de interés contractual y el efecto de no actualizar los flujos no es significativo.

1-1-X1:				
1.000,00	600 Compras mercaderías	a	400 Proveedores	1.160,00
160,00	472 H.P. IVA soportado			

1-7-X1:				
1.160,00	400 Proveedores	a	57 Tesorería	1.160,00

### Ejemplo nº 2.- Compra de mercaderías con pago aplazado (II)

1-1-X1 una empresa compra mercaderías cuyo precio al contado es de 1.000€; debido al aplazamiento en el pago (6 meses), deberá pagar 200€ adicionales. El IVA de la operación es el 16%.

Se pide: Registro contable.

#### Solución.-

Dado que hay tipo de interés contractual, el criterio de valoración ha de ser valor razonable.

$$1.000 \times 1,16 = 1.160 \quad \text{Intereses aplazamiento} = 200\text{€} \quad \text{Total factura} = 1.360$$

$$1.160 (1+i)^{0,5} = 1.360 \rightarrow i = \text{TIE} = 37,45\%$$

1.000,00	600 Compras mercaderías	a	400 Proveedores	1.160,00
160,00	472 H.P. IVA soportado			
200,00	662 Intereses de deudas	a	400 Proveedores	
			1.160 [(1+0,3745) <sup>0,5</sup> - 1]	200,00
1.360,00	400 Proveedores	a	57 Tesorería	1.360,00
	1.160+200			

### Ejemplo nº 3.- Compra de mercaderías con pago aplazado (III)

1-6-X1 una empresa compra mercaderías cuyo precio al contado es de 2.000€, concediendo el proveedor un descuento promocional de 400€ incluido en la factura, y cancelándose un anticipo entregado a éste previamente por 500€. No se pacta ningún tipo de interés contractual, y se acepta la factura a 15 meses. El tipo de interés de mercado para operaciones similares es del 4%. El IVA de la operación es el 16%.

Se pide: Registro contable.

#### Solución.-

Pese a que no hay tipo de interés contractual, la operación tiene un vencimiento superior a un año, por lo que debe registrarse inicialmente a valor razonable y posteriormente a coste amortizado.

Valoración:

Precio facturado .....	2.000,00
(-) Descuento comercial en factura .....	(400,00)
(-) Cancelación anticipo .....	(500,00)
= Precio adquisición .....	1.100,00
+ IVA 16% .....	176,00
= Total .....	1.276,00

$$\text{Valor inicial} = \frac{1.276}{(1+i)^{15/12}} = \frac{1.276}{(1+0,04)^{1,25}} = 1.214,95$$

01-06-X1:

1.538,95	600 Compras mercaderías	a	407 Anticipos a proveedores	500,00
176,00	472 H.P. IVA soportado	a	400 Proveedores	1.214,95

Para el cálculo del coste amortizado será preciso reflejar los intereses (61,05€), que elevarán el valor del pasivo financiero (proveedores), periodificando tales intereses según su devengo en X1 y X2.

$$\text{Registro de intereses a 31-12-X1} = [1.214,95 (1+i)^{7/12}] - 1.214,95 = 28,12$$

31-12-X1:

28,12	662 Intereses de deudas	a	400 Proveedores	28,12
-------	-------------------------	---	-----------------	-------

$$\text{Proveedores (coste amortizado)} = 1.214,95 + 28,12 = 1.243,07$$

1-9-X2:

$$\text{Intereses} = [1.243,07 (1+i)^{8/12}] - 1.243,07 = 32,93$$

32,93	662 Intereses de deudas	a	400 Proveedores	32,93
-------	-------------------------	---	-----------------	-------

$$\text{Coste amortizado} = 1.243,07 + 32,93 = 1.276$$

Pago:

1.276,00	400 Proveedores	a	57 Tesorería	1.276,00
----------	-----------------	---	--------------	----------

#### Ejemplo nº 4.- Existencias de ciclo largo

Una empresa se dedica al secado de jamones, teniendo el proceso una duración de 24 meses. 1-1-X1 ha comprado 400 jamones a un matadero a 60€/ud. Para financiar esta compra ha solicitado un crédito a 2 años con un tipo de interés del 5% anual, pagadero cada 31 de diciembre.

Se pide: Reflejo contable.

**Solución.-**

1-1-X1 Compra de materias primas:

24.000,00	<u>600 Compras mercaderías</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	27.840,00
3.840,00	<u>472 H.P. IVA soportado</u>			
Financiación obtenida:				
24.000,00	<u>572 Banco c/c</u>	a	<u>170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito</u>	24.000,00
31-12-X1 Intereses primer año y reclasificación del préstamo:				
1.200,00	<u>662 Intereses de deudas 5% 24.000</u>	a	<u>572 Banco c/c</u>	1.200,00
24.000,00	<u>170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito</u>	a	<u>520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito</u>	24.000,00
Valor de los jamones a 31-12-X1:				
	Consumo de materias primas .....		24.000,00	
	+ Costes financieros imputables .....		1.200,00	
	= Total .....		25.200,00	
25.200,00	<u>330 Productos en curso</u>	a	<u>710 Variación de existencias de productos en curso</u>	25.200,00
31-12-X2 Intereses segundo año:				
1.200,00	<u>662 Intereses de deudas 5% 24.000</u>	a	<u>572 Banco c/c</u>	1.200,00
Productos terminados (considerando que no se ha vendido ninguna unidad):				
26.400,00	<u>350 Productos terminados 25.200+1.200</u>	a	<u>712 Variación de existencias de productos terminados</u>	26.400,00

- En las existencias sometidas a transformación, se calculará el coste de producción, formado por los costes directamente relacionados con las unidades producidas (materiales y mano de obra directa) y una asignación sistemática de gastos generales (costes indirectos), fijos y variables. Los costes variables se asignan a cada unidad de producción en función del uso real de los medios de producción. Los fijos se reparten según la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Los costes totales no se incrementan por un bajo de nivel de producción; en períodos de producción anormalmente alta, los costes indirectos fijos asignados a cada unidad producida disminuyen de modo que las existencias no se valoren por encima del coste real. Los costes indirectos que no se imputan a las existencias se reconocen como gasto del ejercicio.

La novedad en la definición del coste de producción respecto al Plan 1990 es que se ha incluido la consideración de incorporar al coste de producción los costes indirectos fijos teniendo en cuenta el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción<sup>5</sup> (método de imputación racional); así, el coste por subactividad no puede ser incorporado al coste de producción de las existencias, y se considerará como gasto del ejercicio.

Sin embargo, extrapolando las especificaciones recogidas por la NIC 2, no se asignan al coste de las existencias sino que se reconocen como gasto, las pérdidas por deterioro, las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costes de producción, los costes generales de administración que no estén relacionados con la producción de existencias (por ejemplo, los costes de funcionamiento de un departamento financiero), ni, como se comentó previamente, los costes de subactividad.

En cuanto a los costes por intereses, según la NIC 23 su tratamiento preferente es considerarlos gasto del ejercicio, siendo el tratamiento permitido la capitalización<sup>6</sup>.

#### **Ejemplo nº 5.- Cálculo del coste de producción**

*Una empresa dedicada a la fabricación de muebles de oficina calcula el coste de producción de 50 mesas de oficina a partir de los siguientes datos, sabiendo que la capacidad normal estimada de producción son 60 mesas:*

---

<sup>5</sup> Tomando como referencia la NIC 2, la capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios ejercicios o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. La cantidad de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la capacidad ociosa. Los costes indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del ejercicio en que han sido incurridos. Los costes indirectos variables se distribuirán a cada unidad de producción sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

<sup>6</sup> Los costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición o producción de activos cualificados (los que requieren un periodo de tiempo sustancial para estar listos para el uso o la venta) deben ser capitalizados. Estos costes son los que podrían haberse evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso sobre ese activo. Aquellas existencias que se fabrican rutinariamente o que se producen en grandes cantidades de forma repetitiva y necesitan periodos cortos de tiempo para su producción, no se consideran activos cualificados, ni tampoco las mercaderías.

<i>Consumo de materias primas y otros consumibles</i> .....	18.100,00
<i>Mano de obra directa</i> .....	21.000,00
<i>Costes fijos indirectos de fabricación</i>	
<i>Gastos diversos</i> .....	1.200,00
<i>Amortizaciones</i> .....	2.400,00
<i>Costes variables indirectos de fabricación</i>	
<i>Mano de obra indirecta</i> .....	3.500,00
<i>Materiales indirectos</i> .....	480,00

*Se pide: Cálculo del coste de producción.*

### **Solución.-**

Coste de producción:

Consumo de materias primas y otros consumibles .....	18.100,00
+ Mano de obra directa .....	21.000,00
+ Costes variables indirectos de fabricación .....	3.980,00
+ Costes fijos indirectos de fabricación (3.600€/60udes)×50udes ....	3.000,00
<b>Total</b> .....	<b>46.080,00</b>

El coste de subactividad es de 600€ (3.600–3.000), calculado por diferencia entre los costes fijos indirectos totales y los que se han imputado según la capacidad normal de producción de la empresa. No forma parte del coste de producción y se lleva a resultados.

- El NPGC hace una referencia expresa a la prestación de servicios. Así, para el cálculo del coste de las existencias de un prestador de servicios servirán los criterios relativos al precio de adquisición, coste de producción y métodos de asignación de valor. Las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se hayan reconocido los ingresos por prestación de servicios correspondientes, conforme a la NRV 14 y permitiendo una mejor correlación de ingresos y gastos en el cálculo del resultado. No se incluye la mano de obra ni otros costes relacionados con la venta, ni tampoco los costes del personal de administración general (son gasto del ejercicio).

Se hace así alusión a aquellas empresas cuya actividad principal consiste en prestar servicios que necesitan un largo período de tiempo, antes de estar en condiciones de prestarse efectivamente al cliente, tal que es normal que al cierre del ejercicio el servicio no se haya terminado, habiéndose reconocido los gastos en que la empresa ha incurrido, sin haber registrado aún ingreso alguno. Para evitar ese desfase entre ingresos y gastos, es posible activar como existencias los costes de producción de los servicios hasta que no se reconozca el ingreso por la prestación efectiva.

### Ejemplo nº 6.- Prestación de servicios

Una empresa está diseñando la página Web para un cliente, no habiendo acabado al cierre del ejercicio y sin reconocer ingreso alguno. Los costes asumidos hasta el momento son:

Mano de obra (diseñador, programador informático) .....	2.500,00
Material de oficina consumido .....	300,00
Dietas (desplazamiento para reuniones con cliente) .....	420,00
Costes indirectos distribuibles .....	310,00
Costes indirectos no distribuibles .....	890,00
Costes de comercialización .....	1.050,00

Se pide: Valorar las existencias en forma de servicios.

#### Solución.-

Los costes indirectos no distribuibles, así como los de comercialización (y los generales, si los hubiera) no forman parte del coste del servicio:

Mano de obra .....	2.500,00
Material de oficina .....	300,00
Dietas .....	420,00
Costes indirectos distribuibles .....	310,00
Coste del servicio en curso .....	3.530,00

3.530,00	<u>330</u> Productos en curso	a	<u>710</u> Variación de existencias de productos en curso	3.530,00
----------	-------------------------------	---	---	----------

No se pueden incluir en el valor de las existencias finales los costes indirectos no distribuibles ni los costes de comercialización =  $890 + 1.050 = 1.940\text{€}$ :

1.940,00	<u>6</u> Gastos	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	1.940,00
----------	-----------------	---	--------------------------	----------

- Fórmulas de coste o métodos de asignación de valor.

El NPGC indica que deberá realizarse una valoración individualizada, siempre que sea posible, como ocurrirá en el caso de bienes producidos y segregados para proyectos específicos. En caso contrario, con carácter general se aplicará un precio medio ponderado<sup>7</sup>, salvo que sea más conveniente para la gestión de la empresa el método FIFO. Por

<sup>7</sup> El NPGC no explicita si ese precio medio ponderado debe calcularse de forma global para el período considerado o deberá obtenerse después de cada entrada de existencias en los almacenes. Es previsible que posteriores normas que desarrollen el Plan señalen aspectos más concretos a este respecto.

tanto, se establece una jerarquía de criterios y queda descartada la opción de utilizar el método LIFO. No se dice nada respecto al coste estándar y el método de minoristas, sí incluidos en la NIC 2.

La prohibición de aplicar el método LIFO hace necesario realizar un ajuste en la contabilidad de aquellas empresas que vinieran utilizándolo, en el primer ejercicio iniciado a partir de 1-1-08, normalmente aumentando el valor de existencias, tal que:

3 Existencias	a	11 Reservas por ajustes primera aplicación NPGC
---------------	---	---

Adicionalmente, tal y como se recoge en el marco conceptual, una vez adoptado un criterio ha de mantenerse en el tiempo y aplicarse a existencias de naturaleza y uso similares para la empresa (principio de uniformidad), aunque podrá modificarse si cambian los supuestos que motivaron su elección.

En la NIC 2 se indica también que si las existencias no son de naturaleza similar o tienen distinto uso para la entidad, puede justificarse el uso de fórmulas distintas. La ubicación geográfica (y, por tanto, el distinto tratamiento fiscal) no es motivo suficiente.

• Además de las consideraciones anteriores, deben tenerse en cuenta dos situaciones adicionales:

- Existencias que se han financiado en moneda extranjera (véase el capítulo relativo a diferencias de cambio).
- Subvenciones, donaciones o legados: a) Subvenciones, donaciones o legados que se reciben en forma de existencias, que se valorarán por el valor razonable en el momento de su reconocimiento. Si dichas existencias se deterioran, se considerará un deterioro irreversible en la parte en la que hayan sido financiadas gratuitamente. b) Subvención monetaria recibida que está destinada a la financiación de la adquisición de existencias, de modo que dichas existencias se darán de alta en el patrimonio de la empresa por el precio de adquisición.

En ambos casos, la subvención se imputará a resultados como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance (NRV 18).

### Ejemplo nº 7.- Recepción de un legado consistente en mercaderías

Una empresa dedicada a la construcción de muebles de diseño ha recibido en mayo del ejercicio XI un legado de 200.000 m<sup>2</sup> de madera de ébano, con un valor razonable de 150.000€. Al cierre del ejercicio, la mitad de la madera se había incorporado a productos terminados que se vendieron durante XI.

Se pide: Registro (considerar Plan Pymes).

#### Solución.-

200.000,00	31 Materias primas	a	132 Otras subvenciones, donaciones y legados	200.000,00
------------	--------------------	---	--	------------

Imputación a resultados del ejercicio:

100.000,00	132 Otras subvenciones, donaciones y legados	a	747 Otras subvenciones, donaciones y legados transferidos al resultado del ejercicio	100.000,00
------------	--	---	--	------------

### 3. VALORACIÓN POSTERIOR

En un momento posterior a su reconocimiento en el balance, las existencias deberán figurar al menor valor entre el coste o el valor neto realizable (VNR), dado que el criterio general es que los activos no se valorarán en libros por importes superiores a lo que se espera obtener a través de su venta o uso, a efectos de no sobrevalorar el patrimonio.

El VNR<sup>8</sup> será el importe neto que se espera realizar a partir de la venta de las existencias en el curso normal de la explotación, es decir, es un valor específico de la entidad, a diferencia del valor razonable, ya que al VNR se le da la categoría de estimación subjetiva y personalizada y no necesariamente contrastable con un valor razonable de mercado<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> En el concepto de coste (precio de adquisición o coste de producción) no se incluyen los costes de administración, distribución y venta del producto, por tanto, para que el precio de venta de mercado y coste sean comparables, a ese precio de venta hay que descontarle los costes de distribución y venta, obteniendo así el VNR, que se compara con el coste para aplicar el menor de los dos.

<sup>9</sup> Según las NIC, las estimaciones del VNR deben tener en cuenta: a) fluctuaciones de precios o costes directamente relacionados con sucesos o hechos que hayan tenido lugar después del cierre del ejercicio, b) el propósito para el que se mantienen las existencias (por ejemplo, en existencias para cumplir los contratos de venta o de prestación de servicios, se basa en el precio fijado en el contrato).

El cálculo del VNR dependerá del tipo de existencias analizadas:

- Mercaderías: Precio estimado de venta – Costes necesarios para la venta
- Productos en curso: Precio estimado de venta (del producto terminado) – Costes necesarios para la venta – Costes estimados para concluir la producción
- Materias primas: Precio de reposición

En caso de que el VNR sea inferior al coste, procederá reflejar la correspondiente corrección valorativa, teniendo en cuenta dos aspectos:

- Para materiales consumibles en el proceso de producción, no habrá corrección si los productos a los que se incorporen pueden venderse por encima de su coste.
- En caso de existencias objeto de un contrato de venta en firme, si el precio acordado supera al conjunto de valor inicial y costes pendientes para ejecutar el contrato, no habrá corrección.

El incremento de valor de las existencias se producirá cuando las circunstancias que previamente causaron la rebaja del valor hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento del VNR.

#### Ejemplo nº 8.- Correcciones de valor (mercaderías)

Información sobre existencias de mercaderías:

Mercaderías	Udes.	Coste adquisición (€/ud)	Precio venta (€/ud)	Coste de venta (€/ud)
A	200	2	2,5	0
B	400	1,5	1,4	0,3
C	350	2,7	3,5	0
D	100	3	2,8	0

Sobre la mitad de las unidades D existe un contrato de venta en firme a un precio de 3,5€, siendo los costes estimados de su comercialización 0,05€/ud.

Se pide: Determinar las posibles correcciones valorativas.

**Solución.-**

Considerando que las 4 mercaderías corresponden con productos diferentes y no relacionados, los cálculos deben realizarse por separado:

Mercaderías		Coste	VNR	¿Deterioro?
A		200ud×2€/ud= 400€	200ud×2,5€/ud= 500€	No
B		400ud×1,5€/ud= 600€	400ud×(1,4-0,3)€/ud= 440€	160€
C		350ud×2,7€/ud= 945€	350ud×3,5€/ud= 1.225€	No
D	Con contrato	50ud×3€/ud= 150€	50ud×(3,5-0,05)€/ud= 172,5€	No
	Sin	150€	50ud×2,8€/ud= 140€	10€

170,00	6931 Pérdidas por deterioro de mercaderías 160+10	a	390 Deterioro de valor de las mercaderías	170,00
--------	---	---	---	--------

**Ejemplo nº 9.- Correcciones de valor (materias primas, productos en curso y terminados)**

Información sobre existencias de mercaderías:

Partida	Udes.	Coste adquisición (€)	Precio venta (€/ud)	Coste de venta (€/ud)
Mat. primas A	500	250	Precio de reposición = 0,4€/ud	
Prod. curso A	40	2.700		
Prod. term. A	120	12.000	90	5

La materia prima A se destina a la fabricación del producto terminado A.

Para terminar la fabricación del producto en curso A se estima serán precisos unos costes de 15€ por unidad de producto.

Se pide: Determinar las posibles correcciones valorativas.

**Solución.-**

Como el producto terminado A no puede venderse por encima del coste de fabricación, debe analizarse también la posible corrección valorativa para la materia prima y para el producto en curso.

\* Producto terminado:

$$\text{VNR} = 90 - 5 = 85\text{€/ud}$$

$$\text{Coste} = 12.000\text{€}/120\text{udes} = 100\text{€/ud.}$$

$$\text{Corrección valorativa} = 120\text{ udes} \times 15\text{€/ud} = 1.800\text{€}$$

1.800,00	6930 Pérdidas por deterioro de productos terminados y en curso de fabricación	a	395 Deterioro de valor de los productos terminados	1.800,00
----------	---	---	--	----------

\* Materias primas:

$$\text{VNR} = \text{coste de reposición} = 0,4\text{€/ud} \times 500\text{ udes} = 200\text{€}$$

$$\text{Corrección valorativa} = 250 - 200 = 50\text{€}$$

50,00	6932 Pérdidas por deterioro de materias primas	a	391 Deterioro de valor de las materias primas	50,00
-------	--	---	---	-------

\* Producto en curso A: si para terminar la producción de A en curso se estima incurrir en 15€/ud, entonces:

$$\text{VNR} = 40 \times (90 - 5 - 15) = 2.800\text{€}$$

$$\text{Coste} = 2.700\text{€}$$

Por tanto, no hay corrección valorativa.

- Ventas y prestaciones de servicios

El NPGC elimina toda referencia a las pérdidas irreversibles de las existencias, tal que en la regularización al cierre dicha pérdida, de haberse producido, se recogerá al reconocer el valor de las existencias finales reales.

Como se mencionó en las páginas iniciales, es preciso completar el tratamiento de las existencias con las normas referentes a los ingresos. Así, la NRV "14. Ingresos por ventas y prestaciones de servicios" se adapta de forma fiel a lo establecido en las normas internacionales<sup>10</sup>.

Por tanto, para la venta de existencias, son aplicables los criterios de la NRV 14, que indica que se reconocerán ingresos por el valor razonable de la contrapartida recibida, determinado a partir del precio acordado, que se reducirá por los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los créditos (reflejados estos últimos pues como ingresos financieros). No obstante, dichos intereses podrán incluirse cuando se trate de operaciones a un plazo no superior a un año y en operaciones sin tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

De este modo, en la valoración de las ventas los descuentos por pronto pago reciben un tratamiento distinto al Plan 1990. De igual modo, se introduce el criterio de valor razonable para el registro de los créditos por operaciones comerciales. En cuanto a los intereses por aplazamiento en el pago, la desaparición de los ingresos a distribuir en varios ejercicios hace que ahora se imputen a resultados como ingresos

---

<sup>10</sup> NIC "18. Ingresos ordinarios", NIC "11. Contratos de construcción", NIC "20. Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales", SIC "27. Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento", SIC "31. Ingresos ordinarios-Permutas de servicios de publicidad".

financieros a medida que se devenguen y de acuerdo al método del TIE. La excepción a esa norma, como se comenta en el párrafo anterior, permitirá la valoración a valor nominal (opción no contemplada por las normas internacionales).

Además, la norma indica claramente los criterios para el reconocimiento de los *ingresos por la venta de bienes*, para lo que debe cumplirse un conjunto de requisitos:

- Transferencia de riesgos y beneficios al comprador, independientemente de su transmisión jurídica. No se producirá pues en ventas con pacto de recompra.
- Pérdida de la gestión corriente y el control de los bienes vendidos.
- Valoración fiable.
- Probabilidad de recibir los rendimientos económicos de la transacción (relacionada con la probabilidad de que se reciba la contraprestación o desaparezca cierta incertidumbre). Sobre este aspecto, el Cuadro 1 resume los ejemplos más habituales, recogidos por la NIC 18.
- Valoración fiable de los costes de la transacción. Así, siguiendo la necesaria correlación de ingresos y gastos que recoge el marco conceptual, los ingresos y gastos relacionados con una misma transacción o hecho deben reconocerse simultáneamente<sup>11</sup>.

Además de la venta de bienes, se hace referencia a la prestación de servicios, destacando que se reconocerán ingresos cuando el resultado de la transacción pueda estimarse con fiabilidad<sup>12</sup>, teniendo en cuenta el porcentaje de realización del servicio a la fecha de cierre del ejercicio.

---

<sup>11</sup> A este respecto, la NIC 18 es más explícita, indicando que no se podrán reconocer ingresos si los gastos asociados a la venta no pueden medirse con fiabilidad, de modo que en el momento de registro de la venta, la contrapartida de la contraprestación recibida (efectivo o un derecho de cobro) será un pasivo, que posteriormente se trasladará a una cuenta de ingresos, cuando pueda realizarse con fiabilidad dicha valoración.

<sup>12</sup> Según la NIC 18, pueden estimarse fiablemente dichos ingresos cuando se ha acordado con la otra parte del contrato cuáles son los derechos de cada parte, la contrapartida a intercambiar y la forma y los términos de pago.

Cuando el resultado de la transacción que implique la prestación de servicios no pueda estimarse fiablemente, no puede reconocerse beneficio alguno, dado que se reconocerán ingresos sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables. Es decir, el coste de producción del servicio que no esté terminado a fecha de cierre del ejercicio se activará como existencia, reconociéndose un ingreso (la variación de existencias) por la cifra de los costes incurridos, tal y como confirma la NRV 10.

Cuadro 1

<i>Tipología de ventas</i>	<i>Momento de reconocimiento del ingreso</i>
Ventas facturadas, aún no entregadas	El comprador adquiere la titularidad y reconoce las condiciones de entrega, la entrega es probable y los bienes están disponibles e identificados
Ventas con derecho limitado de devolución	Bienes entregados, y el plazo de devolución ha concluido
Ventas en consigna	El receptor de los bienes los ha vendido a un tercero
Ventas contra reembolso	Bienes entregados y cobro de la operación
Ventas con custodia (entrega cuando el comprador realiza el pago final, tras una serie de plazos)	Bienes entregados y, por tanto, cobrados
Ventas a plazos	Momento de la venta (excepto intereses, que se recogerán a medida que se devenguen)

El método del grado de avance o porcentaje de realización<sup>13</sup> (en detrimento del contrato cumplido) calcula el grado de avance como la relación entre los costes incurridos al cierre del ejercicio y el coste total estimado del producto o servicio, siendo pues el volumen de ingresos obtenidos hasta el momento ese mismo porcentaje aplicado sobre el total presupuestado.

La empresa debe revisar las estimaciones del ingreso a recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de esas revisiones indica que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

---

<sup>13</sup> Fiscalmente, este es el método más favorable, ya que permite diferir el pago de impuestos. No obstante, como contraviene el principio de devengo, para su aplicación se requiere la aprobación por parte de la administración.

### Ejemplo nº 10.- Ingresos por servicios

Una empresa de consultoría recibe en el ejercicio X1 el encargo de elaborar un informe para otra entidad. El presupuesto de ingresos para el estudio es de 75.000€, comenzando en mayo de X1 y con una duración de 2 años. Se estima que los costes para el desarrollo del estudio serán 27.000€ en X1, 22.950 en X2 y 17.550 en X3.

Los ingresos imputables a cada ejercicio dependerán del porcentaje de costes incurridos.

Se pide:

- Registro de la operación si se cumplen las condiciones para el reconocimiento de los ingresos
- No se cumplen las condiciones para el reconocimiento de los ingresos pero los costes se consideran recuperables
- No se cumplen las condiciones para el reconocimiento de los ingresos y los costes no se consideran recuperables

#### Solución.-

a) Se cumplen las condiciones para reconocer los ingresos

El resultado estimado será:

$$\text{Ingresos} - \text{Costes} = 75.000 - (27.000 + 22.950 + 17.550) = 7.500\text{€}$$

Para el ejercicio X1:

$$\frac{\text{Costes incurridos}}{\text{Costes totales}} = \frac{27.000}{67.500} = 40\%$$

Ingresos ejercicio X1:

$$40\% \cdot 75.000 = 30.000\text{€}$$

Resultado X1:

$$30.000 - 27.000 = 3.000$$

En la tabla siguiente se recogen los ingresos a contabilizar en cada período a través de abonos de "705. Prestación de servicios":

Ejercicio	Costes período	Coste acumulado	% realizado	Ingresos del período	Resultado
X1	27.000	27.000	40%	30.000	3.000
X2	22.950	49.950	34%	25.500	2.550
X3	17.550	67.500	26%	19.500	1.950
Total	67.500		100%	75.000	7.500

Durante X1:

27.000,00	6 Gastos	a	Tesorería/Pasivos	27.000,00
30.000,00	43 Clientes, facturas pendientes	a	705 Prestaciones de servicios	30.000,00

Durante X2:

22.950,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	22.950,00
25.500,00	<u>43 Clientes, facturas pendientes</u>	a	<u>705 Prestaciones de servicios</u>	25.500,00

Durante X3:

17.550,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	17.550,00
19.500,00	<u>43 Clientes, facturas pendientes</u>	a	<u>705 Prestaciones de servicios</u>	19.500,00
75.000,00	<u>Tesorería/Activos</u>	a	<u>43 Clientes, facturas pendientes</u>	75.000,00

b) No se cumplen las condiciones para el reconocimiento de los ingresos pero los costes se consideran recuperables

Ejercicio	Costes período	Ingresos del período	Resultado
X1	27.000	27.000 (Var.exist.)	0
X2	22.950	22.950 (Var.exist.)	0
X3	17.550	75.000-49.950 = 25.050 (Var.exist.)	7.500

Durante X1:

27.000,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	27.000,00
-----------	-----------------	---	--------------------------	-----------

31-12-X1:

27.000,00	<u>33 Productos en curso</u>	a	<u>710 Var.exist. productos en curso</u>	27.000,00
-----------	------------------------------	---	--	-----------

Durante X2:

22.950,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	22.950,00
-----------	-----------------	---	--------------------------	-----------

31-12-X2:

22.950,00	<u>33 Productos en curso</u>	a	<u>710 Var.exist. productos en curso</u>	22.950,00
-----------	------------------------------	---	--	-----------

Durante X3:

17.550,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	17.550,00
-----------	-----------------	---	--------------------------	-----------

Mayo X3: Final del trabajo:

75.000,00	<u>Tesorería/Activos</u>	a	<u>705 Prestaciones de servicios</u>	75.000,00
-----------	--------------------------	---	--------------------------------------	-----------

31-12-X3:

49.950,00	<u>710 Var.exist. productos en curso</u> <u>27.000+22.950</u>	a	<u>33 Productos en curso</u>	49.950,00
-----------	--	---	------------------------------	-----------

c) No se cumplen las condiciones para el reconocimiento de los ingresos y los costes no se consideran recuperables

En ese caso, los costes se registrarán en cada período correspondiente y los ingresos sólo cuando el servicio se haya completado (X3).

Durante X1:

27.000,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	27.000,00
-----------	-----------------	---	--------------------------	-----------

Durante X2:

22.950,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	22.950,00
-----------	-----------------	---	--------------------------	-----------

Durante X3:

17.550,00	<u>6 Gastos</u>	a	<u>Tesorería/Pasivos</u>	17.550,00
75.000,00	<u>Tesorería/Activos</u>	a	<u>705 Prestaciones de servicios</u>	75.000,00

Además, la NRV 14 indica que no se reconocerá ningún ingreso por la *permuta de bienes o servicios*, por operaciones de tráfico, de similar naturaleza y valor. Es decir, cuando la contraprestación de una venta sea la recepción de bienes/servicios y no el efectivo, no podrá reconocerse ningún ingreso, si se trata de operaciones de tráfico y los bienes son de similar naturaleza y valor. Este tratamiento de las permutas coincide con lo establecido en la NIC 18 (en cuyo caso, sólo se hace referencia a la similitud en la naturaleza).

### Ejemplo nº 11.- Permutas de existencias

Una entidad dedicada a la compra-venta de material de oficina entrega a otra empresa del mismo sector un lote de archivadores valorados a 200€, recibiendo a cambio grapadoras cuyo valor de mercado supone 220€.

Se pide:

- Registro del intercambio considerando que los elementos tienen naturaleza distinta.
- Registro del intercambio considerando que los elementos tienen naturaleza similar.

### Solución.-

a) Se reconoce un ingreso por el valor razonable de la mercancía recibida:

220,00	<u>600 Compras de mercaderías</u>	a	<u>700 Ventas de mercaderías</u>	220,00
35,20	<u>472 HP, IVA soportado</u>	a	<u>477 HP, IVA repercutido</u>	35,20

b) En este caso, cabe plantearse si es preciso realizar asiento contable, dado que no puede reconocerse ingreso alguno. Una alternativa (a la espera de futuras resoluciones del ICAC al respecto) sería:

200,00	<u>302 Mercaderías, grapadoras</u>	a	<u>301 Mercaderías, archivadores</u>	200,00
--------	------------------------------------	---	--------------------------------------	--------

Por último, cuando existan *dudas relativas al cobro de un importe* previamente reconocido como ingresos por venta y/o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará

como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

## BIBLIOGRAFÍA

- GONZÁLEZ QUINTANA, M.J. y E. CAÑADAS MOLINA (2008) "Adaptación contable del tratamiento de las existencias a la normativa internacional", *Partida Doble*, núm. 199, pp. 32-46.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de información financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- MANZANO, F. y A.M. TORRE (2007) "El tratamiento contable de las existencias en las Normas Internacionales de Información Financiera", *CISS Técnica Contable*, núm. 701, pp. 63-71.
- PRIETO, B. y J. MATA (2007) "Existencias, acreedores por operaciones comerciales y compras", *CISS Técnica Contable*, núm. 701, pp. 16-32.
- VACAS GUERRERO, C.; M.J. BONILLA PRIEGO y C. AVILÉS PALACIOS (2007) "Tratamiento contable de las existencias en el BPGC", *Partida Doble*, núm. 193, pp. 26-37.
- ZAMORA RAMÍREZ, C. (Coord.) (2007) *Análisis práctico y guía de implantación del nuevo PGC*. Valencia: CISS.

## Las inversiones financieras

**Alicia Rodríguez Pérez**

alicia.rodriguez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los ámbitos en el que el nuevo PGC ha introducido novedades más significativas es en la valoración y registro contable de las inversiones financieras, y ello por varias razones.

En los últimos años, impulsado por el fenómeno de globalización económica, hemos asistido a un desarrollo de los mercados financieros sin precedentes, hasta tal punto que en la actualidad la gestión de recursos y riesgos financieros ocupa un lugar estratégico en la gestión empresarial. Así, la participación de las empresas en los mercados financieros se ha incrementado de forma importante, bien como mecanismo de financiación alternativo al crédito bancario, o bien como forma de gestionar profesionalmente excedentes de liquidez mediante la

adquisición de instrumentos financieros emitidos por otras empresas. En consecuencia, el peso relativo de estos instrumentos en el balance de las entidades ha aumentado significativamente, lo que exige ofrecer información útil y relevante a los usuarios que facilite la adopción de sus decisiones.

Sin embargo, los sistemas contables tradicionales, con una clara orientación a la protección del patrimonio, sin olvidar la influencia fiscal a la que han estado sometidos, se muestran claramente insuficientes para ofrecer esta información. En ellos, los instrumentos financieros se han considerado utilizando criterios excesivamente rígidos que conceden un tratamiento homogéneo tanto al registro como a la valoración de las inversiones financieras, sin tener en cuenta la finalidad de la inversión o su función en la estrategia de la política de inversiones y gestión de riesgos de la empresa.

En este contexto, las normas Internacionales de Contabilidad (NIC) han tratado de mejorar de forma significativa el marco contable, marcando las pautas a seguir en la NIC "32. Instrumentos Financieros, Presentación e Información a Revelar", en la NIC "39. Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Valoración", en la NIIF "07. Instrumentos Financieros: información a revelar", así como en las Interpretaciones emitidas por el Internacional Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), fundamentalmente la IFRIC-02 e IFRIC-09. Precisamente, estas Normas Internacionales han sufrido una rápida evolución en los últimos años, y han estado sometidas a un proceso continuo de revisión y modificación, en ese afán permanente de garantizar que los usuarios de los estados financieros reciban información relevante de cómo las entidades crean o transforman valor mediante la utilización de los instrumentos financieros.

Por su parte, el nuevo PGC destaca en la parte Introductoria "su vocación de convergencia con los Reglamentos Comunitarios que contienen las NIC/NIIF adoptadas, en todos aquellos aspectos que resultan necesarios para hacer compatibles ambos cuerpos normativos contables..." de forma que, en el tema que nos ocupa, el tratamiento contable de las inversiones financieras, es donde se observa un mayor seguimiento y adaptación a la indicada normativa internacional. En consecuencia, las modificaciones que se pueden apreciar respecto del tratamiento contable recogido en el ya derogado Plan de 1990, son tan importantes que bien se pudiera decir que nada, o casi nada, de la contabilización tradicional está presente en los nuevos conceptos y soluciones que se van a exponer.

Por ello, en los siguientes apartados, comenzamos haciendo una breve revisión conceptual de lo que hasta ahora se consideran como "inversiones financieras" y que según la terminología de las NIC forman parte de lo que denominan "Instrumentos Financieros", concepto más amplio que el tradicional de inversiones o activos financieros. Este concepto, nos permite efectuar una clasificación de las inversiones financieras atendiendo a diversos criterios que también son utilizados por el derogado PGC y que permanecen en el nuevo texto contable.

Seguidamente, abordamos uno de los mayores problemas que se deriva del tratamiento contable de estas inversiones como es el de su valoración, cuestión que supone un enfrentamiento entre los dos criterios de valoración más conocidos, precio de coste o valor de mercado, planteando, al mismo tiempo, otras alternativas que se derivan de la normativa internacional, como son el denominado valor razonable y el coste amortizado, los cuales se aplican a determinadas categorías de activos financieros.

Precisamente, y en función de estos nuevos criterios de valoración, se efectúa, a continuación, un análisis de la composición, valoración, deterioros y baja de los diferentes tipos de activos que integran las tres carteras de valores más importantes que se distinguen en la normativa contable internacional y, por ende, en el nuevo PGC, para lo cual se estudia el contenido de la norma de registro y valoración nº 9 incluida en la segunda parte de dicho texto contable.

Por último, dado que en la mayor parte de las entidades las inversiones financieras se centran básicamente en títulos de renta fija o variable, nos detendremos en analizar el tratamiento y desarrollo contable de toda la operatoria que generan ambos tipos de inversiones, contemplado desde un punto de vista eminentemente práctico.

## 2. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

En el Marco Conceptual del PGC se considera que los activos son recursos controlados económicamente por la empresa de los que se espera obtener beneficios económicos futuros y que surgen como consecuencia de transacciones o sucesos pasados. Puesto que la obtención de un activo implica, normalmente, la realización de un desembolso o

inversión de fondos, suele considerarse el término "activo" en general equiparable, en muchas ocasiones, al de inversiones.

De esta forma, en el balance de las entidades, junto a inversiones de carácter real, como bienes o derechos sobre edificios, instalaciones, patentes, existencias, etc., que utilizan con carácter habitual en sus procesos productivos y comerciales, existen otros bienes, como acciones emitidas por otras compañías, préstamos y otros elementos, que se poseen como mera inversión con intenciones lucrativas (obtención de rentas o plusvalías). Es decir, estos últimos activos dan derecho en sí mismos y de forma directa a recibir otros medios líquidos, no estando encaminados hacia una actividad de explotación, sino que más bien forman parte de la gestión financiera de las empresas que, en la actualidad, puede ser tan importante como la productiva. El conjunto de estos bienes se incluye dentro de lo que se conoce como "activos financieros".

Así pues, las inversiones financieras representan activos o instrumentos financieros poseídos por las empresas que se adquieren, normalmente, a través de su contratación o negociación en el mercado de capitales. Tienen como finalidad aumentar la riqueza de la empresa, bien sea como consecuencia de los rendimientos que generan, de su revalorización o de otros beneficios derivados de las relaciones u operaciones que se pueden realizar con ellas (cesiones temporales, transferencias, préstamos de valores, etc.).

Se representan por títulos-valores, anotaciones en cuenta u otros documentos mercantiles emitidos por otras entidades con la finalidad de captar nuevos recursos financieros, ya sean propios o ajenos, según sea la naturaleza del título emitido, de tal forma que los mismos títulos suponen para ellas un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio. Es decir, se pueden considerar a las inversiones financieras, si se contemplan desde el punto de vista de la entidad inversora, como activos financieros, mientras que para la entidad emisora representan partes de un capital o préstamo en cualquiera de sus manifestaciones.

Esta es la concepción utilizada por el nuevo PGC el cual, en consonancia con la NIC 32 define un instrumento financiero como "un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa" (PGC 2007, 2ª parte: Normas de registro y valoración, norma 9ª).

Como se puede observar, el concepto de "Instrumento Financiero" que utiliza tanto el Plan como la normativa internacional del IASB es más amplio, al referirse tanto a "activos" como a "pasivos" financieros, considerando dentro de ambos términos las siguientes partidas:

a) *Activos financieros:*

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.
- Créditos a terceros, tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos en la venta de activos no corrientes.
- Valores representativos de deuda adquiridos: obligaciones, bonos y pagarés.
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva.
- Derivados con valoración favorable para la empresa: futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros, tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

b) *Pasivos financieros:*

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios.
- Deudas con entidades de crédito.
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: bonos, pagarés.
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Asimismo, el nuevo texto contable considera también como "instrumentos financieros" los instrumentos de patrimonio propio, esto es, las acciones ordinarias emitidas por la propia sociedad que se incluyen dentro de los fondos propios.

Ahora bien, dado el objetivo del presente tema, nos centraremos exclusivamente en analizar la problemática contable que plantean ciertos activos financieros, es decir, estudiaremos las inversiones financieras desde el punto de vista del inversor; prescindiendo, por tanto, del estudio del resto de activos financieros, dado que tradicionalmente no se han incluido dentro del término genérico "inversiones financieras" al no tratarse de valores negociables.

Por otra parte, la naturaleza dinámica de los mercados financieros, que han experimentado un desarrollo sin precedentes en los últimos treinta años, ha estimulado una extraordinaria gama de inversiones financieras, desde las más tradicionales, tales como bonos, pagarés de empresas, letras bursátiles, etc., hasta las diversas formas de instrumentos derivados como opciones y permutas financieras. En consecuencia, dada la gran variedad de activos o instrumentos financieros que se pueden considerar, se hace necesario plantear una clasificación que facilite su identificación, sobre todo desde el punto de vista del diferente tratamiento contable que exigen en cada caso. En este punto, se pueden adoptar distintos criterios a la hora de clasificar las inversiones financieras, entre los que destacan:

1. *El plazo de recuperación o tiempo de permanencia de la inversión*, según el cual las inversiones financieras pueden ser de dos tipos: temporales o a corto plazo (forman parte del denominado activo corriente o circulante) y permanentes o a largo plazo (incluidas en el inmovilizado financiero). El PGC de 2007 utiliza como criterio delimitador entre el activo corriente y no corriente el ciclo normal de explotación, es decir, el periodo de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos que se incorporan al proceso productivo y la realización de los activos en forma de efectivo o equivalente (periodo medio de maduración), de tal forma que si el activo en cuestión se espera consumir, vender, o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación se incluirá en el activo corriente y fuera de dicho activo, en caso contrario. Ahora bien, tratándose de inversiones financieras a las que no es de aplicación el criterio anterior, se incluirán en el activo corriente si su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca

en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio. En consecuencia, los activos financieros no corrientes se clasificarán en corrientes en la parte que corresponda.

2. La finalidad de su adquisición, que permite distinguir entre:
  - a. *Inversiones de rentabilidad o cartera de renta*: tienen como principal objetivo la percepción de los rendimientos (intereses o dividendos) que se derivan de ellas, por lo que, normalmente, son de carácter permanente.
  - b. *Inversiones de control o cartera de control*, a través de las cuales se desea ejercer un dominio o influencia notable en la entidad emisora de dichos títulos, razón por la cual estas inversiones se mantendrán de forma indefinida en el tiempo.
  - c. *Inversiones de negociación o especulación*, que pretenden conseguir plusvalías como consecuencia del mayor valor que pueden alcanzar dichas inversiones en el mercado y que motivaría la enajenación inmediata de las mismas, por ello, generalmente, tendrán carácter temporal a muy corto plazo.
3. *La naturaleza de la inversión*, criterio que nos permite diferenciar entre inversiones que representan *aportaciones a título de capital*, las que otorgan un *derecho de crédito* y las de *rentas varias o no definidas*, como las inmobiliarias o las inversiones en bienes de alto valor negociable.
4. *El carácter monetario o no monetario*, según el cual se pueden identificar:
  - a. *Inversiones financieras monetarias*, para las que se conoce la fecha en la que se van a convertir en liquidez, el rendimiento que generan y el importe exacto que se va a recuperar en la fecha de su amortización o reembolso.
  - b. *Inversiones financieras no monetarias*, en las que se desconocen los aspectos anteriores.
5. *El tipo de renta que devengan*, en función del cual existen *valores de renta fija* (inversiones financieras monetarias) y *valores de renta variable* (inversiones financieras no monetarias). La diferencia fundamental entre los valores de renta fija y las participaciones en capital o valores de renta variable está en que la posesión de los primeros no otorga derecho a ejercer influencia alguna en las entidades emisoras (públicas o privadas), de forma que la

empresa tenedora es simplemente un acreedor con los derechos correspondientes a los mismos; por el contrario, los inversores en renta variable son socios (accionistas, en su caso) de la empresa por lo que poseen los derechos legales que se derivan de tal condición.

El PGC de 2007, al igual que su predecesor, utiliza una combinación de los criterios anteriores a efectos de su presentación y reconocimiento en el Balance, teniendo en cuenta que estos activos se reconocerán en dicho estado financiero cuando la empresa se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

Así, en el modelo de Balance que se propone en la tercera parte del nuevo texto contable, las inversiones financieras se clasifican, en primer lugar, atendiendo a su vencimiento en *activos no corrientes y corrientes*. Dentro de cada una de estas dos grandes masas patrimoniales, tales inversiones se distinguen según la relación e influencia que se ejerza sobre la entidad emisora de los títulos, separando las *inversiones en empresas del grupo y asociadas* del resto y, por último, dentro de cada una de estas submasas patrimoniales la clasificación se efectúa en función de la naturaleza de los títulos, esto es, *participaciones en instrumentos de patrimonio*, por un lado, y *valores representativos de deuda* por otro.

Sin embargo, una de las clasificaciones que más novedad supone en la nueva normativa contable española, pero ya bastante conocida en la normativa internacional, así como en las normas Statements of Financial Accounting Standards (SFAS) emitidas por el Financial Accounting Standards Board (FASB) de Estados Unidos<sup>1</sup>, es la que se efectúa en función del criterio de valoración que se utilice para los títulos. De esta forma los activos financieros se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar.
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- c) Activos financieros mantenidos para negociar.
- d) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

---

<sup>1</sup> Véase, al respecto El Statements of Financial Accounting Standard (SFAS) n° 107 (FASB 1991) y el Statement of Financial Accounting Standard (SFAS) n° 115 (FASB 1993).

- e) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- f) Activos financieros disponibles para la venta.

La composición de cada una de estas carteras, y el análisis de la problemática contable que plantean, sobre todo desde el punto de vista de su valoración, es objeto de estudio en los próximos apartados, a excepción de los préstamos y partidas a cobrar que, como ya indicamos, cae fuera de los objetivos de este tema.

### 3. VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

La medición y valoración de los distintos activos que integran la estructura económica de una empresa puede hacerse mediante la utilización de diferentes criterios como por ejemplo, coste histórico, valor de mercado, valor neto realizable, valor actual, entre otros.

Ante las alternativas anteriores, parece ser que en la práctica y con relación a las inversiones financieras, el conflicto se manifiesta, fundamentalmente, entre la utilización del coste histórico o el valor de mercado existiendo argumentos tanto a favor como en contra de ambos criterios, por lo que nos centraremos básicamente en el análisis de estos dos criterios de valoración y sus variantes, *valor razonable* y *coste amortizado*.

#### 3.1. Valoración por el "coste histórico": ventajas e inconvenientes

La Contabilidad tradicional ha venido utilizando como principio de valoración generalmente aceptado para las partidas del activo del balance el coste histórico, criterio que viene unido estrechamente al principio de prudencia de forma que, tratándose de inversiones financieras, se aplica el valor de mercado cuando éste es inferior al de coste. De cara a su justificación desde el punto de vista teórico, se argumenta que es un valor objetivo, relevante y fiable ya que la existencia de justificantes de pago que respaldan el importe abonado por la adquisición de un bien permite realizar su verificación, con un bajo coste de obtención de información sobre dicho valor.

Sin embargo, la relevancia del coste histórico solamente se cumple en el momento inicial de la adquisición, ya que con posterioridad

en el balance no aparecerá reflejado el verdadero valor de los activos de la empresa. En concreto, si se produce un aumento en el valor de dichos activos, éstos se encontrarían infravalorados al no ser objeto de ajuste contable.

Por otro lado, el empleo de la regla "coste o mercado el menor" por parte del derogado Plan contable de 1990 para valorar las inversiones financieras, implicaba que en el caso de caídas en las cotizaciones de los mercados bursátiles, las entidades poseedoras de estos títulos se veían obligadas a reflejar las correspondientes minusvalías. Ahora bien, si los mencionados títulos no formaban parte de una cartera cuyo objeto fuera la venta inmediata, podía darse la situación de que se produjera la recuperación de sus cotizaciones con anterioridad a la venta de los mismos, con lo que las pérdidas de valor, previamente trasladadas a resultados, no llegaban a producirse, con su consiguiente repercusión en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Otro de los inconvenientes que se derivan de la utilización del coste histórico, es la posible manipulación de los resultados por parte de la gerencia ya que puede vender alguna de las inversiones seleccionadas y recomprarlas inmediatamente, llevando a resultados los beneficios obtenidos a pesar de que tales transacciones no hayan variado la posición económica de la empresa. Igualmente, el empleo del coste histórico podría provocar la decisión de proceder a la venta del activo con el fin de trasladar el incremento de valor a la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que puede no ser coherente con los objetivos a largo plazo de la entidad.

En definitiva, si bien es cierto que el coste histórico proporciona información exacta, segura y verificable, parece ser que dicha información es muy poco relevante para la toma de decisiones y no inspira, ni puede hacerlo, credibilidad ni confianza, y en este sentido, también sería poco fiable si se considera que la fiabilidad es un concepto relacionado con la confianza y credibilidad que los usuarios depositan en la información que reciben. Así, el valor global de una cartera de títulos, adquirida en varias operaciones a lo largo del tiempo y valorada a precios de adquisición, tiene muy poca o ninguna relevancia para un potencial inversor.

### *3.2. Valoración por "valores de mercado": ventajas e inconvenientes*

Ante los inconvenientes señalados, hace ya varias décadas en las que surgen nuevos planteamientos que proponen la oportunidad de la

"contabilidad a precios de mercado" como criterio de valoración en sentido estricto, es decir, reconociendo no sólo las minusvalías sino también las plusvalías que se generen, con la finalidad de que los estados financieros representen la "imagen fiel" como sinónimo de "imagen económica".

Así, entre las ventajas que se derivan de la utilización de valores de mercado se pueden destacar las siguientes:

- En el caso de que se produzcan cambios de valor de los activos, se reflejará en el balance el verdadero valor de los mismos, con lo que resultará más relevante que el coste histórico.
- Permite suministrar información sobre el acierto o no de la inversión realizada en el pasado, lo que dependerá de que el valor de la misma haya experimentado el aumento o disminución que se refleja en los estados contables, es decir, el valor de mercado cumple con la característica de ser un valor de confirmación.
- En el caso de que exista un mercado organizado, ágil y profundo, esto es, que la negociabilidad de los activos esté asegurada y no se vea influenciado por la actuación de agentes privados individuales, se tratará de un valor verificable cuya conocimiento no resultará excesivamente costosa ya que la empresa empleará habitualmente dicha información para realizar la gestión de los mencionados activos.

Evidentemente, no todos los activos se intercambian en las condiciones indicadas anteriormente y aunque puedan ser objeto de una tasación independiente, el valor atribuido por la misma no sería igualmente verificable. Al mismo tiempo, puede suceder que no se cumpla con el requisito de "economicidad" si el coste de la peritación correspondiente no es compensado por los beneficios de la mayor información obtenida. Asimismo, la determinación del valor de mercado de ciertos activos puede resultar excesivamente compleja (caso de activos fijos especializados), por lo que la fiabilidad y relevancia del valor de mercado no puede garantizarse para todo tipo de activos.

Por todo ello, puede concluirse que la utilización del valor de mercado estaría justificada en el caso de activos no empleados por la empresa en su actividad generadora de ingresos y cuyo destino sea la venta en un mercado organizado que cumpla los requisitos de liquidez y

profundidad, por lo que sería de aplicación para las inversiones financieras cotizadas.

No obstante lo anterior, aún tratándose de activos financieros que reúnen las características indicadas, también se suele argumentar por parte de los detractores del valor de mercado, que la aplicación de este criterio incrementa la volatilidad de los resultados y puede ocasionar un falso sentido de seguridad así como una conducta de gestión negativa para minimizar el impacto en los estados contables.

En contraposición, puede considerarse que la volatilidad de los resultados no es excesivamente preocupante de cara a ofrecer información relevante y fiable. Los distintos agentes económicos son plenamente conscientes de que los mercados financieros no son estables y el poseer información sobre ganancias o pérdidas no realizadas puede contribuir a incrementar dicha fiabilidad y relevancia. La aplicación de valores de mercado incrementa la volatilidad de los ejercicios durante los cuales se mantiene la inversión, pero reduce la misma en los ejercicios en los que ésta se vende, momento en el que bajo valoración a coste histórico puede ser mucho mayor, dado que entonces se reflejarán todas las ganancias o pérdidas acumuladas.

Un problema importante que también puede plantearse, es la posible incompatibilidad entre este criterio de valoración y el principio de prudencia ya que el reconocimiento de ganancias no realizadas puede enmascarar los resultados ordinarios y con ello permitir el reparto de beneficios que suponen auténtico excedente, originando problemas futuros de liquidez y solvencia. Sin embargo, quizá el mayor inconveniente no está en reflejar ganancias o pérdidas no realizadas, que en definitiva constituyen información relevante, sino en el mal uso que se puede hacer de esa información. A este respecto, se puede argumentar que la cantidad de efectivo disponible para distribución vía dividendos es una cuestión de gestión financiera prudente, más que de medida del beneficio. Por ello, una posible solución al problema es ofrecer información que permita separar el denominado resultado repartible del no repartible.

### 3.3. *Valoración por el "valor razonable": ventajas e inconvenientes*

En la década de los años 90, y a raíz de la polémica surgida en la valoración de las inversiones financieras al no encontrar un criterio

de valoración totalmente satisfactorio, tanto las normas FAS de Estados Unidos, como la normas internacionales de contabilidad del IASB, evolucionan hacia un nuevo criterio de valoración que se denomina "fair value", traducido por "valor razonable" o valor justo en la terminología francesa.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Unión Europea CE-1606/2002 relativo a aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad por parte de los grupos cotizados, el criterio del valor razonable se incorpora a la legislación europea. Como consecuencia, y para dar cumplimiento a dicha normativa, en nuestro país la Ley 26/2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social (lo que se conoce como Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado) para el año 2004, incorpora también dicho criterio de valoración.

Más recientemente, el nuevo PGC incluye en la primera parte dedicada al desarrollo del Marco Conceptual de la Contabilidad, entre otros criterios de valoración (coste histórico, valor neto realizable, valor actual, coste amortizado, etc.), el valor razonable, definido en consonancia con las NIC, como:

El importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria (PGC 2007, 1ª Parte: Marco Conceptual, Criterios de Valoración).

Para el cálculo del valor razonable se establece que, con carácter general, se efectuará por referencia a un valor de mercado fiable, considerando que el valor de cotización en un mercado activo es la mejor referencia del valor razonable. Para que un mercado pueda ser calificado como "mercado activo" tiene que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los bienes y servicios objeto de intercambio o negociación tienen que ser homogéneos;
- b) Se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio; y
- c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales,

actuales y producidas con regularidad, es decir, no deben estar influenciadas por la actuación de agentes privados individuales, de forma que sean el resultado del libre juego de la oferta y la demanda.

Así pues, el valor razonable realmente viene a ser un valor de mercado cuando los activos se negocien en las condiciones anteriores, presentando las ventajas que hemos señalado anteriormente para este criterio de valoración. El problema se plantea cuando se valoren elementos para los cuales no existe un mercado activo, estableciéndose que, en este caso, el valor razonable se obtendrá mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración considerando como tales los siguientes:

- el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles,
- referencias al valor razonable de otros activos similares o sustancialmente iguales,
- métodos de descuento de flujos de efectivo estimados, y
- modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

No cabe duda de que tratándose de inversiones financieras, el valor de mercado está disponible en la mayor parte de los casos, y para el resto es posible utilizar, con cierta facilidad, algunas de las técnicas indicadas, ya sea la referencia a transacciones recientes, valor de mercado de otros activos, o valor actual de los flujos esperados de efectivo. No obstante, dado que estas técnicas siempre implican un cierto nivel de subjetividad, cuando no se pueda conocer el valor razonable de forma fiable, se utilizará el precio de adquisición o el coste amortizado, minorado, en su caso, por las partidas correctoras de su valor que pudieran corresponder.

#### *3.4. Valoración por el coste amortizado*

Este criterio supone una variante del coste histórico que se utilizará para valorar ciertos instrumentos financieros. Así, tratándose de activos financieros, el coste amortizado se determinará a partir del importe al que inicialmente fue valorado dicho activo financiero menos los reembolsos del principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias,

mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida del instrumento, a partir de las condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras.

Se entiende por valor en libros o valor contable el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

#### 4. CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS EN FUNCIÓN DE SU VALORACIÓN

Como se ha indicado, los activos financieros, a efectos de su valoración, se pueden clasificar en alguna de las 6 categorías anteriormente indicadas; ahora bien, tratándose de inversiones financieras propiamente dichas, que a efectos de nuestro estudio están formadas básicamente por títulos representativos tanto de patrimonio como de deuda, vamos a analizar la composición y valoración de las tres carteras siguientes, sin perjuicio de que en los próximos apartados se analice la problemática que plantea su registro contable atendiendo a la tradicional separación entre valores de renta fija y renta variable.

##### 4.1. *Cartera de Inversiones mantenidas hasta el vencimiento*

###### 4.1.1. Concepto

Se pueden incluir en esta categoría los valores representativos de deuda que no sean derivados, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.

Es decir, tratándose de inversiones financieras, esta cartera estará formada solamente por títulos de renta fija (los de renta variable no tienen fecha predeterminada de vencimiento) que van a permanecer en la empresa hasta que llegue el momento de su reembolso, siempre que se cuente con capacidad financiera para ello, lo que implicará que en el diseño de la política de gestión de activos y pasivos se explicita que no va a ser necesario realizar la venta anticipada de los mencionados títulos para atender a otras necesidades financieras.

El problema se plantea a la hora de demostrar que la empresa tiene tanto la intención como capacidad financiera suficiente para poder conservar los activos hasta su vencimiento. Así, en relación con la intención, el nuevo PGC establece que no se podrá clasificar ni tener clasificado ningún activo financiero como inversión a vencimiento si durante el ejercicio actual o los dos precedentes se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta cartera por importe significativo en comparación con el importe total de las inversiones mantenidas hasta vencimiento, salvo que se trate de:

- a) Ventas muy próximas al vencimiento final,
- b) Ventas posteriores al cobro de la práctica totalidad del principal del activo, o
- c) Ventas ocasionadas por un suceso aislado y no recurrente que no podría haber sido anticipado por la entidad, como por ejemplo un deterioro importante de la capacidad de pago del deudor, cambios impositivos o de regulación o una combinación de negocios que requiera vender estos activos financieros.

Por otro lado, tal y como se establece en la NIC 39 del ISAB, la intención de las entidades de conservar los activos financieros hasta su vencimiento, no debe ser cuestionada por la existencia en el contrato de cláusulas de reembolso anticipado u opciones de compra a favor del emisor del activo, siempre y cuando el precio de recompra, o de ejercicio de la opción, no sea sustancialmente inferior al coste amortizado del instrumento para la entidad, puesto que el único efecto que tendría el ejercicio de la opción sería la anticipación del vencimiento del instrumento, no debiéndose producir un resultado significativo derivado de la cancelación anticipada.

Al igual que la intención de mantener los activos financieros hasta su vencimiento, la capacidad financiera para hacerlo debe ser

valorada por las entidades no sólo en su reconocimiento inicial, sino también en cualquier fecha posterior. Sin embargo, el texto del nuevo PGC no especifica nada al respecto, a diferencia de la citada Norma Internacional de Contabilidad NIC 39, en la que se indica que se presume que las entidades tienen capacidad financiera para mantener las inversiones hasta su vencimiento si se dan las siguientes condiciones:

- a) Tienen recursos financieros disponibles para financiar los activos hasta su vencimiento.
- b) No están sujetas a limitaciones legales, o restricciones de otro tipo, que imposibiliten su intención de mantenerlos hasta la fecha de su amortización.

#### 4.1.2. Valoración

Inicialmente la valoración de estos activos se efectuará por su valor razonable que, salvo evidencia en contra, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos de transacción que les sean directamente atribuibles.

Es decir, dado que en la mayor parte de los casos, la contraprestación que se entrega para adquirir estos activos es dinero en efectivo, la valoración se efectuará por el importe total desembolsado, incluidos todos los gastos necesarios para su adquisición (corretajes, tasas, impuestos, comisiones de asesores e intermediarios, etc.) teniendo en cuenta que, tal como se indica en el apartado 2.8 de la norma de registro y valoración nº 9, se deberá deducir el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la transacción (cupón corrido), el cual se registrará de forma independiente atendiendo a su vencimiento. Se entenderá por intereses "explícitos" aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Con posterioridad a su adquisición, las inversiones mantenidas hasta vencimiento se valorarán por su coste amortizado, calculado como se explica en el apartado 3.4, debiendo contabilizar en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante el tipo de interés efectivo, los intereses devengados hasta la fecha. Cabe recordar que estos activos no se pretenden enajenar en el corto plazo, sino que la inversión realizada en los mismos se quiere recuperar mediante los flujos de efectivo fijados en

el contrato, y por ello, su coste amortizado refleja mejor que su valor razonable el valor de los flujos a recibir por estos activos.

En definitiva, cuando se trata de activos financieros que se proyectan más allá del corto plazo, lo habitual es que el valor de lo entregado (en efectivo o en especie) y el valor de lo que se debe recibir a su vencimiento (valor de reembolso) no coincidan porque la transacción origina un coste financiero acumulado igual a la diferencia, cuyo efecto debe ser calculado al iniciar la inversión y repartido entre los períodos que constituyan su duración. El cálculo de este coste financiero servirá para determinar el tipo de interés efectivo de la inversión (tasa interna de rentabilidad) que permitirá distribuir la diferencia anterior entre los periodos de vida de la inversión, de forma que en cada uno de ellos se obtenga un porcentaje de interés igual sobre el importe inicial de la inversión, lo que significa aplicar el principio de devengo a los ingresos que generan estas inversiones.

En consecuencia, la aplicación del método de interés efectivo implica los siguientes pasos:

- a) Contabilizar inicialmente el activo financiero por su valor razonable más los costes de transacción.
- b) Calcular el tipo de interés efectivo como se indica en el apartado 3.4.
- c) Aplicar el tipo de interés efectivo al valor contable del instrumento al principio de cada período, para calcular el ingreso financiero procedente del mismo.
- d) Cada cobro debe ser comparado con el ingreso financiero devengado, de forma que la diferencia entre ambos importes será la amortización del principal o saldo de la inversión al comienzo del período, para calcular el saldo final.

#### **Ejemplo nº 1.-**

*Una empresa adquiere el 31 de diciembre del año X, 10 bonos de 1.000€ de valor nominal cada uno, emitidos por la empresa "XYZ" que se negocian en un mercado activo, siendo su valor de cotización en dicha fecha de 9.000€. Los costes de transacción liquidados por la empresa ascienden a 100€ y decide clasificar dichos títulos como "Inversión mantenida hasta el vencimiento" ya que tiene la intención y capacidad financiera para mantener los bonos en esta categoría. Esta inversión ofrece una rentabilidad del 5% de interés anual liquidable cada 31 de diciembre y su amortización tendrá lugar en el plazo de 4 años por su valor nominal.*

**Solución.-**

Al clasificarse los bonos en la cartera de "inversiones mantenidas hasta vencimiento" deben valorarse inicialmente por su valor razonable (9.000) más los costes de transacción (100). El tipo de interés efectivo (TIE) se obtiene de la siguiente expresión:

$$9.100 = \frac{500}{(1+i)} + \frac{500}{(1+i)^2} + \frac{500}{(1+i)^3} + \frac{10.500}{(1+i)^4} \quad i(\text{TIE}) \cong 7,699111\%$$

El cuadro de amortización de los bonos conforme al tipo de interés efectivo anterior es el siguiente:

(1) Fecha	(2) = (5) × i Ingresos	(3) Cobros	(4) = (2) – (3) Amortización	(5) = (5) + (4) Inversión (Coste amortizado)
31-12-X				9.100
31-12-X1	700,62	500	200,62	9.300,62
31-12-X2	716,06	500	216,06	9.516,68
31-12-X3	732,70	500	232,70	9.749,38
31-12-X4	750,62	10.500	(9.749,38)	0

#### 4.1.3. Deterioro de valor

El concepto de *deterioro de valor* de un instrumento financiero está relacionado con la posibilidad de recuperar o no la inversión efectuada en los diferentes activos financieros. Sin embargo, para comprender el deterioro que pueden sufrir los activos mantenidos hasta vencimiento, se debe considerar la falta de riesgo de precio en los mismos para los propósitos de la entidad, puesto que no se han adquirido con la intención de venderlos, sino de conservarlos, y a ello se ha comprometido, de ahí que estos títulos no se ven afectados por las variaciones de sus precios en el mercado. No obstante, esto no quiere decir que no estén sometidos a otros tipos de riesgos, por ejemplo los de crédito, en prácticamente todos los casos, o los riesgos de cambio, si algunos o todos los flujos derivados de los mismos están pactados en moneda diferente del euro.

Por ello, el nuevo PGC establece que, al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

Los eventos o sucesos que pueden causar las pérdidas por deterioro son muy variados y se derivan tanto de las dificultades financieras por las que atraviesa el emisor o deudor, como del empeoramiento de la situación económica general, o incluso de la desaparición del mercado activo para un instrumento financiero. Con frecuencia, para poder evaluar una pérdida por deterioro se necesita la elaboración de informes especiales sobre la situación económica de una determinada inversión.

Lo que no cabe duda es que el deterioro se produce bien porque disminuye el importe de los flujos de efectivo esperados (por ejemplo, a causa del impago de intereses o del principal de la deuda) o porque estos flujos se retrasan en el tiempo como consecuencia del aplazamiento en los pagos no compensado con intereses de demora. De esta forma, la pérdida por deterioro se determinará por diferencia entre el valor en libros del instrumento financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

No obstante, la normativa del nuevo Plan contable establece que en el cálculo de la pérdida por deterioro de estos activos financieros se puede utilizar, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros, su valor de mercado, siempre que éste sea suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa, cuestión que se puede cumplir cuando se trate de títulos cotizados. Sin embargo, en este caso, puede darse la circunstancia de que ese valor de mercado refleje, además del riesgo de crédito por insolvencia del deudor, el riesgo de precio debido, por ejemplo, a cambios en los tipos de interés de mercado. En esta situación, puede ser muy difícil distinguir y separar, porque el mercado no lo detecta, la parte de la disminución en el valor de mercado que han experimentado los títulos que se deriva del riesgo de crédito (deterioro) de la disminución o pérdida que se debe al riesgo de precio; riesgo, que como ya se ha indicado, no afecta a estos títulos si se mantienen hasta vencimiento y que, sin embargo, se reflejaría en el cálculo del deterioro.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuya por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. En todo

caso, la reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del activo que tendría en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor; es decir, la reversión está condicionada a que el activo no alcance un importe mayor que el correspondiente a su coste amortizado en caso de que no se hubiera producido el deterioro.

### Ejemplo nº 2.-

*Con los mismos datos de ejercicio anterior, supóngase que al cierre del ejercicio X2 determinadas informaciones ponen de manifiesto que la empresa "XYZ" que atraviesa por serias dificultades financieras, ha venido retrasando los pagos a otras entidades, por lo que del análisis individualizado realizado por la empresa, se estima que los flujos de efectivo esperados son: el 60% para el año X3 y el 20% para el año X4.*

#### Solución.-

La pérdida por deterioro se calculará por diferencia entre el valor en libros de los bonos a 31-12-X2 y el valor actual de los flujos de efectivo esperados, calculados al TIE; es decir:

- Valor en libros de la inversión: (coste amortizado) = 9.516,18
- Valor actual de los flujos de efectivo esperados  $V_{af}$

$$V_{af} = \frac{500 \times 60\%}{1 + 0,0769911} + \frac{10.500 \times 20\%}{(1 + 0,0769911)^2} = 2.089,04$$

$$\text{Pérdida por deterioro} = 9.516,18 - 2.089,04 = 7.427,14$$

## 4.2. Cartera de activos financieros mantenidos para negociar

### 4.2.1. Concepto

Las entidades adquieren cierto tipo de activos financieros con el propósito de obtener plusvalías a corto plazo derivadas de las fluctuaciones de sus precios en el mercado que motivarían su venta inmediata. Pues bien, esta cartera estará formada por valores tanto de renta fija como variable que se adquieren con la intención de beneficiarse a corto plazo de las variaciones de sus precios. En principio sólo deberán tener esta condición los valores que sean objeto de contratación en un mercado oficial que cumpla, además, las condiciones recogidas en el apartado 3.3 para la consideración de "mercado activo".

En este sentido, el PGC de 2007 establece que "se considera que un activo se posee para negociar cuando:

- a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo,
- b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existen evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o
- c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Las dos primeras condiciones responden a activos que se adquieren con el propósito de obtener ganancias como consecuencia del incremento de sus precios en el mercado; es decir, la inversión realizada en estos activos se espera recuperar mediante su venta. Sin embargo, de acuerdo con la tercera condición se puede incluir en esta cartera aquellos derivados que no sean instrumentos de cobertura contable eficaz, independientemente de si se adquieren u originan con el objetivo de obtener ganancias a corto plazo; parece ser entonces, que todos los derivados que no formen parte de una cobertura contable se supone que se adquieren con el propósito de obtener resultados a corto plazo.

Una de las cuestiones que se plantea a la hora de clasificar las inversiones en esta cartera es la consideración de la amplitud o duración de lo que se entiende por "corto plazo". Tradicionalmente, en el PGC de 1990 el límite de separación entre el corto y el largo plazo estaba en el año, de tal forma que las inversiones que permanecían en poder de la empresa durante un período superior al año, se consideraban como inversiones a largo plazo.

Sin embargo, de las condiciones establecidas anteriormente para clasificar una inversión en la cartera de activos para negociar se puede deducir que la amplitud del "corto plazo" es muy inferior al período anual y la práctica así lo contempla. De hecho, en la contabilidad bancaria, en la que ya desde la Circular 4/1994 emitida por el Banco de España<sup>2</sup> se contempla esta cartera, se viene admitiendo de forma implícita

---

<sup>2</sup> Dicha Circular ha sido derogada y sustituida por la nueva Circular 4/2004, de 22 de diciembre sobre Normas de Información Financiera Pública y reservada y Modelos de estados Financieros para Entidades de Crédito.

(no hay una indicación específica al respecto) que la permanencia de los títulos en esta cartera no debería superar el plazo de tres meses. No obstante, excepcionalmente puede darse la circunstancia de que algunos títulos que se adquieren inicialmente para negociar, permanezcan en la entidad por un plazo incluso superior al año, si como consecuencia de un descenso brusco en sus precios se retrase la enajenación de los mismos con el fin de no obtener pérdidas.

#### 4.2.2. Valoración

Como todos los activos financieros, los que se adquieren y se mantienen para negociar también se valorarán *inicialmente* por el valor razonable de la contraprestación entregada, es decir el precio de la transacción. Sin embargo, hay una diferencia importante con relación a la cartera anterior y es que, en este caso, los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de estos activos se reconocerán directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias, es decir, se considerarán como gastos del ejercicio correspondiente.

Tratándose de instrumentos de patrimonio, formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que se hubiesen adquirido. Por el contrario, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, no se incluirá en la valoración inicial, dichos dividendos se registrarán de forma independiente atendiendo a su vencimiento.

Idéntico tratamiento se seguirá con relación a los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la adquisición de los títulos representativos de deudas, los cuales, como ya se indicó en la anterior cartera, se registrarán también de forma independiente atendiendo a su vencimiento.

Con *posterioridad*, los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable de un periodo a otro se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Se comprende entonces, que los gastos iniciales de transacción se excluyan de la valoración inicial con el fin de que las diferencias que se presenten al comparar dos valores razonables consecutivos se deban, exclusivamente, a variaciones en el valor de mercado y no a gastos de transacción.

Por otro lado, la contabilización de los cambios del valor razonable como gastos o ingresos del ejercicio tiene su justificación en que los activos que componen esta cartera son fácilmente realizables en el mercado y la empresa está negociando continuamente con ellos. Los mercados donde se negocian son ágiles, líquidos y profundos; es decir, son muchas las operaciones que se realizan continuamente, hay un gran volumen de contratación y siempre hay contrapartida para la operación que se quiere realizar. Las transacciones se realizan, por medio de intermediarios, a los precios de mercado que determinan el flujo de efectivo que se puede conseguir por la venta, por lo que no hay dificultades para vender, ni problemas para saber si el precio de mercado se realizará, en consecuencia, la ganancia o pérdida por diferencia entre el valor contable y el precio de mercado se considera permanentemente realizada. La utilización del coste histórico como criterio de valoración se considera irrelevante para la toma de decisiones en un entorno económico en el que la decisión de invertir en estos activos financieros se basa sólo en las expectativas de variaciones en los precios.

#### 4.2.3. Deterioro de valor

Los activos financieros que se incluyen en la categoría de mantenidos para negociar quedan excluidos del cálculo del deterioro de valor porque, como ya se ha explicado, en todo momento se tiene la posibilidad de conocer su valor razonable que, para estos activos, se determinará a partir de su valor de mercado, el cual recogerá siempre cualquier deterioro de valor. De esta forma, el propio mecanismo contable de revisión periódica incorpora ya el registro del eventual deterioro y su imputación como pérdida al resultado del ejercicio. Si posteriormente, sube el valor razonable, se recuperará el deterioro y se contabilizará de forma automática como ganancia al revisar el importe de la partida de activo correspondiente.

### 4.3. *Cartera de activos financieros disponibles para la venta*

#### 4.3.1. Concepto

Esta cartera se define por exclusión en relación con las carteras anteriores, ya que recogerá los activos financieros que no se hayan clasificado en ninguna de las dos categorías indicadas; es decir, títulos tanto de renta fija como variable que, en principio, se adquieren para obtener una rentabilidad y no con la intención de especular o

negociar con las variaciones de sus precios. No obstante, como no están sometidos a ninguna limitación en cuanto a su venta, estos títulos pueden dar lugar también a beneficios o pérdidas derivados de su enajenación.

#### 4.3.2. Valoración

La valoración *inicial* de los activos incluidos en esta categoría se efectuará por el valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos de transacción que les sean directamente imputables. Para la determinación de este valor inicial debe tenerse en cuenta las indicaciones realizadas anteriormente con relación a los derechos de suscripción (mayor importe inicial), y a los dividendos anunciados pendientes de cobro e intereses explícitos devengados no vencidos (se registrarán de forma independiente).

La valoración *posterior* de los activos financieros disponibles para la venta se efectuará también por su valor razonable, sin deducir ningún gasto de transacción, registrando los cambios que se produzcan en el valor razonable directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No cabe duda de que la mayor parte de los activos financieros de las empresas se clasificarán en esta categoría, ya que por un lado, se pueden mantener de forma indefinida, enajenándose cuando se desee, puesto que no existe limitación al respecto, y por otro, el criterio de valoración establecido hace que la incidencia de los cambios de valor en el resultado sea nula hasta el momento en el que se vendan.

No obstante, los activos financieros disponibles para la venta pueden tener otras variaciones de valor, por deterioro y por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, que deben llevarse a resultados cuando se identifiquen y calculen.

Asimismo, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados.

Como puede observarse, en la valoración de estos activos financieros no se pierde la noción del "coste histórico" de la partida en cuestión ya que casi siempre se puede conocer a partir de la suma algebraica del valor contable de la misma y de los ajustes producidos desde el momento de la adquisición.

Un caso particular se puede plantear cuando se trate de acciones no cotizadas, ya que lo habitual será carecer de un valor razonable para atribuir a las mismas, bien porque no tengan cotización oficial, o porque no se puede obtener un valor fiable, de forma que no se podrá practicar la revisión periódica de su valor. En tal situación, las acciones se tendrán que reconocer y mantener al coste histórico, practicando, sin embargo, las correcciones de valor que correspondan, ya que se habrán de realizar pruebas de deterioro cuando haya indicios de que el valor contable pueda haber disminuido y no se pueda recuperar.

### Ejemplo nº 3.-

*Una empresa adquiere en el ejercicio X, 4.000 obligaciones emitidas por un gobierno extranjero y suscritas por un valor unitario de 90\$ (cambio 1\$ = 0,75€). Al cierre del ejercicio la cotización de estos títulos es de 100\$, y el tipo de cambio del dólar con respecto al euro es de 1\$= 0,70€.*

#### Solución.-

- Valoración inicial:  $4.000 \times 90 \times 0,75 = 270.000€$

- Valor razonable (31-12-X):  $4.000 \times 100 \times 0,70 = 280.000€$

Es necesario distinguir, en el cambio de valor experimentado por los títulos de 270.000 a 280.000 (diferencia positiva de 10.000€), la parte que corresponde al aumento en el valor de las cotizaciones (de 90 a 100\$), de la parte que se deriva de la devaluación experimentada por el dólar, es decir:

- a)  $(4.000 \times 100 \times 0,70) - (4.000 \times 90 \times 0,70) = +28.000$   
diferencia que va a patrimonio neto.
- b)  $(4.000 \times 90 \times 0,70) - (4.000 \times 90 \times 0,75) = -18.000$   
diferencia que va directamente a resultados.

#### 4.3.3. Deterioro de valor

Los activos financieros disponibles para la venta también presentan la posibilidad de deterioro, aparte de la variación del valor razonable, de forma que será necesario distinguir, ante una disminución del valor razonable (por ejemplo por un descenso en la cotización) si se trata de una mera variación de precios o encubre, además, un deterioro de valor causado por un cambio significativo en las condiciones del emisor de los títulos o del prestatario correspondiente.

Una posible forma de detectar deterioros de valor en acciones cotizadas, es observar si se produce un descenso significativo y prolongado en su valor razonable que coloque el precio por debajo del coste.

En este sentido, el nuevo PGC establece que, al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido desde su reconocimiento inicial y que ocasionen:

- a) Un reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor, en el caso de los instrumentos de deuda; o
- b) La falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable, cuando se trate de instrumentos de patrimonio. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio y de un 40% en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias. Es decir, el deterioro se llevará, en primer lugar contra las revaluaciones de las cuentas de patrimonio neto, si existieran, y de no ser suficientes los saldos de estas cuentas, se cargará la diferencia a resultados del ejercicio; por el contrario, si el saldo de la cuenta de patrimonio neto fuese deudor, deberá llevarse también al resultado del ejercicio.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, los deterioros de valor reconocidos con anterioridad pueden

revertir, pero en este caso, tanto las NIIF, como el PGC de 2007 establecen un mecanismo cautelar con el fin de evitar la posible manipulación de resultados a través del reconocimiento y reversión de los deterioros de valor, distinguiendo tres casos:

- a) *Instrumentos de deuda*: la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias, es decir, se llevará a resultados del ejercicio al que corresponda la revalorización.
- b) *Instrumentos de patrimonio*: dicha reversión no se llevará con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que se registrará el incremento del valor razonable directamente contra el patrimonio neto.
- c) *Instrumentos de patrimonio no cotizados*: para estos activos no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

#### Ejemplo nº 4.-

*Una empresa posee 10.000 acciones cotizadas de la sociedad anónima "XYZ" adquiridas el día 3 de noviembre del año X a 6€/acción y fueron clasificadas dentro de la categoría de "disponibles para la venta", con la intención de venderlas a medio plazo. Al cierre de dicho ejercicio el valor de mercado de estos títulos era de 8€/acción.*

*En el ejercicio XI, la auditoría realizada a la sociedad "XYZ" pone de manifiesto importantes irregularidades en sus cuentas anuales, de forma que el resultado calculado por la auditora es de -4.568.670€, frente al 1.350.567€ de beneficio que presentaba la empresa. En consecuencia, sus títulos han experimentado una fuerte caída en bolsa, situándose al cierre de dicho ejercicio a 3 € acción.*

#### Solución.-

Las anotaciones contables que debe realizar la empresa durante los dos ejercicios afectados, X y XI son las siguientes:

Valor inicial (10.000×6) .....	60.000,00
Valor razonable a 31-12-X (10.000×8) .....	80.000,00
Diferencia positiva .....	20.000,00

*Anotaciones contables en el ejercicio X*

3-11-X: Adquisición de los valores:

60.000,00	250 IF a l. p. en instrumentos de patrimonio	a	57 Tesorería	60.000,00
-----------	--	---	--------------	-----------

31-12-X: Ajustes por aplicación del nuevo valor razonable:

20.000,00	<u>250 IF a l. p. en instrumentos de patrimonio</u>	a	<u>900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta</u>	20.000,00
20.000,00	<u>900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>	20.000,00

Ejercicio X1:

Valor razonable anterior .....	80.000,00
Valor razonable a 31-12-X1 (10.000×3) .....	30.000,00
Diferencia negativa .....	(50.000,00)

Como todavía no ha pasado año y medio, aunque los títulos han experimentado una disminución de valor superior al 40%, es posible que esta diferencia negativa no se considere como deterioro y se refleje dicha variación como ajuste al nuevo valor razonable, o bien puede que se considere necesario reflejar ya la disminución en el valor de los títulos como deterioro. Se pueden dar por tanto, las dos posibilidades siguientes:

a) No considerar la diferencia negativa como deterioro y registrarla como ajuste al nuevo valor razonable a 31-12-X1:

50.000,00	<u>800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>250 IF a l. p. en instrumentos de patrimonio</u>	50.000,00
50.000,00	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta</u>	50.000,00

En balance figurarán las siguientes cuentas:

ACTIVO	PATRIMONIO NETO
IF a l.p. en instrumentos de patrim. 30.000	Ajustes por cambios de valor (30.000)

Ejercicio X2:

Si no se hubiese recuperado el valor de los títulos, como ha pasado más de año y medio, se debe reflejar el deterioro de valor. Las pérdidas acumuladas en el patrimonio neto se llevarán a pérdidas y ganancias:

30.000,00	<u>6632 Pérdidas por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable. Pérdidas de disponibles para la venta</u>	a	<u>902 Transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta</u>	30.000,00
30.000,00	<u>902 Transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>	30.000,00

Si en este ejercicio la cotización de los títulos hubiera continuado descendiendo, por ejemplo a 2€/acción, además de los asientos anteriores se debe contabilizar la nueva pérdida como deterioro:

10.000,00	696 Pérdidas por deterioro de participaciones a largo plazo	a	250 IF a l. p. en instrumentos de patrimonio <sup>3</sup>	10.000,00
-----------	---	---	---	-----------

En consecuencia, en el activo del balance figurará la cuenta de "Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio" con un saldo de 20.000€.

b) Considerar la diferencia negativa al cierre del ejercicio X1 como deterioro de valor. En este caso, en primer lugar se trasladarán los ajustes positivos registrados en el patrimonio neto al cierre del ejercicio X (20.000) a resultados y la diferencia negativa (50.000) se contabilizará como deterioro:

20.000,00	802 Transferencias de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	a	7632 Beneficios por valoración de instrumentos fin. por su valor razonable. De disponibles para venta	20.000,00
20.000,00	133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	a	802 Transferencias de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	20.000,00
50.000,00	696 Pérdidas por deterioro de participaciones a largo plazo	a	250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio	50.000,00

En el activo del balance a 31-12-X1 figurará la cuenta de "Inversiones Financieras a largo plazo en Instrumentos de Patrimonio" con saldo de 30.000€.

Ejercicio X2:

Si en este ejercicio, como se indica anteriormente, la cotización de los títulos hubiera continuado descendiendo, por ejemplo a 2€/acción, se debe contabilizar la nueva pérdida como deterioro:

10.000,00	696 Pérdidas por deterioro de participaciones a largo plazo	a	250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio	10.000,00
-----------	---	---	---	-----------

En el caso de instrumentos de patrimonio que se valoren por su coste, por no poder determinarse con fiabilidad su valor razonable (acciones no cotizadas), la corrección valorativa por deterioro se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la misma norma de registro y valoración nº 9 para las inversiones en el patrimonio en

---

<sup>3</sup> Como se trata de participaciones en empresas que no son del grupo o asociadas la contabilización del deterioro se lleva directamente contra la cuenta representativa de las participaciones. En caso contrario, es decir, si se trata de participaciones en partes vinculadas se deberá utilizar como contrapartida de la pérdida por deterioro la cuenta correctora de valor correspondiente que dependiendo del plazo será: "293. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas", ó "593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas".

empresas del grupo, multigrupo y asociadas, es decir, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El deterioro se calculará por diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable.
- b) Importe recuperable: valor razonable (menos gastos de venta) o valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión, *el mayor*.
- c) Cálculo de los flujos de efectivo:
  - estimación de lo que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos por la entidad emisora (empresa participada) y de la enajenación de los activos.
  - estimación de su participación en los flujos que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación.

No obstante, y para paliar la aparente complejidad que supone este proceso, la norma añade que, salvo mejor evidencia del importe recuperable, en la estimación del deterioro de esta clase de inversiones se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración; es decir, el deterioro se determinará a partir del valor teórico de las acciones tal y como se recoge en el ya derogado PGC de 1990, tanto para las participaciones en empresas del grupo o asociadas como para las participaciones en capital no admitidas a cotización.

#### **Ejemplo nº 5.-**

*Una empresa posee 2.975 acciones de la sociedad anónima "ALFA" adquiridas, durante el ejercicio X al precio de 6€/acción, clasificando dicha inversión como disponibles para la venta. Dichos títulos no están admitidos a cotización en ningún mercado oficial. Para el cálculo del posible deterioro de estos títulos, se sabe que capital de "ALFA, S.A." se compone de 42.500 acciones y el valor de su patrimonio neto es (no existen plusvalías tácitas):*

- a) A 31-12-X: 148.750€
- b) A 31-12-XI: 193.200€

#### **Solución.-**

Inicialmente estos títulos se valorarán a su precio de coste:  $2.975 \times 6 = 17.850$ .

Posteriormente, estos títulos como no disponen de un valor de mercado fiable, se seguirán valorando al coste, pero al cierre de ejercicio deben ser objeto de correcciones valorativas si se observa evidencia de deterioro. En este caso, el valor teórico de las acciones "ALFA" (148.750/42.500) es de 3,5€ que está muy por debajo de los 6€ del precio de coste. Por tanto la corrección valorativa por deterioro se calculará:

Valor en libros .....	17.850,00
Valor recuperable (patrimonio neto) $3,5 \times 2.975$ .....	10.412,50
Pérdida por deterioro (31-12-X) .....	7.437,50

La anotación contable correspondiente será:

7.437,50	696	Pérdidas por deterioro de participaciones a largo plazo	a	250	IF a l.p. en instrumentos de patrimonio	7.437,50
----------	-----	---	---	-----	---	----------

En el ejercicio X1, el valor teórico de las acciones "ALFA" ha subido a (193.200/42.500) 4,55€, pero tal y como establece la norma no es posible la reversión de la corrección valorativa.

#### 4.4. Reclasificación de inversiones financieras

En el apartado 2.7 de la norma de registro y valoración nº 9 del nuevo PGC se establece que no se podrá reclasificar ningún activo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar a otras categorías, ni de éstas a aquélla, salvo cuando proceda calificar al activo como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas. Por tanto, la clasificación de un instrumento financiero dentro de esta categoría es irrevocable y, asimismo, ningún instrumento financiero que pertenezca a las restantes categorías puede ser reclasificado dentro de esta categoría<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> El 13 de octubre de 2008, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (ISAB) aprobó una serie de modificaciones de la NIC 39 y de la NIIF 7 que permiten, en circunstancias excepcionales, reclasificar determinados instrumentos financieros, detrayéndolos de la categoría de "mantenidos para negociar". Cabe considerar que la actual crisis financiera constituye una circunstancia excepcional que justifica el recurso a tal posibilidad por parte de las empresas.

De la misma forma, el 15 de octubre de 2008 se aprueba el Reglamento (CE) Nº 1004/2008 de la Comisión que incorpora a la legislación europea las citadas modificaciones. Como se recordará, las Normas Internacionales de Contabilidad del ISAB fueron adoptadas por la Unión Europea en virtud del Reglamento (CE) nº 1606/2002 siendo de aplicación obligatoria para los grupos consolidados admitidos a cotización.

En síntesis, las modificaciones de la NIC 39 y de la NIIF 7 establecen que cuando se reclasifique un activo financiero que inicialmente fue clasificado como "activo para negociar", no se revertirá ninguna pérdida o ganancia ya reconocida en resultados. El valor razonable del activo financiero en la fecha de reclasificación pasará a ser su nuevo coste (instrumentos de patrimonio) o coste amortizado (valores representativos de deudas), según proceda. Asimismo, se deberá dar amplia información del importe reclasificado, de la situación excepcional y de los hechos y circunstancias que demuestren que la situación era excepcional.

Con relación a la cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, ya se comentó en el apartado 4.1.1, que no se podrá clasificar ningún activo en esta cartera si en el ejercicio actual o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por importe relevante, salvo que se trate de alguno de los tres supuestos indicados (ventas o reclasificaciones muy próximas al vencimiento, que hayan ocurrido cuando se haya cobrado la práctica totalidad del principal, o atribuibles a un suceso aislado, no recurrente y fuera del control de la empresa).

Si debido a un cambio en la intención o capacidad financiera de la empresa no es apropiado mantener los activos en la cartera de inversión a vencimiento, o a consecuencia de una venta o reclasificación por importe significativo, dichos activos, y los demás que queden en esta cartera, tendrán que ser reclasificados a la cartera de disponibles para la venta. La diferencia entre el coste amortizado (criterio de valoración empleado en la cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento) y el valor razonable (criterio de valoración empleado en la cartera de disponibles para la venta) en el momento de la reclasificación se reflejará en el patrimonio neto.

Si como resultado de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa o, pasados dos ejercicios desde la reclasificación de la cartera de inversión a vencimiento a la de disponibles para la venta, se decide de nuevo reclasificar los activos financieros que se tengan disponibles para la venta como inversión mantenida hasta vencimiento, el valor razonable en el momento de la reclasificación será el nuevo coste amortizado y a partir de ahí dichos activos se valorarán al coste amortizado de forma que las ganancias o pérdidas registradas previamente en el patrimonio neto se mantendrán en éste y se amortizarán, es decir, se imputarán a resultados durante la vida residual del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo.

#### **Ejemplo nº 6.-**

*Partiendo de los mismos datos del Ejemplo 1, supóngase que con fecha 31-12-X2, la empresa propietaria de los bonos decide reclasificarlos dentro de la cartera de disponibles para la venta debido a un cambio respecto a su intención de seguir manteniéndolos hasta el vencimiento. En el momento de la reclasificación, el valor de los bonos en el mercado después del obro del cupón es de 9.700€.*

**Solución.-**

Para llevar a cabo la reclasificación indicada, la empresa deberá considerar la diferencia entre el coste amortizado de los bonos en dicha fecha que asciende a 9.516,68 (véase cuadro del Ejemplo 1) y el valor razonable de la inversión en ese momento (9.700) y asignar esa diferencia (183,32) a una cuenta de patrimonio neto. Es decir, procedería realizar los siguientes asientos:

9.700,00	251 Valores representativos de deudas l. p. Activos financieros disponibles para la venta	a	251 Valores represent. Deudas l.p. Inversiones mantenidas hasta vto.	9.516,68
			900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	183,32
183,32	900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	a	133 Ajustes por valoración en activos financ. disponibles para la vta.	183,32

**Ejemplo nº 7.-**

La sociedad anónima "RIOSOL" adquirió el 1 de enero del año X, 1.000 bonos de 100€ de valor nominal cada uno de la entidad BB por un precio total de 95.000€ y con un plazo de 5 años. Dichos títulos devengan un cupón anual del 5% que se paga cada 31 de diciembre hasta vencimiento. El reembolso se efectuará por su valor nominal. El 1 de enero del año siguiente (X1) la sociedad vende 500 bonos lo que obliga a la empresa a reclasificar el resto de los bonos a la cartera de disponibles para la venta. No obstante, la sociedad tiene la intención de conservar el resto de esta inversión hasta la fecha de su reembolso, por lo que transcurridos dos años de esta reclasificación la sociedad vuelve a traspasar los bonos a la cartera de mantenidos hasta vencimiento. El valor de mercado de los bonos en las fechas de mercado correspondientes es el siguiente:

1-1-X1:	97€/título
31-12-X1:	105€/título
31-12-X2:	103€/título

**Solución.-**

La adquisición de los títulos y su clasificación como inversión a vencimiento exige como paso previo a su contabilización el cálculo del tipo de interés efectivo (TIE) y el cuadro de amortización hasta la fecha de reembolso:

$$95.000 = \frac{5.000}{(1+i)^1} + \frac{5.000}{(1+i)^2} + \frac{5.000}{(1+i)^3} + \frac{5.000}{(1+i)^4} + \frac{105.000}{(1+i)^5} \quad \text{TIE} = 6,193\%$$

Cuadro de amortización 1:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
1-1-X				95.000
31-12-X	5.883,57	5.000	883,57	95.883,57
31-12-X1	5.938,29	5.000	938,29	96.821,86
31-12-X2	5.996,40	5.000	996,40	97.818,26
31-12-X3	6.058,10	5.000	1.058,10	98.876,36
31-12-X4	6.123,64	105.000	(98.876,36)	0

El registro contable de las operaciones correspondientes a la citada inversión en cada fecha será la siguiente:

1-1-X: adquisición de los valores:

95.000,00	<u>251 Valores represent. deudas l.p. Inversiones mantenidas hasta vto.</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	95.000,00
-----------	---	---	---------------------	-----------

31-12-X: periodificación intereses (explícitos e implícitos) y cobro del cupón:

5.000,00	<u>546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas</u>	a	<u>761 Ingresos de valores representativos de deudas</u>	5.883,57
883,57	<u>251 Valores represent. deudas l.p. Inversiones mantenidas hasta vto.</u>			
5.000,00	<u>57 Tesorería (para mayor simplicidad se prescinde de la retención fiscal)</u>	a	<u>546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas</u>	5.000,00

1-1-X1: venta de 500 bonos y reclasificación del resto a la cartera de disponibles para la venta:

48.500,00	<u>57 Tesorería (500×97)</u>	a	<u>251 Valores represent. deudas l.p. Inversiones mantenidas hasta vto. (95.883,57/2)</u>	47.941,79
		a	<u>766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deudas</u>	558,21

El resto de los títulos al reclasificarse en la cartera de disponibles para la venta se valoran a valor razonable, esto es, a su precio de mercado (500×97€) y la diferencia con su coste amortizado (47.941,78) se llevará a patrimonio neto:

48.500,00	<u>251 Valores representativ. deudas l.p. Activos financ. disponibles para la vta.</u>	a	<u>251 Valores represent. deudas l.p. Inversiones mantenidas hasta vto.</u>	47.941,78
		a	<u>900 Beneficios en activos financieros disponibles para la vta.</u>	558,22
558,22	<u>900 Beneficios en activos financieros disponibles para la vta.</u>	a	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disp. para la vta.</u>	558,22

31-12-X1: periodificación intereses, cobro del cupón y ajuste a valor de mercado (105€):

Con el fin de conocer los intereses devengados por los títulos que permanecen en cartera sería conveniente hacer un nuevo cuadro de amortización para los mismos (se mantiene el mismo TIE) aunque en este ejemplo, se pueden deducir fácilmente del anterior por tratarse de la mitad de la inversión inicial.

$$\text{TIE} = 6,193\%$$

Cuadro de amortización 2 (500 títulos):

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
1-1-X				47.500
31-12-X	2.941,78	2.500	441,78	47.941,78
31-12-X1	2.969,14	2.500	469,14	48.410,92
31-12-X2	2.998,20	2.500	498,20	48.909,12
31-12-X3	3.029,06	2.500	529,06	49.438,18
31-12-X4	3.061,83	52.500	(49.438,18)	0

2.500,00	546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas	a	761 Ingresos de valores representativos de deudas	2.969,14
469,14	251 Valores represent. deudas l. p. Activos financ. disponibles para vta.			
2.500,00	57 Tesorería (para mayor simplicidad se prescinde de la retención fiscal)	a	546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas	2.500,00

Valor contable a 31-12-X1: 48.500+469,14	48.969,14
Valor razonable a 31-12-X1: 500×105	52.500,00
Diferencia positiva	3.530,86

3.530,86	251 Valores represent. deudas l.p. Activos financ. disponibles para la vta.	a	900 Beneficios en activos financ. disponibles para la vta.	3.530,86
3.530,86	900 Beneficios en activos financieros disponibles para la vta.	a	133 Ajustes por valoración en activos financieros disp. para la vta.	3.530,86

31-12-X2: periodificación intereses, cobro del cupón y ajuste a valor de mercado (103€):

2.500,00	546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas	a	761 Ingresos de valores representativos de deudas	2.998,20
498,20	251 Valores represent. deudas l.p. Activos financ. disponibles para la vta.			
2.500,00	57 Tesorería (para mayor simplicidad se prescinde de la retención fiscal)	a	546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas	2.500,00

Valor contable a 31-12-X2: 52.500+498,20	52.998,20
Valor razonable a 31-12-X2: 500×103	51.500,00
Diferencia negativa	(1.498,20)

1.498,20	800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la vta.	a	251 Valores represent. deudas l.p. Activos financ. disponibles para la vta.	1.498,20
1.498,20	133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la vta.	a	800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la vta.	1.498,20

1-1-X3: reclasificación de disponibles para la venta a mantenidas a vto.

En el momento de esta nueva reclasificación el coste amortizado de los títulos es de 48.909,12€ y su valor de mercado de 51.500€. Por tanto, en el patrimonio neto habrá acumulada una diferencia positiva de 2.590,88 (51.500–48.909,12) que, efectivamente, coincide con el saldo acreedor de la cuenta "133. Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta".

Por otro lado, el valor contable de la inversión en esa fecha (51.500) se convierte en el nuevo coste amortizado que habrá que periodificar hasta el vencimiento calculando un nuevo tipo de interés efectivo para el tiempo que resta de la inversión. El nuevo TIE se calculará a partir de la siguiente expresión:

$$51.500 = \frac{2.500}{(1+i)^1} + \frac{52.500}{(1+i)^2} \quad \text{TIE} = 3,422\%$$

El nuevo cuadro de amortización para los dos años que faltan es el siguiente:

Cuadro de amortización 3:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
31-12-X3				51.500
31-12-X4	1.762,62	2.500	(737,38)	50.762,62
31-12-X5	1.737,38	52.500	(50.762,62)	0

El importe que antes de esta última reclasificación figura en cuenta de patrimonio neto (2.590,88), deberá imputarse a resultados durante los dos años restantes de la forma siguiente:

- Año X3: se traspasará a resultados 1.266,44 que se obtiene por diferencia entre los intereses devengados en el cuadro de amortización 2 y los devengados según el nuevo TIE (cuadro de amortización 3) (3.029,06–1.762,62).
- Año X4: se traspasará a resultados 1.324,45, diferencia entre 3.061,83 y 1.737,38.

51.500,00	<u>251 Valores represent. deudas l. p. Inversiones mantenidas hasta vto.</u>	a	<u>251 Valores represent. deudas l. p. Activos f. disponibles para la vta.</u>	51.500,00
-----------	--	---	--	-----------

31-12-X3: periodificación intereses, cobro del cupón, imputación a resultados del saldo de patrimonio neto y reclasificación inversión a corto plazo:

2.500,00	<u>546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas</u>	a	<u>761 Ingresos valores repr. deud.</u>	1.762,62
		a	<u>251 Valores represent. deu. l.p. Inversiones mantenidas hasta vto.</u>	737,38
2.500,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>546 Intereses c.p. de valores representativos de deuda</u>	2.500,00
1.266,44	<u>802 Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la vta.</u>	a	<u>763 Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable</u>	1.266,44
1.266,44	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la vta.</u>	a	<u>802 Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la vta.</u>	1.266,44

50.762,62	541 Valores represent. deudas c.p. Inversiones mantenidas hasta vto.	a	251 Valores represent. deu. l.p. Inversiones mantenidas hasta vto.	50.762,62
 31-12-X4: periodificación intereses, cobro del cupón, imputación a resultados del saldo de patrimonio neto y amortización de la inversión:				
2.500,00	546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas	a	761 Ingresos valores repr. deud.	1.737,38
		a	251 Valores represent. deu. c.p. Inversiones mantenidas hasta vto.	762,62
2.500,00	57 Tesorería	a	546 Intereses c.p. de valores representativos de deuda	2.500,00
1.324,45	802 Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la vta.	a	763 Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable	1.324,45
1.324,45	133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la vta.	a	802 Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la vta.	1.324,45
50.000,00	57 Tesorería	a	541 Valores represent. deud. c.p. Inversiones mantenidas hasta vto.	50.000,00

#### 4.5. Baja de inversiones financieras

La norma de registro y valoración nº 9 recoge una amplia regulación relativa a la baja en balance de los activos financieros que, en síntesis, se producirá cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de los activos financieros, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. No cabe duda de que tratándose de inversiones financieras propiamente dichas, esta baja se produce en los casos de venta incondicional o cuando llegue el vencimiento de un título de deuda.

De esta forma, si una entidad transfiere los derechos sobre una inversión financiera deberá darla de baja en sus cuentas, reconociendo los beneficios o pérdidas derivadas de la transacción por diferencia entre el importe recibido y su valor contable. Si el activo en cuestión forma parte de la cartera de disponibles para la venta será preciso trasladar a resultados la parte proporcional del saldo que presente la cuenta "133. Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta", ya que entonces las ganancias o pérdidas recogidas en dicha cuenta se pueden considerar como realizadas.

El problema se plantea cuando no resulta claro si se han cedido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo derivados del activo financiero, en cuyo caso será necesario evaluar en qué medida la entidad retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los mismos y se darán de baja en caso de que no los haya retenido.

Se entenderá que se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos cuando la exposición de la empresa a la variación en los flujos de efectivo del activo transferido deje de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

Para aquellos casos en los que la entidad no transfiere ni retiene de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los activos financieros, se deberá determinar si todavía conserva el control de los mismos y se deberán dar de baja cuando se haya perdido dicho control. Si la empresa cedente mantiene el control del activo continuará reconociéndolo en la medida de su *implicación continuada*, lo que puede dar lugar a una baja parcial del valor.

Con todo este proceso, lo que se pretende es aclarar si la transacción realizada con el activo financiero constituye una cesión total de los riesgos y ventajas que se derivan del mismo y si, en consecuencia, los flujos de caja que originan pueden afectar a la empresa. La baja se produce, cuando estos flujos futuros no tienen efecto sobre la empresa, es decir, cuando las alteraciones de los flujos no generen beneficios ni pérdidas para la empresa.

Con relación a la implicación continuada a que se refiere al párrafo anterior, se produce cuando, por ejemplo, la empresa vende unas inversiones financieras con la obligación de recomprarlas transcurrido un plazo por un precio fijo establecido previamente en el contrato de venta (ventas con pacto de recompra). Esta operación constituye claramente una operación de financiación para la entidad vendedora en la que los títulos transferidos constituyen una garantía para el préstamo obtenido. Dada la prevalencia del fondo económico sobre la forma jurídica de las operaciones, la empresa no dará de baja los valores aunque desde un punto de vista legal no sea la propietaria, ya que continua implicada en los flujos de efectivo de forma absoluta, debiendo reconocer un pasivo por la cantidad recibida por la venta.

## 5. LAS INVERSIONES FINANCIERAS EN EL PGC DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El PGC de PYMES constituye el desarrollo de las normas contables que pueden ser aplicadas, de forma voluntaria, por las empresas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 175 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para la formulación de balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, es decir, este nuevo texto normativo podrán aplicarlo todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria que, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan a la fecha de cierre al menos dos de las tres circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo del balance no supere los 2.850.000€,
- b) Que el importe neto de la cifra de negocios no supere los 5.700.000€,
- c) Que el número medio de trabajadores empleados no sea superior a 50.

Asimismo, se exige que las empresas que quieran aplicar este Plan no se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Que formen parte de un grupo de sociedades que formule o debiera haber formulado cuentas anuales consolidadas.
- c) Que su moneda funcional sea distinta del euro.
- d) Que se trate de entidades financieras para las que existan disposiciones específicas en materia contable.

La opción que una empresa ejerza de seguir el Plan de las PYMES o el General deberá mantenerse de forma continuada, como mínimo, durante tres ejercicios, salvo que, con anterioridad al transcurso de dicho plazo, la empresa pierda la facultad de aplicar el PGC de PYMES al no cumplir los requisitos anteriores.

Cuando una empresa opte por aplicar el Plan de las PYMES deberá hacerlo de forma completa. No obstante, no tiene carácter vinculante la cuarta y quinta parte. En consecuencia, se prohíbe la aplicación parcial del PGC de PYMES, ya que se deberá considerar como

un cuerpo completo sin perjuicio de que cuando se realicen operaciones cuyo tratamiento contable no esté contemplado en el Plan de las PYMES, habrá que remitirse a lo regulado en el Plan General de Contabilidad, con la excepción de las normas relativas a activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta, que en ningún caso serán aplicables.

Este texto normativo se caracteriza porque, si bien mantiene la misma estructura del Plan General, presenta una simplificación importante con relación a ciertos criterios de registro y valoración, de forma que en la segunda parte del Plan se han eliminado o simplificado normas que regulan operaciones o transacciones que habitualmente no realizan estas empresas. Así por ejemplo, se han eliminado las normas o apartados que afectan a: fondo de comercio, instrumentos financieros compuestos, coberturas contables, activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta, pasivos por retribuciones al personal, transacciones con pagos en instrumentos de patrimonio, combinaciones de negocios, operaciones de fusión, escisión y aportaciones no dinerarias de un negocio entre empresas del grupo.

Con relación al tema que nos ocupa, conviene destacar que se han simplificado algunos de los criterios y normas recogidos en la norma de registro y valoración nº 9 *Instrumentos financieros* del PGC; en particular se han eliminado ciertas categorías de activos financieros y se ha suprimido el criterio de valoración a valor razonable con cambios de valor a patrimonio neto.

De esta forma, y al objeto de facilitar la comprensión de toda la operatoria contable que se deriva de los instrumentos financieros, la citada norma de valoración nº 9 se ha desglosado en el Plan de las PYMES en las cuatro siguientes:

- Norma 8ª Activos Financieros
- Norma 9ª Pasivos Financieros
- Norma 10ª Contratos Financieros Particulares
- Norma 11ª Instrumentos de patrimonio propios

Dado el objetivo de nuestro tema, nos centraremos en comentar la norma nº 8 en la que se regulan todos los activos financieros definidos de igual forma y con las mismas categorías que en el PGC. Así, y a efectos de su valoración, una empresa que aplique el Plan de las PYMES clasificará sus activos financieros en alguna de las tres categorías siguientes:

1. Activos financieros a coste amortizado.
2. Activos financieros mantenidos para negociar.
3. Activos financieros a coste.

#### 5.1. *Activos financieros a coste amortizado*

Se incluirán en esta categoría, además de todos los créditos por operaciones comerciales, todos aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable; es decir, tratándose de inversiones financieras, comprenderá los valores representativas de deuda, ya sean cotizados o no.

La valoración *inicial* de estas inversiones se realizará por el coste, esto es, el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente imputables. No obstante, y con el fin de facilitar el cálculo del coste amortizado (criterio de valoración posterior), estos costes de transacción pueden registrarse, si se desea, directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su valoración. Sin embargo, tal vez es más conveniente utilizar el criterio del PGC e incluir estos gastos en la valoración inicial ya que de esta forma influyen en el cálculo del tipo de interés efectivo, el cuál nos permite conocer la rentabilidad real de la inversión realizada, rentabilidad que depende de estos gastos y de los tipos de interés tanto explícitos como implícitos.

Al igual que sucede en el PGC, en esta valoración inicial debe tenerse en cuenta el importe de los intereses explícitos devengados no vencidos (cupón corrido), los cuales se registrarán de forma independiente atendiendo a su vencimiento.

La valoración *posterior* de los valores representativos de deuda asignados a esta categoría se efectuará por su coste amortizado, imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados mediante el método del tipo de interés efectivo.

Asimismo, al menos al cierre de ejercicio, deberán efectuarse las necesarias correcciones valorativas si se comprueba que existe evidencia objetiva de que el valor de estos activos se ha deteriorado. Dicho deterioro se debe estimar si se considera que puede producirse una reducción o retraso en los flujos de efectivo futuros, motivados por la insolvencia del deudor. Las correcciones valorativas por deterioro, así

como su posible reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Como puede observarse, el tratamiento previsto en el Plan de las PYMES para estas inversiones es el mismo que se establece en el PGC para los títulos asignados a la cartera de inversiones mantenidas hasta vencimiento, con la única diferencia de que, en este caso, no existe ninguna limitación para su venta, pudiéndose enajenar cuando la empresa lo desee sin necesidad de mantenerlos hasta la fecha de su amortización.

### 5.2. *Activos financieros mantenidos para negociar*

Esta cartera se mantiene con los mismos criterios que en el PGC por lo que nos remitimos a los comentarios realizados en el apartado 4.2.

### 5.3. *Activos financieros a coste*

En esta categoría se clasificarán las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas y los demás instrumentos de patrimonio que no sean clasificados como activos para negociar.

La valoración inicial de estas inversiones se realizará, como en casos anteriores, por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose tener en cuenta, igualmente, los derechos preferentes de suscripción y similares que formarán parte del valor inicial y el importe de los dividendos acordados antes de la adquisición que se contabilizará de forma independiente.

Con posterioridad, los títulos incluidos en esta categoría se seguirán valorando al coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro; es decir, se mantiene el mismo criterio de valoración que en el derogado Plan del 90.

En consecuencia, al menos al cierre del ejercicio se deberán efectuar las necesarias correcciones valorativas si existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de dicha corrección valorativa se determinará siguiendo el mismo procedimiento que se ha explicado en el apartado 4.3.3 al referirnos a los instrumentos financieros incluidos en la categoría de

*disponibles para la venta* para los que no se dispone de un valor razonable fiable. Dicho procedimiento se puede resumir de la forma siguiente:

- a) En el caso de participaciones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, la corrección valorativa será la diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable. No obstante, como se recordará, salvo mejor evidencia de este importe, en la estimación del deterioro se tomará en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en el momento de la valoración.
- b) Cuando se trate de participaciones en el patrimonio de empresas que no sean del grupo, multigrupo o asociadas, pero sean títulos que han sido admitidos a negociación en mercados oficiales, el deterioro se determinará comparando su valor en libros con su valor de cotización, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.
- c) Tratándose de inversiones no admitidas a cotización, el deterioro se calculará como en el apartado a), es decir, teniendo en cuenta el patrimonio neto de la sociedad participada que nos permitirá comparar el valor en libros de la inversión con su valor teórico contable.

Como puede observarse, en este caso los cambios con relación al Plan de 1990 son mínimos, ya que una PYME que adquiera acciones o participaciones en el patrimonio neto y no desee clasificarlas como activos mantenidos para negociar, las valorará al precio de coste, ajustado al valor de mercado o al valor teórico, si es menor.

En síntesis, una empresa que pueda y quiera aplicar el Plan de las PYMES, si adquiere títulos representativos de deuda y no desea mantenerlos para negociar los valorará a coste amortizado, y si se trata de valores de renta variable que tampoco quiere asignar la cartera de negociación los valorará a coste, siendo necesario, en ambos casos, efectuar las correcciones valorativas pertinentes en el supuesto de que exista evidencia objetiva de deterioro.

**Ejemplo nº 8.-**

La empresa "H" aplica el Plan General de Contabilidad de PYMES al cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba dicho texto contable. Durante el ejercicio X ha realizado las siguientes inversiones financieras:

- El día 1-7-X (fecha de emisión de obligaciones REPSA) compra 3.000 títulos de 10€ de valor nominal, con un interés explícito del 4% que se cobrará anualmente, estableciéndose su plazo de amortización a los dos años por el mismo valor nominal. Los gastos de comisión bancaria ascienden a 150€. Dado que, en principio, la empresa no tiene claras sus intenciones con relación a esta inversión decide clasificarla como activos financieros a coste amortizado.
- Con fecha 13-10-X compra en Bolsa, con la intención de negociar, 200 acciones de la misma sociedad REPSA de 60€ de valor nominal a una cotización del 230% y gastos de intermediación de 85€. Con anterioridad a dicha adquisición, se había anunciado por parte del consejo de Administración de REPSA el pago de un dividendo a cuenta de 0,5€ por acción que se cobra el día 20-10-X.
- Por último, el día 22-11-X compra a la sociedad REPOSA, cuyos títulos no están admitidos a cotización en ningún mercado oficial, 1.000 acciones por un precio total de 35.500€. El Capital social de dicha sociedad está constituido por 50.000 acciones de 30€ de valor nominal.

Al cierre del ejercicio X el valor de las citadas inversiones es el siguiente:

- Las obligaciones REPSA tienen un valor de mercado de 12€/título.
- Las acciones REPSA cotizan al 205%.
- El patrimonio neto de REPOSA, como consecuencia de las importantes pérdidas que ha sufrido la sociedad en el último año, es de 1.100.000€.

**Solución.-**

El registro contable de las operaciones correspondientes a las inversiones financieras realizadas por la empresa "H" durante el ejercicio X es el siguiente:

**a) Obligaciones REPSA:**

Valoración por el coste amortizado, por tanto habrá que calcular el TIE y el cuadro de amortización de los títulos. No obstante, la empresa decide registrar los costes de transacción directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias, con lo que, en este caso, coincide el valor inicial de la inversión con su valor de reembolso. En consecuencia el TIE coincidirá con el interés explícito; esto es:

Valor inicial de la inversión: 3.000×10 .....	30.000,00
Importe cupón anual: 30.000×0,04 .....	1.200,00

$$30.000 = \frac{1.200}{(1+i)} + \frac{31.200}{(1+i)^2} \quad \text{T.I.E.} = 4\%$$

Puesto que al cierre de ejercicio sólo se periodificarán los intereses explícitos no es necesario calcular el cuadro de amortización.

1-7-X: Adquisición de los valores:

30.000,00	<u>251 Valores represent. deudas l.p.</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	30.150,00
150,00	<u>626 Servicios bancarios y similares</u>			

## 31-12-X: Periodificación intereses explícitos:

600,00	<u>546 Intereses c.p. de valores representativos de deudas (1.200/2)</u>	a	<u>761 Ingresos de valores representativos de deudas</u>	600,00
--------	--	---	--	--------

Al cierre de ejercicio estos títulos tienen un valor de mercado superior al de coste (12€) por lo que, en principio, no existe evidencia de deterioro.

**b) Acciones REPSA:**

Se incluyen en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, luego la valoración se efectuará por su *valor razonable* con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias:

## 13-10-X: Adquisición de los valores:

27.500,00	<u>540 IF a c.p. en Instrumentos de patrimonio (200×60×230%–100)</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	27.685,00
100,00	<u>545 Dividendo a cobrar (200×0,50)</u>			
85,00	<u>626 Servicios bancarios y similares</u>			

## 20-10-X: Cobro del dividendo:

100,00	<u>572 Bancos c/c (se prescinde de las implicaciones fiscales)</u>	a	<u>545 Dividendo a cobrar</u>	100,00
--------	--	---	-------------------------------	--------

## 31-12-X: Aplicación del nuevo valor razonable:

Valor razonable actual: 200×60×205%: .....	24.600,00
Valor razonable anterior .....	27.500,00
Diferencia negativa .....	(2.900,00)

2.900,00	<u>6630 Pérdidas por valoración de inst. fin. por su valor razonable. Cartera de negociación</u>	a	<u>540 IF a l.p. en Instrumentos de patrimonio</u>	2.900,00
----------	--	---	--	----------

**c) Acciones REPOSA:**

Como se trata de títulos no cotizados deberán ser clasificados en la categoría de *Activos financieros a coste*, calculando, en todo caso al cierre de ejercicio, las pertinentes correcciones valorativas si existe evidencia de deterioro.

## 22-11-X: Adquisición de los valores (se consideran como inversiones a corto plazo):

35.500,00	<u>540 IF a c.p. en Instrumentos de patrimonio</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	35.500,00
-----------	--	---	---------------------	-----------

31-12-X: Deterioro del valor.

En principio, y a falta de más información, existe evidencia de deterioro puesto que el coste inicial de una acción REPOSA es de 35,5€ (3.500/1.000) y su valor teórico al cierre de ejercicio se sitúa en 22€ (1.100.000/50.000), por lo tanto es preciso efectuar la pertinente corrección valorativa para ajustar el valor inicial al valor teórico que se puede considerar como representativo del importe recuperable:

13.500,00	698 Pérdidas por deterioro de participaciones a corto plazo (1.000×13,5)	a	596 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo	13.500,00

## 6. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA CONTABLE DE OPERACIONES CON VALORES DE RENTA FIJA

### 6.1. Consideraciones generales

Como se indicó anteriormente, los valores de renta fija suelen tener la forma de activos financieros emitidos por empresas y entidades, tanto de carácter público como privado, que intervienen en los mercados financieros, o por el Tesoro Público y que normalmente se adquieren a través de los mercados de valores.

Constituyen pues, inversiones financieras cuyo vencimiento es conocido, así como el importe de su amortización y el rendimiento financiero que devengan en función del tiempo, por lo que se pueden clasificar también como activos monetarios. Cabe recordar asimismo, que estos títulos representan partes de un préstamo o empréstito emitido por otra entidad, razón por la cual se denominan en la terminología del Nuevo PGC como "valores representativos de deuda", incorporando, por tanto, los derechos propios de un acreedor, como son:

- Derecho al reembolso del principal de su deuda.
- Derecho a la percepción de los intereses derivados de la misma.

En consecuencia, cuando la entidad emisora de los títulos ha cumplido con sus obligaciones desaparece toda relación con la entidad inversora.

Formarán parte del activo corriente o circulante si su permanencia en la empresa es inferior al año (por ejemplo, si se adquieren para negociar) o del activo no corriente (inmovilizado financiero) en caso contrario. Concretamente, las cuentas previstas en la Cuarta y Quinta

Parte del Borrador (Definiciones y Relaciones Contables y Cuadro de Cuentas, respectivamente) para reflejar toda la operatoria contable de estos títulos son las siguientes:

- Subgrupo 24. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN PARTES VINCULADAS
  - 241. Valores representativos de deudas a largo plazo de partes vinculadas
- Subgrupo 25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
  - 251. Valores representativos de deuda a largo plazo
- Subgrupo 29. DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES
  - 294. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas
  - 297. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo
- Subgrupo 53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN PARTES VINCULADAS
  - 531. Valores representativos de deudas a corto plazo de partes vinculadas
  - 533. Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de partes vinculadas
- Subgrupo 54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO
  - 541. Valores representativos de deuda a corto plazo
  - 546. Intereses a corto plazo de valores representativos de deudas
- Subgrupo 59. DETERIORO DE VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO Y DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA
  - 594. Deterioro de valor de de valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas
  - 597. Deterioro de valor de de valores representativos de deuda a corto plazo

En general, los activos financieros monetarios se caracterizan porque devengan un *interés explícito*, que se calcula en función de una base o principal de la deuda perfectamente definida en el contrato de emisión. Por tanto, como siempre se puede conocer o estimar todos los flujos de efectivo que generan estos activos, su valoración se puede realizar a partir del *valor actual* de los cobros futuros a los que tiene derecho la

empresa, en virtud de la posesión de estos activos. Así, para la actualización de los cobros futuros se toma una tasa de rendimiento financiero que es igual a la tasa interna de rentabilidad de la inversión. Es decir, se toma la tasa tal que el valor actual de los cobros futuros a la fecha de la inversión coincide con el desembolso o coste asumido para realizar la inversión (dicha tasa depende del tipo de interés explícito y de la cuantía de la diferencia que exista entre el coste del activo financiero y su valor de amortización). Esta forma de valoración, que hemos definido anteriormente como "coste amortizado", se aplicará en el caso de que las inversiones se adquieran con la intención de mantenerlas hasta el vencimiento, ya que en este caso el valor de mercado no les afecta, aunque sí pueden sufrir un deterioro como consecuencia del riesgo de crédito del deudor o del riesgo de cambio para los títulos contratados en moneda distinta del euro.

Como ya se ha indicado, estas inversiones se valorarán por su valor razonable cuando se adquieran para negociar o están disponibles para la venta; su problemática contable se analiza posteriormente con un ejemplo.

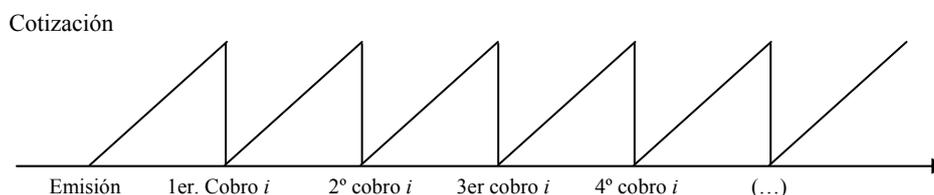
La rápida evolución experimentada por los mercados ha dado lugar al nacimiento de múltiples tipos de activos financieros, cada uno de los cuales tiene características particulares que lo diferencian de los demás. Así, cabe destacar los siguientes tipos de valores de renta fija:

- Obligaciones y bonos (emitida por empresas)
- Fondos públicos (deuda pública)
- Otros valores de renta fija (pagarés de empresas, letras bursátiles, etc.)

Por otro lado, en la mayor parte de los casos estas inversiones en valores de renta fija suelen cotizar en un mercado secundario organizado que se caracteriza, entre otras cosas, porque los precios son función directa de la relación entre los intereses del mercado a la fecha y los intereses explícitos que devenga el título que se valora. Por ejemplo, si un empréstito que vence dentro de tres años ofrece un interés del 5% anual sobre su valor nominal, y el interés del mercado, para inversiones de igual plazo y análogo riesgo, es el 4% anual, lo más probable es que el mencionado empréstito cotice en el mercado secundario por encima de su valor nominal, alcanzando un precio tal que la tasa interna de rentabilidad que se obtendría, si se paga este precio, estaría próxima al 4% anual.

Asimismo, el precio de mercado de los títulos incluye el importe de los intereses devengados hasta la fecha y no vencidos (cupón

corrido), ya que estos intereses los percibirá el propietario de los títulos cuando llegue su vencimiento, es decir, si prescindimos de otros factores que pueden afectar a la valoración de los títulos (riesgo de mercado por insolvencia del deudor, o riesgo de cambio), la evolución que experimentan estas inversiones en el tiempo se puede representar por el siguiente gráfico en el que se puede observar cómo a medida que se acerca el momento del cobro de intereses, la cotización de los títulos se incrementará, para disminuir inmediatamente después de su reparto:



Teniendo en cuenta estas características básicas, a continuación se analizan dos problemáticas concretas que se pueden presentar con relación a estas inversiones en renta fija como son: la existencia de lo que se conoce como *cupón corrido* en el momento inicial de su adquisición y los denominados intereses implícitos o diferencia entre el precio inicial y el valor de reembolso.

## 6.2. Intereses explícitos devengados y no vencidos ("*cupón corrido*")<sup>5</sup>

En algunos casos, los activos financieros se adquieren con el derecho a recibir una parte de los intereses ya devengados en un periodo anterior.

Esto es lo que ocurre cuando se compran obligaciones con cupón corrido, siendo necesario diferenciar, en el precio de adquisición, entre la parte que corresponde al derecho a percibir los intereses

<sup>5</sup> Actualmente la mayor parte de las inversiones en valores de renta fija se suelen representar por medio de anotaciones en cuenta, razón por la cual ya no tiene sentido utilizar el término "cupón" como "instrumento" propiamente dicho; sin embargo, en la práctica se sigue utilizando este concepto como sinónimo del devengo de los intereses explícitos que genera la inversión.

devengados en un período anterior y la parte que corresponde realmente al precio de adquisición del activo financiero.

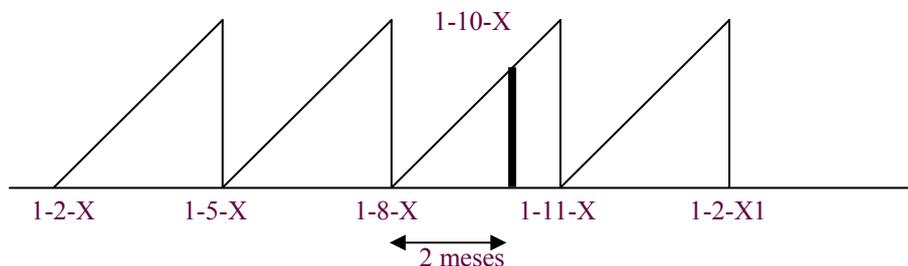
Como ya se indicó al estudiar la composición de las tres principales carteras de valores que se pueden identificar en función del criterio de valoración aplicable en cada caso (coste amortizado o valor razonable), la normativa del nuevo PGC establece que en todas las carteras (mantenida hasta vencimiento, de negociación o disponible para la venta) la valoración inicial de los títulos se realizará por el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más todos los gastos de transacción que les sean directamente imputables (con la excepción de la cartera de negociación en la que se imputarán directamente a pérdidas y ganancias), deduciendo, en su caso, el importe correspondiente a intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de su adquisición, los cuales se contabilizarán de forma independiente atendiendo a su vencimiento.

**Ejemplo nº 9.-**

*Supóngase un empréstito de obligaciones a 5 años emitido por la empresa "EMISA" el día 1-2-X, de 10€ de valor nominal, con un interés explícito del 4% anual, pagadero por trimestres vencidos (valor emisión = valor reembolso = 100%). La empresa "COMPRASA" adquiere 9.000 títulos al 102% el día 1-10-X, ascendiendo los gastos derivados de la comisión bancaria a 100€.*

**Solución.-**

La evolución temporal del valor de los títulos en función del vencimiento de los correspondientes cupones se puede representar mediante el siguiente gráfico:



Importe total satisfecho: $9.000 \times 10 \times 102\% + 100$ .....	91.900,00
Cupón corrido: $9.000 \times 10 \times 4\% \times 2/12$ .....	(600,00)

La contabilización de la operación en función de la cartera a la que se destine sería la siguiente:

a) Cartera de inversiones mantenidas hasta vencimiento

1-10-X:

91.300,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	91.900,00
600,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			

b) Cartera de activos financieros mantenidos para negociar

1-10-X:

91.200,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	91.900,00
600,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			
100,00	626 Servicios bancarios y similares			

c) Cartera de activos financieros disponibles para la venta

1-10-X:

91.300,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	91.900,00
600,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			

### 6.3. Intereses implícitos

Otro aspecto a tener en cuenta en la contabilización de los activos financieros representados por valores de renta fija es la posible existencia de diferencias entre el *precio de adquisición* de los mismos y el *precio de amortización*.

Dependiendo del signo que tengan estas diferencias, las mismas suponen un incremento o una disminución del rendimiento financiero real de la inversión. Éste pasará a ser superior o inferior, según corresponda al mercado por el tipo de interés que devenga la inversión, el cual se aplica sobre la base del valor nominal de los títulos representativos de la deuda.

Partiendo de la aplicación del principio del devengo, estos intereses deberán ser periodificados a lo largo de la vida del título, utilizando el tipo de interés efectivo de la inversión, es decir, teniendo en cuenta tanto los intereses explícitos como los implícitos, de forma que en

cada período se obtenga un porcentaje de interés igual sobre el importe inicial de la inversión, obteniendo así el coste amortizado de la inversión<sup>6</sup>.

Por lo que respecta a los *intereses implícitos positivos*, éstos aparecen cuando el valor de reembolso supera al precio de adquisición, dando lugar a lo que se conoce como "prima de amortización" que puede ser de dos tipos:

- a) *Prima de emisión*, cuando los títulos se emiten bajo la par y se reembolsan a la par (ejemplo: emisión al 90% y reembolso al 100%).
- b) *Prima de reembolso*, cuando los títulos se emiten a la par y se reembolsan sobre la par (ejemplo: emisión al 100% y reembolso al 105%).

También pueden coexistir las dos primas a la vez, por ejemplo cuando la emisión se realiza bajo la par (ej: 90%) y el reembolso sobre la par (ej: 105%).

En algunos casos, la diferencia entre el coste de adquisición del activo financiero y su precio de amortización tiene signo negativo; es decir, el valor de lo recuperado al final de la inversión es menor que el importe invertido, surgiendo así los denominados intereses implícitos negativos. Esto ocurre, normalmente, cuando el tipo de interés explícito que devenga el activo financiero es mayor que el tipo medio que devengan otros activos financieros similares en el mercado. Por ello, sube su cotización, de forma que se llegan a pagar precios mayores que su valor de amortización, consiguiendo que la tasa interna de rentabilidad de la inversión se aproxime a los tipos de interés de mercado.

De todas formas, aunque no se ofrezca primas de amortización y el reembolso se efectúe por el nominal, es posible que siempre haya diferencias entre el valor de la inversión y el importe final recuperado, debido a la existencia de gastos de transacción cuando éstos se consideren como mayor valor de la inversión incrementando su coste. En cualquier caso, esta diferencia se distribuirá a lo largo de la vida de la inversión en función del tipo de interés efectivo como se ha indicado.

---

<sup>6</sup> Cabe considerar que los intereses implícitos sólo se reflejarán contablemente cuando se trate de inversiones a vencimiento ya que en el resto de las carteras se supone que los títulos van a ser vendidos antes de vencimiento por lo que no darán lugar a diferencias entre el precio de coste y el de amortización.

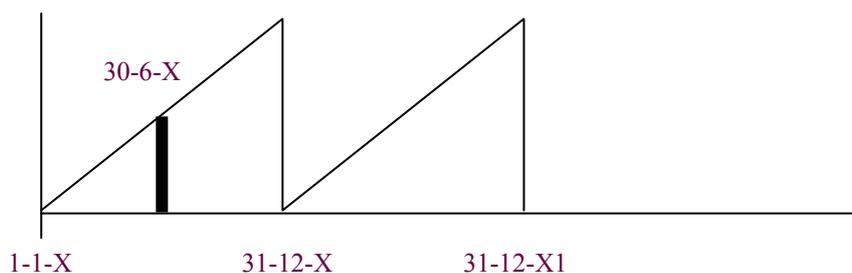
### Ejemplo nº 10.- Intereses implícitos positivos

#### Supuesto A

Una empresa adquiere el día 30 de junio del año X, 10 bonos de 1.000€ de valor nominal cada uno, emitidos por la empresa "XYZ" con fecha 1 de enero del mismo año que se negocian en un mercado activo, siendo su valor de cotización en dicha fecha de 9.000€. Los costes de transacción liquidados por la empresa ascienden a 100€ y decide clasificar dichos títulos como "Inversión mantenida hasta el vencimiento" ya que tiene la intención y capacidad financiera para mantener los bonos en esta categoría. Esta inversión ofrece una rentabilidad del 5% de interés anual liquidable cada 31 de diciembre y su amortización tendrá lugar el 31-12-X1 por su valor nominal.

#### Solución.-

El gráfico que representa la evolución de la inversión a lo largo de los periodos considerados es el siguiente:



30-6-X:

Importe total satisfecho: 9.000+100 .....	9.100,00
Cupón corrido: $10 \times 1.000 \times 0,05 \times 6/12$ .....	250,00
Precio transacción (valor razonable) .....	8.850,00
Importe cupón anual: $10 \times 1.000 \times 0,05$ .....	500,00
Valor de reembolso: $10 \times 1.000$ .....	10.000,00
Duración de la inversión (30-6-X – 31-12-X1): 18 meses	

Cálculo del TIE:

$$8.850 + 250 = \frac{500}{(1+i)^{6/12}} + \frac{10.500}{(1+i)^{18/12}} \quad \text{TIE} = 13,9545\%$$

Cuadro de amortización:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
30-6-X	-	-	-	9.100
31-12-X	$9.100(1+0,139545)^{6/12} - 9.100 = 614,20$	500	114,20	9.214,20
31-12-X1	1.285,80	10.500	(9.214,20)	0

El registro contable de la operación en cada una de las fechas indicadas es la siguiente:

30-6-X: Adquisición de los valores:

8.850,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	9.100,00
250,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			

31-12-X: Periodificación intereses (explícitos e implícitos), cobro del cupón y reclasificación de la inversión:

250,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda	a	761 Ingresos valores repr. deud.	614,20
364,20	251 Valores representativos de deuda l.p.			
410,00	57 Tesorería	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	500,00
90,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta. (500×0,18)			
9.214,20	541 Valores represent. deudas c.p	a	251 Valores represent. deudas l.p	9.214,20

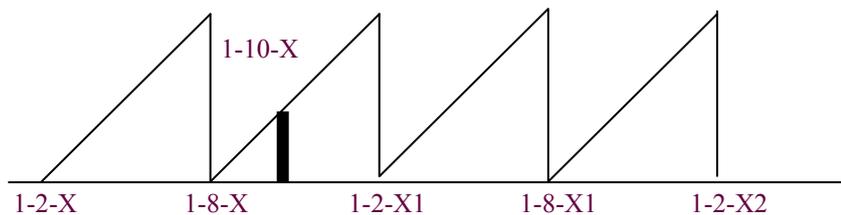
31-12-X1: Periodificación intereses (explícitos e implícitos), cobro del cupón y amortización de los títulos:

500,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda	a	761 Ingresos valores repr. deud.	1.285,80
785,80	541 Valores represent. deudas c.p			
410,00	57 Tesorería	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	500,00
90,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta. (500×0,18)			
10.000,00	57 Tesorería	a	541 Valores represent. deudas c.p	10.000,00

### Supuesto B

El día 1-10-X se compran 9.000 títulos de 10€ de valor nominal, al 102%, con un interés explícito del 4% pagadero por semestres vencidos. Los títulos fueron emitidos el 1-2-X y su amortización tendrá lugar el 1-2-X2 al 110%. Gastos de comisión bancaria 100€.

### Solución.-



1-10-X:

Importe total satisfecho: $9.000 \times 10 \times 102\% + 100$ .....	91.900,00
Cupón corrido: $9.000 \times 10 \times 4\% \times 2/12$ .....	(600,00)
Precio transacción (valor razonable): $91.900 - 600$ .....	91.300,00
Importe cupón semestral: $9.000 \times 10 \times 4\% \times 1/2$ .....	1.800,00
Valor de reembolso 1-2-X1: $9.000 \times 10 \times 110\%$ .....	99.000,00
Duración de la inversión (1-10-X a 1-2-X2): 16 meses	

Cálculo del TIE:

$$91.300 + 600 = \frac{1.800}{(1+i)^{4/12}} + \frac{1.800}{(1+i)^{10/12}} + \frac{1.800 + 99.000}{(1+i)^{16/12}} \quad \text{TIE} = 10,254\%$$

Cuadro de amortización:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
1-10-X	-	-	-	91.900
31-12-X	$91.900(1+0,10254)^3/12 - 91.900 = 2.270,33$	-	2.270,33	94.170,33
1-2-X1	769,17	1.800	(1.030,83)	93.139,51
1-8-X1	4.658,75	1.800	2.858,75	95.998,26
31-12-X1	3.985,09	-	3.985,09	99.983,35
1-2-X2	816,65	100.800	(99.983,35)	0

El registro contable de la operación en cada una de las fechas indicadas es la siguiente:

1-10-X: Adquisición de los valores:

91.300,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	91.900,00
600,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			

31-12-X: Periodificación intereses (explícitos e implícitos):

900,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda $(1.800/6 \times 3)$	a	761 Ingresos valores repr. deud.	2.270,33
1.370,33	251 Valores representativos de deuda l.p.			

1-2-X1: Cobro del cupón:

300,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda $(1.800/6 \times 1)$	a	761 Ingresos valores repr. deud.	769,17
469,17	251 Valores representativos de deuda l.p.			
1.476,00	57 Tesorería $(1800 \times 0,82)$	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	1.800,00
324,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta.			

1-8-X1: Cobro del cupón:

1.800,00	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda (1.800/6 × 1)</u>	a	<u>761 Ingresos valores repr. deud.</u>	4.658,75
2.858,75	<u>251 Valores representativos de deuda l.p.</u>			
1.476,00	<u>57 Tesorería (1800×0,82)</u>	a	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas</u>	1.800,00
324,00	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cta.</u>			
31-12-X1: Periodificación intereses (explícitos e implícitos) y reclasificación inversión:				
1.500,00	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda (1.800/6 × 5)</u>	a	<u>761 Ingresos valores repr. deud.</u>	3.985,09
2.485,09	<u>251 Valores representativos de deuda l.p.</u>			
98.483,34	<u>541 Valores represent. deudas c.p</u>	a	<u>251 Valores represent. deudas l.p</u>	98.483,34
1-2-X2: Cobro del cupón y amortización de la inversión:				
300,00	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda (1.800/6 × 5)</u>	a	<u>761 Ingresos valores repr. deud.</u>	816,66
516,66	<u>251 Valores representativos de deuda l.p.</u>			
1.476,00	<u>57 Tesorería (1.800×0,82)</u>	a	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas</u>	1.800,00
324,00	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cta.</u>			
99.000,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>541 Valores represent. deu. c.p.</u>	99.000,00

Como puede observarse, el saldo que presentan las cuentas (251/541) "Valores representativos de deuda a largo/corto plazo" al cierre de los ejercicios X y X1, no coincide con el coste amortizado que figura en el cuadro de amortización calculado anteriormente. La razón se debe a que, en dicho cuadro, el cálculo de los intereses devengados se realiza aplicando el TIE y el devengo de intereses según la fórmula del interés compuesto que está más en consonancia con el verdadero significado del citado tipo de interés. Por el contrario, en los asientos contables el devengo de los intereses explícitos se realiza de forma lineal, con lo que sólo se consigue la coincidencia entre el saldo contable de la cuenta representativa de la inversión y su coste amortizado en las fechas de cobro de los correspondientes cupones. Para evitar este inconveniente y que el saldo de las cuentas refleje en cada momento el verdadero coste amortizado, sería más conveniente utilizar en cada devengo de intereses como única cuenta la de "Valores representativos de deuda" que se cargaría por los intereses devengados (tanto explícitos como implícitos) y se

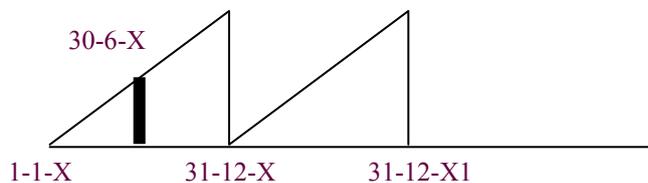
abonaría por el cobro del cupón. Por otro lado, esta alternativa reflejaría de manera más adecuada la verdadera evolución del valor de los títulos, que aumenta cuando se devenga el interés explícito y disminuye cuando se cobra el cupón.

### Ejemplo nº 11.- Intereses implícitos negativos

#### Supuesto A

Una empresa adquiere el día 30 de junio del año X, 10 bonos de 1.000€ de valor nominal cada uno emitidos por la empresa "XYZ" con fecha 1 de enero del mismo año que se negocian en un mercado activo, siendo su valor de cotización en dicha fecha de 10.500€. Los costes de transacción liquidados por la empresa ascienden a 200€ y decide clasificar dichos títulos como "Inversión mantenida hasta el vencimiento" ya que tiene la intención y capacidad financiera para mantener los bonos en esta categoría. Esta inversión ofrece una rentabilidad del 5% de interés anual liquidable cada 31 de diciembre y su amortización tendrá lugar el 31-12-X1 por su valor nominal.

#### Solución.-



30-6-X:

Importe total satisfecho: 10.500+200 .....	10.700,00
Cupón corrido: 10×1.000×0,05×1/2 .....	250,00
Precio transacción (valor razonable) .....	10.450,00
Importe cupón anual: 10×1.000×0,05 .....	500,00
Valor de reembolso: 10×1.000 .....	10.000,00
Duración de la inversión (30-6-X a 31-12-X2): 18 meses	

Cálculo del TIE:

$$10.450 + 250 = \frac{500}{(1+i)^{6/12}} + \frac{10.500}{(1+i)^{18/12}} \quad \text{TIE} = 1,919781\%$$

Cuadro de amortización:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
30-6-X	—	—	—	10.700
31-12-X	$10.700(1+0,01919781)^{6/12}-10.700=102,22$	500	(397,78)	10.302,22
31-12-X1	197,78	10.500	(10.302,22)	0

El registro contable de la operación en cada una de las fechas indicadas es la siguiente:

30-6-X: Adquisición de los valores:

10.450,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	10.700,00
250,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			

31-12-X: Periodificación intereses (explícitos e implícitos), cobro del cupón y reclasificación de la inversión:

250,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda	a	761 Ingresos valores repr. deud.	102,22
		a	251 Valores representativos de deuda l.p.	147,78
410,00	57 Tesorería (500×0,82)	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	500,00
90,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta.			
10.302,22	541 Valores represent. deu. c.p.	a	251 Valores represent. deudas l.p	10.302,22

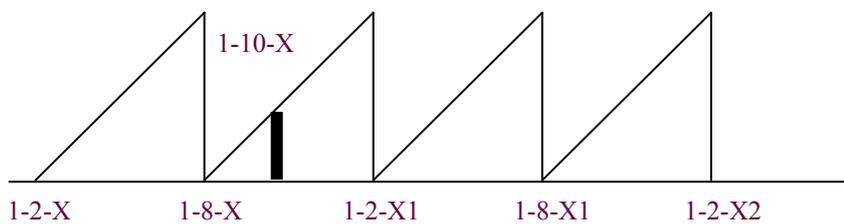
31-12-X1: Periodificación intereses (explícitos e implícitos), cobro del cupón y amortización de los títulos:

500,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda	a	761 Ingresos valores repr. deud.	197,78
		a	541 Valores representativos de deuda c.p.	302,22
410,00	57 Tesorería	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	500,00
90,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta.			
10.000,00	570 Banco c/c	a	541 Valores represent. deu. c.p.	10.000,00

**Supuesto B**

El día 1-10-X se compran 9.000 títulos de 10€ de valor nominal, al 102%, con un interés explícito del 4% pagadero por semestres vencidos. Los títulos fueron emitidos el 1-2-X y su amortización tendrá lugar el 1-2-X2 al 100%. Gastos de comisión bancaria 100€.

**Solución.-**



1-10-X:

Importe total satisfecho: 9.000×10×102%+100 .....	91.900,00
Cupón corrido: 9.000×10×4%×2/12 .....	(600,00)
Precio transacción (valor razonable): 91.900-600 .....	91.300,00

Importe cupón semestral: $9.000 \times 10 \times 4\% \times 1/2$ .....	1.800,00
Valor de reembolso (1-2-X2): $9.000 \times 10 \times 100\%$ .....	90.000,00
Duración de la inversión (10-10-X a 1-2-X2): 16 meses	

Cálculo del TIE:

$$91.300 + 600 = \frac{1.800}{(1+i)^{4/12}} + \frac{1.800}{(1+i)^{10/12}} + (1.800 + 90.000)^{16/12} \quad \text{TIE} = 2,9063\%$$

Cuadro de amortización:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
1-10-X	–	–	–	91.900
31-12-X	$91.900(1+0,)^3/12 - 91.900 = 660,56$	–	660,56	92.560,56
1-2-X1	221,24	1.800	(1578,76)	90.981,80
1-8-X1	1.312,62	1.800	(487,38)	90.494,42
31-12-X1	1.086,69	–	1.086,69	91.581,11
1-2-X2	218,89	91.800	(91.581,11)	0

El registro contable de la operación en cada una de las fechas indicadas es la siguiente:

1-10-X: Adquisición de los valores:

91.300,00	251 Valores representativos de deuda l.p.	a	57 Tesorería	91.900,00
600,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda			

31-12-X: Periodificación intereses (explícitos e implícitos):

900,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda $(1.800/6 \times 3)$	a	761 Ingresos valores repr. deud.	660,56
			251 Valores representativos de deuda l.p.	239,44

1-2-X1: Cobro del cupón:

300,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda $(1.800/6)$	a	761 Ingresos valores repr. deud.	221,24
			251 Valores representativos de deuda l.p.	78,76
1.476,00	57 Tesorería $(1.800 \times 0,82)$	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	1.800,00
324,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta.			

1-8-X1: Cobro del cupón:

1.800,00	546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda	a	761 Ingresos valores repr. deud.	1.312,62
			251 Valores representativos de deuda l.p.	487,38
1.476,00	57 Tesorería $(1.800 \times 0,82)$	a	546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas	1.800,00
324,00	473 H.P. retenciones y pagos a cta.			

31-12-X1: Periodificación intereses (explícitos e implícitos) y reclasificación inversión:

1.500,00	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda (1.800/6 × 5)</u>	a	<u>761 Ingresos valores repr. deud.</u>	1.086,69
			<u>a 251 Valores representativos de deuda l.p.</u>	413,31
90.081,11	<u>541 Valores represent. deudas c.p</u>	a	<u>251 Valores representativos de deuda l.p.</u>	90.081,11
1-2-X2: Cobro del cupón y amortización de la inversión:				
300,00	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deuda (1.800/6)</u>	a	<u>761 Ingresos valores repr. deud.</u>	218,89
			<u>a 541 Valores represent. deud. c.p.</u>	81,11
1.476,00	<u>57 Tesorería (1.800×0,82)</u>	a	<u>546 Intereses a c.p. valores representativos de deudas</u>	1.800,00
324,00	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cta.</u>			
90.000,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>541 Valores represent. deud. c.p.</u>	90.000,00

Finalmente, cabe comentar brevemente algunos casos particulares de valores de renta fija que presentan características especiales:

### 1. Emisiones "cupón cero"

Las obligaciones cupón cero son aquellas en las que los intereses se cobran de una sola vez al amortizarse los títulos, si bien en este caso, los intereses devengados se acumulan al capital para el cálculo de nuevos intereses, siguiendo una capitalización compuesta. No obstante, en este tipo de inversiones también se deberá seguir el mismo proceso anterior; es decir, se deben contabilizar los intereses a medida que se devenguen, de acuerdo con el tipo de interés efectivo, calculando el cuadro de amortización como en los ejemplos anteriores, con la diferencia de que, en este tipo de inversiones, no se produce ningún cobro hasta la fecha de amortización de los títulos.

#### **Ejemplo nº 12.-**

*El 1-1-X se adquieren 10.000 obligaciones reembolsables el 31-12-X1, cupón cero, de 10€ nominales, al 100% de emisión y reembolso, que devengan un 10% de interés anual. Costes de transacción 150€.*

#### **Solución.-**

Cálculo del TIE:

Capital total percibido al final de la inversión:

$$Cf = 100.000(1 + 0,1)^2 = 121.000 \quad 100.150 = \frac{121.000}{(1+i)^2} \quad \text{TIE} = 9,917593\%$$

Cuadro de amortización:

Fecha	Intereses	Cobros	Diferencia	Coste amortizado
1-1-X	-	-	-	100.150
31-12-X	9.932,47	-	9.932,47	110.082,47
31-12-X1	10.917,53	121.000	(110.82,47)	0

1-1-X: Adquisición de los títulos (no hay cupón corrido):

100.150,00	<u>251</u> Valores representativos de deuda l.p.	a	<u>57</u> Tesorería	100.150,00
------------	--	---	---------------------	------------

31-12-X: Periodificación intereses explícitos y reclasificación de la inversión:

9.932,47	<u>251</u> Valores representativos de deuda l.p.	a	<u>761</u> Ingresos valores repr. deud.	9.932,47
110.082,47	<u>541</u> Valores represent. deudas c.p	a	<u>251</u> Valores representativos de deuda l.p.	110.082,47

31-12-X1: Periodificación intereses explícitos y amortización de los títulos:

10.917,53	<u>541</u> Valores represent. deudas c.p	a	<u>761</u> Ingresos valores repr. deud.	10.917,53
121.000,00	<u>57</u> Tesorería	a	<u>541</u> Valores represent. deudas c.p	121.000,00

## 2. Títulos emitidos al descuento

Se trata de una modalidad de emisión propia de los valores que no tienen cupones periódicos. Los títulos emitidos al descuento son aquellos en los que los intereses se descuentan en el momento de la emisión de los mismos, de forma que el inversor adquiere dichos títulos a un valor inferior al de reembolso. Suelen emitirse por debajo de su valor nominal y reembolsarse por dicho importe, siendo la diferencia entre el precio de adquisición y su nominal el descuento (intereses implícitos) que representa la rentabilidad absoluta que obtiene el inversor. Dentro de la deuda Pública, es la forma de emisión que se utiliza para las Letras del Tesoro. Su tratamiento contable es el mismo que se ha indicado para las primas de emisión, esto es, el importe de los intereses implícitos deberá ser contabilizado igualmente en el ejercicio en que se devengue de acuerdo con el tipo de interés efectivo.

**Ejemplo nº 13.-**

*El 1 de octubre del año X, fecha de su emisión, se adquiere una letra del Tesoro de 10.000€ a un año, desembolsando 8.800€.*

**Solución.-**

En este ejemplo, al no haber gastos de transacción y tener una duración de un año, el TIE coincide con el tipo de interés nominal (13,636363%) los intereses por tanto son 1.200.

1-10-X. Adquisición de los valores:

8.800,00	541 Valores representativos de deuda c.p.	a	57 Tesorería	8.800,00
----------	---	---	--------------	----------

31-12-X: Periodificación intereses implícitos:

285,78	541 Valores represent. deudas c.p [8.800×(1+0,1363) <sup>3/12</sup> – 8.800]	a	761 Ingresos valores repr. deud.	285,78
--------	--	---	----------------------------------	--------

31-12-X1: Periodificación intereses implícitos y amortización de los títulos:

914,22	541 Valores represent. deudas c.p	a	761 Ingresos valores repr. deud.	914,22
10.000,00	57 Tesorería	a	541 Valores represent. deudas c.p	10.000,00

## 7. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA CONTABLE DE OPERACIONES CON VALORES DE RENTA VARIABLE

### 7.1. Consideraciones generales

Como ya se ha indicado en apartados anteriores, los valores de renta variable se caracterizan porque respecto a ellos la empresa inversora no conoce con exactitud el importe que va a recuperar y tampoco tienen una fecha preestablecida de vencimiento, por lo que se les clasifica también como activos no monetarios.

De esta forma, la principal diferencia entre los valores de renta fija y las participaciones en capital o instrumentos de patrimonio (valores de renta variable) radica en que la posesión de los primeros no da derechos a ejercer influencia alguna en las entidades emisoras, de tal modo que la empresa tenedora es simplemente un acreedor con los derechos correspondientes a los mismos.

Por el contrario, los poseedores de valores de renta variable son socios o accionistas de la empresa, y tienen los derechos que se derivan de tal condición establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas:

1. Derechos económicos (susceptibles de valoración económica o dineraria):
  - a) Derecho a participar en los beneficios de la sociedad.
  - b) Derecho preferente de suscripción en el caso de posteriores ampliaciones de capital.
  - c) Derecho a participar en el patrimonio final resultante en caso de liquidación de la empresa.
2. Derechos políticos o administrativos (no son susceptibles de valoración económica o monetaria):
  - d) Derecho a participar en la Junta General de Accionistas.
  - e) Derecho al voto (en el caso de acciones que tengan incorporado tal derecho).
  - f) Derecho a estar informado.

Al igual que los títulos de renta fija, los instrumentos de patrimonio se incluirán en el activo corriente o circulante si su permanencia en la empresa es inferior al año (por ejemplo si se adquieren para negociar) o en el activo no corriente (inmovilizado financiero) en caso contrario. Concretamente, las cuentas previstas en la Cuarta y Quinta Parte del nuevo PGC (Definiciones y Relaciones Contables y Cuadro de Cuentas, respectivamente) para reflejar toda la operatoria contable de estos títulos son las siguientes:

- Subgrupo 24. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN PARTES VINCULADAS
  240. Participaciones a largo plazo en partes vinculadas
  249. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- Subgrupo 25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
  250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio
  259. Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a largo plazo
- Subgrupo 29. DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES

293. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas

- Subgrupo 53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN PARTES VINCULADAS
  - 530. Participaciones a corto plazo en partes vinculadas
  - 539. Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo en partes vinculadas
- Subgrupo 54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
  - 540. Inversiones financieras temporales en instrumentos de patrimonio
  - 549. Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio a corto Plazo
- Subgrupo 59. DETERIORO DE VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO Y DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA
  - 593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas

Por lo que respecta a los criterios para valorar este tipo de activos, dependerán de la finalidad u objetivo de la inversión que se deberá determinar desde el momento inicial de la adquisición, ya que estas inversiones solamente pueden formar parte de dos carteras (de negociación o disponibles para la venta) y no se pueden efectuar reclasificaciones entre ellas, salvo cuando proceda calificar los activos adquiridos como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Conviene aclarar que las participaciones en capital que se adquieren con fines de control o para ejercer una influencia notable (cartera de control) no son consideradas como unas inversiones financieras *stricto sensu*, sino que más bien se trata de inversiones reales que representan a los activos y pasivos de las empresas controladas o en las que se tiene dominio compartido o influencia significativa. Esta es la razón de que las Normas Internacionales de Contabilidad, al contrario de lo que hace el nuevo PGC, no las hayan considerado incluidas dentro de los activos financieros siendo reguladas mediante la normativa establecida a efectos de consolidación contable.

Por otro lado, la cartera de control es, tal vez, la que menos problemas de valoración plantea, ya que siempre se va a valorar

por su precio de coste, sin que se vea afectada por el valor de mercado, dado que la intención de la empresa participante es mantenerla de forma indefinida, a fin de ejercer el dominio o influencia significativa, con independencia del valor que estos títulos puedan adquirir en el mercado. No obstante lo anterior, deberán practicarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de la inversión no será recuperable.

Con relación a las carteras de activos financieros mantenidos para negociar y la de activos financieros disponibles para la venta recordemos que su valoración inicial siempre se efectuará por el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción se incluirán en dicho valor inicial, salvo en el caso de la cartera de negociación, que se contabilizarán directamente como gastos de ejercicio.

Asimismo, formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Por el contrario, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, no se incluirá en la valoración inicial de las inversiones correspondientes. Dichos dividendos se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento.

La valoración posterior de los títulos de ambas carteras se efectuará siempre a su valor razonable llevando las diferencias que se produzcan, positivas o negativas, entre dos valores razonables consecutivos a:

- Pérdidas y ganancias, si se trata de títulos mantenidos para negociar, y
- Patrimonio neto en el caso de activos disponibles para la venta. Cuando el activo cause baja del balance, o se deteriore, estas diferencias se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

### *7.2. Análisis de la problemática contable de la venta o segregación de los derechos de suscripción*

Como se indicó en el apartado anterior, uno de los derechos susceptibles de valoración económica que poseen los accionistas como propietarios de una parte del capital de la empresa participada, es

el "derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles"; es decir, en las ampliaciones de capital, ante la entrada de nuevos accionistas, los antiguos tienen derecho a suscribir un número de acciones proporcional al que ya posean, de forma que, si lo desean, siempre pueden seguir manteniendo el mismo porcentaje de participación.

La razón de ser de este derecho encuentra su justificación en la necesidad de ofrecer al socio una adecuada protección frente al peligro que representan los aumentos de capital, dado que estas ampliaciones pueden ser necesarias para la empresa, pero pueden tener importantes efectos negativos, para los antiguos accionistas, si no se realizan de forma adecuada.

Concretamente, si la ampliación se realiza a la par, se produce una dilución o el llamado "aguamiento" del valor de la acción, ya que su valor teórico desciende, con la lógica repercusión en Bolsa. Dicha reducción tiene su origen en el hecho de que las reservas acumuladas por la sociedad, después de la ampliación tienen que repartirse entre un número mayor de acciones.

Evidentemente, para que las acciones antiguas no vieran afectado su valor teórico, los suscriptores de los títulos nuevos deberían aportar a la sociedad justamente el valor teórico de aquellas, lo que implicaría realizar la ampliación con prima. El problema en este caso vendría motivado por el mercado de capitales, que no siempre reacciona positivamente ante este tipo de ampliaciones.

Asimismo, queda claro que los nuevos accionistas que entrasen en la sociedad se incorporarían con todos los derechos que se reconocen a los socios, por lo que pasarían a participar en unos recursos constituidos por las reservas acumuladas hasta la fecha de la ampliación de capital, reservas que ellos no han contribuido a formar.

De esta forma, el derecho de suscripción es una forma de evitar estas consecuencias negativas o al menos de paliar sus efectos, ya que se pueden distinguir dos perfiles en el derecho de suscripción:

- Administrativo, según el cual el accionista puede seguir manteniendo una proporción de decisión semejante a la que tenía antes de la ampliación de capital.
- Económico, que influye en la proporción que el accionista tiene en las reservas de la sociedad.

Es decir, si el accionista no suscribe una parte proporcional de los títulos emitidos se rompe el equilibrio existente antes de la ampliación, con dos efectos perniciosos:

- Económico, por la pérdida de valor patrimonial, al disminuir el valor de las acciones como consecuencia de tener que dividirse el patrimonio social entre un número mayor de acciones.
- Político, por pérdida de poder en la gestión de la sociedad.

No obstante, el poseedor de un derecho de suscripción (accionista antiguo) ante una ampliación de capital tendrá cuatro alternativas posibles:

- 1ª. Acudir a la ampliación y adquirir el mismo número de acciones que le corresponden según su proporción (mantiene su participación).
- 2ª. No acudir a la ampliación y vender los derechos de suscripción a quien quiera comprar nuevas acciones (reduce su participación en la misma proporción que la relación entre el número de acciones nuevas y antiguas). De esta manera, el precio de venta del derecho vendría a compensar la pérdida del valor que la acción antigua experimenta como consecuencia de la ampliación.
- 3ª. Acudir a la ampliación y comprar menos acciones nuevas de las que proporcionalmente le corresponden, vendiendo el resto de derechos de suscripción (reduce su participación en un porcentaje inferior a la relación entre el número de acciones nuevas y antiguas).
- 4ª. Acudir a la ampliación y adquirir más acciones de las que proporcionalmente puede suscribir como máximo (incrementa su participación en la empresa).

Conviene destacar, no obstante, que existen determinadas modalidades de ampliación de capital en las que los antiguos accionistas, por las características de la contrapartida de las acciones emitidas, no poseen el anterior derecho, concretamente en los siguientes casos:

- Cuando la ampliación se realice para recibir una determinada aportación no dineraria, ya que en este caso las acciones serán suscritas por el propietario del bien entregado.

- En el caso de una ampliación por absorción de otra empresa; los títulos serán suscritos por los accionistas de la sociedad absorbida.
- Cuando la ampliación se realice por compensación de créditos; en este caso será el prestamista el suscriptor de las nuevas acciones.
- Lo mismo ocurre en el caso de ampliación de capital por conversión de obligaciones en acciones, si bien la Ley de Sociedades Anónimas establece que los accionistas de la sociedad tendrán derecho preferente de suscripción de las obligaciones convertibles.

Desde el punto de vista contable, la suscripción de nuevas acciones no plantea ningún problema añadido, ya que la adquisición de los nuevos títulos se contabilizará, como se ha indicado en los apartados anteriores, de acuerdo con la clasificación de la inversión (cartera de negociación o disponible para la venta) teniendo en cuenta que en la alternativa 4 (compra de más acciones de las que proporcionalmente corresponden), el importe de los derechos que sean necesario adquirir formará parte de su valoración.

Sin embargo, el problema se plantea en las alternativas 2ª y 3ª, ya que en ambos casos se procede a la venta de derechos de suscripción. El tratamiento contable en estos casos depende de la consideración que quiera darse al producto que se obtenga por la enajenación de los derechos.

Desde un punto de vista teórico, existen tres posibilidades en cuanto al tratamiento del precio de venta de los derechos:

- a) Considerar que con la venta de los derechos se está procediendo a la enajenación de una parte de las acciones de las que se derivan los correspondientes derechos, lo que implicaría disminuir el valor de las acciones en el precio de venta de los derechos.
- b) Considerar el precio de venta de los derechos como un rendimiento más, al igual que los dividendos, lo que significaría contabilizar el producto de la venta como un ingreso de naturaleza financiera.
- c) Una última posibilidad, intermedia entre las dos anteriores, será considerar que con la enajenación de los derechos se produce la venta de una parte de la acción y la diferencia entre el precio de venta del derecho y el importe por el que se debe disminuir el valor de las acciones determinará el beneficio o pérdida obtenida en la operación.

Parece ser que, en la práctica profesional, esta última alternativa es la comúnmente admitida, ya que en realidad la venta de los derechos supone una disminución del valor de las acciones y al mismo tiempo esta operación puede generar un resultado para la empresa, positivo o negativo, dependiendo del precio obtenido por la venta de los derechos. Por otro lado, cuando se trate de títulos admitidos a cotización oficial, en el momento de anunciarse la ampliación de capital lo que antes era un activo único (la acción) ahora se desdobra en dos: por un lado la acción ex-derecho y por otra parte, el propio derecho de suscripción cuya cotización se separa del de la acción con el fin de que se pueda negociar de forma independiente para aquellos que quieran comprar o vender derechos.

Es por ello, que el nuevo PGC, al igual que el derogado de 1990, establece en su norma de registro y valoración nº 9<sup>7</sup> que, "en el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos".

El problema se plantea, entonces, a la hora de determinar el importe por el que se disminuirá el valor de las acciones, ya que según la nueva normativa las acciones figuran en el balance, generalmente, por su valor razonable (con cambios en pérdidas y ganancias o en patrimonio neto, según la cartera a la que se hayan asignado), y excepcionalmente por su precio de coste (acciones no cotizadas para las que no se pueda determinar un valor razonable fiable), debiéndose calcular qué parte del valor de las acciones corresponde al valor de los derechos. En este sentido, el nuevo Plan establece que "dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación".

Existen distintos procedimientos para determinar el valor del derecho de suscripción basados en distintos conceptos, como son el valor teórico de la acción antes de la ampliación, la cotización de las acciones antes de la ampliación, precio de coste y valor teórico del derecho y, en general, en relación con cualquier método de valoración de empresas.

---

<sup>7</sup> El tratamiento previsto para la venta o segregación de los derechos preferentes de suscripción se recoge en el apartado 2.6 de la citada norma, que se refiere a la cartera de activos financieros disponibles para la venta. Se entiende que si los títulos cuyos derechos se enajenan forman parte de la cartera de negociación se seguirá un tratamiento similar.

De entre todas las fórmulas propuestas, interesa destacar dos, ya que en la práctica son las más utilizadas:

$$1. \text{ Valor teórico del derecho} = N(C-E) / (N+A)$$

Siendo  $N$  el número de acciones nuevas,  $C$  la cotización antes de la ampliación,  $E$  el valor de emisión de las nuevas acciones y  $A$  el número de acciones antiguas.

El empleo de esta fórmula tiene la ventaja de permitir conocer si el mercado secundario recoge, o no, adecuadamente el valor de dilución, pero plantea el inconveniente de que no considera el precio de adquisición de la acción antigua, por lo que se vulnera el principio del mismo nombre, según el cual si el derecho de suscripción forma parte del valor de la acción antigua, debe ser valorado proporcionalmente al coste de ésta. De esta forma, según este criterio dos accionistas que adquirieron sus títulos a distinto coste, en el caso de venta de sus derechos de suscripción reflejarían el mismo resultado.

## 2. Fórmula de Kester

Con la fórmula de Kester se consigue verificar el principio del precio de adquisición, dado que, si se considera el derecho de suscripción como parte del coste de una acción, la proporción que existe entre sus cotizaciones puede considerarse equivalente a la proporción que existirá entre sus precios de coste respectivos. Se puede establecer, por tanto, la siguiente proporción:

$$\frac{\text{Coste derecho}}{\text{Cotización derecho}} = \frac{\text{Coste acción}}{\text{Cotización acción}}$$

Como en la anterior expresión se conocen todos los valores excepto el correspondiente al coste del derecho, despejando dicha incógnita quedaría:

$$\text{Coste del derecho} = \frac{\text{Cotización del derecho}}{\text{Cotización de la acción (incluyendo el derecho)}} \times \text{Coste de la acción}$$

Ahora bien, en la normativa que propone el nuevo Plan, según hemos indicado, solamente las acciones que se adquieren de una

empresa del grupo o asociada (cartera de control) o títulos para los que no se puede determinar con fiabilidad su valor razonable (caso de acciones no cotizadas) se contabilizan al coste, por lo que en este caso la enajenación de los derechos de suscripción se puede seguir contabilizando de forma similar a la recogida en el Plan anterior, esto es, se abonarán las cuentas representativas de las acciones por el precio de coste de los derechos (calculado por la fórmula de Kester) llevando la diferencia entre dicho precio y el de venta de los derechos a "pérdidas o beneficios en participaciones". Asimismo, procederá reducir el importe de las correcciones valorativas contabilizadas en su caso.

Por otro lado, si las acciones que se han adquirido se han clasificado como mantenidas para negociar o disponibles para la venta, y para estas últimas el valor razonable se puede determinar de forma fiable, la enajenación de los derechos de suscripción se contabilizará abonando las cuentas representativas de los títulos por el *valor en libros* que corresponda a la parte del activo que se enajena, llevando la diferencia entre dicho importe y la contraprestación recibida como resultado del ejercicio en que ésta se produce. Cabe considerar además, que tratándose de títulos disponibles para la venta, la parte proporcional correspondiente a los importes acumulados reconocidos directamente en el patrimonio neto (como ganancias o pérdidas no realizadas) como consecuencia de los cambios en el valor razonable de los títulos, se llevará directamente a resultados, con el fin de determinar la ganancia o pérdida surgida en la operación.

El problema surge al determinar la parte del *valor en libros* que corresponda a los derechos. A este respecto, hay que recordar que dicho valor en libros se ha obtenido a partir del último valor razonable aplicado, que normalmente será su valor de mercado, el cual incorporará también el valor del derecho. Teniendo en cuenta que, como se ha explicado anteriormente, cuando se anuncia una ampliación de capital el valor del derecho y de la acción a efectos de cotización se separan, es posible aplicar el mismo razonamiento que en la fórmula de Kester anteriormente expuesta, de forma que el valor en libros del derecho se puede obtener a partir de la siguiente expresión:

$$\text{Valor en libros derecho} = \frac{\text{Cotización del derecho}}{\text{Cotización acción (incluyendo cotiz. Derecho)}} \times \text{Valor en libros de la acción}$$

**Ejemplo nº 14.-**

La sociedad anónima "ALFA" posee 3.500 acciones de la sociedad anónima "BETA" adquiridas en mayo del año X, a una cotización del 110%, siendo su valor nominal de 10€ y los gastos de la comisión bancaria de 200€. Dichos títulos se clasifican como activos financieros mantenidos para negociar. El 31-12-X la cotización de las acciones BETA era del 108%.

En el año XI, la sociedad "BETA" amplía capital en las siguientes condiciones: Proporción 2x5. Emisión a la par. Cotización de la acción antes de la ampliación: 112%. Cotización del derecho de suscripción: 0,80€/derecho.

La sociedad "ALFA" decide:

- 1) Suscribir todas las acciones que correspondan
- 2) Vender todos los derechos a su valor de cotización
- 3) Suscribir sólo 1.000 acciones y vender los derechos no utilizados.
- 4) Suscribir 1.500 acciones, y comprar los derechos que sean necesarios.

**Solución.-**

Es preciso recordar que en esta cartera los costes de transacción no forman parte de la valoración inicial, por lo que se contabilizan directamente en pérdidas y ganancias el día de la adquisición mediante el siguiente asiento contable:

Mayo año X:

38.500,00	540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio (3.500×10×110%)	a	57 Tesorería	38.700,00
200,00	626 Servicios bancarios y similares			

31-12-X:

Valor razonable actual (3.500×10×108%) .....	37.800,00
Valor razonable anterior .....	38.500,00
Diferencia negativa .....	(700,00)

700,00	6630 Pérdidas por valoración de Instr. Financ. por su valor razonable. Pdas. Cartera de negociación	a	540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio	700,00
--------	---	---	---	--------

La situación contable de ALFA en relación con su cartera de activos financieros mantenidos para negociar en el ejercicio X1 en el que tiene lugar la ampliación de capital por parte de BETA, S.A. es la siguiente:

Año X1:

540. Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio (valor en libros) .....	37.800,00
Valor unitario: 37.800/3.500 .....	10,80

La contabilización de las operaciones realizadas en cada una de las alternativas propuestas es la siguiente:

### 1) Suscribir todas las acciones:

Teniendo en cuenta que, dada la proporción en que se realiza la ampliación, es necesario disponer de 5 acciones viejas para poder suscribir 2 acciones nuevas, con el total de los derechos que se poseen (3.500) se pueden suscribir como máximo  $(3.500 \times 2/5)$  1.400 acciones nuevas. Por tanto, la suscripción de los nuevos títulos implica la siguiente anotación contable:

14.000,00	<u>540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio</u> (1.400×10×100%)	a	<u>57 Tesorería</u>		14.000,00
		a	549 Desembolsos pendientes s/participaciones en el patrimonio neto a c.p. (en su caso)		

### 2) Vender todos los derechos a su valor de cotización:

Nº derechos: 3.500 derechos (= nº acciones antiguas)

- Precio de venta = 0,80€/derecho  
Precio de venta total =  $3.500 \times 0,80 = 2.800€$
- Valor en libros de derecho =  $\frac{0,80}{10 \times 112\%} \times 10,08 \cong 0,72$

Valor en libros derechos total =  $0,72 \times 3.500 = 2.520$

RESULTADO = Beneficio =  $2.800 - 2.520 = 280€$

2.800,00	<u>57 Tesorería</u> (3.500×0,80)	a	<u>540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio</u>		2.520,00
		a	766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deudas		280,00

### 3. Suscribir sólo 1.000 acciones y vender los derechos no utilizados

Para suscribir 1.000 títulos nuevos es necesario disponer de 2.500 derechos  $(1.000 \times 5/2)$ . Como se poseen en total 3.500 derechos, se venden los derechos no utilizados:

$$3.500 - 2.500 = 1.000 \text{ derechos}$$

a) Suscribe las acciones nuevas:

10.000,00	<u>540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio</u> (1.000×10×100%)	a	<u>57 Tesorería</u>		10.000,00
		a	549 Desembolsos pendientes s/participaciones en el patrimonio neto a c.p. (en su caso)		

b) Vende el resto de derechos:

Precio de venta: $1.000 \times 0,8$ .....	800,00
Valor en libros derechos vendidos: $0,72 \times 1.000$ .....	720,00
RESULTADO: Beneficio = $800 - 720$ .....	80,00

800,00	57 Tesorería (1.000×0,80)	a	540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio		720,00
			766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deudas		80,00

#### 4. Suscribir 1.500 acciones, comprando los derechos que sean necesarios

En esta última alternativa, la sociedad necesita disponer un total de 3.750 derechos ( $1.500 \times 5/2$ ). Como sólo tiene 3.500, necesita adquirir en el mercado 250 derechos más.

Precio acciones nuevas: $1.500 \times 10 \times 100\%$ .....	15.000,00
Precio derechos adicionales: $250 \times 0,8$ .....	200,00
Precio transacción acciones nuevas .....	15.200,00

15.200,00	540 IF a c.p. en instrumentos de patrimonio ( $1.500 \times 10 \times 100\%$ )+200	a	57 Tesorería		15.200,00
			549 Desembolsos pendientes s/participaciones en el patrimonio neto a c.p. (en su caso)		

#### Ejemplo nº 15.-

Partiendo de los mismos datos del Ejemplo 13, con la diferencia de que en este ejemplo los títulos se clasifican como activos financieros disponibles para la venta con la intención de enajenarlos en el año X2.

#### Solución.-

Como se recordará, cuando se trata de la cartera de activos financieros disponibles para la venta, los gastos de transacción forman parte de la valoración inicial de los títulos, por lo que la anotación contable que procede realizar en mayo del año X (fecha de adquisición) es la siguiente:

Mayo año X:

38.700,00	250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio ( $3.500 \times 10 \times 110\%$ )+200	a	57 Tesorería		38.700,00
-----------	---	---	--------------	--	-----------

31-12-X:

Valor razonable actual ( $3.500 \times 10 \times 108\%$ ) .....	37.800,00
Valor razonable anterior .....	38.700,00
Diferencia negativa .....	(900,00)

900,00	800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	a	250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio		900,00
--------	---	---	---	--	--------

900,00	133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	a	800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	900,00
--------	---	---	---	--------

La situación contable de ALFA en relación con su cartera de activos financieros disponibles para la venta en el ejercicio X1 en el que tiene lugar la ampliación de capital por parte de BETA, S.A. es la siguiente:

Año X1:

250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio (valor en libros) .....	37.800,00
Cuenta de patrimonio Neto: (133) Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta (saldo deudor) .....	(900,00)
Valor unitario: 37.800/3.500 .....	10,80

La contabilización de las operaciones realizadas en cada una de las alternativas propuestas es la siguiente:

### 1. Suscribir todas las acciones:

2	----	5			
x	----	3.500			x = 1.400 acciones nuevas
14.000,00	250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio (1.400×10×110%)	a	57 Tesorería	14.000,00	
		a	549 Desembolsos pendientes s/participaciones en el patrimonio neto a c.p. (en su caso)		

### 2. Vender todos los derechos a su valor de cotización

Nº derechos: 3.500 derechos (= nº acciones antiguas)

- Precio de venta = 0,80€/derecho  
Precio de venta total = 3.500×0,80 = 2.800€
- Valor en libros de derecho =  $\frac{0,80}{10 \times 112\%} \times 10,08 \cong 0,72$

Valor en libros derechos total = 0,72×3.500 = 2.520

Ajustes por valoración a imputar a resultados: 900/37.800 × 2.520 = 60€

RESULTADO = Beneficio = 2.800 – 2.520 – 60 = 220€

2.800,00	57 Tesorería (3.500×0,80)	a	250 IF a l.p. en instrumentos de Patrimonio	2.520,00
		a	766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deudas	280,00
60,00	6632 Pérdidas por valoración de instr. financieros por su valor razonable Pérdidas de disponibles para la venta	a	902 Transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta	60,00

Al cierre del ejercicio X1:

60,00	<u>902 Transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>	60,00
-------	--	---	--	-------

### 3. Suscribir sólo 1.000 acciones y vender los derechos que le sobren

$$\begin{array}{r} 2 \quad \text{----} \quad 5 \\ 1.000 \quad \text{----} \quad x \end{array} \quad x = 2.500 \text{ derechos}$$

$$\text{Sobran} = 3.500 - 2.500 = 1.000 \text{ derechos}$$

a) Suscribe las acciones nuevas:

10.000,00	<u>250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio (1.400×10×100%)</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	10.000,00
		a	<u>549 Desembolsos pendientes s/participaciones en el patrimonio neto a c.p. (en su caso)</u>	

b) Vende el resto de derechos:

Precio de venta: 1.000×0,8 .....	800,00
Valor en libros derechos vendidos: 0,72×1.000 .....	720,00
Ajustes por valoración a imputar a resultados: 900/37.800 × 720.....	17,14
RESULTADO: Beneficio = 800 – 720 – 17,14 .....	62,86

800,00	<u>57 Tesorería (1.000×0,80)</u>	a	<u>250 IF a l.p. en instrumentos de Patrimonio</u>	720,00
		a	<u>766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deudas</u>	80,00
17,14	<u>6632 Pérdidas por valoración de instr. Financieros por su valor razonable Pérdidas de disponibles para la venta</u>	a	<u>902 Transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta</u>	17,14

Al cierre del ejercicio X1:

17,14	<u>902 Transferencias de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>	17,14
-------	--	---	--	-------

### 4. Suscribir 1.500 acciones, comprando los derechos que necesite

$$\begin{array}{r} 2 \quad \text{----} \quad 5 \\ 1.500 \quad \text{----} \quad x \end{array} \quad x = 3.750 \text{ derechos}$$

$$\text{Necesita} = 3.750 - 3.500 = 250 \text{ derechos}$$

Precio acciones nuevas: 1.500×10×100% .....	15.000,00
Precio derechos adicionales: 250×0,8 .....	200,00
Precio transacción acciones nuevas .....	15.200,00

15.200,00	250 IF a l.p. en instrumentos de patrimonio (1.500×10×100%)+200	a	57 Tesorería 549 Desembolsos pendientes s/participaciones en el patrimonio neto a c.p. (en su caso)	15.200,00
-----------	--	---	--	-----------

## BIBLIOGRAFÍA

- CAÑIBANO CLAVO, L. y A. MORA ENGUÍDANOS (2006) *Las Normas Internacionales de Información Financiera*. Navarra: Thomson Civitas.
- EMS COMPAÑÍA DE AUTORES S.L. (2006) *Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad. Adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Valencia: CISS Grupo Wolters Kluwer.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) (1991) "Disclosures about Fair Value of Financial Instruments", *Statements of Financial Accounting Standar (SFAS)*, nº 10, FASB, Stamford, Connecticut.
- (1993) "Accounting for Certain Investments in Debt and Equity Securities", *Statements of Financial Accounting Standar (SFAS)*, nº 115, FASB, Stamford, Connecticut.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de información financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- PÉREZ RAMÍREZ, J. y J. CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS (2006) *Instrumentos Financieros. Análisis y valoración con una perspectiva bancaria y de información financiera internacional*. Madrid: Pirámide.
- REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2007.
- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2007.

## Los pasivos financieros. Problemática contable de los débitos y partidas a pagar

**Raquel Flórez López**

raquel.florez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS PASIVOS FINANCIEROS

Los pasivos financieros constituyen una categoría específica de instrumentos financieros regulada en la norma de registro y valoración nº 9 "Instrumentos financieros" del NPGC y, de forma más simplificada, en la norma de registro y valoración nº 9, del mismo título, recogida en el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas (NPPYMES). De acuerdo con el NPGC, un *instrumento financiero* es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa<sup>1</sup>. La

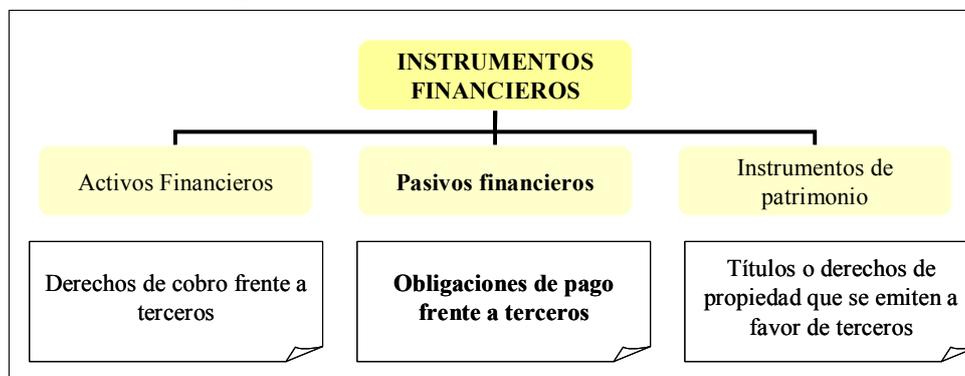
---

<sup>1</sup> En esta definición se incluyen los instrumentos derivados, cuyo valor varía en respuesta a los cambios de una variable subyacente especificada en el contrato: tipo de interés, cotización de una divisa, precio de una materia prima cotizada, etc.).

definición de instrumentos financieros incluye tres categorías principales de elementos patrimoniales con un tratamiento contable muy distinto (Figura 1):

- Los activos financieros, que contienen los elementos patrimoniales líquidos y los derechos de cobro de la empresa frente a terceros; p.e.: *efectivo, créditos comerciales, créditos financieros, valores de renta fija adquiridos, inversiones en valores de renta variable de otras empresas, fianzas y depósitos constituidos, desembolsos exigidos a los accionistas.*
- Los pasivos financieros, referentes a las obligaciones de pago de la empresa frente a terceros; p.e.: *débitos comerciales, deudas con entidades de crédito, valores de renta fija emitidos, otras deudas financieras, fianzas y depósitos recibidos, desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.*
- Los instrumentos de patrimonio, que incluyen los títulos o derechos de propiedad que emite la empresa a favor de terceros; p.e.: *acciones ordinarias emitidas.*

Figura 1. Clasificación de los instrumentos financieros



La clasificación de un instrumento financiero dentro de un grupo u otro depende no sólo de su forma jurídica sino de su naturaleza económica, al aplicarse el principio del fondo sobre la forma recogido en el Marco Conceptual del NPGC. Así, por ejemplo, la emisión de acciones rescatables a voluntad del tenedor se clasificará como un pasivo financiero en lugar de un instrumento de patrimonio, al representar una obligación financiera con el adquirente, que puede ejecutarla en cualquier momento.

Centrando la atención en los pasivos financieros, éstos aparecen definidos en la Norma de Registro y Valoración nº 9 "Instrumentos financieros", apartado 3:

Los instrumentos financieros se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que, de acuerdo con su realidad económica, supongan para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables (...). También se clasificará como un pasivo financiero, todo contrato que pueda ser, o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

- a) Si no es un derivado, obligue, o pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.
- b) Si es un derivado, pueda ser, o será, liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio de la empresa<sup>2</sup>.

Esta compleja definición aconseja la clasificación de los pasivos financieros según distintos criterios que aclaren su contenido y faciliten su contabilización: (1) en función de su naturaleza y (2) en función del criterio de valoración aplicable.

### 1.1. *Clasificación de los pasivos financieros según su naturaleza*

La introducción de la norma de registro y valoración nº 9 del NPGC incluye una clasificación de los pasivos financieros según su naturaleza, que incluye las siguientes categorías principales:

- Debitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios.
- Deudas con entidades de crédito: préstamos, descuento de efectos, parte dispuesta de las pólizas de crédito, etc.

---

<sup>2</sup> No se incluirán entre los elementos de patrimonio propio aquellos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: bonos, pagarés, etc.
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: futuros, opciones, permutas financieras, compraventa de moneda extranjera a largo plazo, etc.
- Deudas con características especiales: Deuda indexada a un índice de precios, a un tipo de cambio, etc.
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros distintos a entidades de crédito (proveedores de inmovilizado, fianzas y depósitos recibidos, desembolsos exigidos sobre participaciones, etc.).

Se excluyen de la categoría de pasivos financieros, por presentar un tratamiento contable separado, las *provisiones* (norma de registro y valoración nº 15), los *pasivos por retribuciones a largo plazo al personal* (norma de registro y valoración nº 16) y los *pasivos por impuestos diferidos* (norma de registro y valoración nº 12).

Los pasivos financieros aparecen incluidos con más detalle, de acuerdo con su naturaleza, dentro de los subgrupos 15, 16, 17, 18, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55 y 56 del NPGC:

15. Deudas a largo plazo con características especiales
16. Deudas a largo plazo con partes vinculadas
17. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos
18. Pasivos por fianzas, garantías y otros conceptos a largo plazo
40. Proveedores
41. Acreedores varios
46. Personal
47. Administraciones Públicas
50. Empréstitos, deudas con características especiales y otras emisiones análogas a corto plazo
51. Deudas a corto plazo con partes vinculadas
52. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos
55. Otras cuentas no bancarias
56. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificación

La norma española se adapta en gran medida a la regulación internacional incluida en las normas NIC "32. Instrumentos financieros: presentación", NIC "39. Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración" y NIIF "7. Instrumentos financieros: información a revelar". Estas normas desarrollan la clasificación recogida en el NPGC, incluyendo dos ejemplos negativos particularmente importantes de elementos patrimoniales que, si bien podrían ser considerados pasivos financieros atendiendo a su forma jurídica, no deben incluirse como tales debido a su fondo económico:

- a) Las obligaciones de pago no contractuales: La ausencia de contrato entre las partes resulta incompatible con la definición de pasivo financiero. En particular, las obligaciones de pago impuestas legalmente por la Hacienda Pública (por ejemplo, el IVA) o por la Administración General de la Seguridad Social no deberían ser consideradas como pasivos financieros. Ahora bien, este desarrollo no está contemplado en el NPGC, por lo que no puede aplicarse esta excepción por el momento. El ICAC, en su caso, deberá ser el que aclare cuál es el tratamiento contable más adecuado de este tipo de obligaciones.
- b) Los pagos basados en acciones: La inclusión de los pagos basados en acciones como pasivos financieros depende del tipo de cancelación pactada para la deuda: (1) Si la obligación debe o puede cancelarse entregando un número fijo de acciones propias y ésta es la práctica habitual, se trata de una partida de patrimonio neto y no de un pasivo financiero. (2) Si la obligación debe o puede cancelarse entregando un número variable de instrumentos de patrimonio (habitualmente acciones), de forma que el precio de las acciones sea una manera de evaluar la deuda, sí debe considerarse un pasivo financiero; p.e.: *la empresa tiene la obligación de entregar una suma de efectivo igual al valor en bolsa de 1.000 acciones propias; la empresa ha emitido una opción cuyo valor final se pagará entregando acciones hasta alcanzar el precio de la misma.*

### 1.2. Clasificación de los pasivos financieros según el criterio de valoración aplicable

La clasificación de los pasivos financieros según el criterio de valoración que les resulta aplicable constituye la categorización más

importante a efectos contables, distinguiéndose tres clases principales recogidas en el apartado 3 de la norma de registro y valoración nº 9 del NPGC:

1. *Débitos y partidas a pagar*. Incluye la mayoría de las obligaciones de pago con terceros incluidas en el pasivo de la empresa, en particular los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.
2. *Pasivos financieros mantenidos para negociar*. Recoge aquellos pasivos financieros, de importancia habitualmente residual para la empresa, que: (a) se emiten principalmente con el propósito de readquirirlos en el corto plazo, p.e. *obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa puede comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor*; (b) forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existen evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias a corto plazo; o (c) son instrumentos financieros derivados distintos a contratos de garantía financiera o instrumentos de cobertura.
3. *Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias*. Incluye pasivos financieros que suelen ser poco significativos para la empresa, clasificados en dos categorías principales: (a) pasivos financieros híbridos, p.e. *bonos referenciados al precio de unas acciones o a la evolución de un índice bursátil*; y (b) otros pasivos que designe la empresa en el momento de su reconocimiento inicial al objeto de conseguir una información más relevante sobre los mismos o de evitar asimetrías contables en su reconocimiento o valoración.

Por su parte, los pasivos financieros originados como consecuencia de transferencias de activos, en los que la empresa no haya cedido ni retenido sustancialmente sus riesgos y beneficios, se valorarán de manera consistente con el activo cedido:

1. *Pasivos financieros a coste amortizado* (equivalente a débitos y partidas a pagar).
2. *Pasivos financieros mantenidos para negociar* (incluye exclusivamente los instrumentos financieros derivados distintos a contratos de garantía financiera o instrumentos de cobertura).

La clasificación de los pasivos financieros en un grupo u otro depende tanto de su naturaleza como de la estrategia que siga la gerencia de la empresa. La decisión se tomará en el momento inicial del reconocimiento del elemento, si bien, dado el distinto impacto de cada grupo sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, no se puede reclasificar ningún pasivo financiero desde la categoría de "pasivos financieros mantenidos para negociar" o "pasivos financieros a valor razonable" a otras categorías.

El NPGC no obliga a llevar cuentas distintas para cada categoría de pasivos financieros, pero sí a informar en la memoria de las Cuentas Anuales de los importes que integran cada uno de los grupos y de las pérdidas y ganancias derivadas de éstos.

Los débitos y partidas a pagar constituyen el núcleo principal de los pasivos financieros, por lo que se encuentran regulados de forma específica y detallada en las nuevas normas contables, siendo el objetivo básico de este estudio.

Los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se contabilizan con los mismos criterios que los activos financieros mantenidos para negociar, que son objeto detallado de estudio en otro artículo de esta monografía.

## 2. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN: DÉBITOS Y PARTIDAS A PAGAR

Los débitos y partidas a pagar incluidos en el NPGC recogen dos tipos básicos de pasivos financieros con distinta incidencia contable:

- Débitos por operaciones comerciales, derivados de operaciones de tráfico habituales en la empresa. Incluye, entre otras, las deudas con proveedores, acreedores por prestación de servicios y deudas con el personal de la empresa.
- Débitos por operaciones no comerciales, con origen distinto al tráfico de la empresa y diferentes a los instrumentos derivados. Incluye, entre otras, las deudas con los proveedores de inmovilizado, fianzas y depósitos, y deudas con entidades de crédito tales como los préstamos bancarios y la parte dispuesta de las pólizas de crédito.

El reconocimiento contable de estos pasivos financieros tendrá lugar cuando se cumplan los tres requisitos básicos incluidos en el Marco Conceptual del NPGC: cumplimiento de la definición de pasivo, probabilidad de que su cancelación requiera ceder recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y estimación fiable de su valor.

Si bien la categoría de "pasivos financieros a coste amortizado" definida en el NPPYMES incluye los mismos elementos patrimoniales que los débitos y partidas a pagar del NPGC, sus criterios de valoración resultan en ocasiones más sencillos. A continuación se analiza la valoración inicial y posterior recogida en el modelo normal del nuevo Plan General de Contabilidad, incluyendo también el tratamiento simplificado para PYMEs cuando surgen diferencias entre ambas regulaciones.

### 2.1. Valoración inicial

Todos los débitos y partidas a pagar se valorarán, en el momento de su incorporación al patrimonio de la empresa, por su valor razonable. Con carácter general, este valor inicial coincidirá con el precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles.

El valor razonable aparece definido dentro del Marco Conceptual del NPGC como aquel importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua, sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse.

Así, por ejemplo, en el caso particular de un préstamo bancario concedido a la empresa, el valor razonable se calcularía como sigue:

$$\begin{array}{l} \text{Importe concedido} \\ - \text{Gastos de formalización y estudio pagados a la entidad} \\ \quad \text{financiera} \\ - \text{Impuestos pagados a la Hacienda Pública} \\ \hline = \text{Valor razonable del préstamo} \end{array}$$

Como principal excepción, el NPGC permite que los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones a corto plazo, puedan valorarse por su valor nominal, entendiendo por tal el valor de reembolso a pagar al vencimiento de la deuda.

Aunque no se contempla expresamente, algunos autores consideran que la redacción del NPGC indica implícitamente que, para el resto de deudas a largo plazo sin interés contractual, su valor razonable se calculará mediante la actualización de los pagos futuros, según la fórmula general:

$$\text{Valor actual}_0 = \sum_{j=1}^N \frac{\text{Desembolso}_j}{(1+i)^j}$$

siendo  $i$  el tipo de descuento a aplicar, que según el NPGC será un tipo de interés normal de mercado, que habitualmente será el tipo de interés explícito de operaciones similares o el tipo de interés medio de los pasivos financieros utilizados.

De esta forma, se asume que todos los débitos a largo plazo sin interés contractual explícito llevan incorporados intereses de forma implícita que deben ser objeto de reconocimiento contable.

---

*Tratamiento especial según el NPPYME:* Los costes de transacción y las comisiones financieras por constitución de deudas de todos los débitos y partidas a pagar se pueden registrar directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento inicial, por lo que no formarían parte del valor razonable de estos pasivos.

Se mantiene la excepción contemplada en el NPGC para la valoración inicial a valor nominal de los débitos por operaciones comerciales sin interés contractual y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones a corto plazo.

---

De acuerdo con el PGC de 1990, los pasivos financieros se valoraban inicialmente, con carácter general, por su valor de reembolso o cancelación previsto, que coincide con el valor nominal definido en el NPGC. La inclusión del valor razonable constituye una novedad fundamental de las nuevas normas que puede dar lugar a distintos problemas valorativos

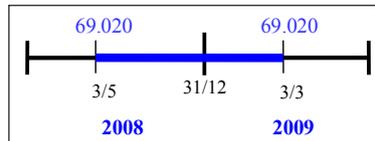
y de registro contable, por lo que ha de ser objeto de atención especial por parte de los gestores.

**Ejemplo 1.- Indicar el importe correspondiente a la valoración inicial de los siguientes débitos y partidas a pagar.**

*Caso 1.- El día 3-5-08, la empresa "PARMA" adquiere materias primas valoradas en 80.000 (IVA 16%), concediendo el proveedor un descuento promocional de 500€ reconocido en la factura, y cancelándose un anticipo concedido al mismo por importe de 20.000€. Por la deuda restante, PARMA acepta una factura a 10 meses, por lo que no se pacta ningún tipo de interés contractual y se decide aplicar la excepción del valor nominal.*

Al tratarse de un débito comercial a corto plazo, recogido en la cuenta "400. Proveedores" y aplicarse el valor nominal para la valoración inicial de la deuda, ésta se reconocerá directamente por el valor de reembolso pactado, de acuerdo con el siguiente esquema:

<b>VALOR INICIAL = VALOR NOMINAL</b>	
+ Precio inicial facturado .....	80.000,00
- Descuento comercial en factura .....	(500,00)
- Cancelación anticipo .....	(20.000,00)
= Deuda inicial (antes IVA) .....	59.500,00
+ IVA (16%) .....	9.520,00
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
<b>VALOR POSTERIOR (3-3-09)</b>	
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00



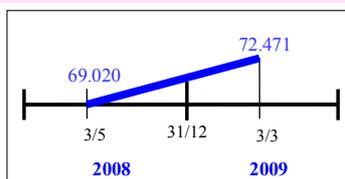
3-5-08:

79.500,00	600 Compras de materias primas	a	407 Anticipos a proveedores	20.000,00
9.520,00	472 HP, IVA Soportado	a	400 Proveedores	69.020,00

*Caso 2.- Considérese el mismo ejemplo de la empresa "PARMA", pero en este caso se acuerda en factura un interés simple del 6% anual, pagadero en el momento del vencimiento.*

La existencia de un tipo de interés contractual (6%) exige la valoración inicial del débito por su valor razonable, esto es, por el valor de la contraprestación recibida, sin considerar los intereses financieros, que se irán reconociendo contablemente a medida que se devenguen. De esta forma, el valor inicial del débito no se ve modificado, aunque sí lo hará su valoración posterior.

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE</b>	
+ Precio inicial facturado .....	80.000,00
– Descuento comercial en factura .....	(500,00)
– Cancelación anticipo .....	(20.000,00)
= Deuda inicial (antes IVA) .....	59.500,00
+ IVA (16%) .....	9.520,00
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
<b>VALOR POSTERIOR (3-3-09)</b>	
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
+ Intereses: $69.020 \times 6\% \times 10/12$ .....	3.451,00
Deuda al vencimiento .....	72.471,00



3-5-08:

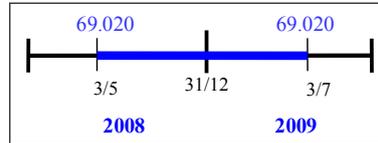
79.500,00	600 Compras de materias primas	a	407 Anticipos a proveedores	20.000,00
9.520,00	472 HP, IVA Soportado	a	400 Proveedores	69.020,00

**Caso 3.**– *Considérese el mismo ejemplo de la empresa "PARMA", pero en este caso se acepta una factura a 14 meses, sin incluir intereses contractuales. El tipo de interés de mercado libre de riesgo es del 5%.*

En este caso se trata de un débito comercial a largo plazo, por lo que debe valorarse inicialmente a su valor razonable. Ante la ausencia de regulación del NPGC en este punto, existen dos alternativas recogidas a continuación: (a) no actualizar el valor razonable de la deuda; (b) actualizar el valor razonable de la deuda respecto a los 14 meses de su duración, de acuerdo con una tasa de descuento adecuada.

a) Si no se actualiza el valor razonable inicial de la deuda:

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE</b>	
+ Precio inicial facturado .....	80.000,00
– Descuento comercial en factura .....	(500,00)
– Cancelación anticipo .....	(20.000,00)
= Deuda inicial (antes IVA) .....	59.500,00
+ IVA (16%) .....	9.520,00
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
<b>VALOR POSTERIOR (3-7-09)</b>	
Valor razonable (IVA incluido) .....	69.020,00

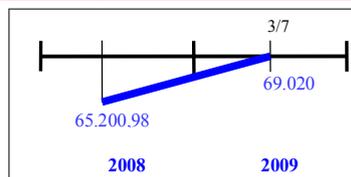


3-5-08:

79.500,00	600 Compras de materias primas	a	407 Anticipos a proveedores	20.000,00
9.520,00	472 HP, IVA Soportado	a	400 Proveedores	69.020,00

b) Si se actualiza el valor razonable inicial de la deuda (tipo de descuento: 5%):

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE (DESCONTADO)</b>	
+ Precio inicial facturado .....	80.000,00
– Descuento comercial en factura .....	(500,00)
– Cancelación anticipo .....	(20.000,00)
= Deuda inicial (antes IVA) .....	59.500,00
+ IVA (16%) .....	9.520,00
Valor razonable (IVA incluido) .....	69.020,00
Valor descontado (IVA incl.) .....	65.200,98
Valor descontado = $\frac{69.020,00}{(1 + 0,05)^{14/12}}$	
<b>VALOR POSTERIOR (3-7-09)</b>	
Valor razonable (IVA incluido) .....	69.020,00



3-5-08:

75.680,98	600 Compras de materias primas (se ajusta por diferencia)	a	407 Anticipos a proveedores	20.000,00
9.520,00	472 HP, IVA Soportado	a	400 Proveedores	65.200,98

## 2.2. Valoración posterior

La valoración de los débitos y partidas a pagar, posterior a su reconocimiento inicial, deberá realizarse por su *coste amortizado*. El Marco Conceptual del NPGC define el coste amortizado para los pasivos financieros como el importe por el que inicialmente fue valorado el pasivo, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias,

mediante la utilización del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento (intereses implícitos de la deuda).

Todos los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el tipo de interés efectivo. De esta forma, el *tipo de interés efectivo* es un tipo de interés compuesto que agrupa todos los intereses financieros (explícitos y/o implícitos) devengados por la deuda, incluyendo los gastos iniciales relacionados con su formalización. El NPGC define en su Marco Conceptual el tipo de interés efectivo como:

el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de la financiación.

No obstante, si la financiación ha sido concedida por entidades de crédito, será necesario diferenciar entre los intereses explícitos devengados y no vencidos según las cláusulas contractuales, que son objeto de registro en la cuenta "527. Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito", y los intereses implícitos devengados y no vencidos, que incrementan el coste amortizado de la deuda.

En la práctica, el cálculo del tipo de interés efectivo de la operación financiera se realiza igualando, en el momento inicial, el valor en libros de un instrumento financiero (neto de los costes de transacción) con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento:

$$\text{Valor inicial} = \sum_{j=1}^n \frac{\text{Flujo efectivo}_j}{(1 + TIE)^j}$$

Una vez obtenido el TIE, los intereses devengados se calculan mediante la fórmula del tipo de interés compuesto:

$$\begin{aligned} \text{Intereses} &= \text{Coste amortizado} \times [(1 + TIE)^t - 1] = \\ &= \text{Coste amortizado} \times (1 + TIE)^t - \text{Coste amortizado} \end{aligned}$$

Como excepción, las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se

valorarán a su coste, incrementando por el beneficio o pérdida que, en su caso, deba atribuirse a los partícipes no gestores.

Asimismo, se exceptúan de la actualización, según el tipo de interés efectivo, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones a corto plazo, que se continuarán valorando por su valor nominal a lo largo de toda su vida financiera. Aunque no está regulado expresamente en el NPGC, en caso que el vencimiento fuera superior al año, se procedería a la actualización de los pagos futuros a un tipo de interés normal de mercado (tipo de interés explícito de operaciones similares o tipo de interés medio de los pasivos financieros utilizados).

---

*Tratamiento especial según el NPPYME:* Dado que los costes de transacción y las comisiones financieras por constitución de deudas se pueden registrar inicialmente en la cuenta de pérdidas y ganancias, el tipo de interés efectivo de la operación coincide con el tipo de interés explícito (contractual), facilitando enormemente la contabilización de estos pasivos financieros.

Se mantiene la excepción contemplada en el NPGC para la valoración posterior a valor nominal de los débitos por operaciones comerciales sin interés contractual y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones a corto plazo.

---

Según el PGC de 1990, la valoración posterior de los pasivos financieros coincidía, con carácter general, con su valoración inicial, siendo ambas por el valor de reembolso. De esta forma, la imputación de gastos financieros a la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio podía tener una triple naturaleza:

1. Por los gastos de formalización de deudas: Si bien los gastos de formalización deudas se afectaban generalmente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio a que correspondían, excepcionalmente podían distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso debían imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un criterio financiero (generalmente simple).

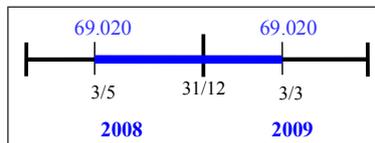
2. Por los intereses explícitos de la deuda: El devengo de los intereses explícitos de la deuda tenía lugar aplicando un tipo de interés simple al nominal pendiente de devolución.
3. Por los intereses implícitos de la deuda: La diferencia entre el valor de reembolso final y el valor de emisión del pasivo constituyen los intereses implícitos de la deuda, que se reconocían en la cuenta de activo asimilado "gastos por intereses diferidos", siendo objeto de imputación a pérdidas y ganancias como gastos financieros durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas, conforme a un criterio financiero (generalmente simple).

El NPGC introduce un tratamiento contable mucho más avanzado y complejo, de forma que el gasto financiero a reconocer en cada periodo será el que resulte de aplicar el tipo de interés efectivo de la operación (tipo de interés compuesto) al importe dispuesto en cada ejercicio incluyendo, en su caso, los gastos de transacción.

**Ejemplo 2.– Indicar y contabilizar la valoración posterior de los siguientes débitos y partidas a pagar, cuya valoración inicial fue previamente calculada**

*Caso 1.– El día 3-5-08, la empresa "PARMA" adquiere materias primas valoradas en 80.000 (IVA 16%), concediendo el proveedor un descuento promocional de 500€ reconocido en la factura, y cancelándose un anticipo concedido al mismo por importe de 20.000€. Por la deuda restante, PARMA acepta una factura a 10 meses, por lo que no se pacta ningún tipo de interés contractual y se decide aplicar la excepción del valor nominal.*

<b>VALOR INICIAL = VALOR NOMINAL</b>	
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
<b>VALOR POSTERIOR (3-3-09)</b>	
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
$69.020 = \frac{69.020}{(1 + TIE)^{10/12}} \quad TIE = 0\%$	



3-5-08 (Valoración inicial):

79.500,00	600 Compras de materias primas	a	407 Anticipos a proveedores	20.000,00
9.520,00	472 HP, IVA Soportado	a	400 Proveedores	69.020,00

31-12-08 (Valoración posterior):

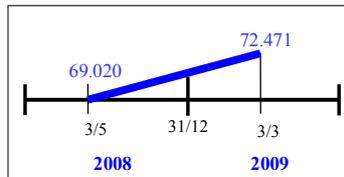
No existen diferencias con la valoración inicial, por lo que no procede anotación contable (no se han devengado intereses)

3-3-09 (Vencimiento):

69.020,00 400 Proveedores a 572 Bancos, c/c, € 69.020,00

**Caso 2.**– *Considérese el mismo ejemplo de la empresa "PARMA", pero en este caso se acuerda en factura un interés simple del 6% anual, pagadero en el momento del vencimiento.*

<b>VALOR INICIAL = VALOR NOMINAL</b>	
Valor nominal (IVA incluido) .....	69.020,00
<b>VALOR POSTERIOR (3-3-09)</b>	
Valor nominal (IVA incluido) .....	72.471,00
$72.471 = \frac{69.020}{(1 + TIE)^{10/12}} \quad TIE = 6,03\%$	



La presencia de un TIE del 6,03% lleva a obtener la tabla de actualización de los débitos a lo largo del tiempo, que servirá de base para el cálculo del coste amortizado según su definición previa:

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
3-5-08				69.020,00
31-12-08	$69.020 \times (1+0,0603)^{8/12} - 69.020 = 2.747,26$	-	-	71.767,26
3-3-09	$71.767,26 \times (1+0,0603)^{2/12} - 71.767,26 = 703,74$	72.471,00	69.020,00	0,00

3-5-08 (Valoración inicial):

79.500,00 600 Compras de materias primas a 407 Anticipos a proveedores 20.000,00  
 9.520,00 472 HP, IVA Soportado a 400 Proveedores 69.020,00

31-12-08 (Valoración posterior):

2.747,26 662 Intereses de deudas a 400 Proveedores 2.747,26

3-3-09 (Vencimiento):

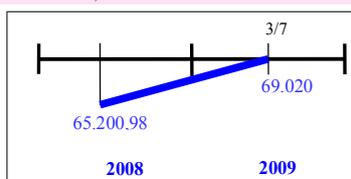
703,74 662 Intereses de deudas a 400 Proveedores 703,74  
 72.471,00 400 Proveedores a 572 Bancos, c/c, € 72.471,00

**Caso 3.**– *Considérese el mismo ejemplo de la empresa "PARMA", pero en este caso se acepta a una factura a 14 meses, sin incluir intereses contractuales. El tipo de interés de mercado libre de riesgo es del 5%.*

En este caso se trata de un débito comercial a largo plazo, por lo que debe valorarse inicialmente a su valor razonable. Ante la ausencia de regulación del NPGC en este punto, existen dos alternativas recogidas a continuación: (a) no actualizar el valor razonable de la deuda; (b) actualizar el valor razonable de la deuda respecto a los 14 meses de su duración, de acuerdo con una tasa de descuento adecuada.

- a) Si no se actualiza el valor razonable inicial de la deuda: La contabilización es idéntica a la del Caso 1, considerando como fecha de vencimiento el 3-7-09.
- b) Si se actualiza el valor razonable inicial de la deuda (tipo de descuento 5%):

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE (DESCONTADO)</b>	
Valor descontado (IVA incl.) .....	65.200,98
<b>VALOR POSTERIOR (3-7-09)</b>	
Valor razonable (IVA incluido) .....	69.020,00



La presencia de un tipo de interés (TIE= 5%) requiere calcular la tabla de actualización de los débitos a lo largo del tiempo y el correspondiente coste amortizado:

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> +(1)-(2)
3-5-08				65.200,98
31-12-08	$65.200,98 \times (1+0,05)^{8/12} - 65.200,98 = 2.155,65$	–	–	67.356,63
3-3-09	$67.356,63 \times (1+0,05)^{6/12} - 67.356,63 = 1.663,37$	69.020,00	65.200,98	0,00

3-5-08 (Valoración inicial):

75.680,98	600 Compras de materias primas (se ajusta por diferencia)	a	407 Anticipos a proveedores	20.000,00
9.520,00	472 HP, IVA Soportado	a	400 Proveedores	65.200,98

31-12-08 (Valoración posterior):

2.155,65	662 Intereses de deudas	a	400 Proveedores	2.155,65
----------	-------------------------	---	-----------------	----------

3-7-09 (Vencimiento):

1.663,37	662 Intereses de deudas	a	400 Proveedores	1.663,37
69.020,00	400 Proveedores	a	572 Bancos, c/c, €	69.020,00

### 3. ALGUNOS EJEMPLOS PARTICULARES DE DÉBITOS Y OTRAS PARTIDAS A PAGAR

Dada la novedad que plantea la contabilización de los débitos y partidas a pagar, a continuación se propone un conjunto de ejemplos prácticos que recoge la mayoría de la problemática que afronta las empresas respecto a estos elementos patrimoniales.

#### 3.1. Débitos comerciales con coste financiero explícito

A continuación se incluye un ejemplo completo adicional referente a un débito comercial (deuda con un subcontratista) que presenta coste financiero explícito.

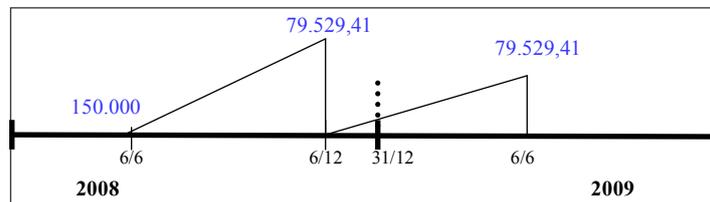
#### Ejemplo 3.–

El día 6-6-08 la empresa "OVETESA", que tiene subcontratado una parte de su proceso de fabricación a la empresa "CAMISA", recibe una factura de ésta por importe de 150.000€ (IVA incluido), en concepto de los servicios prestados en 2008. Dado el elevado importe, se acuerda su pago final mediante dos facturas a 6 y 12 meses, con un tipo de interés contractual del 4% simple semestral pagadero por vencido, de acuerdo con la siguiente tabla financiera:

Fecha	Cuota	Amortización	Intereses
6-12-08	79.529,41	73.529,41	6.000,00
6-6-09	79.529,41	76.470,59	3.058,82
<b>Total</b>	159.058,82	150.000,00	9.058,82

El IVA de la operación (16%) se reparte a partes iguales entre cada factura.

**Caso 1.–** Realizar las anotaciones contables correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009:



En este caso, la ausencia de gastos iniciales derivados de la operación hace que el TIE coincida con el tipo de interés contractual, y por tanto que la tabla de actualización contable coincida con la tabla de actualización financiera:

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE</b>	
+ Precio inicial facturado ..... (150.000 / 1,16)	129.310,35
= Deuda inicial (antes IVA) .....	129.310,35
+ IVA (16%) .....	20.689,65
Valor razonable (IVA incluido) .....	150.000,00
<b>VALOR POSTERIOR (6-11-08)</b>	
Valor razonable (IVA incluido) .....	73.529,41
+ Intereses .....	6.000,00
A devolver el 6-11-08 .....	79.529,41
<b>VALOR POSTERIOR (6-5-09)</b>	
Valor razonable (IVA incluido) .....	76.470,59
+ Intereses .....	3.058,82
A devolver el 6-5-09 .....	79.529,41

$$150.000 = \frac{79.529,41}{(1 + TIE)^{6/12}} + \frac{79.529,41}{(1 + TIE)^{12/12}}$$

TIE = 4,00% semestral  
TIE = 8,16% anual

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
6-6-08				150.000,00
6-12-08	$150.000 \times (1+0,04)^1 - 150.000 = 6.000$	79.529,41	73.529,41	76.470,59
31-12-08	$76.470,59 \times (1+0,04)^{1/6} - 76.470,59 = 501,51$	-	-	76.972,10
6-6-09	$76.972,10 \times (1+0,04)^{5/6} - 76.972,10 = 2.557,31$	79.529,41	76.470,59	0,00

6-6-08:

129.310,35	<u>607 Trabajos realizados por otras empresas (150.000/1,16)</u>	a	<u>400 Proveedores</u>	150.000,00
20.689,65	<u>472 HP, IVA Soportado</u>			

6-12-08 (Primer vencimiento):

6.000,00	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>400 Proveedores</u>	6.000,00
79.529,41	<u>400 Proveedores</u>	a	<u>572 Bancos, c/c, €</u>	79.529,41

31-12-08 (Valoración posterior):

501,51	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>400 Proveedores</u>	501,51
--------	--------------------------------	---	------------------------	--------

6-6-09 (Segundo vencimiento):

2.557,31	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>400 Proveedores</u>	2.557,31
79.529,41	<u>400 Proveedores</u>	a	<u>572 Bancos, c/c, €</u>	79.529,41

**Caso 2.**– ¿Cómo se contabilizaría la operación si el día 5-4-09 "OVETESA" decide anticipar el pago de la deuda pendiente?

Las anotaciones contables correspondientes a las fechas 6-6-08, 6-12-08 y 31-12-08 serían idénticas a las del Caso 1.

Por su parte, el día 5/4/2009 deberían calcularse los intereses devengados desde el cierre del año 2008 hasta esta fecha (pago anticipado), de acuerdo con el tipo de interés contractual pactado (4% simple anual), ajustando a posteriori la tabla de actualización y los intereses contables a reconocer en la cuenta "662. Intereses de deudas":

*Cantidad a devolver:* Principal (76.470,59) + Intereses (1.019,61) = 77.490,20€

Intereses contractuales (simple):  $I = C \times i \times t = 76.470,59 \times 4\% \times 4/6 = 1.019,61€$

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
6-6-08				150.000,00
6-12-08	$150.000 \times (1+0,04)^1 - 150.000 = 6.000$	79.529,41	73.529,41	76.470,59
31-12-08	$76.470,59 \times (1+0,04)^{1/6} - 76.470,59 = 501,51$	–	–	76.972,10
5-4-09	$77.490,20 - 76.972,10 = 518,10$	77.490,20	76.470,59	0,00

5-4-09 (Segundo vencimiento anticipado):

518,10	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>400 Proveedores</u>	518,10
77.490,20	<u>400 Proveedores</u>	a	<u>572 Bancos, c/c, €</u>	77.490,20

### 3.2. Débitos no comerciales: descuento de efectos

El descuento de efectos comerciales constituye una de las operaciones financieras más habituales de las empresas, que se caracteriza por el pago anticipado de los intereses y gastos de la operación (naturaleza prepagable). La presencia de gastos iniciales hace que el TIE a efectos contables no coincida con el tipo de interés pactado con la entidad financiera, lo que dificulta su registro.

Para simplificar esta cuestión, aquéllas empresas que apliquen el NPPYMES pueden contabilizar los gastos iniciales de forma independiente, consiguiendo que el TIE contable coincida con el tipo de interés contractual, si bien debe tenerse en cuenta que:

- (a) El TIE representa un *tipo de interés postpagable*, mientras que el tipo de interés contractual por descuento de efectos es de naturaleza *prepagable*, siendo la fórmula de conversión entre ambos tipos de intereses:

$$i_{\text{postpagable}} = \frac{i_{\text{prepagable}}}{1 - i_{\text{prepagable}} \times t}$$

- (b) El TIE representa un tipo de interés compuesto y el interés contractual puede presentarse como un tipo de interés simple, siendo la fórmula de conversión entre ambos:

$$i_{\text{compuesto}} = \sqrt[t]{(1 + i_{\text{simple}})^t} - 1$$

**Ejemplo 4. –**

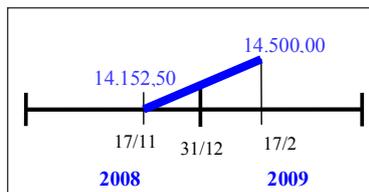
El día 17-11-08 la empresa "MORISA" lleva al banco letras comerciales para su descuento siendo su valor nominal de 14.500€, cargándole el banco un interés simple del 6% anual y comisiones varias por gestión y tenencia de 130€.

Supóngase que las letras vencen a los 90 días de su descuento, siendo atendidas por los clientes.

**Caso 1.–** Realice las anotaciones contables correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 según el NPGC.

VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE	
+ Importe inicial descontado .....	14.500,00
– Intereses (14.500 × 6 × 3/12) .....	(217,50)
– Comisiones varias .....	(130,00)
Valor razonable inicial .....	14.152,50
VALOR POSTERIOR (17-2-08)	
Deuda al vencimiento .....	14.500,00

$$14.152,50 = \frac{14.500}{(1 + TIE)^{3/12}} \quad TIE = 10,19\% \text{ anual}$$



Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
17-11-08				14.152,50
31-12-08	$[14.152,50 \times (1 + 0,1019) \times 1,5/12] - 14.152,50 = 172,70$	–	–	14.325,20
17-2-08	$[14.325,20 \times (1 + 0,1019) \times 1,5/12] - 14.325,20 = 174,80$	14.500,00	14.152,50	0,00

17-11-08 (Descuento):

14.500,00	4311 Efectos comerciales descontados	a	4310 Efectos comerciales en cartera	14.500,00
14.152,50	572 Bancos, c/c, €	a	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	14.152,50

31-12-08 (Valoración posterior):

172,70	662 Intereses de deudas	a	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	172,70
--------	-------------------------	---	---	--------

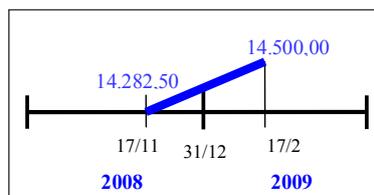
17-2-09 (Vencimiento):

174,80	662 Intereses de deudas	a	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	174,80
14.500,00	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	a	4311 Efectos comerciales descontados	14.500,00

**Caso 2.**– Realice las anotaciones contables correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 según el NPPYMEs.

VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE	
+ Importe inicial descontado .....	14.500,00
– Intereses (14.500 × 6 × 3/12) .....	(217,50)
Valor razonable inicial .....	14.282,50
(Gastos adicionales: 130,00€)	
VALOR POSTERIOR (17-2-08)	
Deuda al vencimiento .....	14.500,00

$$14.282,50 = \frac{14.500}{(1 + TIE)^{3/12}} \quad TIE = 6,23\% \text{ anual}$$



El TIE de la operación también podría haberse calculado como sigue:

- a)  $i_{\text{postpagable}} = \frac{0,06}{1 - 0,06 \times 3/12} \quad i_{\text{postpagable}} = 0,0609 = 6,09\%$
- b)  $i_{\text{compuesto}}(TIE) = \sqrt[3/12]{(1 \times 0,0609)^{3/12} + 1} - 1 \quad TIE = 6,23\%$

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> +(1)-(2)
17-11-08				14.282,50
31-12-08	$[14.282,50 \times (1+0,0623) \times 1,5/12] - 14.282,50 = 108,34$	-	-	14.390,84
17-2-08	$[14.390,84 \times (1+0,0623) \times 1,5/12] - 14.390,84 = 109,16$	14.500,00	14.282,50	0,00

17-11-08 (Descuento):

14.500,00	4311 Efectos comerciales descontados	a	4310 Efectos comerciales en cartera	14.500,00
14.152,50	572 Bancos, c/c, €	a	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	14.282,50
130,00	626 Servicios bancarios y similares			

31-12-08 (Valoración posterior):

108,34	662 Intereses de deudas	a	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	108,34
--------	-------------------------	---	---	--------

17-2-09 (Vencimiento):

109,16	662 Intereses de deudas	a	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	109,16
14.500,00	5208 Deudas por efectos comerciales descontados	a	4311 Efectos comerciales descontados	14.500,00

### 3.3. Débitos no comerciales: préstamos bancarios con tipo de interés fijo

Los pasivos financieros procedentes de financiación otorgada por entidades de crédito (préstamos bancarios y asimilados) constituyen una de las fuentes de recursos más habituales de las empresas. Su contabilización de acuerdo con el criterio del coste amortizado requiere calcular de forma simultánea los intereses devengados según TIE y los intereses explícitos contractuales devengados, dado que estos últimos son objeto de registro específico en la cuenta "527. Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito".

#### Ejemplo 5.-

La sociedad "TALASA" acude el día 2-9-08 al Banco de Madrid para solicitar un préstamo de 60.000€ a devolver en tres plazos anuales de igual importe (tipo de interés nominal de la operación: 6% anual), siendo el cuadro de amortización bancario:

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización
2-9-09	22.446,59	3.600,00	18.846,59
2-9-10	22.446,59	2.469,20	19.977,38
2-9-11	22.446,59	1.270,54	21.176,04
<b>Total</b>	<b>67.339,77</b>	<b>7.339,77</b>	<b>60.000,00</b>

Los gastos iniciales derivados del estudio y formalización del préstamo ascienden a 500€.

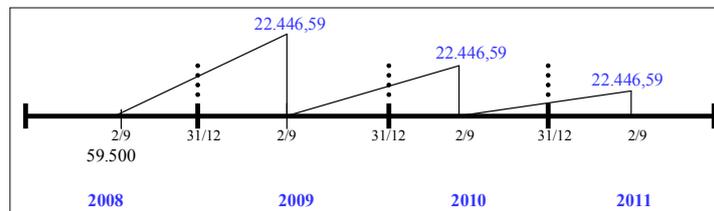
Realizar las anotaciones contables correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

La existencia de gastos iniciales hace que el TIE de la operación no coincida con el tipo de interés explícito del préstamo, fijado en el 6% anual, de naturaleza postpagable.

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE</b>	
+ Importe inicial descontado .....	60.000,00
- Gastos de formalización .....	(500,00)
Valor razonable inicial .....	59.500,00
<b>VALOR POSTERIOR (COSTE AMORTIZADO)</b>	
A devolver el 2-9-09 .....	22.446,59
A devolver el 2-9-10 .....	22.446,59
A devolver el 2-9-11 .....	22.446,59

$$59.500 = \frac{22.446,59}{(1 + TIE)^1} + \frac{22.446,59}{(1 + TIE)^2} + \frac{22.446,59}{(1 + TIE)^3}$$

$$TIE = 6,4536\% \text{ anual}$$



De esta forma, es necesario recalcular la tabla de amortización según criterios contables, distinguiendo entre los intereses devengados según TIE (que se utilizarán para calcular la amortización contable del principal y el coste amortizado), y los intereses explícitos contractuales devengados (que son objeto de contabilización específica en la cuenta "527. Intereses de deudas con entidades de crédito"):

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Intereses devengados (explícitos)	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
2-9-08					59.500,00
31-12-08	1.253,38		1.176,77		60.753,38
2-9-09	2.586,51	22.446,59	2.423,23	18.606,70	40.893,30
31-12-09	861,42		807,13		41.754,72
2-9-10	1.777,67	22.446,59	1.662,07	19.807,50	21.085,80
31-12-10	444,18		415,32		21.529,97
2-9-11	916,62	22.446,59	855,24	21.085,80	0,00

## 2-9-08 (Valor inicial):

59.500,00	572 Bancos, c/c, €	a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	18.606,70
		a	170 Deudas a l/p con entidades de crédito	40.893,30

## 31-12-08 (Valoración posterior):

1.253,38	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	1.176,77
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	76,61

## 2-9-09 (Pago cuota):

2.586,51	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	2.423,23
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	163,28
3.600,00	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	a	572 Bancos, c/c, €	22.446,59
18.846,59	520 Deudas a c/p con entidades de crédito			
19.807,50	170 Deudas a l/p con entidades de crédito	a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	19.807,50

## 31-12-09 (Valoración posterior):

861,42	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	807,13
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	54,29

## 2-9-10 (Pago cuota):

1.777,67	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	1.662,07
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	115,60
2.469,20	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	a	572 Bancos, c/c, €	22.446,59
19.977,38	520 Deudas a c/p con entidades de crédito			
21.085,80	170 Deudas a l/p con entidades de crédito	a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	21.085,80

## 31-12-10 (Valoración posterior):

444,18	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	415,32
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	28,86

2-9-11 (Pago cuota):

	916,62 662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	855,24
			520 Deudas a c/p con entidades de crédito	61,38
	1.270,55	a	572 Bancos, c/c, €	22.446,59
	21.176,04		520 Deudas a c/p con entidades de crédito	

### 3.4. Débitos no comerciales: préstamos bancarios con tipo de interés variable

El acceso a préstamos bancarios a tipo de interés variable (por ejemplo, indexados al EURIBOR) resulta muy común para las empresas, si bien a nivel contable plantea una mayor dificultad que la financiación a tipo fijo, pues requiere el recálculo del TIE y de la tabla de actualización contable en cada fecha de revisión del tipo de interés.

#### Ejemplo 6.–

La sociedad "MIRESA" acude el día 1-1-08 al Banco de Palencia para solicitar un préstamo de 90.000€ a devolver en tres plazos anuales de igual importe pagaderos el 31-12 de cada año. El tipo de interés compuesto de la operación es variable (EURIBOR+0,3), revisable anualmente.

El EURIBOR a 1-1-08 está en el 5,26% anual, obteniéndose el siguiente cuadro de amortización bancario:

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización
31-12-08	33.396,14	5.004,00	28.392,14
31-12-09	33.396,14	3.425,40	29.970,74
31-12-10	33.396,14	1.759,02	31.637,12
<b>Total</b>	100.188,42	10.188,42	90.000,00

Los gastos de formalización del préstamo ascienden a 1.020€. El EURIBOR a 1-1-09 es del 5,1%, y a 1-1-10 es del 5,4%.

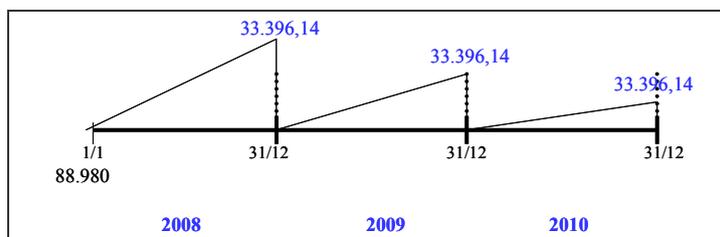
Realizar las anotaciones contables correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

De nuevo, la existencia de gastos iniciales hace que el TIE de la operación no coincida con el tipo de interés explícito del préstamo (5,26% anual postpagable).

<b>VALOR INICIAL = VALOR RAZONABLE</b>	
+ Importe inicial concedido .....	90.000,00
- Gastos de formalización .....	(1.020,00)
Valor razonable inicial .....	88.980,00
<b>VALOR POSTERIOR (COSTE AMORTIZADO)</b>	
A devolver el 31-12-08 .....	33.396,14
A devolver el 31-12-09 .....	33.396,14
A devolver el 31-12-10 .....	33.396,14

$$88.980 = \frac{33.396,14}{(1 + TIE)^1} + \frac{33.396,14}{(1 + TIE)^2} + \frac{33.396,14}{(1 + TIE)^3}$$

$TIE = 6,175\% \text{ anual}$



A partir del valor razonable inicial, el tipo de interés actual y las distintas cuotas previstas para la devolución del préstamo, puede recalcularse la tabla de amortización según criterios contables, distinguiendo entre los intereses devengados según TIE y los intereses explícitos contractuales devengados:

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Intereses devengados (explícitos)	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> +(1)-(2)
1-1-08					88.980,00
31-12-08	5.494,53	33.396,14	5.004,00	27.901,61	61.078,39
31-12-09	3.771,60	33.396,14	3.425,40	29.624,54	31.453,86
31-12-10	1.942,28	33.396,14	1.759,02	31.453,85	0,00

1-1-08 (Valor inicial):

88.980,00	572 Bancos, c/c, €	a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	27.901,61
		a	170 Deudas a l/p con entidades de crédito	61.078,39

31-12-08 (Pago cuota):

5.494,53	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	5.004,00
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	490,53

5.004,00	<u>527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito</u>	a	<u>572 Bancos, c/c, €</u>	33.396,14
28.392,14	<u>520 Deudas a c/p con entidades de crédito</u>			
29.624,54	<u>170 Deudas a l/p con entidades de crédito</u>	a	<u>520 Deudas a c/p con entidades de crédito</u>	29.624,54

El día 1-1-09 se procede a la revisión del tipo de interés, que pasa a establecerse en el 5,1% anual. Esta reducción del tipo de interés implica una revisión de las cuotas bancarias de amortización del préstamo, que según el método francés quedarían como sigue (esta información la proporciona la entidad de crédito):

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización
31-12-09	33.320,91	3.326,82	29.994,09
31-12-10	33.320,91	1.707,14	31.613,77
<b>Total</b>	66.641,82	5.033,96	61.607,86

Asimismo, el TIE contable debe ser recalculado, a partir del último coste amortizado (deuda pendiente con la entidad financiera: 61.078,39), y teniendo en cuenta los nuevos pagos periódicos pactados con el banco:

$$61.078,39 = \frac{33.320,91}{(1 + TIE)^1} + \frac{33.320,91}{(1 + TIE)^2}$$

$$TIE = 6,014\% \text{ anual}$$

Siendo la nueva tabla de actualización contable:

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Intereses devengados (explícitos)	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
31-12-08					61.078,39
31-12-09	3.673,21	33.320,91	3.326,82	29.647,70	31.430,69
31-12-10	1.890,22	33.320,91	1.707,14	31.430,69	0,00

De esta forma, a fecha 1/1/2009 la nueva deuda a corto plazo se sitúa en 29.647,70€ (frente a los 29.624,54€ de la tabla de actualización contable original), mientras que la deuda a largo plazo pasa a ser de 31.430,69€ (frente a los 31.453,86 de la tabla de actualización contable original), lo que exige una reclasificación de estas partidas por la diferencia obtenida (23,16€):

1-1-09:

23,16	<u>170 Deudas a l/p con entidades de crédito</u>	a	<u>520 Deudas a c/p con entidades de crédito</u>	23,16
-------	--	---	--	-------

La siguiente cuota se paga siguiendo la mecánica contable habitual:

31-12-09 (Pago cuota):

3.673,21	<u>662 Intereses de deudas</u>	a	<u>527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito</u>	3.326,82
		a	<u>520 Deudas a c/p con entidades de crédito</u>	346,39

3.326,82	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	a	572 Bancos, c/c, €	33.320,91
29.994,09	520 Deudas a c/p con entidades de crédito			
31.430,69	170 Deudas a l/p con entidades de crédito	a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	31.430,69

El día 1-1-10 se revisa de nuevo el tipo de interés, que pasa a establecerse en el 5,7% anual. Este incremento del tipo de interés implica la revisión de las cuotas bancarias de amortización del préstamo, como sigue (esta información la proporciona la entidad de crédito):

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización
31-12-10	33.415,75	1.801,98	31.613,77
<b>Total</b>	33.415,75	1.801,98	31.613,77

El TIE contable debe ser recalculado, a partir del último coste amortizado (deuda pendiente con la entidad financiera: 31.430,69), y teniendo en cuenta los nuevos pagos periódicos pactados con el banco:

$$31.430,69 = \frac{33.415,75}{(1 + TIE)^1}$$

$$TIE = 6,316\% \text{ anual}$$

Siendo la nueva tabla de actualización contable:

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Intereses devengados (explícitos)	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
31-12-09					31.430,69
31-12-10	1.985,06	33.415,75	1.801,98	31.430,69	0,00

Para el último año, la nueva deuda a corto plazo (31.430,69) coincide con la deuda reconocida en la tabla de actualización anterior, por lo que no es preciso realizar ningún asiento de reclasificación.

Finalmente, el día 31-12-10 se paga la última cuota y se cancela el préstamo:

31-12-10 (Pago cuota):

1.985,06	662 Intereses de deudas	a	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	1.801,98
		a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	183,08
1.801,98	527 Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	a	572 Bancos, c/c, €	33.415,75
31.613,77	520 Deudas a c/p con entidades de crédito			
31.430,69	170 Deudas a l/p con entidades de crédito	a	520 Deudas a c/p con entidades de crédito	31.430,69

#### 4. BAJA E INTERCAMBIO DE PASIVOS FINANCIEROS

De acuerdo con la norma de registro y valoración nº 9 "Instrumentos financieros" del NPGC, la empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación que éste representa se haya extinguido (por ejemplo, cancelación anticipada de un préstamo) o bien, tratándose de pasivos financieros propios, cuando la empresa los adquiera o rescate, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro (por ejemplo, rescate de obligaciones en el mercado secundario).

Por su parte, el intercambio de pasivos financieros puede dar lugar a dos situaciones diferentes:

- *Intercambio de pasivos financieros que NO tengan condiciones sustancialmente diferentes (ejemplo: refinanciación de deudas).* En este caso no se dará de baja el pasivo financiero original, si bien el importe de las comisiones pagadas se registrará como un ajuste de su valor contable (recálculo del TIE y del coste amortizado). El coste amortizado del nuevo pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.
- *Intercambio de pasivos financieros que tengan condiciones sustancialmente diferentes (ejemplo: refinanciación de deudas).* En este caso se produce una modificación sustancial de las condiciones actuales del pasivo financiero, por lo que se dará de baja el pasivo original, reconociéndose inmediatamente el nuevo pasivo financiero que surja. Los posibles gastos de cancelación y similares se reconocerán en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

A los efectos del NPGC, se considera que las condiciones son sustancialmente diferentes si el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo es diferente al menos en un 10% del valor de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al TIE de este último.

**Ejemplo 7.-**

La sociedad "PELUSA" tiene una deuda comercial cuyo valor en libros (coste amortizado) a la fecha de su vencimiento (1-1-08) es de 14.000€, sin coste financiero explícito. Este pasivo se intercambia por otro cuyo valor de reembolso a los dos años (31-12-09) es de 15.000€. No se sabe si las deudas tienen condiciones sustancialmente diferentes.

Realizar las anotaciones contables correspondientes al intercambio de pasivos financieros.

(1) Cálculo del TIE del conjunto de flujos de la operación:

Deuda inicial .....	14.000,00
Nueva deuda (a dos años) .....	15.000,00

(2) Comprobar que las condiciones no son sustancialmente diferentes:

TIE pasivo inicial .....	0,00%
Flujos de efectivo nuevo pasivo: $15.000/(1+0)^2$ .....	15.000,00
Diferencia: $15.000 - 14.000 = 1.000$ ( $1.000 < 10\% 14.000$ ) ....	1.000,00

Se comprueba que las condiciones no son sustancialmente diferentes.

(3) Recálculo del TIE y tabla de actualización contable:

$$14.000 = \frac{15.000}{(1 + TIE)^2}$$

$$TIE = 3,51\% \text{ anual}$$

Fecha	(1) Intereses devengados (TIE)	(2) Cuota / Pagos	Amortización del principal	Coste amortizado (3) = (3) <sub>-1</sub> + (1) - (2)
1-1-08				14.000,00
31-12-08	$14.000,00 \times (1+0,0351)^1 - 14.000,00 = 491,38$			14.491,38
31-12-09	$14.491,38 \times (1+0,0351)^1 - 14.491,38 = 508,62$	15.000,00	14.000,00	0,00

31-12-08 (Valoración posterior):

491,38 662 Intereses de deudas a 400 Proveedores 491,38

31-12-09 (Vencimiento):

508,62 662 Intereses de deudas a 400 Proveedores 508,62  
 15.000,00 400 Proveedores a 572 Bancos, c/c, € 15.000,00

## 5. CONCLUSIONES

El NPGC ha introducido cambios sustanciales en la contabilización de los pasivos financieros de las empresas, introduciendo tipos de interés compuesto (TIE) para el devengo de intereses y mejorando sustancialmente los cálculos actuariales para la actualización de la deuda pendiente en cada momento (concepto de coste amortizado). Estos cambios, inspirados en las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIC 32, NIC 39 y NIIF 7), constituyen probablemente la dificultad más importante a la que se afrontan los contables ante la nueva normativa, recogiendo en este estudio las problemáticas más habituales y las soluciones más adecuadas para cada caso.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO PÉREZ, A. y R. POUSA SOTO (2007) *Casos prácticos del Nuevo Plan General de Contabilidad: BOE de 20 de noviembre de 2007*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- CAÑIBANO CALVO, L. y A. MORA ENGUÍDANOS (2006) *Las Normas Internacionales de Información Financiera: Análisis y Aplicación*. Navarra: Thomson Civitas.
- CORONA ROMERO, E.; J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, J. CALVO GONZÁLEZ-VALINAS, A. MONZÓN SÁNCHEZ, J. VARELA COUCEIRO y R. LÓPEZ GALINDO (2006) *Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Bilbao: CISS Grupo Wolters Kluwer.
- FERNÁNDEZ SOTERO, A. y I. CARAZO GONZÁLEZ (2008) *Plan General de Contabilidad. Comentarios y Casos Prácticos*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- KPMG (2008) *Guía Rápida del Plan General de Contabilidad*. Madrid: KPMG y AECA.
- (2008) *Plan General de Contabilidad. Casos Prácticos*. Madrid: KPMG y AECA.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (2008) *PGC PYMEs. Capítulo 3. Instrumentos Financieros*. Madrid: UNED.
- (2008) *Casos y soluciones. Instrumentos Financieros*. Madrid: UNED.

## NORMATIVA REGULADORA

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2007) [en línea] *Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIC 32*. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 02/08/2008).

– (2007) [en línea] *Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIC 39*. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-08).

– (2007) [en línea] *Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIIF 7*. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-08).

REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE 20-11-07). Disponible en la página Web: <http://www.icac.meh.es>.

REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para PYMEs (BOE 20-11-07). Disponible en la página Web: <http://www.icac.meh.es>.



## **Problemática contable de las provisiones, cambios en criterios contables, errores, estimaciones y hechos posteriores al cierre**

**Raquel Flórez López**

raquel.florez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### **1. LAS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS**

#### **1.1. *Razón de ser, concepto y reconocimiento contable***

Las empresas se desenvuelven en un ambiente de incertidumbre lo que motiva que, junto con hechos económicos ciertos y totalmente determinados (cuyo registro contable no plantea problemas), se den otros en los que, por presentar un cierto grado de incertidumbre, se dificulte su contabilización. La necesidad de contar con la mejor información posible sobre la situación de la empresa en el momento de elaboración de las Cuentas Anuales lleva a que no se pueda esperar a que todos los hechos que le afecten se concreten, sino que en muchas ocasiones resulta necesario establecer supuestos y efectuar estimaciones sobre algunas operaciones sujetas a incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio. De esta forma, se consigue el cumplimiento del *principio*

*contable del devengo* (así como del *antiguo principio de correlación de ingresos gastos*) y se facilita la consecución del objetivo de la imagen fiel que debe presidir la formulación de la información financiera.

Las provisiones recogidas en el NPGC vienen a cubrir esta necesidad de contabilizar operaciones inciertas al cierre del ejercicio, pero que pueden afectar de forma significativa a la operativa futura de la entidad. En su norma de valoración 5ª referida a los pasivos financieros, el NPGC (versión normal y PYME) incluye dentro de los mismos a las denominadas "provisiones" y "contingencias", definidas como sigue:

- *Provisiones*: Pasivos que cumpliendo la definición de pasivos y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o la fecha en que se cancelarán.
- *Contingencias*: Importes no reconocidos contablemente como pasivos por no cumplir los requisitos establecidos en el marco conceptual de la contabilidad; bien representan obligaciones probables pero no presentes en la empresa; obligaciones presentes pero su importe no puede estimarse con suficiente fiabilidad; obligaciones presentes pero que es posible que no originen salida de recursos.

Si bien las provisiones se contabilizan como pasivos en las cuentas habilitadas para ello, por lo que afectan a todas las Cuentas Anuales de la empresa, las contingencias no son objeto de registro, informándose únicamente en la Memoria de su existencia y características. A pesar de las importantísimas implicaciones contables de la distinción entre ambos términos, en la práctica la distinción entre unas y otras no resulta inmediata, tal como se recoge en el Ejemplo 1, quedando a juicio del experto contable su correcta caracterización.

Al estar definidas las provisiones como "pasivos"<sup>1</sup> según el Marco Conceptual del NPGC, quedan fuera de este concepto las *provisiones por depreciación del valor de los activos* contempladas en el PGC de 1990 (las denominadas "provisiones de activo"), que pasan a denominarse

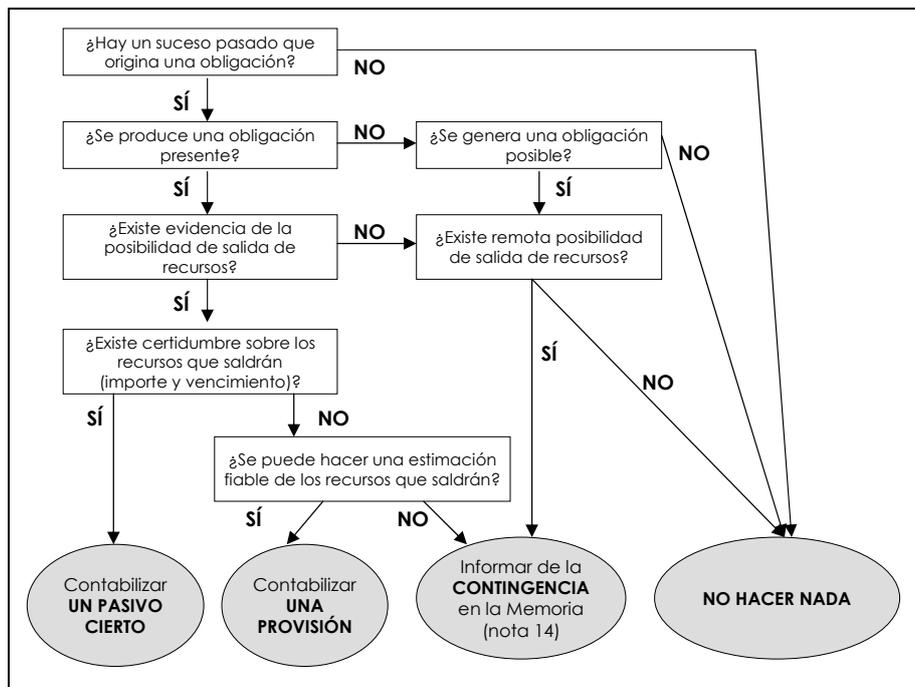
---

<sup>1</sup> El Marco Conceptual del NPGC define los pasivos como obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro (Primera parte NPGC, apartado 4º).

"deterioros de valor de los activos" y a regirse por las normas de valoración específicas de los elementos patrimoniales correspondientes. De esta forma, la definición de provisión contemplada en la norma 5ª del NPGC se circunscribe exclusivamente a las *provisiones para riesgos y gastos* incluidas en el PGC de 1990.

Por último, las provisiones se diferencian de *otros pasivos*, como los acreedores comerciales y otras obligaciones devengadas que son objeto de estimación, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

**Figura 1. Reconocimiento contable de las provisiones y contingencias**



Fuente: Elaboración propia.

Según la norma de valoración nº 15 (respectivamente nº 17 para PYMEs), las obligaciones que originan el reconocimiento contable de una provisión pueden ser de dos tipos:

1. Legales, cuando así lo establezca la legislación, las condiciones contractuales (implícitas o explícitas) u otra causa de tipo legal.

2. Implícitas o tácitas, derivadas de actuaciones de la empresa que creen expectativas frente a terceros de asunción de una obligación por parte de aquélla, debido principalmente a patrones establecidos de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que sean de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, se haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades.

La Figura 1 resume las distintas circunstancias que pueden dar lugar al reconocimiento contable de un pasivo cierto, una provisión o una contingencia, en su caso.

#### **Ejemplo nº 1.-**

*Identificar razonadamente, de acuerdo con las normas de valoración del NPGC, si la correspondiente empresa debería reconocer: (a) un pasivo cierto; (b) una provisión; (c) una contingencia.*

**Caso 1.-** *Una determinada fábrica se plantea la colocación de un filtro de humos que mejore las condiciones laborales futuras, estimándose su importe en 15.000€. ¿Tiene la fábrica una obligación presente como consecuencia de sucesos pasados? ¿Debería reconocer una provisión?*

**Caso 2.-** *Una empresa ocasiona un daño medioambiental en la zona en la que está ubicada, estando vigente a la fecha de elaboración del Balance (31-12-08) una ley medioambiental que obliga a la empresa a sanear estos daños (por importe de 24.000€) así como una multa medioambiental por otros 5.000€ adicionales, si bien los desembolsos no habrán realizarse hasta Junio de 2009.*

**Caso 3.-** *Una empresa ocasiona un daño medioambiental en la zona en la que está ubicada, debido al desarrollo normal de su actividad. Un técnico especializado estima el importe del daño en 20.000€, pero a 31-12-08, fecha de elaboración del Balance, no existe ninguna ley que obligue a la empresa a sanear estos daños, por lo que no son reparados. Ahora bien, se sabe que hay una ley en proceso de redacción, cuya aprobación es muy probable que tenga lugar durante el primer trimestre de 2009, que obligará a la empresa a sanear los daños ocasionados con efectos retroactivos.*

**Caso 4.-** *Una empresa realiza su actividad en un país donde no existe legislación medioambiental. Debido a la realización de sus actividades, la empresa ocasiona daños medioambientales en el año 2008 por importe de 20.000€, responsabilizándose de la reparación de los mismos a lo largo del ejercicio 2009. Esta empresa habitualmente cumple los compromisos adquiridos.*

**Caso 5.-** *Una empresa tiene una fábrica en un país que carece de legislación medioambiental, ni la tiene prevista. En el año 2008, la fábrica ocasiona la contaminación de unos terrenos, como consecuencia de los vertidos realizados. El daño causado es evaluado por el personal interno de la empresa en 20.000€. Aunque no es habitual que la empresa repare los daños causados por este motivo, en esta ocasión la dirección acuerda su reparación, si bien esta decisión aún no se ha comunicado de forma explícita a los interesados en el momento de elaborar el Balance de Situación.*

Tabla 1. Ejemplo de reconocimiento contable de provisiones y contingencias

<b>INTERROGANTES A RESOLVER</b>		<b>Respuestas Caso n° 1</b>	<b>Respuestas Caso n° 2</b>	<b>Respuestas Caso n° 3</b>	<b>Respuestas Caso n° 4</b>	<b>Respuestas Caso n° 5</b>
¿Hay un suceso pasado que origina una obligación?	Sí No	No, el filtro afectará a las condiciones laborales futuras	Sí, el daño medioambiental causado en la zona	Sí, el daño medioambiental causado en la zona	Sí, el daño medioambiental causado en la zona	Sí, el daño medioambiental causado en la zona
¿Se produce una obligación presente en el momento de elaborar el Balance?	Sí (Presente) Sí (Posible) No (Ninguna)		Sí, existe una ley sancionadora en vigor.	No (la ley aún no está en vigor)	Sí, hay obligación implícita pues es todos conocidos que la empresa se responsabiliza de los daños	No, puesto que aún no ha creado expectativas de reparación a los terceros afectados.
¿Existe evidencia de la posibilidad de salida de recursos que incorporen beneficios económicos	Probable Improbable		Es muy probable	Es muy probable	Es muy probable	
¿Existe certidumbre o se puede hacer una estimación fiable de los recursos que saldrán?	Sí (certidumbre) Sí (fiable) No		Sí, existe certidumbre sobre los recursos que saldrán (los marca la ley)	Sí, la empresa conoce los daños ocasionados y no se especifica que existan impedimentos para estimar los costes de reparación.	Sí, la empresa conoce los daños ocasionados y no se especifica que existan impedimentos para estimar los costes de reparación.	
¿Existe certidumbre o se puede hacer una estimación fiable de la fecha en que saldrán los recursos?	Sí (certidumbre) Sí (fiable) No		Sí, los desembolsos se realizarán en Junio de 2009.			
¿Se debe reconocer contablemente?	Sí (Pasivo cierto) Sí (Provisión) Sí (Contingencia) No	No.	Sí. Debemos reconocer un pasivo cierto por el importe de la obligación presente (24.000+ 5.000 = 29.000€).	Sí. Debemos reconocer una provisión para actuaciones medioambientales por el importe correspondiente a la mejor estimación de los costes que tendremos en la reparación del daño medioambiental.	Sí. Debemos reconocer una provisión para actuaciones medioambientales por el importe correspondiente a la mejor estimación de los costes que tendremos en la reparación del daño medioambiental.	No.

## 1.2. Registro contable

Para el reconocimiento contable de las distintas provisiones, el NPGC preve utilizar dos categorías principales de cuentas: el subgrupo "14. Provisiones" y la cuenta "52. Provisiones a corto plazo".

(14) *Provisiones*. Las cuentas incluidas en este subgrupo hacen referencia a la generalidad de las provisiones cuya cancelación se prevea a largo plazo (más de un año), por lo que figurarán en el pasivo no corriente del Balance de Situación<sup>2</sup>:

140. *Provisión por retribuciones a largo plazo al personal(\*)*. Recoge las obligaciones con el personal de la empresa, legales, contractuales, o implícitas, de cuantía o vencimiento incierto, excluyendo las derivadas de reestructuraciones (cuenta 146) y aquéllas cuyo pago se instrumente mediante instrumentos de patrimonio (cuenta 147); p.e. retribuciones a largo plazo de prestación definida (fondos de pensiones internos), prestaciones por incapacidad laboral, indemnizaciones por despido, etc.

141. *Provisión para impuestos*. Recoge el importe estimado de deudas con la Administración Tributaria de cuantía o vencimiento incierto; p.e. tributos liquidados sujetos a comprobación posterior, sanciones en proceso de recurso, etc.

142. *Provisión para otras responsabilidades*. Obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en ninguna de las restantes cuentas del subgrupo 14; p.e. obligaciones procedentes de litigios en curso, indemnizaciones derivadas de avales o garantías a cargo de la empresa, etc.

143. *Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado(\*)*. Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, así como la rehabilitación del lugar en el que se asienta. Estas obligaciones pueden surgir en el momento de adquirir el inmovilizado o como consecuencia de su uso.

---

<sup>2</sup> De esta forma se soluciona uno de los problemas que presenta el PGC'90, que no incluye las provisiones para riesgos y gastos dentro de los recursos propios ni en el pasivo exigible del Balance, sino en una masa intermedia específica e indefinida, lo que ha dificultado la realización de análisis financieros de calidad.

Las cuentas marcadas con asterisco (\*) presentan una problemática particular analizada en el apartado 1.4.

145. *Provisión para actuaciones medioambientales*. Obligaciones de la empresa de cuantía o vencimiento indeterminado, destinadas a prevenir o reparar daños medioambientales, excluyendo las que deban ser recogidas en la cuenta 143.

146. *Provisión para reestructuraciones(\*)*. Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración empresarial.

147. *Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio*. Obligaciones de la empresa cuya liquidación se prevea realizar por un importe efectivo que depende del valor incierto de instrumentos de patrimonio. La problemática de esta provisión queda fuera del ámbito de este artículo dado que su valoración se aproxima a la de los instrumentos financieros, estando regulada en la Norma de Registro y Valoración nº 17 "Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio".

A diferencia del anterior PGC'90, el NPGC destina una cuenta específica para registrar la parte de las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo (igual o inferior a un año), que deberá figurar en el Pasivo Corriente del Balance de Situación. Dado que la cuenta "529. Provisiones a corto plazo" surge por la reclasificación de las provisiones previamente descritas, las distintas subcuentas que la integran incorporan los mismos conceptos que el subgrupo 14.

Las provisiones se reconocerán al cierre del ejercicio por el importe estimado del devengo anual, utilizando como contrapartida las cuentas de gasto correspondientes a los conceptos que las generen, según su naturaleza, y de acuerdo con las normas de valoración comentadas a continuación. Las provisiones se utilizarán únicamente para los fines para los que se dotaron. En el caso de que la salida de recursos destinada a cancelar la obligación deje de ser probable, se deberá revertir la provisión utilizando la cuenta "795. Excesos de provisiones"; en particular, si al hacer la revisión de la provisión se estima una probabilidad alta de la no salida de recursos que incorporen beneficios económicos, se deberá cancelar la provisión.

Dentro del resultado de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se recogerá el importe dotado en el ejercicio, según la naturaleza del gasto correspondiente, así como los excesos de provisiones.

Estos conceptos no aparecen en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, si bien la variación de las provisiones supone un ajuste al resultado dentro del Estado de Flujos de Efectivo de las operaciones de explotación.

Aunque el NPGC elimina del concepto de provisión las dotaciones por pérdidas reversibles en el valor de los activos, mantiene la cuenta "499. Provisión por operaciones comerciales" para el reconocimiento de coberturas derivadas del tráfico comercial, como gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos. Esta cuenta debe figurar en el pasivo no corriente del Balance si su vencimiento supera el plazo de un año, incluyendo como novedad una subcuenta destinada a recoger las obligaciones correspondientes a contratos onerosos:

4994. Provisión por contratos onerosos.

4999. Provisión para otras operaciones comerciales.

Sorprendentemente<sup>3</sup>, el funcionamiento y terminología contable de la cuenta 499 es idéntico al previsto en el PGC'90, abonándose al cierre del ejercicio por el importe de la estimación realizada con cargo a la cuenta "695. Dotación a la provisión por operaciones comerciales", y cargándose por la dotación efectuada el año anterior con abono a la cuenta "7954. Exceso de provisión por operaciones comerciales".

#### Ejemplo nº 2.-

*El centro comercial ESPACIO 1000 utiliza, como política de ventas, el lema "si no le gusta lo que ha comprado le devolvemos lo pagado". A 31-12-08, la entidad estima, sobre la base de unas estadísticas elaboradas y consideradas fiables, que de las ventas con garantías vivas, por un total de 600.000 euros, es probable que un 5% de sus clientes devuelvan los productos adquiridos. A finales del año 2007 la empresa estimó y contabilizó una devoluciones previstas para el año 2008 de 20.000€.*

#### Solución.-

A finales del año 2008 existe una obligación implícita presente debido a una política empresarial de dominio público, siendo probable la salida de recursos y se puede estimar de forma fiable el importe de la provisión:  $5\% \times 600.000 = 30.000\text{€}$ .

---

<sup>3</sup> Esta es la única ocasión en que el NPGC incluye la expresión "dotación" para designar el reconocimiento contable de una provisión.

31-12-08:				
30.000,00	<u>695 Dotación a la provisión por operaciones comerciales</u>	a	<u>4999 Provisión para otras operaciones comerciales</u>	30.000,00

Por su parte, debe eliminarse la provisión reconocida en el ejercicio anterior, dado que las obligaciones correspondientes ya fueron canceladas a lo largo del año 2008:

31-12-08:				
20.000,00	<u>4999 Provisión para otras operaciones comerciales</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por operaciones comerciales</u>	20.000,00

Por último, el NPGC incorpora la cuenta "585. Provisiones" para el registro de las provisiones relacionadas con activos no corrientes mantenidos para la venta, esto es, aquellos elementos de inmovilizado cuya recuperación se espera realizar fundamentalmente a través de su enajenación, en lugar de por su uso continuado. Dado que esta cuenta surge por la reclasificación de los activos no corrientes como mantenidos para la venta, su funcionamiento contable es idéntico al descrito para el subgrupo 14.

Si se comparan las cuentas previstas en el NPGC para el registro contable de las provisiones con las recogidas en el PGC'90 puede observarse que:

- 1) Con pequeños cambios de denominación, se mantienen las cuentas "140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal", "141. Provisión para impuestos", "142. Provisión para otras responsabilidades" y "499. Provisión por operaciones comerciales" ya previstas en la normativa anterior.
- 2) Se incorporan cuentas adicionales destinadas a recoger nuevos conceptos provisionables, como "143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado", "145. Provisión para actuaciones medioambientales", "146. Provisión para reestructuraciones", "147. Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio", "529. Provisiones a corto plazo", "585. Provisiones".
- 3) Se han suprimido dos conceptos de provisiones recogidos en el PGC'90:
  - "Provisión para grandes reparaciones": Su eliminación se debe a que carece de las características requeridas para ser reconocida como pasivo. Esto puede afectar sustancialmente a empresas

con grandes inversiones en inmovilizado (p.e. navieras o compañías aéreas), por lo que la Norma de Registro y Valoración nº 3 recoge como solución alternativa que, siempre que la gran reparación pueda considerarse como una sustitución o una mejora, su coste estimado se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento durante el periodo que medie hasta la gran reparación (véase el apartado 1.4).

- "Fondo de reversión": Su eliminación se debe al nuevo tratamiento contable de los activos sujetos a reversión (p.e. explotación de autopistas de peaje o puertos deportivos), que pasan a amortizarse durante su vida útil<sup>4</sup>, lo que hace innecesaria la creación de un fondo de reversión adicional.

### 1.3. Valoración inicial y posterior

A partir de la mejor información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán, en la fecha de cierre de cada ejercicio, de acuerdo con las siguientes normas<sup>5</sup>:

- *Si su vencimiento se estima que se producirá en un plazo > 1 año*: Por el valor actual de la mejor estimación posible de los importes necesarios para cancelarlas o para transferir a un tercero las obligaciones derivadas de ellas. Asimismo, se registrarán como gastos financieros los ajustes procedentes de la actualización de los importes según se vayan devengando.
- *Si su vencimiento se estima que se producirá en un plazo ≤ 1 año*: Por el importe de la mejor estimación, sin llevar a cabo ningún tipo de descuento por actualización.

De las norma previas se derivan dos interrogantes importantes a resolver para la valoración de las provisiones: (a) ¿cómo se determina "la mejor estimación posible" del importe de una provisión?; y (b) ¿cómo

---

<sup>4</sup> La vida útil es el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo; en particular, en el caso de activos sometidos a reversión, su vida útil es el periodo concesional cuando éste sea inferior a la vida económica del activo (NPGC, Marco Conceptual, criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, norma 10).

<sup>5</sup> La valoración de las provisiones se hará siempre antes de impuestos.

se calcula el valor actual para las provisiones con vencimiento superior a un año?

### 1.3.1. Cálculo de la mejor estimación posible del importe de una provisión

El concepto de "mejor estimación posible" puede definirse como el importe evaluado de forma racional que la empresa tendría que pagar para cancelar la obligación o transferirla a un tercero, a la fecha de elaboración del Balance. La empresa debe utilizar toda la evidencia posible para realizar esta estimación, incluyendo el juicio de la gerencia, la experiencia que tenga de operaciones similares, e incluso los sucesos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de los estados financieros.

Además, la empresa debe considerar las características particulares de la provisión objeto de estimación (véase el Ejemplo nº 2); si la provisión se refiere a una población importante de casos individuales, la estimación puede fundamentarse en el método estadístico del "valor esperado", que consiste en calcular el promedio de todos los desenlaces posibles, ponderados por su probabilidad asociada; si la provisión se refiere a una obligación aislada, la mejor estimación corresponde al desenlace individual más probable ajustada por otros desenlaces posibles si éstos tienen un coste diferente.

Si bien el PGC'90 no regulaba expresamente los reembolsos relacionados con las provisiones, el NPGC indica que los derechos de cobro a percibir de terceros en el momento de liquidar la provisión no minoran el importe de la obligación contraída, sin perjuicio de reconocer un activo siempre que no existan dudas razonables sobre su percepción y su importe no sea superior al de la provisión. Sólo si existe un vínculo legal o contractual, por el cual la empresa haya exteriorizado parte del riesgo asumido, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder de una obligación, se tendrá en cuenta para estimar el importe de la provisión (p.e.: una empresa obligada a constituir un fondo de pensiones para sus empleados, si contractualmente tiene la facultad de exteriorizar el mismo acudiendo a una entidad financiera, pero manteniendo responsabilidad subsidiaria hasta que se produzca el pago efectivo de las pensiones, deberá reflejar dicha responsabilidad mediante una provisión que evaluará teniendo en cuenta todas las circunstancias de la externalización que haya contratado).

Por último, la empresa deberá considerar los siguientes factores adicionales al estimar el importe de la provisión:

- 1) *Todos los riesgos e incertidumbres* que rodean a la provisión, entendiéndose por riesgo la variación en los desenlaces posibles, de los que se proporcionará información suficiente en la Memoria. A diferencia del PGC'90, la existencia de incertidumbre no justifica el reconocimiento de provisiones excesivas o la sobrevaloración deliberada de los pasivos, con independencia de que se utilice la prudencia en la valoración de la provisión.
- 2) *Sucesos futuros* que pueden afectar al importe necesario para cancelar la obligación, siempre que exista suficiente evidencia objetiva de que pueden acontecer (p.e., evolución prevista de la tecnología o cambios anunciados en la legislación).
- 3) *Resultados esperados en la venta de activos*, que no deben considerarse al evaluar el importe de la provisión, incluso aunque tal enajenación esté estrechamente ligada al suceso que ha provocado la provisión (p.e., el resultado por la venta de maquinaria de una fábrica no se considerará al estimar el importe de la provisión por costes medioambientales incurridos al utilizar dicha máquina).

### Ejemplo nº 3.-

*Indicar el importe correspondiente a la mejor estimación de la provisión asociada a los siguientes casos particulares. Contabilizar la operación.*

**Caso 1.-** *La empresa "LILA" vende un determinado producto con garantía de reparación hasta un año, por los defectos de fabricación que pudieran presentarse. Según las estimaciones realizadas por la empresa, en el año 2009 se producirán gastos de reparación si se producen defectos de fabricación en todos los productos vendidos, por valor de (a) 1.000.000 en el caso de defectos menores; (b) 4.000.000 en el caso de defectos importantes. La experiencia de la empresa en el pasado, junto con las expectativas futuras, indican que para el año próximo no se producirán defectos en el 75% de los artículos, se detectarán defectos menores en el 20% y en el restante 5% aparecerán defectos importantes.*

### Solución.-

Se trata de una población importante de casos individuales y se conocen las probabilidades asociadas a los distintos escenarios, por lo que puede aplicarse el método estadístico del valor esperado del coste de las reparaciones.

$$(75\% \times 0) + (20\% \times 1.000.000) + (5\% \times 4.000.000) = 400.000\text{€}$$

31-12-08:

400.000,00	695 Dotación a la provisión por operaciones comerciales	a	4999 Provisión para otras operaciones comerciales	400.000,00
------------	---	---	---	------------

**Caso 2.-** Una empresa constructora ha de reparar un defecto importante en una planta industrial que ha realizado a uno de sus clientes. La empresa estima que lo más probable es que la reparación se consiga realizar en el primer intento, que supondrá un coste de 30.000€. Ahora bien, se considera que hay probabilidades significativas de que la reparación se consiga realizar en un segundo o tercer intento.

**Solución.-**

En este caso, relativo a una obligación aislada, la provisión se dotará por un importe superior a 30.000€, pues la probabilidad de que la reparación se produzca en un segundo o tercer intento es importante, lo que incrementará el coste total.

**Caso 3.-** La empresa "Reformas Pincho, S.A." (REPISA) se dedica a realizar reformas inmobiliarias. En el año 2008, su cliente "Eliás Decoración, S.A." le demanda por el derrumbe de una techumbre y anexos de una obra realizada por REPISA durante el año 2007. A 31-12-08, los abogados de REPISA informan a ésta que es muy probable que se pierda el juicio, cuya sentencia se estima que será firme en el año 2009, habiendo realizado una estimación acerca de los importes relativos a la futura indemnización a pagar, así como sus probabilidades asociadas (entre paréntesis): 5.000€ (5%); 25.000€ (30%); 60.000€ (50%); 80.000€ (10%); 150.000€ (5%).

**Solución.-**

Se trata de una obligación aislada para la que se conoce la probabilidad asociada a los distintos desenlaces posibles, por lo que resulta posible aplicar el método estadístico del valor esperado:

$$(5\% \times 5.000) + (30\% \times 25.000) + (50\% \times 60.000) + (10\% \times 80.000) + (5\% \times 150.000) = 53.250€$$

31-12-08:

53.250,00	678 Gastos excepcionales	a	5292 Provisión a c/p para otras responsabilidades	53.250,00
-----------	--------------------------	---	---	-----------

**Caso 4.-** La empresa "ALFA" se dedica a la venta de lavadoras, ofreciendo una garantía de reparación o devolución durante un año. Asimismo, tiene contratado con una entidad de seguros la cobertura del 50% de las indemnizaciones o reparaciones efectuadas como consecuencia de estas garantías. A la fecha de cierre del año 2008, la mejor estimación posible sobre las garantías contraídas por la empresa, calculada estadísticamente a partir de las garantías ejecutadas en años anteriores, asciende a 8.000€.

**Solución.-**

El derecho de cobro a recibir de un tercero no minorará el importe de la provisión, puesto que no se ha externalizado el riesgo respecto a los terceros (es decir, la aseguradora no pagará directamente a los terceros sino a la empresa "ALFA"), aunque sí dará lugar a la contabilización de un activo por el importe estimado de la compensación.

31-12-08:

4.000,00	695 Dotación a la provisión por operaciones comerciales	a	4999 Provisión para otras operaciones comerciales	8.000,00
4.000,00	440 Deudores			

### 1.3.2. Cálculo del valor actual para provisiones con vencimiento superior al año

A diferencia del PGC'90, que no considera el efecto financiero de los activos y pasivos, el NPGC exige que, si la obligación provisionada tiene una fecha de vencimiento que supera el año, se registre por el valor actual de los desembolsos de efectivo futuros necesarios para cancelarla, utilizando un tipo de descuento adecuado.

Para calcular el valor actual en el momento presente ( $t=0$ ) se aplicará la fórmula general del descuento compuesto:

$$\text{Valor actual}_0 = \sum_{j=1}^N \frac{\text{Desembolso}_j}{(1+i)^j}$$

siendo  $i$  el tipo de descuento a aplicar, que según el NPGC será el correspondiente al tipo de interés libre de riesgo ajustado, en su caso, por una prima de riesgo específica según el sector de actividades de la empresa. Esta definición, excesivamente vaga y abierta, plantea dificultades para su aplicación, existiendo diversas propuestas sobre el tipo de descuento a utilizar, como el tipo de interés legal del dinero (proporcionado por el Banco de España), o el tipo de interés de la deuda pública cuyo plazo coincida con el vencimiento de la provisión (letras del Tesoro a 3, 6 ó 12 meses, bonos del Estado a 3 ó 5 años). En la práctica, será el gestor de la empresa el que decida el tipo de descuento más adecuado en función de las características del hecho contable y de la entidad analizada.

Al final de cada ejercicio la empresa deberá recalcular el valor actual de todas sus provisiones, contabilizando el efecto financiero generado durante el ejercicio mediante la cuenta "660. Gastos financieros por actualización de provisiones", incluida en el resultado de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

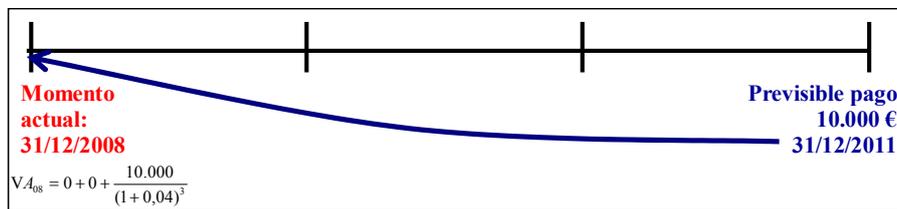
#### Ejemplo nº 4.-

*Indicar el importe correspondiente a la provisión asociada a los siguientes casos particulares. Contabilizar la operación.*

**Caso 1.-** La empresa "PRE, S.A.", dedicada a la fabricación y prensado de planchas de aluminio, es denunciada por uno de sus clientes a lo largo del año 2008, que solicita una indemnización de 12.000€ por daños y perjuicios. A finales del ejercicio, el abogado de la empresa informa que, si bien es posible que haya que pagarle una indemnización, se puede estimar con fiabilidad que no excederá de 10.000€. Debido a la lentitud del proceso judicial, no se espera pagar la indemnización hasta finales de 2011. El tipo de actualización a utilizar es del 4% (tipo de interés de mercado libre de riesgo).

**Solución.-**

A continuación se recoge el esquema financiero y la tabla de actualización de la provisión:



	Valor actual 01-01	Valor actual 31-12		Ajuste provisión
2008	–	$VA_{08} = 0 + 0 + \frac{10.000}{(1 + 0,04)^3}$	8.889,96	Dotación provisión: 8.889,96
2009	8.889,96	$VA_{09} = 0 + \frac{10.000}{(1 + 0,04)^2}$	9.245,56	355,60 (Diferencia financiera)
2010	9.245,56	$VA_{10} = 0 + \frac{10.000}{(1 + 0,04)^1}$	9.615,38	369,82 (Diferencia financiera)
2011	9.615,38	$VA_{11} = 10.000$	10.000,00	384,62 (Diferencia financiera)

31-12-08:

8.889,96	678 Gastos excepcionales	a	142 Provisión para otras responsabilidades	8.889,96
----------	--------------------------	---	--	----------

31-12-09:

355,60	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	142 Provisión para otras responsabilidades	355,60
--------	---	---	--	--------

31-12-10:

369,82	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	5292 Provisión a c/p para otras responsabilidades	369,82
9.245,56	142 Provisión para otras responsabilidades	a	5292 Provisión a c/p para otras responsabilidades	9.245,56

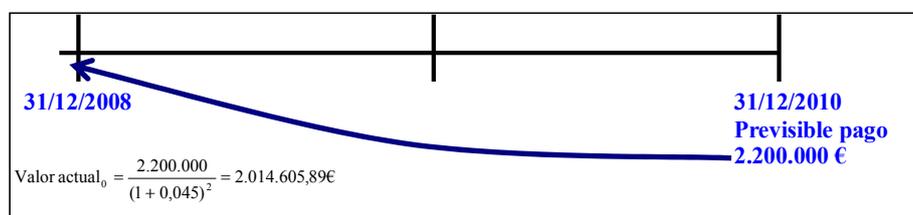
31-12-11:

384,62	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	5292 Provisión a c/p para otras responsabilidades	384,62
10.000,00	5292 Provisión a c/p para otras responsabilidades	a	572 Bancos, c/c, €	10.000,00

**Caso 2.-** A finales del año 2008, la empresa "Cementos del Norte, S.A. (CEMERNOSA) recibe una notificación de la Junta de Castilla y León en la que le comunica que está contaminando las aguas fluviales y, según la legislación vigente, debe afrontar una sanción para reparaciones ambientales por un importe estimado de 2.500.000€. El abogado de la empresa informa que, aunque es altamente probable que CEMERNOSA tenga que afrontar la sanción, el proceso se dilatará en el tiempo unos dos años, debido a los distintos recursos que se pueden interponer. A finales del año 2008 el abogado estima que el importe final a pagar será de aproximadamente 2.200.000€. No obstante, a finales de 2009 revisa su estimación y considera que es más probable que el importe final de la provisión ascienda a 2.300.000€. Por último, a finales de 2010 el juez dicta sentencia, asciendo el importe definitivo de la sanción a 2.380.000€, que se pagan al contado. La tasa de actualización, teniendo presente el tipo de interés de las obligaciones del Tesoro es del 4,5% (finales del año 2008) y 4,3% (finales del año 2009).

#### Solución.-

Se trata de una provisión con un plazo de vencimiento superior a un año, por lo que será necesario calcular el valor actual de la mejor estimación de la provisión al cierre de cada uno de los ejercicios implicados (2008, 2009 y 2010), de acuerdo con el siguiente esquema inicial y tabla de actualización:



	Valor actual 01-01	Valor actual 31-12		Ajuste provisión
2008	–	$VA_{08} = \frac{2.200.000}{(1 + 0,045)^2}$	2.014.605,89	Dotación provisión: 2.014.605,89
2009	2.014.605,89	$VA_{09} = \frac{2.200.000}{(1 + 0,043)^1}$	2.109.300,09	94.694,20 (Diferencia financiera)
		$VA_{09} = \frac{2.300.000}{(1 + 0,043)^1}$	2.205.177,37	95.877,28 (Dotación)
2010	2.205.177,37	$VA_{10} = 2.300.000$	2.300.000,00	94.822,63 (Diferencia financiera)

31-12-08:

2.014.605,89	678 Gastos excepcionales	a	145 Provisión para actuaciones medioambientales	2.014.605,89
31-12-09:				
94.694,20	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	5295 Provisión a c/p para actuaciones medioambientales	94.694,20
95.877,28	678 Gastos excepcionales	a	5295 Provisión a c/p para actuaciones medioambientales	95.877,28
2.014.605,89	145 Provisión para actuaciones medioambientales	a	5295 Provisión a c/p para actuaciones medioambientales	2.014.605,89
31-12-10:				
94.822,63	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	5295 Provisión a c/p para actuaciones medioambientales	94.822,63
2.300.000,00	5295 Provisión a c/p para actuaciones medioambientales	a	572 Bancos, c/c, €	2.380.000,00
80.000,00	678 Gastos excepcionales			

**Caso 3.-** La empresa naviera "Prestix, S.A." se dedica al transporte de fuel a lo largo del mundo. Debido a la naturaleza de sus actividades, ha exteriorizado parte de su riesgo mediante un contrato de seguros con la entidad "Seguros Aja", que cubre el 80% del importe de las indemnizaciones que ocasione un hipotético siniestro. Durante el año 2008, se ha producido un vertido de fuel en las costas gallegas de extrema gravedad. Una vez evaluado el daño por los expertos, se ha estimado la cuantía de la actuación medioambiental necesaria en 7.000.000€, si bien el proceso durará tres años hasta que el pago sea efectivo. "Seguros Aja" ha manifestado a los afectados que asumirá directamente el riesgo que le corresponda. El interés legal del dinero es del 3,5% anual. Contabilizar el importe de la provisión para el año 2008.

#### Solución.-

En este caso existe un derecho de cobro a recibir de un tercero procedente de la externalización del riesgo, es decir, la responsabilidad del pago del 80% de la actuación no corresponde a la naviera sino directamente a la empresa "Axa".

$$VA_{08} = \frac{20\% \times 7.000.000}{(1 + 0,035)^3} = 1.262.719,79\text{€}$$

1.262.719,79	678 Gastos excepcionales	a	145 Provisión para actuaciones medioambientales	1.262.719,79
--------------	--------------------------	---	---	--------------

Si se comparan las normas de valoración del NPGC con las recogidas en el PGC'90 se observan diferencias significativas:

- 1) El principio de prudencia no prevalece sobre lo demás, por lo que la existencia de incertidumbre no justifica el reconocimiento de provisiones sobrevaloradas.
- 2) El NPGC establece que la provisión se valore por el valor actual de los desembolsos de efectivo futuros, esto es, tiene en cuenta el efecto financiero cuando el vencimiento supera un año. El PGC'90 no hace referencia al valor actual, al no considerar el efecto financiero.
- 3) El NPGC regula la posibilidad de que se produzcan reembolsos de terceros relacionados con obligaciones, hecho no regulado en el PGC'90.

#### 1.4. Casos particulares de provisiones

A continuación se recogen ciertos casos particulares de provisiones que requieren un tratamiento contable diferenciado según el NPGC.

##### 1.4.1. Contratos de carácter oneroso

Algunos contratos pueden ser revocados sin satisfacer ninguna compensación a la otra parte y, en consecuencia, no producen ninguna obligación en el momento de su cancelación. Por el contrario, los contratos onerosos establecen obligaciones para su revocación, siendo definidos por el NPGC como aquellos contratos en los que los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que conllevan exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos.

Estos contratos cumplen todos los requisitos para reconocer una provisión, pues representan una obligación presente de la entidad consecuencia de sucesos pasados (el contrato vigente de carácter oneroso), de cuantía incierta (el importe a pagar dependerá del momento de cancelación), por la que se espera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos y cuyo importe puede estimarse con fiabilidad.

La identificación de un contrato oneroso suele ser compleja, debido a la existencia de pérdidas de explotación derivadas de activos deteriorados o márgenes de beneficios insuficientes. Por ello, antes de reconocer la provisión debe realizarse un test de deterioro de los activos

implicados en la explotación del contrato; si una vez reconocidos los posibles deterioros de los activos el contrato sigue teniendo costes inevitables que superan a los beneficios económicos esperados, se procederá al reconocimiento de la provisión correspondiente utilizando la cuenta "4994. Provisión por contratos onerosos" y, como contrapartida, la cuenta de gastos "6954. Dotación a la provisión por contratos onerosos".

Estas provisiones se reconocerán por un importe igual a los costes inevitables de cumplir el contrato, que según la NIC37 coincide con el menor de los siguientes importes:

- El coste neto de cumplir las cláusulas del contrato
- Las compensaciones o multas que se deriven del incumplimiento del contrato.

Los contratos onerosos no generan gastos financieros por actualización de valores, sino que son ajustados al final de cada ejercicio por la diferencia de valor debida a la actualización temporal de las compensaciones por incumplimiento, utilizando la cuenta "7954. Exceso de provisión por contratos onerosos"; esta cuenta se abonará también si la empresa decide cancelar el contrato oneroso que originó la provisión.

#### **Ejemplo nº 5.-**

*La empresa "LA CASA, S.A." emplea una fábrica alquilada para desarrollar sus actividades normales, en régimen de arrendamiento operativo, estando obligada a mantener el contrato hasta el año 2012. Durante el mes de diciembre del año 2008, la empresa traslada sus operaciones a una nueva fábrica. El arrendamiento fijo anual de la vieja fábrica asciende a 500.000€, pagadero por anticipado el 1 de enero de cada año, y estará en vigencia durante los próximos cuatro años. Para cancelar anticipadamente este contrato, la empresa tiene que hacer frente a una indemnización por importe de 1.950.000€ (2008), que se reduce un 25% por cada año transcurrido. El tipo de interés de mercado libre de riesgo es del 3,5% anual (finales de 2008), 4,3% (finales de 2009), 4,9% (finales de 2010), 4,5% (finales de 2011) y, 4,7% (finales de 2012). Supóngase que:*

**Caso 1.-** *La empresa no puede subarrendar la fábrica*

#### **Solución.-**

Para saber si existe un contrato de carácter oneroso y la cuantía de la provisión correspondiente deben calcularse los costes netos inevitables de mantener y cancelar el contrato para cada uno de los años implicados, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Valor actual 01-01	Valor actual 31-12 Mínimo de:		Ajuste provisión
		Mantener	Cancelar	
2008	–	$VA_{08} = \sum_{i=0}^3 \frac{500.000}{(1+0,035)^i} = 1.900.818,49$	1.950.000	Dotación provisión: 1.900.818,49
2009	1.900.818,49	$VA_{09} = \sum_{i=0}^2 \frac{500.000}{(1+0,043)^i} = 1.439.009,00$	75%1.950.000 = = 1.462.500	-461.809,49 (Exceso)
2010	1.439.009,00	$VA_{10} = \sum_{i=0}^1 \frac{500.000}{(1+0,049)^i} = 976.644,24$	50%1.950.000 = = 975.000	-464.009,00 (Exceso)
2011	Si la empresa toma decisiones racionales, cancelará el contrato a comienzos del año 2011, dado que le resulta más económica la cancelación que el mantenimiento.			

31-12-08:

1.900.818,49	<u>695 Dotación a la provisión por operaciones comerciales</u>	a	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	1.900.818,49
--------------	--	---	--	--------------

31-12-09:

461.809,49	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por contratos onerosos</u>	461.809,49
------------	--	---	--	------------

31-12-10:

464.009,00	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por contratos onerosos</u>	464.009,00
------------	--	---	--	------------

Enero-11:

975.000,00	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	975.000,00
------------	--	---	---------------------	------------

**Caso 2.-** La empresa puede subarrendar la fábrica, obteniendo por ello 350.000€ anuales.

**Solución.-**

En este caso debe considerarse el alquiler de la nave al calcular el coste neto inevitable de mantener el contrato:

	Valor actual 01-01	Valor actual 31-12 Mínimo de:		Ajuste provisión
		Mantener	Cancelar	
2008	–	$VA_{08} = \sum_{i=0}^3 \frac{500.000 - 350.000}{(1+0,035)^i} = 570.245,55$	1.950.000	Dotación provisión: 570.245,55
2009	570.245,55	$VA_{09} = \sum_{i=0}^2 \frac{500.000 - 350.000}{(1+0,043)^i} = 431.702,70$	75%1.950.000 = = 1.462.500	-138.542,85 (Exceso)
2010	431.702,70	$VA_{10} = \sum_{i=0}^1 \frac{500.000 - 350.000}{(1+0,049)^i} = 292.993,33$	50%1.950.000 = = 975.000	-138.709,33 (Exceso)

2011	292.993,33	$V_{A_{11}} = 500.000 - 350.000 = 150.000,00$	$25\% \cdot 1.950.000 = 487.500$	-142.993,33 (Exceso)
2012	150.000,00	0€ (vence el contrato oneroso)		-150.000,00 (Exceso)

31-12-08:

570.245,55	<u>695 Dotación a la provisión por operaciones comerciales</u>	a	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	570.245,55
------------	--	---	--	------------

31-12-09:

138.542,85	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por contratos onerosos</u>	138.542,85
------------	--	---	--	------------

31-12-10:

138.709,37	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por contratos onerosos</u>	138.709,37
------------	--	---	--	------------

31-12-11:

142.993,33	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por contratos onerosos</u>	142.993,33
------------	--	---	--	------------

31-12-12:

150.000,00	<u>4994 Provisión por contratos onerosos</u>	a	<u>7954 Exceso de provisión por contratos onerosos</u>	150.000,00
------------	--	---	--	------------

#### 1.4.2. Reestructuraciones

El NPGC define la reestructuración como "un programa de actuación planificado y controlado por la empresa, que produzca un cambio significativo en:

- El alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa, o
- La manera de llevar la gestión de su actividad".

Entre los ejemplos más habituales de reestructuración destacan la venta o liquidación de una línea de actividad; la clausura de un emplazamiento de la empresa en un país o región; la reubicación de las actividades empresariales que se ejercían en un país o región a otros distintos; los cambios en la estructura de la gerencia tales como la eliminación de un nivel o escala de directivos empresariales; y otras reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y el enfoque de las actividades de la empresa.

Estas provisiones, que constituyen una novedad del NPGC, permiten reconocer mediante la cuenta "146. Provisión para reestructuraciones" los costes que surjan directamente de la reestructuración, siempre y cuando se cumplan dos requisitos básicos de reconocimiento: (1) los costes estén necesariamente impuestos por la reestructuración; y (2) los costes no estén relacionados con las actividades que continúan en la empresa tras la reestructuración. De esta forma, la empresa sólo puede reconocer bajo la forma de provisión los costes derivados de actividades que desaparezcan de la empresa (despido de trabajadores, baja de activos fijos no reutilizables, etc.) pero no así aquéllos que afecten a la gestión futura de la entidad de cualquier forma (adiestramiento del personal para su reubicación, costes de comercialización o publicidad que benefician al resto de líneas de negocio, inversión en nuevos sistemas o redes de distribución, etc.).

Habitualmente no existe un contrato o causa legal que origine la obligación presente para la entidad, sino que es la propia empresa la que asume obligaciones implícitas derivadas de sus actuaciones. La NIC 37 amplía los requisitos necesarios para el reconocimiento de una provisión implícita para reestructuraciones; si bien estas exigencias no son de obligado cumplimiento para las empresas que aplican el NPGC, constituyen una guía de referencia útil en la práctica para establecer el momento de reconocimiento contable de estas provisiones:

- 1) La entidad debe tener una obligación presente, legal o implícita como consecuencia de la reestructuración. Existe una obligación implícita cuando la entidad tenga un plan formal y detallado de reestructuración, en el que se identifiquen, al menos, las actividades empresariales implicadas, las principales ubicaciones afectadas, la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados tras prescindir de sus servicios, los desembolsos que se asumirán y las fechas en las que será implementado el plan. Como consecuencia del anuncio del plan o del comienzo del mismo, deben existir expectativas válidas entre los afectados en el sentido de que la reestructuración se llevará a cabo.
- 2) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos. En el de la venta de una línea de actividad, no surgirá ninguna obligación para la empresa al menos que exista un compromiso firme de venta, aunque se

haya tomado la decisión y se haya anunciado públicamente la misma.

- 3) Pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación a partir de los costes inevitables de las actividades que desaparecen de la empresa.

#### Ejemplo nº 6.-

*El día 12 de diciembre de 2008, la empresa farmacéutica "LINFARMA" decide abandonar el segmento de los medicamentos antivirales, de acuerdo con los siguientes datos:*

*Caso 1.- El órgano de administración de LINFARMA no comunica su decisión a ninguno de los afectados, ni toma ninguna otra medida para llevar a cabo la cláusula decidida.*

#### Solución.-

En este caso no existe obligación presente, legal o implícita al cierre del ejercicio para la empresa, pues no existe un plan formal y detallado de reestructuración ni se han formado expectativas válidas entre los afectados. La empresa no debe dotar la provisión para reestructuraciones.

*Caso 2.- El órgano de administración de LINFARMA elabora un plan de reestructuración a 6 meses y anuncia sus principales características a los empleados. La empresa estima que, como consecuencia de esta reestructuración, se van a producir los siguientes resultados:*

<i>Indemnizaciones por despidos .....</i>	<i>(300.000)</i>
<i>Reubicación del personal .....</i>	<i>(15.000)</i>
<i>Venta del inmueble de banca de grandes capitales (beneficio) .....</i>	<i>200.000</i>
<i>Menores gastos futuros de mantenimiento de activos materiales ....</i>	<i>20.000</i>

*Finalmente la reestructuración se lleva a cabo a lo largo del año 2009, ascendiendo los importe reales a las siguientes cantidades:*

<i>Indemnizaciones por despidos .....</i>	<i>(290.000)</i>
<i>Reubicación del personal .....</i>	<i>(18.000)</i>
<i>Venta del inmueble de banca de grandes capitales (beneficio) .....</i>	<i>222.000</i>
<i>Menores gastos futuros de mantenimiento de activos materiales ....</i>	<i>16.000</i>

#### Solución.-

La cuantía por el que se debe dotar la provisión no puede incluir importes asociados con actividades que continúan en la entidad (menores gastos futuros de mantenimiento de activos materiales), ni relacionados con formación o reubicación del personal que permanezca dentro de la empresa. Por su parte, los beneficios esperados por la venta de

activos no se incluyen dentro de la provisión ni minoran su importe, de acuerdo con los criterios comentados para la mejor estimación del importe de una provisión.

De esta forma, el importe de la provisión debería ser de 300.000€ (correspondientes a las indemnizaciones por despidos).

31-12-08:

300.000,00	641 Indemnizaciones	a	5296 Provisión a c/p para reestructuraciones	300.000,00
------------	---------------------	---	--	------------

2009:

300.000,00	5296 Provisión a c/p para reestructuraciones	a	572 Bancos, c/c, €	290.000,00
		a	7956 Exceso de provisión para reestructuraciones	10.000,00

#### 1.4.3. Desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

La cuenta "143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado" se destina a reconocer los importes estimados de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, incluyendo la rehabilitación del lugar en que éste se asienta.

La empresa puede incurrir en estas obligaciones en el momento de adquirir el inmovilizado o para poder utilizar el mismo durante un determinado periodo de tiempo, distinguiéndose dos situaciones a efectos de su tratamiento contable:

- 1) Si se incurre en la obligación como consecuencia de *haber utilizado el inmovilizado para producir existencias*, el reconocimiento y la valoración de la provisión siguen los criterios generales previamente comentados.
- 2) Si se incurre en la obligación en el momento de *adquirir el inmovilizado*, o como consecuencia de su *utilización para un propósito distinto a la producción de existencias*, la provisión se rige por lo establecido en la Norma de Registro y Valoración nº 2 "Inmovilizado Material"<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Según la Norma de Valoración y Registro nº 2 "formará parte del valor del inmovilizado material la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas a citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones".

En el segundo caso, la provisión se abona al nacimiento de la provisión, o por incrementos posteriores en su importe, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo "21. Inmovilizaciones Materiales". La correspondiente actualización financiera se registra anualmente con cargo a la cuenta "660. Gastos financieros por actualización de provisiones". Si al cierre del ejercicio se produce una disminución del importe de la provisión como consecuencia de una nueva estimación de su importe, se abonará la cuenta correspondiente del subgrupo 21. Finalmente, la provisión se dará de baja en el momento de su aplicación, con cargo a cuentas de tesorería o, en su caso, a la cuenta "795. Exceso de provisiones".

De esta forma, el efecto de cualquier cambio en una obligación existente para los costes de desmantelamiento o retiro se suma o resta al coste del activo relacionado y se amortiza en el futuro a lo largo de la vida útil restante, es decir, se trata de un cambio en la estimación.

Cabe destacar que esta provisión no está destinada a recoger los importes previstos para grandes reparaciones del activo fijo (flotas de naves, aeronaves, etc.), pues según el NPGC cuando la empresa adquiere un elemento sujeto a revisión periódica no tiene la obligación actual de realizar la revisión<sup>7</sup>, por lo que no sería acorde a la definición de pasivo el registro de su coste y, por tanto, el reconocimiento de la provisión. Como alternativa, la Norma de Registro y Valoración nº 3 "Normas Particulares sobre Inmovilizado Material" establece que el importe equivalente a los costes relacionados con grandes reparaciones del inmovilizado se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento durante el periodo que medie hasta la gran reparación. En el momento en que tenga lugar la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor neto contable del inmovilizado como una sustitución, siempre que se cumplan las condiciones para su reconocimiento, dándose de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del inmovilizado.

Si se compara este nuevo tratamiento con el establecido por el PGC de 1990 para la provisión para grandes reparaciones pueden observarse varias diferencias que afectan tanto al Balance de Situación

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, la empresa podría no realizar la revisión en el futuro si vende los activos fijos.

como a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Entre los principales efectos destaca el registro, según el NPGC, de un pasivo inferior al PGC de 1990, dado que el coste de la reparación futura no incrementa el endeudamiento de la empresa. Asimismo, el valor neto contable del activo se renovará periódicamente, incorporando los importes sucesivos de la gran reparación que previsiblemente se irán incrementando debido a la inflación, mientras que el PGC de 1990 amortiza el coste inicial del activo fijo como un único elemento y en un único periodo de vida útil, sin considerar las modificaciones sufridas a lo largo del tiempo. Finalmente, la amortización del coste de la reparación durante el periodo que media hasta su realización, según el NPGC, permite una mejor correlación entre el coste total del elemento (coste de adquisición más plan de revisión) y los ingresos generados por el mismo.

#### Ejemplo nº 7.-

*El día 5 de enero de 2008 la empresa "RIOPINTO" adquiere a crédito (corto plazo) una balsa para verter y tratar residuos por importe de 654.000€, de los que 190.000€ corresponden al coste del terreno y el resto al coste de la construcción, estimándose su vida útil en 20 años.*

*Cada 5 años se precisa realizar una gran reparación sobre las paredes de la balsa (que representa el 40% del coste de la construcción) y llevar a cabo, además, un proceso de rehabilitación del lugar en el que se asienta. Aunque se desconoce el coste futuro de la rehabilitación medioambiental, se sabe que en el momento actual su coste es de 101.466€, y en el futuro se estima un incremento del coste similar al IPC, previsto en un 3%. La tasa de actualización teniendo presentes los riesgos específicos de la compañía es del 5,5%.*

*Al cabo de los cinco años, el coste de la rehabilitación asciende a 108.860€. Por su parte, el coste de la gran reparación de la balsa asciende a 195.000€.*

*De acuerdo con el NPGC, contabilícense los hechos patrimoniales relacionados con el inmovilizado de la empresa durante los primeros 5 años de vida útil.*

#### Solución.-

En este caso existen dos conceptos diferentes relacionados con la balsa:

(a) La gran reparación que debe realizarse sobre la balsa, que se trata como una sustitución o mejora a efectos contables:

Terrenos (no se amortizan) .....	190.000
Paredes de la balsa (gran reparación cada 5 años) .....	185.600
40% (654.000-190.000)	
Resto de la balsa (vida útil: 20 años) .....	278.400
<b>TOTAL .....</b>	<b>654.000</b>

(b) El proceso de rehabilitación del lugar en el que se asienta, que da lugar al reconocimiento de una provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado. Para contabilizar la provisión debe realizarse:

a. Una estimación del precio futuro de la rehabilitación según el IPC:

$$101.466 \times (1+0,03)^5 = 117.626,90$$

b. La actualización del precio final para los distintos ejercicios contables:

$$\text{Valor actual año } i = \frac{117.626,90}{(1+i)^{5-i}} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^{5-i}}$$

	Valor actual 1-1 (≈ 5-1)	Valor actual 31-12		Ajuste provisión
2008	$VA_{Enero-08} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^5} = 90.000,38$			Dotación provisión: 90.000,38
	90.000,38	$VA_{08} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^4}$	94.950,40	4.950,02 (Difer. financiera)
2009	94.950,41	$VA_{09} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^3}$	100.172,68	5.222,27 (Difer. financiera)
2010	100.172,68	$VA_{10} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^2}$	105.682,18	5.509,50 (Difer. financiera)
2011	105.682,18	$VA_{11} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^1}$	111.494,69	5.812,52 (Difer. financiera)
2012	111.494,69	$VA_{12} = \frac{117.626,90}{(1+0,055)^0}$	117.626,90	6.132,21 (Difer. financiera)
2013	117.626,90			

5-1-08:

190.000,00	210 Terrenos y bienes naturales	a	523 Proveedores de inmovilizado	
278.400,00	2110 Construcciones		a c/p	654.000,00
185.600,00	2111 Construcciones (gran reparación)			
90.000,38	2112 Construcciones (rehabilitación)	a	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	90.000,38

31-12-08:

13.920,00	681 Amortización del inmovilizado material (278.400/20)	a	28110 Amortización acumulada construcciones	13.920,00
55.120,08	681 Amortización del inmovilizado material (186.500/5 + 90.000,38/5)	a	28111 Amortización acumul. construcciones (reparación)	37.120,00
		a	28112 Amortización acumul. construcciones (rehabilitación)	18.000,08
4.950,03	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	4.950,03

31-12-09:				
13.920,00	681 Amortización del inmovilizado material (278.400/20)	a	28110 Amortización acumulada construcciones	13.920,00
55.120,08	681 Amortización del inmovilizado material (186.500/5 + 90.000,38/5)	a	28111 Amortización acumul. construcciones (reparación)	37.120,00
		a	28112 Amortización acumul. construcciones (rehabilitación)	18.000,08
5.222,27	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	5.222,27
31-12-10:				
13.920,00	681 Amortización del inmovilizado material (278.400/20)	a	28110 Amortización acumulada construcciones	13.920,00
55.120,08	681 Amortización del inmovilizado material (186.500/5 + 90.000,38/5)	a	28111 Amortización acumul. construcciones (reparación)	37.120,00
		a	28112 Amortización acumul. construcciones (rehabilitación)	18.000,08
5.509,50	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	5.509,50
31-12-11:				
13.920,00	681 Amortización del inmovilizado material (278.400/20)	a	28110 Amortización acumulada construcciones	13.920,00
55.120,08	681 Amortización del inmovilizado material (186.500/5 + 90.000,38/5)	a	28111 Amortización acumul. construcciones (reparación)	37.120,00
		a	28112 Amortización acumul. construcciones (rehabilitación)	18.000,08
5.812,52	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	5.812,52
31-12-12:				
13.920,00	681 Amortización del inmovilizado material (278.400/20)	a	28110 Amortización acumulada construcciones	13.920,00
55.120,08	681 Amortización del inmovilizado material (186.500/5 + 90.000,38/5)	a	28111 Amortización acumul. construcciones (reparación)	37.120,00
		a	28112 Amortización acumul. construcciones (rehabilitación)	18.000,08
6.132,21	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	6.132,21
117.626,90	143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	a	5293 Provisión a c/p por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	117.626,90

Por la gran reparación (195.000€):

5-1-13:

185.600,00	<u>28111 Amortización acumul. construcciones (reparación)</u>	a	<u>2111 Construcciones (gran reparación)</u>	185.600,00
195.000,00	<u>2111 Construcciones (gran reparación)</u>	a	<u>572 Bancos, c/c, €</u>	195.000,00

Por la rehabilitación del lugar en el que se asienta el inmovilizado (108.860€):

5-1-13:

90.000,38	<u>28112 Amortización acumul. construcciones (rehabilitación)</u>	a	<u>2112 Construcciones (rehabilitación)</u>	90.000,38
117.626,90	<u>5293 Provisión a c/p por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado</u>	a	<u>572 Bancos, c/c, €</u>	108.860,00
		a	<u>795 Exceso de provisiones</u>	8.766,90

#### 1.4.4. Retribuciones y otras prestaciones al personal

La importancia de los pasivos por retribuciones al personal ha llevado a su tratamiento diferenciado respecto del resto de provisiones, dedicándose la Norma de Registro y Valoración nº 16 a este tipo de transacciones, excepto las basadas en instrumentos de patrimonio, que son reguladas en la norma 17. Se consideran retribuciones a largo plazo al personal las prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido respecto al momento en que se presta el servicio.

A efectos de su tratamiento contable, se distinguen dos tipos de retribuciones al personal:

- Las retribuciones a largo plazo de aportación definida: En este caso la empresa realiza contribuciones preestablecidas a una entidad separada (tradicionalmente una aseguradora o un plan de pensiones), que será la encargada de entregar las correspondientes prestaciones a los empleados en el momento de su vencimiento. De esta forma, la empresa no asume riesgos financieros ni actuariales como consecuencia de esta transacción, dado que no tiene la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no puede atender los compromisos asumidos. Dado que no existe una obligación presente sujeta a incertidumbre, estas transacciones

no se contabilizan mediante provisiones sino que darán lugar a un pasivo cierto por retribuciones al personal si, al cierre del ejercicio, figuran contribuciones devengadas no pagadas.

- Las retribuciones a largo plazo de prestación definida: Todas aquellas retribuciones a largo plazo que no tengan el carácter de aportación definida se considerarán de prestación definida. En este caso la empresa asume algún tipo de riesgo financiero y/o actuarial como consecuencia de la transacción, por lo que existe una obligación presente, consecuencia de sucesos pasados, sujeta a incertidumbre que se registrará mediante la cuenta "140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal".

Para entender mejor la diferencia entre ambos tipos de retribuciones, supóngase que la empresa se compromete a pagar todos los años una cuota predeterminada a una entidad financiera, para que sus trabajadores reciban una pensión en el momento de su jubilación. Si la empresa sólo se compromete a pagar la cuota anual, sin ser responsable del abono de las cantidades en el momento de la jubilación, el compromiso se considerará de aportación definida. Si la empresa, además de comprometerse al pago de la cuota, asume la obligación de pagar una pensión a los trabajadores en el caso que la entidad financiera resulte insolvente, se considerará de prestación definida.

Si se consideran las retribuciones de prestación definida, el NPGC establece la necesidad de estimar el importe de la provisión mediante métodos actuariales de cálculo e hipótesis financieras y actuariales insesgadas y compatibles entre sí. El importe a reconocer en la cuenta "140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal" será la diferencia, en la fecha de cierre del ejercicio, entre el valor actual de las retribuciones comprometidas (según cálculos actuariales) y el valor razonable de los activos afectos<sup>8</sup> al plan de retribuciones subyacente. Si como consecuencia de esta comparación surgiera un activo se reconocerá en el Balance, imputándose cualquier ajuste en su valoración por este límite a patrimonio neto, reconociéndose como reservas (Tabla 2).

---

<sup>8</sup> Se entiende por activos afectos aquellos que no sean propiedad de la empresa sino de un tercero separado legalmente y que sólo estén disponibles para la liquidación de las retribuciones a los empleados, incluyendo las pólizas de seguros.

**Tabla 2. Valoración de las retribuciones de prestación definida**

Situación	Reconocimiento contable en el Balance	Importe
Si VA > VR	Provisión	VA – VR
Si VA < VR	Activo	VR – VA (límite: valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o menores contribuciones futuras + parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados).
VA: Valor actual de las retribuciones comprometidas (cálculo actuarial según hipótesis)		
VR: Valor razonable de los activos afectos al plan.		

Fuente: Elaboración propia.

La provisión se reconocerá inicialmente utilizando la cuenta más apropiada del subgrupo "64. Gastos de personal", generalmente una de las subcuentas de la "644. Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida"; todas las variaciones en los valores actuales que se produzcan en el ejercicio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto las variaciones debidas exclusivamente a pérdidas y ganancias actuariales que se imputarán directamente en el patrimonio neto, reconociéndose como reservas.

Con carácter general, los costes por servicios pasados se reconocerán inmediatamente como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias por su valor actual. Si estos costes han surgido por el establecimiento de un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida post-empleo o por una mejora en las condiciones del mismo, se imputarán a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de forma inmediata (si se trata de derechos irrevocables) o de forma lineal en el periodo que queda hasta que los derechos sean irrevocables (si se trata de derechos revocables; si en algún momento surgiera un activo, los derechos revocables se imputarán de forma inmediata a la cuenta de Pérdidas y Ganancias).

El tratamiento propuesto por el NPGC difiere de forma significativa del previsto en el PGC'90, que destinaba la provisión para pensiones y obligaciones similares a la dotación de fondos internos de jubilación y asimilados. Estos fondos internos fueron creados por las empresas de forma mayoritaria antes de 1995 y en todo caso antes de 2002, pues el Real Decreto Legislativo 1/2002 prohíbe estos compromisos y circunscribe su creación, con carácter excepcional, para las entidades de crédito, aseguradoras, sociedades y agencias de valores. Ahora bien, el NPGC extiende el reconocimiento de la provisión por retribuciones a largo

de prestación definida no sólo a las entidades con fondos internos, sino también a las empresas con fondos exteriorizados que tengan la obligación solidaria de satisfacer los compromisos si la empresa externa incumple sus deberes al vencimiento.

### Ejemplo nº 8.-

*De acuerdo con el NPGC, contabilícense los siguientes hechos patrimoniales relacionados con retribuciones al personal de la empresa:*

**Caso 1.-** Debido a una reciente adquisición, la empresa "PLASMA" acuerda en diciembre de 2008 el cierre de una fábrica dentro de los 12 meses siguientes, procediendo entonces al despido de todos los empleados del centro. Como la empresa necesita concluir ciertos contratos, anuncia el siguiente plan de indemnizaciones: cada empleado que continúe en su puesto prestando servicios recibirá una indemnización en metálico de 45.000€, además del importe mínimo que determina la legislación vigente (15.000€ por empleado). En la fábrica hay 100 empleados, y se espera que 15 abandonen voluntariamente su puesto de trabajo antes del cierre.

#### Solución.-

En este caso la obligación con terceros se deriva de indemnizaciones por despido en un plazo inferior a 12 meses, por lo que no resulta necesario actualizar los importes correspondientes a las retribuciones comprometidas (no existen activos afectos al plan).

Las prestaciones a pagar serán:

- Según la legislación:  $100 \text{ trabajadores} \times 15.000\text{€}/\text{trabajador} = 1.500.000\text{€}$
- Por continuidad en puesto de trabajo:  $(100-15) \times 45.000 = 3.825.000\text{€}$

31-12-08:

5.325.000,00	641 Indemnizaciones (1.500.000 + 3.825.000)	a	5290 Provisión a c/p por retribuciones al personal	5.325.000,00
--------------	--	---	---	--------------

**Caso 2.-** La empresa "Tito Lucas, S.A." constituye en el año 2008 un plan de aportaciones definidas para sus trabajadores, que consiste en una aportación anual de 100.000€ a realizar a la entidad aseguradora "Seguros León, S.A.", sin que "Tito Lucas" tenga la obligación legal de realizar contribuciones adicionales en caso que la entidad aseguradora no pueda atender los compromisos asumidos. La cuantía de la aportación se incrementará anualmente en un 4%.

#### Solución.-

Dado que la empresa no asume ningún riesgo financiero ni actuarial como consecuencia de la operación, se trata de una retribución de aportación definida, ascendiendo el importe de la cuota anual a pagar a 100.000€ para el año 2008, 104.000€ para el año 2009, etc.

31-12-08:

100.000,00	643 Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida	a	572 Bancos, c/c, €, o 466 Remuneraciones mediante sistemas de aportación definida pendientes de pago	100.000,00
------------	--	---	---	------------

31-12-09:

104.000,00	643 Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida	a	572 Bancos, c/c, €, o 466 Remuneraciones mediante sistemas de aportación definida pendientes de pago	104.000,00
------------	--	---	---	------------

**Caso 3.-** La sociedad "PURRI, SA" constituye en el año 2008 un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida con el personal de la empresa. A 31-12-08, en relación con dichas retribuciones se sabe lo siguiente:

Valor actual de las retribuciones comprometidas .....	610.000
Valor razonable de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones .....	550.000

El importe del valor actual de las retribuciones comprometidas se ha calculado por un actuario de seguros, que ha utilizado métodos actuariales de cálculo e hipótesis financieras y actuariales insesgadas y compatibles entre sí.

**Solución.-**

Para determinar si debe dotarse una provisión en lugar de un activo debe comprobarse que:

$$\begin{aligned} \text{Valor actual retribuciones comprometidas} &> \text{Valor razonable activos afectos} \\ 610.000 &> 550.000 \end{aligned}$$

31-12-08:

60.000,00	6440 Contribuciones anuales (610.000 – 550.000)	a	140 Provisión por retribuciones a largo plazo al personal	100.000,00
-----------	--	---	--	------------

**Caso 4.-** Considérense los datos de la empresa "PURRI, SA", si bien en este caso el valor actual de las retribuciones comprometidas asciende a 550.000€ y el valor razonable de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones es de 610.000€.

**Solución.-**

En este caso debe reconocerse un activo en el Balance de Situación, pues:

$$\begin{aligned} \text{Valor actual retribuciones comprometidas} &< \text{Valor razonable activos afectos} \\ 550.000 &< 610.000 \end{aligned}$$

31-12-08:

60.000,00	257.1 Activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida	a	951 Ajustes positivos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida	60.000,00
-----------	--	---	---	-----------

60.000,00	951 Ajustes positivos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida	a	115 Reservas por pérdidas y ganancias actuariales y otros ajustes	60.000,00
-----------	---	---	---	-----------

## 2. LOS CAMBIOS EN LOS CRITERIOS CONTABLES

La Norma de Registro y Valoración nº 22 del NPGC incluye el tratamiento de tres conceptos principales: los cambios en criterios contables, los cambios en las estimaciones contables, y la corrección de los errores materiales cometidos en la contabilización de hechos económicos. Estos conceptos presentan diversas analogías que pueden dificultar su identificación y reconocimiento contable, por lo que son objeto de estudio particular a continuación.

### 2.1. Cambios en criterios contables: Razón de ser

El *principio de uniformidad* incluido en el Marco Conceptual del NPGC establece que, una vez adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables, dentro de las alternativas que en su caso se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a transacciones similares si no se alteran los supuestos que motivaron tal elección, al objeto de facilitar los análisis comparativos de la información contable a lo largo del tiempo. Ahora bien, si se alteran los supuestos que provocaron que la entidad adoptara dicho criterio contable, podrá realizarse el cambio, siempre que se indique en la Memoria la incidencia cuantitativa y cualitativa de dicho cambio sobre las Cuentas Anuales, así como su justificación.

De esta forma, la uniformidad en la formulación de la información contable, como soporte de su comparabilidad y fiabilidad, puede verse alterada por una serie de cambios en los métodos, criterios, bases y procedimientos contables que implicarán modificaciones en las cifras presentadas en las Cuentas Anuales. Los cambios en los criterios contables pueden tener una doble naturaleza:

- Obligatoria: Consecuencia de la adopción de una nueva norma legal o revisada, respecto a elementos patrimoniales que se estaban valorando de acuerdo con normas anteriores. Por ejemplo: los ajustes derivados de la transición desde el PGC de 1990 hasta el NPGC constituyen un ejemplo de cambio obligatorio de criterios contables.

- Voluntaria: Destinada a conseguir una presentación más adecuada de los sucesos y transacciones en los estados contables de la empresa. En este caso la justificación de las razones del cambio y la presentación de información comparativa entre los antiguos y los nuevos criterios resulta esencial para evitar distorsiones y manipulaciones contables que respondan a los objetivos de un grupo específico de usuarios (generalmente, los gestores o los propietarios) en perjuicio del resto de destinatarios de la información. Por ejemplo: Cambio del criterio de valoración FIFO para la valoración de existencias al coste promedio ponderado.

## 2.2. Reconocimiento y registro contable

De acuerdo con la Norma de Registro y Valoración nº 22 "Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables", cuando se produzca un cambio de criterio contable se aplicará de forma retroactiva, y su efecto habrá de calcularse desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. Si no se dispone de datos pasados, se ajustará únicamente la información contable del ejercicio.

La aplicación retrospectiva del cambio, como si la nueva política contable siempre se hubiera utilizado, implica que el nuevo criterio se aplica a los sucesos y operaciones desde la misma fecha en que se originaron las partidas correspondientes, incluyendo cualquier efecto impositivo corriente o diferido. A efectos contables, esto supone que:

1. El efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio, el correspondiente ajuste contable contra patrimonio neto. En concreto, se registrará en una partida de reservas, habitualmente la cuenta "113. Reservas voluntarias", salvo que el cambio de criterio afecte a un gasto o a un ingreso que hubiese sido contabilizado en su momento en otra cuenta de patrimonio neto.
2. Se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que afecte el cambio, a menos que no sea posible realizarlo.
3. Se incluirá información detallada del ajuste en el apartado "2.7. Cambios de criterios contables" de la Memoria del ejercicio en el que se realice el cambio (modelo normal). En particular, debe

informarse sobre la naturaleza del cambio, el importe de la corrección en cada ejercicio y la información comparativa realizada.

4. El ajuste contable ha de reflejarse de forma separada en el Estado de Cambios del Patrimonio Neto, como un ajuste del saldo inicial del ejercicio en el que se produce el cambio<sup>9</sup>.

Este tratamiento posee trascendencia no sólo contable, sino también mercantil, pues afecta al patrimonio final de ejercicios que ya habían sido formalmente aprobados por sus propietarios, siendo también necesario reexpresar las cifras de las partidas afectadas en la información comparativa de los estados financieros de años anteriores. En consecuencia, puede ser necesario formular de nuevo estados financieros previamente aprobados, lo que puede requerir modificaciones en la normativa legal, como por ejemplo, el Reglamento del Registro Mercantil.

Ahora bien, este nuevo tratamiento sí resulta coherente con la definición de patrimonio neto incluida en el Marco Conceptual del NPGC, que se asocia con la parte residual de los activos una vez deducidos todos sus pasivos<sup>10</sup>, abarcando un concepto más amplio que los fondos propios definidos en el PGC de 1990.

Las nuevas normas amplían y desarrollan la regulación incluida en el PGC de 1990 que, si bien contemplaba la aplicación retrospectiva de los cambios voluntarios de criterios contables, incluía las variaciones patrimoniales derivadas como resultado extraordinario en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en el que se producía el cambio, con la consiguiente distorsión de las cifras contables.

---

<sup>9</sup> Implícitamente se supone que el cambio de criterio contable se realiza al inicio del ejercicio.

<sup>10</sup> El patrimonio neto que aparecerá en los balances diseñados por el NPGC comprende, al margen de las partidas tradicionales, conceptos como las variaciones derivadas de la aplicación del criterio del valor razonable imputadas directamente al patrimonio, el efecto de los cambios en las políticas contables o de la corrección de errores, el efecto de las diferencias de conversión de estados financieros de sociedades dependientes, etc.

**Ejemplo nº 9.-**

El 1-1-08 la empresa MAQUINOSA posee en su Balance de Situación una maquinaria adquirida el día 1-1-06 por un precio de adquisición de 16.000€, que entró en funcionamiento en la misma fecha. La amortización se viene realizando de forma lineal, considerando una vida útil de 4 años, sin valor residual.

A lo largo del año 2008 se realiza un estudio técnico que pone de manifiesto que, si bien la vida útil se espera razonablemente que abarque los 4 años previstos, el elemento se deprecia cada año de manera incremental respecto al ejercicio anterior, por lo que se decide cambiar el sistema de amortización y aplicar el método de números dígitos crecientes.

**Solución.-**

En este caso el cambio del criterio de amortización lineal por el criterio de amortización basado en números dígitos crecientes está justificado de acuerdo con el principio de uniformidad, pues se han modificado las circunstancias que motivaron la elección del método original, al observarse una depreciación creciente de la maquinaria respecto al deterioro lineal inicialmente estimado. Para determinar el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos motivado por el cambio, debe aplicarse de forma retroactiva el nuevo criterio y compararlo con la amortización originalmente practicada. Se supone que el cambio de criterio tiene lugar a comienzos del año 2008.

	<b>Cuota de amortización método de números dígitos crecientes</b>	<b>Cuota de amortización método lineal</b>	<b>Diferencia respecto a la contabilización inicial</b>
2006	$\frac{16.000}{1+2+3+4} \times 1 = 1.600$	16.000 / 4 = 4.000	-2.400
2007	$\frac{16.000}{1+2+3+4} \times 2 = 3.200$	4.000	-800
<b>Total</b>	<b>4.800</b>	<b>8.000</b>	<b>-3.200</b>

2008:

3.200,00	<u>281 Amortización acumulada del inmovilizado material</u>	a	<u>113 Reservas voluntarias</u>	3.200,00
----------	---	---	---------------------------------	----------

La amortización correspondiente al ejercicio 2008 se calculará ya de acuerdo con el nuevo criterio contable:

$$\frac{16.000}{1+2+3+4} \times 3 = 4.800$$

31-12-08:

4.800,00	<u>681 Amortización del inmovilizado material</u>	a	<u>281 Amortización acumulada del inmovilizado material</u>	4.800,00
----------	---	---	---	----------

El estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado 2008 debería incluir un ajuste por el cambio anterior (por simplicidad se ha supuesto que no se producen variaciones en el patrimonio neto a lo largo del año 2007):

	Capital	Prima de emisión	Reservas	...
<b>A. Saldo, final del año 2006</b>	xxx	xxx	10.000	
I. Ajustes por cambio de criterio 2006 y anteriores			+2.400	
II. Ajustes por errores 2006 y anteriores				
<b>B. Saldo ajustado, inicio del año 2007</b>	xxx	xxx	12.400	
...				
<b>C. Saldo, final del año 2007</b>	xxx	xxx	12.400	
I. Ajustes por cambio de criterio 2007			+800	
II. Ajustes por errores 2007				
<b>D. Saldo ajustado, inicio del año 2008</b>	xxx	xxx	13.200	

### 3. LOS CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

#### 3.1. *Cambios en estimaciones contables: Razón de ser*

Debido a la incertidumbre que rodea a la actividad empresarial, la realización de estimaciones resulta inherente al propio proceso contable y constituye una parte fundamental de la elaboración de la información financiera. Algunas de las fuentes más habituales de estimaciones son:

- Determinación de la vida útil y del valor residual de los elementos de inmovilizado.
- Estimación del riesgo de insolvencias (deterioros de valor de créditos por operaciones comerciales).
- Estimación del riesgo de devoluciones por parte de los clientes.

La estimación tiene en cuenta todos los hechos y circunstancias existentes en el momento de su realización, pero cambia a medida que esos hechos o circunstancias se modifican. Por tanto, si de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos contables se deriva la necesidad de realizar un cambio en las estimaciones, no se modificarán los resultados de ejercicios previos, pues éstos se realizaron de forma coherente con la información disponible en ese momento, sino que se contabilizan directamente como resultados del ejercicio actual y de los ejercicios futuros afectados, si existieran (contabilización prospectiva).

De acuerdo con la Norma de Registro y Valoración nº 22, el efecto derivado del cambio en las estimaciones se imputará, según la

naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio actual y de los ejercicios futuros afectados, o directamente al patrimonio neto, cuando proceda. Asimismo, debe incluirse información en la memoria sobre la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vaya a producirlos en los siguientes.

El PGC de 1990 no especificaba expresamente el tratamiento contable de los cambios en las estimaciones, dando a entender así su imputación como resultados ordinarios o extraordinarios del ejercicio, según su naturaleza. Posteriormente, el ICAC sí ha recogido a lo largo de sus resoluciones un tratamiento similar al propuesto por el NPGC.

#### Ejemplo nº 10.-

*Registrar adecuadamente, de acuerdo con las Normas de Registro y Valoración del NPGC, los siguientes hechos contables.*

**Caso 1.-** La sociedad "Medias y Ligas, S.A." (MELISA) adquirió el 1-6-05 una máquina por importe de 100.000€, que se decide amortizar de forma lineal, estimando su vida útil en 10 años y un valor residual al final de la misma de 6.000€. A finales de 2008, cuando está pendiente de ser contabilizada la dotación anual por la amortización de la máquina, se acuerda que deberá ser sustituida a comienzos del año 2012 para poner en funcionamiento una nueva con mayor capacidad productiva. El valor que se estima podrá obtenerse por la venta de la máquina antigua será de 8.400€.

#### Solución.-

El cambio en la estimación inicial de la vida útil debe aplicarse de forma prospectiva, distribuyendo el valor amortizable pendiente entre el número de años que restan de vida útil. A efectos contables, se considera que el cambio en la estimación tiene lugar a comienzos del ejercicio actual (2008):

1) Amortización Acumulada hasta el cambio (del 1-6-05 al 1-1-08):

$$\frac{(100.000 - 6.000)}{10} \times \left(2 + \frac{7}{12}\right) = 24.283\text{€}$$

2) Valor amortizable pendiente:  $100.000 - 24.283 - 8.400 = 67.317\text{€}$ .

Vida útil pendiente: 4 años.

Nueva cuota de amortización anual:  $67.317 / 4 = 16.829,17\text{€}$

31-12-08:

16.829,17	681 Amortización del inmovilizado material	a	281 Amortización acumulada del inmovilizado material		16.829,17
-----------	--	---	--	--	-----------

**Caso 2.-** La empresa eléctrica "HUMOSA" explota una central de energía térmica, que fue construida en enero de 2008, con un coste de 10.000.000€. El importe de los costes de desmantelamiento de la central térmica al final de sus 25 años de vida útil, y de restauración del lugar por los daños medioambientales causados en su construcción, se estima en 1.500.000€ que se abonarán a finales del año 2032. No obstante, a finales del año 2009 la empresa realiza un nuevo estudio de los costes de desmantelamiento y estima que éstos ascenderán a 1.800.000€. Al cabo de 25 años, el coste final de desmantelamiento asciende a 1.750.000€. Por simplicidad se considera que el tipo de descuento adecuado es del 3,5% durante todos los años de vida útil.

### Solución.-

El desmantelamiento futuro de la central térmica genera una provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado a largo plazo que deberá ser objeto de actualización anual. De forma simplificada, a continuación se recogen los primeros y últimos años del cuadro de actualización de la provisión, así como el cambio de estimación realizado en el ejercicio 2009.

	Valor actual 1-1	Valor actual 31-12		Ajuste provisión
2008	$VA_{Enero-08} = \frac{1.500.000}{(1+0,035)^{25}} = 634.720,48$			Dotación provisión: 634.720,48
	634.720,48	$VA_{08} = \frac{1.500.000}{(1+0,035)^{24}}$	656.935,70	22.215,22 (Difer. financiera)
2009	656.935,70	$VA_{09} = \frac{1.500.000}{(1+0,035)^{23}}$	679.928,45	22.992,75 (Difer. financiera)
		$VA_{09} = \frac{1.800.000}{(1+0,035)^{23}}$	815.914,14	135.985,69 (Cambio estimación: dotación)
2010	815.914,14	$VA_{10} = \frac{1.800.000}{(1+0,035)^{22}}$	844.471,14	28.557,00 (Difer. financiera)
2011	844.471,14	$VA_{11} = \frac{1.800.000}{(1+0,035)^{21}}$	874.027,63	29.556,49 (Difer. financiera)
2012	874.027,63	$VA_{12} = \frac{1.800.000}{(1+0,035)^{20}}$	904.618,59	30.590,97 (Difer. financiera)
...	...	...	...	...
2031	1.680.319,26	$VA_{31} = \frac{1.800.000}{(1+0,035)^1}$	1.739.130,43	58.811,17 (Difer. financiera)
2032	1.739.130,43	$VA_{32} = \frac{1.800.000}{(1+0,035)^0}$	1.800.000,00	60.869,57 (Difer. financiera)

1-08:

10.000.000,00	<u>2110 Construcciones (central térmica)</u>	a	<u>173 Proveedores de inmovilizado a l/p</u>	10.000.000,00
634.720,48	<u>2111 Construcciones (desmantelamiento)</u>	a	<u>143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado</u>	634.720,48

31-12-08:

425.388,82	681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (634.720,48/25)	a	28110 Amortización acumulada construcción (central)	400.000,00
		a	28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)	25.388,82
22.215,22	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado	22.215,22

31-12-09:

425.388,82	681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (634.720,48/25)	a	28110 Amortización acumulada construcción (central)	400.000,00
		a	28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)	25.388,82
22.992,75	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado	22.992,75

Por el cambio en la estimación a finales del año 2009:

31-12-09:

135.985,69	2111 Construcciones (desmantelamiento)	a	143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado	135.985,69
------------	--	---	---	------------

Para calcular la amortización del año 2010 y siguientes respecto a los costes de desmantelamiento, debe tenerse en cuenta el nuevo valor amortizable, dividiendo el importe pendiente entre el número de años que restan de vida útil, como sigue:

1) Amortización Acumulada hasta el año 2010 (del 1-1-08 al 31-12-09):

$$\frac{634.720,48}{25} \times 2 = 50.777,64\text{€}$$

2) Valor amortizable pendiente: (634.720,48+135.985,69) – 50.777,64 = 719.928,53€

Vida útil pendiente: 25 – 2 = 23 años

Nueva cuota de amortización anual: 719.928,53 / 23 = 31.301,24€

31-12-10:

431.301,24	681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (719.928,53/23)	a	28110 Amortización acumulada construcción (central)	400.000,00
		a	28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)	31.301,24
28.557,00	660 Gastos financieros por actualización de provisiones	a	143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado	28.557,00

31-12-11:

431.301,24	681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (719.928,53/23)	a	28110 Amortización acumulada construcción (central)	400.000,00
		a	28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)	31.301,24

29.556,49	<u>660 Gastos financieros por actualización de provisiones</u>	a	<u>143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado</u>	29.556,49
31-12-12:				
431.301,24	<u>681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (719.928,53/23)</u>	a	<u>28110 Amortización acumulada construcción (central)</u>	400.000,00
		a	<u>28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)</u>	31.301,24
30.590,97	<u>660 Gastos financieros por actualización de provisiones</u>	a	<u>143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado</u>	30.590,97

(...) Finalmente, para los dos últimos años de vida útil de la central térmica:

31-12-31:				
431.301,24	<u>681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (719.928,53/23)</u>	a	<u>28110 Amortización acumulada construcción (central)</u>	400.000,00
		a	<u>28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)</u>	31.301,24
58.811,17	<u>660 Gastos financieros por actualización de provisiones</u>	a	<u>143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado</u>	58.811,17

31-12-32:				
431.301,24	<u>681 Amortización del inmovilizado material (10.000.000/25) + (719.928,53/23)</u>	a	<u>28110 Amortización acumulada construcción (central)</u>	400.000,00
		a	<u>28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)</u>	31.301,24
60.869,57	<u>660 Gastos financieros por actualización de provisiones</u>	a	<u>143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado</u>	60.869,57

Si se calcula el libro mayor de las cuentas de "amortización acumulada de construcciones" y "provisión por desmantelamiento" a fecha 31-12-32 pueden observarse los siguientes saldos:

<u>28110 Amortización acum. construcción (central)</u>	<u>28110 Amortización acum. construcción (rehabilitación)</u>	<u>143 Provisión por desmant., retiro o rehab. inmovilizado</u>
10.000.000	50.777,64	634.720,48
	719.928,53	1.029.293,83
		135.985,69
	Sa: 770.706,17	Sa: 1.800.000,00

En enero de 2033 se desmantela la central, ascendiendo el coste final a 1.750.000€:

31-12-33:				
10.000.000,00	<u>28110 Amortización acumulada construcción (central)</u>	a	<u>2110 Construcciones (central)</u>	10.000.000,00
		a	<u>2111 Construcciones (desmant.)</u>	770.706,17
770.706,17	<u>28111 Amortización acumulada construcción (desmantelamiento)</u>			

1.800.000,00	143 Provisión por desm., retiro o rehabilitac. del inmovilizado	a	572 Bancos, c/c, €	1.750.000,00
			795 Exceso de provisiones	50.000,00

#### 4. LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

##### 4.1. Errores: Razón de ser

Los errores contables hacen referencia a omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales como resultado de una mala aplicación de las políticas contables o de una mala interpretación de los hechos y circunstancias que existen en la fecha en que se presentan los estados financieros.

El principio de importancia relativa recogido en el Marco Conceptual del NPGC permite la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables, siempre que su repercusión cuantitativa o cualitativa sea escasamente significativa y no altere la expresión de la imagen fiel de las Cuentas Anuales. Por tanto, la corrección de errores regulada en la Norma de Registro y Valoración nº 22 "Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables" hace referencia exclusivamente a errores materiales que afectan de forma significativa a la relevancia y fiabilidad de los estados financieros.

##### 4.2. Reconocimiento y registro contable

A diferencia del PGC de 1990, que no regulaba la corrección de errores, el NPGC establece que los errores cometidos deben corregirse tan pronto como sean detectados. La corrección dependerá del momento en que se detecte el error (Norma de Registro y Valoración nº 22):

1. Los *errores cometidos en el ejercicio corriente* se corrigen antes de que los estados financieros sean formulados, efectuando los ajustes oportunos con cargo y abono a las correspondientes cuentas del balance y de resultados del ejercicio actual.
2. Para los *errores imputables a ejercicios anteriores* son de aplicación las mismas reglas que para los cambios en criterios contables, imputándose directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas. También debe reexpresarse la información comparativa que corresponda al ejercicio o ejercicios en que se originó el error, a menos que no sea posible realizarlo; en este

último caso, se ajustará únicamente la información contable del ejercicio o ejercicios para los que se disponga de dicha información. Respecto al estado de cambios en el patrimonio neto, debe ajustarse el saldo inicial del ejercicio o ejercicios afectados por el error.

En la memoria corresponde incluir información sobre la naturaleza del error significativo, la cuantía de la corrección imputada al ejercicio actual y, en su caso, a cada uno de los precedentes para los que se presente información. Los ajustes efectuados no suponen, necesariamente, la modificación de los estados financieros aprobados y depositados en los registros legales correspondientes.

#### Ejemplo nº 11.-

*Registrar adecuadamente, de acuerdo con las Normas de Registro y Valoración del NPGC, los siguientes hechos contables.*

**Caso 1.-** La sociedad "Medias y Ligas, S.A." (MELISA) adquirió el 1-6-05 una máquina por importe de 100.000€, que se decide amortizar de forma lineal, estimando su vida útil en 10 años y un valor residual al final de la misma de 6.000€. A finales de 2008, cuando está pendiente de ser contabilizada la dotación anual por la amortización de la máquina, se observa que la vida útil está incorrectamente calculada, siendo realmente de 8 años. Se mantiene el valor residual inicial.

#### Solución.-

En este caso la sociedad MELISA ha cometido un error al estimar la vida útil de la maquinaria, que debe ser corregido con efectos retroactivos.

	Cuota de amortización vida útil correcta (8 años)	Cuota de amortización vida útil errónea (10 años)	Diferencia respecto a la contabilización inicial
2005	$94.000/8 \times 7/12 = 6.854,17$	$94.000/10 \times 7/12 = 5.483,33$	+1.370,83
2006	$94.000/8 = 11.750,00$	$94.000/10 = 9.400,00$	+2.350,00
2007	$94.000/8 = 11.750,00$	$94.000/10 = 9.400,00$	+2.350,00
Total	30.354,17	24.283,33	+6.070,83

2008:

6.070,83	113 Reservas voluntarias	a	281 Amortización acumulada del inmovilizado material	6.070,83
----------	--------------------------	---	--	----------

La amortización correspondiente al ejercicio 2008 se calcula ya correctamente:

31-12-08:

11.750,00	<u>681 Amortización del inmovilizado material</u>	a	<u>281 Amortización acumulada del inmovilizado material</u>	11.750,00
-----------	---	---	---	-----------

El estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado 2008 debe ser objeto de ajuste para incluir la corrección del error:

	Capital	Prima de emisión	Reservas	...
<b>C. Saldo, final del año 2008</b>	xxx	xxx	<b>10.000,00</b>	
I. Ajustes por cambio de criterio 2008				
II. Ajustes por errores 2008			-6.070,86	
<b>D. Saldo ajustado, inicio del año 2009</b>	xxx	xxx	<b>3.929,14</b>	

*Caso 2.- La empresa "LAGUNO, S.A." comete al cierre del ejercicio 2008 un error en la realización de su inventario, al no incluir como existencias una partida de mercaderías cuyo coste de adquisición asciende a 50.000€. Realizar las anotaciones contables necesarias para corregir el error suponiendo que éste se descubre antes del cierre de la Contabilidad del año 2008.*

#### Solución.-

Si el error se descubre durante el mismo ejercicio en que se cometió, su corrección es inmediata, realizándose el cargo y abono de las cuentas cuyo saldo es incorrecto ("300. Mercaderías" y "610. Variación de existencias de mercaderías").

31-12-08:

50.000,00	<u>300 Mercaderías</u>	a	<u>610 Variación de existencias de mercaderías</u>	50.000,00
-----------	------------------------	---	--	-----------

*Caso 3.- Respecto al error cometido por la empresa LAGUNOSA durante el año 2008, supóngase que éste se descubre a lo largo del ejercicio 2009.*

#### Solución.-

Si el error se descubre al año siguiente de su comisión, los ajustes correspondientes a los gastos e ingresos afectados deben realizarse con cargo o abono a la cuenta "113. Reservas voluntarias".

2009:

50.000,00	<u>300 Mercaderías</u>	a	<u>113 Reservas voluntarias</u>	50.000,00
-----------	------------------------	---	---------------------------------	-----------

El estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado 2009 debe incluir un ajuste por la corrección del error:

	Capital	Prima de emisión	Reservas	...
<b>C. Saldo, final del año 2008</b>	xxx	xxx	<b>100.000</b>	
I. Ajustes por cambio de criterio 2008				
II. Ajustes por errores 2008			+50.000	
<b>D. Saldo ajustado, inicio del año 2009</b>	xxx	xxx	<b>150.000</b>	

*Caso 4.- Respecto al error cometido por la empresa LAGUNOSA durante el año 2008, supóngase que éste se descubre a lo largo del ejercicio 2010.*

**Solución.-**

En este caso, existen dos errores acumulados que deben corregirse: (1) el resultado del año 2008 que se encuentra infravalorado en 50.000€ al ser las existencias finales reales superiores a las contables; y (2) el resultado del año 2009 que se encuentra sobrevalorado en 50.000€ al ser las existencias iniciales superiores a las reales en 50.000€.

Aunque no es habitual, el error cometido en 2008 se compensa con el cometido en 2009, por lo que no procede ajuste contable.

El estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado 2010 debería incluir los ajustes correspondientes a ambos errores (por simplicidad se ha supuesto que no se producen variaciones en el patrimonio neto a lo largo del año 2009):

	Capital	Prima de emisión	Reservas	...
<b>A. Saldo, final del año 2008</b>	xxx	xxx	100.000	
I. Ajustes por cambio de criterio 2008 y anteriores				
II. Ajustes por errores 2008 y anteriores			+50.000	
<b>B. Saldo ajustado, inicio del año 2009</b>	xxx	xxx	150.000	
...				
<b>C. Saldo, final del año 2009</b>	xxx	xxx	150.000	
I. Ajustes por cambio de criterio 2009				
II. Ajustes por errores 2009			-50.000	
<b>D. Saldo ajustado, inicio del año 2010</b>	xxx	xxx	100.000	

En algunos casos puede ser difícil determinar si un hecho contable concreto representa un cambio en criterios contables, un cambio en las estimaciones, o un error que debe ser corregido. Aunque el NPGC no regula expresamente estas situaciones, la NIC 8 aprobada por la Comisión Europea establece que tales hechos contables se tratarán en todo caso de forma prospectiva (como un cambio en las estimaciones), revelando en la memoria la información correspondiente.

## 5. LOS HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

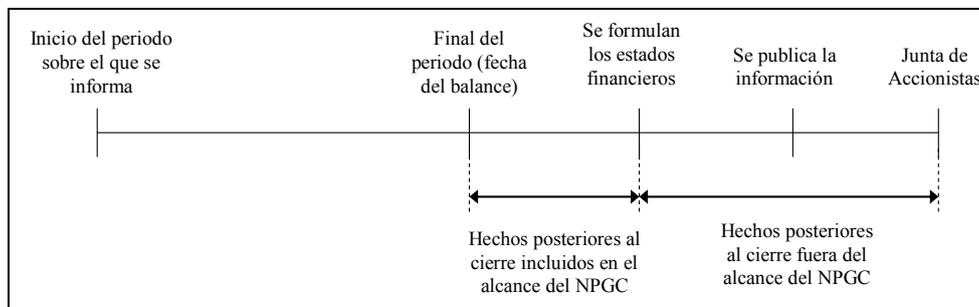
### 5.1. Hechos posteriores al cierre: Razón de ser

El NPGC incluye como una de principales novedades la determinación de cuándo una empresa debe proceder a ajustar sus estados

financieros como consecuencia de hechos posteriores a la fecha del balance, y la información que debe proporcionar respecto a los mismos.

La Norma de Registro y Valoración nº 23 del NPGC se destina exclusivamente a regular los hechos posteriores al cierre del ejercicio, definidos como aquellos hechos que tienen trascendencia contable o informativa para los usuarios de los estados financieros, y que suceden después del cierre de un ejercicio pero en una fecha previa a su formulación<sup>11</sup> (Figura 2).

**Figura 2. Incidencia de los hechos posteriores al cierre**



Fuente: Elaboración propia.

A efectos contables, pueden distinguirse dos tipos de hechos posteriores al cierre:

- 1) Hechos que ponen de manifiesto condiciones que no existían al cierre del ejercicio.
- 2) Hechos que ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio.

Ante esta clasificación, el problema reside en determinar qué se entiende por una condición que ya existía a la fecha del balance, y en qué momento surge la circunstancia que puede llegar a influir en la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros. La

<sup>11</sup> De acuerdo con la legislación española, las cuentas anuales deberán ser formuladas por el Consejo de Administración en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre. Según la NIC 10, la formulación de los estados coincide con la autorización para su divulgación.

clasificación exige así, por parte del gestor, el conocimiento y evaluación de los hechos posteriores y de las circunstancias que los produjeron.

### 5.2. Reconocimiento y registro contable

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo no implican ajustes en las cuentas anuales ya formuladas, pues son el resultado de circunstancias surgidas después de la fecha de balance. Como excepción, si los hechos son de tal importancia que, si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, debe incluirse información en la memoria respecto a su naturaleza y su efecto estimado sobre los estados financieros, o incluir una aclaración expresando que no es posible llegar a tal estimación.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales<sup>12</sup>. El ajuste en las cuentas anuales se hará necesario en función de su importancia relativa. En los estados financieros debe revelarse información acerca de la fecha de su formulación y quién es el responsable de la misma, para informar a los usuarios de la fecha hasta la que los hechos han sido considerados.

En cualquier caso, todo hecho posterior al cierre que pueda afectar a la aplicación del *principio de empresa en funcionamiento*, tales como la intención de los gestores de liquidar la empresa o cesar en su actividad, debe tenerse en cuenta en la formulación de las cuentas anuales. La NIC 10 va más allá de la regulación del NPGC, y exige expresamente a la empresa que no prepare sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que tal hipótesis no resulta apropiada.

El PGC de 1990 apenas regulaba los hechos posteriores al cierre, indicando únicamente la conveniencia de informar en la memoria sin necesidad de ajustar las Cuentas Anuales. Por su parte, la Norma Técnica de Auditoría sobre hechos posteriores publicada por el ICAC en

---

<sup>12</sup> El borrador del NPGC contemplaba incluso la posibilidad de modificar los estados financieros entre la fecha de su formulación y la fecha de su aprobación, finalmente las Cuentas Anuales sólo se reformularán de forma muy excepcional, cuando los hechos posteriores al cierre sean de máxima relevancia y afecten de forma muy significativa a la imagen fiel.

2003 ya incluía este tipo de información, si bien incluyéndola en la nota 19 de la memoria (versión normal).

La Tabla 3 resume algunos ejemplos de hechos posteriores al cierre del ejercicio que dan lugar o no a ajustes de las cuentas anuales, de acuerdo con la NIC 10 que sirve de guía al NPGC.

**Tabla 3. Ejemplos de hechos posteriores al cierre del ejercicio**

<b>Hechos posteriores que dan lugar a ajustes</b>	Quiebra de un cliente, ocurrida después de la fecha del Balance	Suele confirmar que al cierre ya existía una pérdida sobre la cuenta comercial a cobrar, por lo que la empresa debería ajustar el valor en libros de esa cuenta
	Resolución de un litigio judicial después de la fecha del Balance	Obliga a realizar un ajuste en el importe de la provisión previamente reconocida, o a registrar una nueva provisión
	Descubrimiento de fraudes o errores que pongan de manifiesto que los estados formulados al cierre eran incorrectos	Deberá llevarse a cabo la corrección del error correspondiente
<b>Hechos posteriores que no dan lugar a ajustes</b>	Reducción en el valor de mercado de las inversiones financieras, ocurrida entre la fecha de Balance y la fecha en que se formulan los estados financieros	
	Compra significativa de activos, posterior al cierre	
	Expropiación, posterior al cierre, de un número o importe significativo de activos por parte de la Administración Pública	
	Dstrucción de inventarios por un siniestro posterior al cierre	
	Dividendos propuestos para repartir a los accionistas <sup>13</sup>	

Fuente: Elaboración propia a partir de Sierra Capel y Sierra Capel (2004).

### Ejemplo nº 12.-

*La empresa "Beta" dedicada a la producción y venta al por mayor de vinos y licores, dispone de la siguiente información adicional, conocida entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio:*

**Caso 1.-** *Durante el año 2008, la empresa realizó el recurso de una multa de estacionamiento, por importe de 500€, impuesta por el Ayuntamiento de León, habiendo contabilizado la correspondiente provisión dado que existen escasas garantías que el recurso prospere. El día 5-1-09 se recibe por correo la notificación de la resolución final (emitida el 30-12-08), en la que se ratifica la sanción.*

<sup>13</sup> Debe incluirse información en la memoria sobre los dividendos que hayan sido propuestos o declarados después de la fecha del balance, pero antes de que se hayan formulado los estados financieros (NIC 10.12).

**Solución.-**

Se trata de un hecho contable que pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, pero que la empresa conoce en un momento posterior. Será necesario ajustar las cuentas anuales de 2008, aplicando la provisión y reconociendo un pasivo cierto con la Hacienda Pública por importe de 500€. Por último, debe informarse en la memoria de este hecho contable.

Ajuste:

500,00	5292 Provisión a c/p para otras responsabilidades	a	4759 HP, acreedora por multas	500,00
--------	---	---	-------------------------------	--------

**Caso 2.-** El día 7-1-09 la empresa descubre un error en la contabilización de una compra de mercaderías que tuvo lugar en diciembre de 2008. Si bien el importe correcto era de 17.000€, la operación fue registrada por importe de 170.000€ (se prescinde del IVA).

**Solución.-**

Se trata de un hecho contable que pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, al tratarse de un error cometido a lo largo del ejercicio 2008. Será necesario ajustar las cuentas anuales de 2008, efectuando el correspondiente asiento de corrección de error e informando en la memoria:

Ajuste:

153.000,00	400 Proveedores (170.000-17.000)	a	129 Pérdidas y ganancias	99.450,00
		a	4752 HP, acreedora por impuesto sobre sociedades (35%)	53.550,00

**Caso 3.-** El día 15-1-09 la empresa sufre un incendio, destruyendo la práctica totalidad del mobiliario de la empresa (precio de adquisición: 3.000€, amortización lineal en 5 años, fecha de adquisición 1-7-05).

**Solución.-**

Se trata de un hecho contable que pone de manifiesto condiciones que no existían al cierre del ejercicio, pero que son de importancia para la toma de decisiones por parte de los usuarios. No será necesario ajustar las cuentas anuales de 2008, pero sí es conveniente informar en la memoria del incendio ocurrido durante los primeros días de 2009, y su efecto sobre la continuidad de la empresa (en su caso).

**Caso 4.-** La empresa tiene adquiridas 100 acciones de Telemódica como inversión financiera temporal (valor nominal: 10€, cotización al cierre de 2008: 115%). Se sabe que entre la fecha de cierre del ejercicio 2008 y la fecha de formulación de las cuentas anuales se han producido distintas variaciones en su valor razonable.

**Solución.-**

Se trata de un hecho contable que pone de manifiesto condiciones que no existían al cierre del ejercicio, pero que son de importancia para la toma de decisiones por parte de los usuarios. No será necesario ajustar las cuentas anuales de 2008, pero sí puede ser conveniente informar en la memoria si la caída en la cotización de las acciones es muy elevada.

## 6. CONCLUSIONES

El NPGC ha modernizado la legislación contable española en materia de provisiones y retribuciones a largo plazo al personal, adaptándola al tratamiento recogido en las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas en la Unión Europea (NIC 19, NIC 37, NIIF 2). Al mismo tiempo, se ha tratado de mantener la tradición contable española en materia de normalización y registro, regulando estas operaciones mediante normas de valoración y registro de carácter obligatorio (N.R. y V nº 15 y 16). Aunque los cambios son numerosos y afectan a distintos ámbitos de las Cuentas Anuales, las principales modificaciones proceden de la actualización de los saldos a largo plazo, el reconocimiento de nuevas provisiones (medioambientales, reestructuración, contratos onerosos, desmantelamiento del inmovilizado), y la modificación del tratamiento contable de las grandes reparaciones y los fondos de pensiones.

Asimismo, el NPGC regula de forma expresa los ajustes a efectuar en el caso de cambios en criterios contables y corrección de errores, que se aplicarán de forma retroactiva, modificando el patrimonio neto acumulado a través de las reservas disponibles de la empresa. Debido a su distinta naturaleza, los cambios en las estimaciones se aplicarán prospectivamente, afectando sólo al año actual y a ejercicios futuros, en su caso. Por su parte, los hechos posteriores al cierre que recojan circunstancias que ya existían al final del ejercicio, deberán ser incorporados a las cuentas anuales siempre que se conozcan antes de su formulación.

De esta forma, se profundiza en las normas de reconocimiento y valoración de estas operaciones, ampliando la información a suministrar en la memoria, con el objetivo de proporcionar mayor y mejor información a los usuarios de los estados financieros.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO PÉREZ, A. y R. POUSA SOTO (2007) *Casos prácticos del Nuevo Plan General de Contabilidad: BOE de 20 de noviembre de 2007*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- CAÑIBANO CALVO, L. y A. MORA ENGUÍDANOS (2006) *Las Normas Internacionales de Información Financiera: Análisis y Aplicación*. Navarra: Thomson Civitas.

- CORONA ROMERO, E.; J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, J. CALVO GONZÁLEZ-VALINAS, A. MONZÓN SÁNCHEZ, J. VARELA COUCEIRO y R. LÓPEZ GALINDO (2006) *Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Bilbao: CISS Grupo Wolters Kluwer.
- ESTEBAN CERDÁN, A. y J. HARO PÉREZ (2003) "NIC 8 Resultados del ejercicio: Errores y cambios de criterios contables", *Partida Doble*, nº 150, pp. 6-17.
- FERNÁNDEZ SOTERO, A. y I. CARAZO GONZÁLEZ (2008) *Plan General de Contabilidad. Comentarios y Casos Prácticos*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- GARCÍA MARTÍNEZ, F. (2007) "Las provisiones, contingencias, retribuciones al personal y pagos basados en instrumentos de patrimonio neto según el borrador del PGC", *Técnica Contable*, nº 697, mayo.
- GARCÍA TABUYO, M. y J. HARO PÉREZ (2007) "NIC 37: Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes", *Partida Doble*, nº 184, pp. 76-90.
- LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A. (2007) "Provisiones y contingencias", *Expansión*, 21 de abril, pp. 30-31.
- PULIDO, A. (2007) "Los cambios en criterios y en estimaciones", *Expansión*, 25 de abril, p. 40.
- SIERRA CAPEL, F.J. y J.M. SIERRA CAPEL (2004) "Hechos posteriores al cierre del balance: la NIC 10", *Partida Doble*, nº 153, pp. 6-17.
- TORVISCO MANCHÓN, B. y M.R. FLORES JIMENO (2008) "El nuevo PGC: provisiones, cambios en criterios contables, errores, estimaciones contables y hechos posteriores", *Partida Doble*, pp. 18-29.

#### NORMATIVA REGULADORA

- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIC 8". Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
- (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIC 10". Disponible

- en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
- (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. SIC 8". Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
  - (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. SIC 18". Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
  - (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIC 37". Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
  - (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIC 19". Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
  - (2007) [en línea]: "Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea. Texto completo. NIIF 2". Disponible en: <http://www.icac.meh.es/reglanic.htm> (fecha de consulta: 2-8-2008)
- REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE 20-11-2007). Disponible en: <http://www.icac.meh.es>
- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para PYMEs (BOE 20-11-2007). Disponible en: <http://www.icac.meh.es>



## **El arrendamiento financiero y operativo**

**Yolanda Fernández Santos**

yfers@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### **1. INTRODUCCIÓN**

En el marco internacional, las principales normas e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB) que desarrollan los arrendamientos son la NIC "17. Arrendamientos", SIC "15. Arrendamientos operativos - Incentivos" y la SIC "27. Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento".

En el ámbito nacional, el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el PGC de Pymes aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, introducen determinadas modificaciones en la consideración y tratamiento contable de los arrendamientos financieros y operativos con respecto al PGC de 1990.

El nuevo PGC regula los arrendamientos en la Norma de Registro y Valoración (NRV) "8ª. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar", y el PGC de Pymes en la NRV 9ª con la misma denominación.

En los mismos términos que la NIC 17, la norma del PGC y del PGC de Pymes definen arrendamiento como:

cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

Ambos Planes Generales de Contabilidad hacen una clara diferencia entre arrendamiento financiero y operativo que condiciona tanto el tratamiento contable como la información a revelar en las Cuentas Anuales.

## 2. LOS ARRENDAMIENTOS EN EL PGC DE 2007

La norma de registro y valoración 8ª del PGC, que regula el arrendamiento financiero y operativo, está dividida en cuatro apartados: 1. Arrendamiento financiero; 2. Arrendamiento operativo; 3. Venta con arrendamiento financiero posterior; y 4. Arrendamientos de terrenos y edificios. Del mismo modo, el primer apartado se subdivide en otros tres: 1.1. Concepto; 1.2. Contabilidad del arrendatario; y 1.3. Contabilidad del arrendador.

A continuación se pasa a analizar y comentar los puntos relevantes de esta norma con el objeto de facilitar al lector su estudio y aplicación.

### 2.1. *El arrendamiento financiero*

#### 2.1.1. Concepto

De acuerdo con esta norma, el arrendamiento financiero se define como aquél contrato cuyas condiciones económicas permite deducir

que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

En este caso, la calificación de un contrato de arrendamiento financiero se basa en la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, a diferencia del PGC de 1990 que radicaba en la existencia de una opción de compra sobre la que al inicio de contrato no había dudas de su ejercicio.

Por tanto, el PGC basa la calificación de arrendamiento financiero en el fondo económico del contrato más que en su forma jurídica. De esta forma, se amplía el número de operaciones que serán consideradas como arrendamiento financiero. Incluso, se especifica la posibilidad de que el arrendador y el arrendatario califiquen una misma operación de arrendamiento de forma diferente.

Los supuestos que establece el PGC para considerar que un arrendamiento se califique como financiero son:

a) En contratos de arrendamiento de un activo donde exista opción de compra: cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercer dicha opción de compra.

Este supuesto plantea un problema de definición de las condiciones que suponen la no existencia de dudas razonables del ejercicio de la opción de compra al que da respuesta la Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992 en su norma 8ª.4 que establece: "Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, entre otros, en los casos siguientes:

- Cuando, en el momento de firmar el contrato, el precio de la opción de compra sea menor que el valor residual que se estima tendrá el bien en la fecha en que se ejercite la opción de compra.
- Cuando el precio de la opción de compra en el momento de firmar el contrato sea insignificante o simbólico con relación al importe total del contrato de arrendamiento financiero."

b) En contratos de arrendamiento de un activo, aunque no exista opción de compra, se presume que se transfieren todos los riesgos y beneficios del activo cuando:

- La propiedad de activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El período del arrendamiento<sup>1</sup> coincida o cubra la mayor parte de la vida económica<sup>2</sup> del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.
- Al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable<sup>3</sup> del activo arrendado.
- Las especiales características de los activos objeto del contrato de arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Como puede apreciarse, se amplían con respecto a la normativa anterior el número de operaciones clasificadas como arrendamiento financiero, incluyendo no sólo los contratos de leasing donde no existan dudas sobre el ejercicio de la opción de compra, sino

---

<sup>1</sup> El plazo de arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

<sup>2</sup> La vida económica de un activo es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

<sup>3</sup> El valor razonable es el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

también contratos de *renting*<sup>4</sup> cuando cumplen algunas de las circunstancias anteriormente enumeradas.

### 2.1.2. Contabilidad del arrendatario

Al inicio del arrendamiento financiero, el arrendatario que aplique el nuevo PGC debe reconocer un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un inmovilizado material o intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe.

Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, entre los que se incluye el importe de la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que haya garantizado, directa o indirectamente. Además, los gastos inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deben considerarse como mayor valor del activo.

Por otra parte, se excluyen del valor inicial las cuotas de carácter contingente (pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que dependen de la evolución futura de una variable) y el coste de los servicios e impuestos repercutibles por el arrendador, contabilizándose en las cuentas correspondientes y no como mayor valor del inmovilizado.

Para el cálculo del valor actual de los pagos se utiliza el tipo de interés implícito en el contrato de arrendamiento y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del arrendatario para operaciones similares.

A los activos reconocidos en el balance derivados del arrendamiento financiero se les aplicará los criterios de amortización, deterioro y baja que correspondan según su naturaleza.

Por otra parte, los pasivos financieros que surjan como consecuencia del arrendamiento financiero se tendrán que valorar aplicando lo establecido en el apartado 3 de la NRV "9ª. Instrumentos financieros" recogida en el nuevo PGC. Así, el valor inicial será el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación

---

<sup>4</sup> El *renting* se podría definir como un contrato de alquiler de bienes de equipo (mobiliario, automóviles, maquinaria, etc.) a medio y largo plazo por el cual el arrendatario se compromete a pagar una renta fija periódica -normalmente mensual o trimestral- durante el plazo de vigencia del contrato. A cambio de esta renta, recibirá de la compañía de *Renting* los siguientes servicios: a) uso del bien objeto de la operación; b) mantenimiento del bien; y, c) seguro del bien.

recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Y su valoración posterior será a coste amortizado, que se define como el importe al que inicialmente fue valorado un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

Por tanto, la carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

Así, la fórmula para el cálculo del tipo de interés efectivo sería:

$$V_0 = \sum_{i=1}^n \frac{FE_i}{(1 + TIE)^t}$$

donde  $V_0$  es el valor en libros o, en su caso, el valor inicial del instrumento financiero,  $FE_i$  son los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida del instrumento,  $t$  es el tiempo y  $TIE$  el tipo de interés efectivo a calcular.

### Ejemplo nº 1.- Arrendamiento financiero

*Una empresa suscribe a 1-10-XI un contrato de arrendamiento financiero para la utilización de una maquinaria durante un plazo de 3 años. Los datos básicos del contrato son:*

- *El valor razonable de la máquina: 7.000€.*
- *Cuota postpagable anual: 2.500€ más el IVA correspondiente del 16%.*
- *Opción de compra que se ejercerá al final del contrato (no incluida en los pagos anteriores): 500€.*
- *El tipo de interés implícito del contrato es del 6,76433%.*
- *Vida útil estimada del bien: 10 años, sin valor residual al cabo de los mismos.*
- *El sistema de amortización aplicado es lineal en función de su vida útil.*

Se pide: Contabilizar las operaciones según el PGC.

### Solución.-

El valor actual de los pagos mínimos que desembolsa la empresa utilizando el tipo de interés implícito del contrato es:

$$VA = \frac{2.500,00}{(1+0,06764)^1} + \frac{2.500,00}{(1+0,06764)^2} + \frac{2.500,00+500,00}{(1+0,06764)^3} = 7.000,00$$

Este arrendamiento se califica como financiero al cumplir claramente dos de las premisas establecidas previamente para considerarlo como tal:

- La inexistencia de dudas razonables sobre el ejercicio de la opción de compra.
- La coincidencia entre el valor razonable del activo y el valor actual de los pagos futuros.

El cuadro de amortización del contrato de arrendamiento financiero es el siguiente:

Fecha	(1) Cuotas	(2) Amortización del Principal	(3) Intereses	(4) Deuda a coste amortizado (4+3-1)	(5) Capital Pendiente	Cálculo de los intereses (TIE = 6,76433 %)
1-10-X1				7.000	7.000	
31-12-X1			115,49	7.115,49	7.000	$7.000(1+0,0676)^{3/12}-7.000$
1-10-X2	2.500	2.026,50 (*)	358,02	4.973,50	4.973,50	$7.115,49(1+0,0676)^{9/12}-7.115,49$
31-12-X2			82,05	5.055,56	4.973,50	$4.973,50(1+0,0676)^{3/12}-4.973,50$
1-10-X3	2.500	2.163,58	254,37	2.809,93	2.809,92	$5.055,56(1+0,0676)^{9/12}-5.055,56$
31-12-X3			46,36	2.856,29	2.809,92	$2.809,93(1+0,0676)^{3/12}-2.809,93$
1-10-X4	2.500	2.309,92	143,72	500	500	$2.856,29(1+0,0676)^{9/12}-2.856,29$
1-10-X4	500	500			0	
<b>Total</b>		<b>7.000,00</b>	<b>1.000,00</b>			

(\*) Se calcula restando a la cuota el importe de los intereses devengados en cada uno de los años financieros (Ej.:  $2026,50 = 2.500 - 358,02 - 115,49$ ).

El tratamiento contable para el arrendatario es el siguiente:

A la firma del contrato de arrendamiento financiero a 1-10-X1:

7.000,00	213 Maquinaria	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	2.026,50
		a	174 Acreedores por arrendamiento financiero a LP	
			(2.163,58+2.309,93+500)	4.973,50

De acuerdo con la norma de registro y valoración "9ª. Instrumentos financieros", la valoración posterior de la deuda se tiene que hacer a coste amortizado. Por tanto, a 31-12-X1 se contabiliza la imputación de los intereses devengados en dicho ejercicio a pérdidas y ganancias aplicando el tipo de interés efectivo (ver cuadro de amortización):

115,49	662 Intereses de deudas	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	115,49
--------	-------------------------	---	--	--------

Por la amortización del bien a 31-12-X1:

700,00	681 Amortización del Inmovilizado Material (7.000/10 años)	a	281 Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	700,00
--------	--	---	--	--------

Por la contabilización de los intereses devengados hasta el 1-10-X2 y valorar la deuda a coste amortizado:

358,02	662 Intereses de deudas	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	358,02
--------	-------------------------	---	--	--------

Por el pago de la cuota y el IVA correspondiente a 1-10-X2:

2.500,00	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	a	572 Banco, €	2.900,00
400,00	472 H.P. IVA soportado			

Por el traspaso de la deuda a largo plazo que es exigible a corto plazo a 1-10-X2:

2.163,58	174 Acreedores por arrendamiento financiero a LP	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	2.163,58
----------	--	---	--	----------

Y así, sucesivamente, se procedería de la misma manera en el devengo de los intereses, pago de las cuotas, reclasificación de la deuda y amortización del elemento hasta llegar al 1-10-X4, donde se ejerce la opción de compra:

500,00	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	a	572 Banco, €	580,00
80,00	472 H.P. IVA soportado			

### 2.1.3. Contabilidad del arrendador

El arrendador, en el momento inicial, reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo, aunque no esté garantizado, descontados al tipo de interés implícito del contrato.

El arrendador reconocerá el resultado derivado de la operación de arrendamiento según lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre inmovilizado material, salvo cuando sea el fabricante o distribuidor del bien arrendado, en cuyo caso se considerarán operaciones de tráfico comercial y se aplicarán los criterios contenidos en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las correcciones de valor por deterioro y la baja de los créditos registrados como consecuencia del arrendamiento se tratarán

aplicando los criterios de los apartados 2.1.3 y 2.9 de la norma relativa a los instrumentos financieros.

En la mayoría de los casos, el arrendador en un contrato de arrendamiento financiero es una entidad financiera. La contabilidad de este tipo entidades está regulada por la normativa específica que establezca el Banco de España.

## 2.2. El arrendamiento operativo

La NRV nº 8 del PGC define el arrendamiento operativo como el acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

En el arrendamiento operativo no se traspasan los riesgos y beneficios del elemento arrendado, aunque sí sus beneficios económicos, por lo que el arrendador recibirá una cuota periódica como contraprestación. Por tanto, según se trate del arrendador o el arrendatario, serán considerados como ingresos o gastos del ejercicio en el que se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El arrendador continuará presentando y valorando los activos cedidos en arrendamiento conforme a su naturaleza, incrementando su valor contable en el importe de los costes directos del contrato que le sean imputables, los cuales se reconocerán como gasto durante el plazo del contrato aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Por otro lado, cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

### **Ejemplo nº 2.- Arrendamiento operativo**

*Una sociedad firma el 1-1-XI un contrato de arrendamiento operativo para poder utilizar una máquina durante tres años. Las cuotas mensuales del arrendamiento se pagan al inicio de cada mes, cuyo importe asciende a 2.000€ + IVA del 16%. Los costes de instalación y montaje de la máquina ascienden a 720€.*

*Se pide: Contabilizar las operaciones según el arrendador y el arrendatario.*

**Solución.-**

**a) Contabilidad del arrendatario**

Por el pago de la primera cuota a 1-1-X1:

2.000,00	621 Arrendamientos y cánones	a	572 Banco, €	2.320,00
320,00	472 H.P. IVA soportado			

El registro contable del pago de las siguientes cuotas será igual.

Por los costes de instalación y montaje a 1-1-X1 si son a cargo del arrendatario, de acuerdo con lo previsto en la NRV 3ª relativa a normas particulares sobre inmovilizado material, apartado h) que establece que "las inversiones realizadas por el arrendatario, que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizado material cuando cumplan la definición de activo y se amortizarán en función de la duración del contrato de arrendamiento cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo".

720,00	219 Otro inmovilizado material	a	572 Banco, €	835,20
115,20	472 H.P. IVA soportado			

Por la amortización de los gastos de instalación y montaje activados a 31-12-X1:

240,00	681 Amortización del Inmovilizado Material (720/3 años)	a	281 Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	240,00
--------	---	---	--	--------

**b) Contabilidad del arrendador**

El arrendador tendrá contabilizada la maquinaria como inmovilizado material y se vendrá amortizando anualmente durante los años de su vida útil.

El registro del arrendamiento operativo inicialmente será por el cobro de la primera cuota a 1-1-X1:

2.320,00	572 Banco, €	a	752 Ingresos por arrendamientos	2.000,00
		a	477 H.P. IVA repercutido	320,00

El registro contable del cobro de las siguientes cuotas será igual.

Por los costes de instalación y montaje a 1-1-X1, si son a cargo del arrendador:

720,00	2131 Otra maquinaria	a	572 Banco, €	835,20
115,20	472 H.P. IVA soportado			

Estos costes de instalación y montaje se llevarán a otra cuenta distinta de la que recoge inicialmente la maquinaria arrendada, ya que el periodo de amortización de la maquinaria (vida útil) no va a coincidir con la duración del contrato, que es el periodo durante el cual deberán amortizarse estos gastos de instalación y montaje.

Por la amortización de los gastos de instalación y montaje activados a 31-12-X1:

240,00	681 Amortización del Inmovilizado Material (720/3 años)	a	281 Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	240,00
--------	---	---	---	--------

### 2.3. Venta con arrendamiento financiero posterior (*Lease back o Retroleasing*)

La venta con arrendamiento financiero posterior implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento por parte del comprador al vendedor a lo largo de toda o parte de la vida económica del elemento. En este caso, el propietario inicial se convierte en arrendatario del mismo activo, por lo que el elemento no se mueve de la empresa. En esencia, el arrendatario pierde la propiedad legal, pero mantiene el control sobre todos o casi todos los beneficios económicos del activo a través del arrendamiento.

El objetivo de esta operación es obtener financiación de forma inmediata, pero manteniendo el uso del activo. Generalmente, el activo se enajena por un valor igual o superior a su valor razonable, y se vuelve a arrendar pagando unas cuotas cuyo importe será suficiente para reembolsar al arrendador el efectivo invertido más una rentabilidad establecida.

El arrendatario que haya vendido un activo conectado a un arrendamiento financiero posterior no variará la calificación del elemento, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de la transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Por otro lado, las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellos.

#### **Ejemplo nº 3.- Venta con arrendamiento financiero posterior**

*Una empresa posee una maquinaria que decide vender el 1-1-X1 con el objetivo de conectarla con posterioridad a una operación de arrendamiento financiero a fin de solventar sus problemas de liquidez. El precio de adquisición fue de 220.000€ y su amortización*

acumulada en el momento de realizar la operación es de 22.000€. La empresa utiliza el sistema de amortización lineal mediante la aplicación de un 10% anual (IVA del 16%).

La enajenación de la maquinaria se realiza por un importe de 200.000€, que coincide con su valor razonable (IVA del 16%). El tipo de interés de la operación es del 8%. La duración del contrato de arrendamiento financiero es de dos años, cuyas cuotas (88.115,38€) se pagan al final de cada ejercicio económico. La opción de compra asciende a 50.000€.

Se pide: Contabilizar estas operaciones según el Plan General de Contabilidad.

### Solución.-

El cuadro de la operación financiera es el siguiente:

Fecha	Cuotas	Intereses	Amortización del principal	Capital Pendiente
1-1-X1				200.000
31-12-X1	88.115,38	16.000	72.115,38	127.884,62
31-12-X2	88.115,38	10.230,76	77.884,62	50.000
31-12-X2	50.000		50.000	
Total	226.230,76	26.230,76	200.000	

Por el registro del importe recibido y la deuda originada a 1-1-X1:

232.000,00	572 Banco, €	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	72.115,38
		a	174 Acreedores por arrendamiento financiero a LP (77.884,61+50.000)	127.884,62
		a	477 H.P. IVA repercutido (16% s/200.000)	32.000,00

Las demás operaciones las registraremos como un arrendamiento financiero de acuerdo con las normas de registro y valoración establecidas en el PGC.

Por el pago de la primera cuota a 31-12-X1:

72.115,38	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	a	572 Banco, €	102.213,84
16.000,00	662 Intereses de deudas			
14.098,46	472 H.P. IVA soportado (16% s/88.115,38)			

Por la amortización de la maquinaria a 31-12-X1:

22.000,00	681 Amortización del Inmovilizado Material (10% s/220.000)	a	281 Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	22.000,00
-----------	--	---	--	-----------

La sociedad amortizará el bien como lo venía haciendo hasta ahora, ya que la operación es de carácter financiero y, por tanto, no afecta al tratamiento contable del activo objeto del contrato de *lease back*.

Por la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo a 31-12-X1:

127.884,62	174	Acreedores por arrendamiento financiero a LP (77.884,62+50.000)	a	524	Acreedores por arrendamiento financiero a CP	127.884,62
------------	-----	--	---	-----	--	------------

Así, se procede de la misma forma para la imputación de los intereses a la cuenta de pérdidas y ganancias, el registro del pago de la anualidad y la amortización del activo en el ejercicio X2.

Finalmente, se registra el pago de la opción de compra a 31-12-X2:

50.000,00	524	Acreedores por arrendamiento financiero a CP	a	572	Banco, €	58.000,00
8.000,00	472	H.P. IVA soportado (16% s/50.000)				

#### 2.4. Arrendamiento de terrenos y edificios

Los arrendamientos conjuntos de terrenos y edificios se clasifican como operativos o financieros de la misma forma que los arrendamientos de otros activos.

Si embargo, dado que normalmente la vida económica de los terrenos es indefinida, en un arrendamiento financiero donde no se espera transferir la propiedad del inmueble al arrendatario al término del plazo del arrendamiento, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.

En este sentido, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

#### Ejemplo nº 4.- Arrendamiento de terreno y edificio conjuntos

*El 1-1-X1 una sociedad contrata un arrendamiento por una nave que necesita para almacén, cuyo valor razonable es de 153.724,51€, correspondiendo 30.744,90€ al terreno. El contrato se firma por un periodo de 30 años, al final de los cuales el bien retorna al arrendador. Las cuotas anuales que tiene que desembolsar el arrendatario al final de cada*

año son de 10.000€. El tipo de interés de la operación es del 5%. La construcción tiene una vida económica de 30 años y se amortiza por el sistema lineal.

Se pide: Contabilizar estas operaciones según el PGC.

### Solución.-

A pesar de que no existe opción de compra, esta operación se considera arrendamiento financiero porque:

(1) El valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento es igual al valor razonable del activo arrendado.

$$VR = 153.724,51\text{€}$$

$$VA = \frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i} \times r = \frac{1 - (1 + 0,05)^{-30}}{0,05} \times 10.000 = 153.724,51$$

(2) El plazo de arrendamiento (30 años) coincide con la vida económica del activo (30 años).

Por otra parte, dado que el terreno tiene una vida ilimitada se calculará la parte de la cuota que corresponde a la construcción y al terreno en función del porcentaje que representan en el valor inicial con el objeto de llevar el registro contable adecuado:

Elemento	VR	%	Cuota
Nave (total)	153.724,51	100	10.000
Terreno	30.744,90	20	2.000
Construcción	122.979,61	80	8.000

Cuadro del cálculo del coste amortizado de la deuda originada por la construcción:

Fecha	Cuota	Intereses (5%)	Amortización del principal	Capital pendiente
1-1-X1				122.979,61
31-12-X1	8.000	6.148,98	1.851,02	121.128,59
31-12-X2	8.000	6.056,43	1.943,57	119.185,02
31-12-X3	8.000	5.959,25	2.040,75	117.144,27
31-12-X4	8.000	5.857,21	2.142,79	115.001,48
31-12-X5	8.000	5.750,07	2.249,93	112.751,56
31-12-X6	8.000	5.637,58	2.362,42	110.389,14
31-12-X7	8.000	5.519,46	2.480,54	107.908,59
31-12-X8	8.000	5.395,43	2.604,57	105.304,02
31-12-X9	8.000	5.265,20	2.734,80	102.569,22
31-12-X10	8.000	5.128,46	2.871,54	99.697,68
31-12-X11	8.000	4.984,88	3.015,12	96.682,57
31-12-X12	8.000	4.834,13	3.165,87	93.516,70
31-12-X13	8.000	4.675,83	3.324,17	90.192,53
31-12-X14	8.000	4.509,63	3.490,37	86.702,16
31-12-X15	8.000	4.335,11	3.664,89	83.037,27
31-12-X16	8.000	4.151,86	3.848,14	79.189,13
31-12-X17	8.000	3.959,46	4.040,54	75.148,58
31-12-X18	8.000	3.757,43	4.242,57	70.906,01
31-12-X19	8.000	3.545,30	4.454,70	66.451,31
31-12-X20	8.000	3.322,57	4.677,43	61.773,88

31-12-X21	8.000	3.088,69	4.911,31	56.862,57
31-12-X22	8.000	2.843,13	5.156,87	51.705,70
31-12-X23	8.000	2.585,29	5.414,71	46.290,99
31-12-X24	8.000	2.314,55	5.685,45	40.605,54
31-12-X25	8.000	2.030,28	5.969,72	34.635,81
31-12-X26	8.000	1.731,79	6.268,21	28.367,60
31-12-X27	8.000	1.418,38	6.581,62	21.785,98
31-12-X28	8.000	1.089,30	6.910,70	14.875,28
31-12-X29	8.000	743,76	7.256,24	7.619,05
31-12-X30	8.000	380,95	7.619,05	
<b>Total</b>	<b>240.000</b>	<b>117.020,39</b>	<b>122.979,61</b>	

Por la formalización del contrato y el registro de la construcción como arrendamiento financiero a 1-1-X1:

122.979,61	211 Construcciones	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	1.851,02
		a	174 Acreedores por arrendamiento financiero a LP	
			(122.979,61-1.851,02)	121.128,59

Por el pago de la cuota a 31-12-X1:

1.851,02	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	a	572 Banco, €	9.280,00
6.148,98	662 Intereses de deudas			
1.280,00	472 H.P. IVA soportado (16% s/8.000)			

A 31-12-X1 se contabiliza el pago de la parte de la cuota que corresponde al terreno como un arrendamiento operativo y, por tanto, será un gasto del ejercicio, sin que figure entre los activos de la sociedad el valor del mismo:

2.000,00	621 Arrendamientos y cánones	a	572 Banco, €	2.320,00
320,00	472 H.P. IVA soportado (16% s/2.000)			

Por la amortización de la construcción a 31-12-X1:

4.099,32	681 Amortización del Inmovilizado Material (construcción)	a	281 Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	4.099,32
	(122.979,61/30)			

Por el traspaso de la deuda de largo a corto plazo a 31-12-X1:

1.943,57	174 Acreedores por arrendamiento financiero a LP	a	524 Acreedores por arrendamiento financiero a CP	1.943,57
----------	--	---	--	----------

Así sucesivamente se procederá al final de cada año hasta llegar al término del contrato.

### 3. LOS ARRENDAMIENTOS EN EL PGC DE PYMES

El PGC de Pymes regula los arrendamientos en la NRV "7ª. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar", presentando los mismos apartados que la NRV 8ª del PGC.

Esta norma, al igual que el PGC, establece los criterios para el tratamiento contable tanto del arrendamiento financiero como operativo, así como la venta con arrendamiento financiero posterior y arrendamiento de terreno y edificios.

La diferencia que existe entre la norma del PGC de Pymes y la establecida en el nuevo PGC respecto al arrendamiento financiero es la valoración inicial que debe realizar el arrendatario. Por tanto, éste contabilizará obligatoriamente el elemento arrendado y el pasivo financiero por el valor razonable del activo objeto del contrato de arrendamiento calculado al inicio del mismo. En consecuencia, como se puede apreciar, no se tiene en cuenta el valor actual de los pagos futuros que debe realizar el arrendatario para elegir el menor entre los dos valores como sucede en el nuevo PGC.

### 4. TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDATARIO SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA MICROEMPRESAS

Los criterios contables establecidos para la contabilización de arrendamientos financieros para microempresas se recogen en el artículo 4 del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC de Pymes, estableciendo diferencias entre arrendamientos financieros: (1) que tengan por objeto terrenos, solares u otros activos no amortizables; y (2) aquéllos otros que correspondan a activos que sí sean amortizables.

En el primer caso, se aplicarán los criterios de registro y valoración relativos a los arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar contenidos en el PGC de Pymes.

En el segundo caso, arrendamientos financieros que no tengan por objeto terrenos, solares u otros activos no amortizables, las cuotas se contabilizarán como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, concretamente el PGC de Pymes propone la "6211. Arrendamientos financiero y otros". Y cuando llegue la fecha de ejercer la opción de compra

se registrará el activo por el precio de adquisición de dicha opción de compra.

Para la calificación de un arrendamiento como financiero u operativo se aplicarán lo dispuesto en la norma de registro y valoración 7ª incluida en la segunda parte del PGC de Pymes.

Por otro lado, las empresas que apliquen los criterios establecidos para microempresas en el tratamiento contable del arrendamiento financiero deberán indicar en el apartado "5. Inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias" de la memoria la siguiente información:

- Valor razonable o valor al contado del activo calculado al inicio del arrendamiento;
- Su vida útil estimada;
- Las cuotas abonadas;
- La deuda pendiente de pago;
- Y el importe por el que se pudiese ejercer la opción de compra, si la hubiere;
- La información acerca de las cuotas deberá suministrarse diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien y la carga financiera.

#### **Ejemplo nº 5.- Arrendamiento financiero según los criterios establecidos para microempresas**

*Una sociedad suscribe a 1-1-X1 un contrato de arrendamiento financiero para la utilización de una maquinaria durante un plazo de 3 años. Los datos básicos del contrato son:*

- *Valor razonable de la máquina: 7.000€.*
- *Cuota postpagable anual: 2.500€ más el IVA correspondiente del 16%.*
- *Opción de compra que se ejercerá al final del contrato (no incluida en los pagos anteriores): 500€.*
- *El tipo de interés implícito del contrato es del 6,76433%.*
- *Vida útil estimada del bien: 10 años, sin valor residual al cabo de los mismos.*
- *El sistema de amortización aplicado es el lineal en función de su vida útil.*

*Se pide: Contabilizar las operaciones según los criterios establecidos para microempresas.*

#### **Solución.-**

Por el pago de la cuota de arrendamiento a 31-12-X1:

2.500,00	<u>6211 Arrendamientos financiero y otros</u>	a	<u>572 Banco, €</u>	2.900,00
400,00	<u>472 H.P. IVA soportado</u>			

De igual forma procedería la misma anotación contable hasta llegar a la contabilización de la opción de compra a 31-12-X3, la cual se contabiliza como el precio de adquisición del activo:

500,00	<u>213 Maquinaria</u>	a	<u>572 Banco, €</u>	580,00
80,00	<u>472 H.P. IVA soportado</u>			

Por el registro de la amortización de la maquinaria a 31-12-X4 en función de la vida útil restante.

Vida útil restante = vida útil al inicio del arrendamiento – vida útil transcurrida hasta la fecha en la que se ejercita la opción de compra = 10 años – 3 años = 7 años:

71,43	<u>681 Amortización del Inmovilizado Material (500/7 años)</u>	a	<u>281 Amortización Acumulada del Inmovilizado Material</u>	71,43
-------	--	---	---	-------

El resto de los años hasta completar la vida útil restante se procederá a contabilizar la amortización con idéntico criterio.

## BIBLIOGRAFÍA

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) Norma Internacionales de Información Financiera (NIIF), texto completo de las normas internacionales de información financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRASIS con la autorización de la IASCF.

LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE nº 160, de 5 de julio).

LEY 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 312, de 29 de diciembre).

REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

RESOLUCIÓN DEL ICAC de 21 de enero de 1992 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial.

ZAMORA RAMÍREZ, C. (Coord.) (2008) *Análisis práctico y guía de implantación del nuevo PGC*. Valencia: Ediciones contables, CISS.



## Las diferencias de cambio

**Cristina Gutiérrez López**

cristina.gutierrez.lopez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA

En el Nuevo Plan General Contable (NPGC) el tratamiento de las diferencias de cambio sigue los parámetros de la norma registro y valoración (NRV) "11. Moneda extranjera" o NRV 13 (Plan Pymes). En el caso de la normativa internacional, se recoge en la NIC "21. Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera".

Pese a que en el Plan 1990 sólo se hacía referencia al euro y la moneda extranjera, la NRV 11 considera la moneda funcional (moneda del entorno económico principal donde opera la empresa), moneda de presentación (en la que se formularán las cuentas anuales, es decir, el euro) y moneda extranjera.

Además, en el NPGC desaparece la limitación para el reconocimiento de las diferencias positivas de cambio en ciertos elementos, reconocidos hasta ahora como ingresos diferidos al no ser "realizados". Actualmente, la cuestión estriba en considerar los resultados, ya sean positivos o negativos, como ingresos o gastos a patrimonio neto o llevarlos directamente a pérdidas y ganancias.

Pueden distinguirse dos claros aspectos abordados en la NRV 11:

- Transacciones en moneda extranjera.
- Conversión de cuentas anuales a la moneda de presentación.

## 2. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional, siendo ésta última la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa, presumiendo pues, salvo prueba en contrario, que la moneda funcional de las empresas domiciliadas en España es el euro<sup>1</sup>.

A los efectos de esta norma, los elementos patrimoniales se diferenciarán, según su consideración (Cuadro 1):

- Partidas monetarias: el efectivo y los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias.  
Se incluyen, entre otros, los préstamos y partidas a cobrar, los débitos y partidas a pagar y las inversiones en valores representativos de deuda que cumplan los requisitos anteriores.
- Partidas no monetarias: son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los inmovilizados materiales, inversiones inmobiliarias, el fondo de comercio y otros

---

<sup>1</sup> En el caso del Plan Pymes dicha moneda funcional será necesariamente el euro, siendo éste uno de los requisitos para aplicar este modelo contable.

inmovilizados intangibles, las existencias, las inversiones en el patrimonio de otras empresas que cumplan los requisitos anteriores, los anticipos a cuenta de compras o ventas, así como los pasivos a liquidar mediante la entrega de un activo no monetario.

Cuadro 1

Partidas monetarias	Partidas no monetarias
Efectivo	Inmovilizado material
Préstamos y partidas a cobrar	Inversiones inmobiliarias
Débitos y partidas a pagar	Inmovilizado intangible
Títulos de renta fija	Existencias
	Títulos de renta variable
	Anticipos a cuenta de compras
	Anticipos a cuenta de ventas
	Pasivos a liquidar mediante la entrega de un activo no monetario

### 2.1. Valoración inicial

Respecto a la valoración inicial, se efectuará mediante la conversión a moneda funcional, aplicando el tipo de cambio de contado (el de transacciones de entrega inmediata) en la fecha de la transacción (aquella en que se cumplen los criterios para su reconocimiento), si bien se permite utilizar un tipo de cambio medio del período (máximo mensual) si no ha sufrido variaciones significativas.

### 2.2. Valoración posterior

En cuanto a la valoración posterior, ésta diferirá según se trate de partidas monetarias o no monetarias.

#### 2.2.1. Partidas monetarias

Al cierre del ejercicio se valorarán aplicando el *tipo de cambio de cierre*, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha. Las diferencias de cambio que puedan surgir en ese momento, tanto positivas como negativas, irán a pérdidas y ganancias, a través de "768. Diferencias positivas de cambio" y "668. Diferencias negativas de cambio", respectivamente (Ejemplos 1-2).

En el caso particular de los activos financieros de carácter monetario (renta fija) clasificados como disponibles para la venta, las diferencias de cambio se estimarán como si dichos activos se valoraran al coste amortizado en la moneda extranjera, de forma que las diferencias de cambio serán las resultantes de las variaciones en dicho coste amortizado como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio, independientemente de su valor razonable. Dichas diferencias de cambio así calculadas se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan. Por el contrario, otros cambios en el importe en libros de estos activos financieros se reconocerán directamente en el patrimonio neto (Ejemplo 3).

#### Ejemplo nº 1.- Partidas monetarias: créditos y débitos

*En noviembre del ejercicio X1 una empresa compró mercaderías por 500\$, y ha vendido por 900\$. Ambas transacciones deben liquidarse el 31-1-X2.*

*Se conocen los siguientes tipos de cambio:*

	11-X1	31-12-X1	31-1-X2
Tipo de cambio (€/€)	0,67	0,76	0,72

*Se pide: Registro contable hasta la liquidación de las transacciones.*

#### Solución.-

Transacciones iniciales. Tipo de cambio de contado (fecha transacción). Puede ser el tipo de cambio medio del período (máximo mensual):

335	600 Compras de mercaderías <sup>2</sup> 500\$ × 0,67€/€	a	4004 Proveedores, moneda extranjera	335
603	4304 Clientes, moneda extranjera 900\$ × 0,67€/€	a	700 Ventas mercaderías	603

Al cierre del ejercicio. Tipo de cambio de cierre:

45	668 Diferencias negativas de cambio 500\$ × (0,76–0,67)€/€	a	4004 Proveedores, moneda extranjera	45
81	4304 Clientes, moneda extranjera	a	768 Diferencias positivas de cambio 900\$ × (0,76–0,67)€/€	81

<sup>2</sup> En los supuestos prácticos se prescinde de impuestos indirectos recuperables.

Al liquidarse los débitos y créditos (31-1-X2), las diferencias en la liquidación se producen respecto a las valoraciones de cierre de X1:

	Valor 31-12-X1	31-1-X2	Diferencia
Proveedores	$500\$ \times 0,76\text{€}/\$ = 380\text{€}$	$500\$ \times 0,72\text{€}/\$ = 360\text{€}$	20€
Clientes	$900\$ \times 0,76\text{€}/\$ = 684\text{€}$	$900\$ \times 0,72\text{€}/\$ = 648\text{€}$	-36€

Registro 31-1-X2:

380	<u>4004 Proveedores, moneda extranjera</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	360
		a	<u>768 Diferencias positivas de cambio</u>	20
648	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>4304 Clientes, moneda extranjera</u>	684
36	<u>668 Diferencias negativas de cambio</u>			

### Ejemplo nº 2.- Partidas monetarias: tesorería

Una entidad ingresa en la c/c bancaria 1.200\$ el 12-10-X1. Para ello necesitó 960€. Un año después, retira el dinero de la cuenta.

Se conocen los siguientes tipos de cambio:

	12-10-X1	31-12-X1	12-10-X2
Tipo de cambio (\$/€)	$1.200\$ / 960\text{€} = 1,25$	1,28	1,2

Se pide: Registro contable hasta la liquidación de las transacciones.

#### Solución.-

12-10-X1:

960	<u>573 Banco, moneda extranjera</u>	a	<u>572 Banco, cuenta corriente, euros</u>	960
-----	-------------------------------------	---	---	-----

A 31-12-X1 el tipo de cambio es de 1,28\$/€.

Así, el valor de la cuenta al cierre es de  $1.200\$ / 1,28\text{€}/\$ = 937,5\text{€}$ , lo que supone una pérdida de 22,5€:

22,50	<u>668 Diferencias negativas de cambio</u>	a	<u>573 Banco, moneda extranjera</u>	22,50
-------	--	---	-------------------------------------	-------

El 12-10-X2 el tipo de cambio es de 1,2\$/€.

Por tanto, del valor a 31-12-X1 (937,5€) a este  $1.200\$ / 1,2\text{€}/\$ = 1.000\text{€}$  hay diferencias de cambio positivas (62,5€):

1.000,00	<u>572 Banco c/c, €</u>	a	<u>573 Banco, moneda extranjera</u>	937,50
		a	<u>768 Diferencias positivas de cambio</u>	62,50

### Ejemplo nº 3.- Partidas monetarias: títulos de renta fija disponibles para la venta

A comienzos del ejercicio XI, una entidad compra 100 bonos a valor nominal unitario de 200\$, siendo el tipo de cambio 0,75€/\$, y los gastos de la operación 250\$. Tipo de interés 5% pagadero por años vencidos. La amortización será un año después con una prima de reembolso de 10\$/bono. Tipo de cambio al cierre = 0,72€/\$. La inversión se califica como disponible para la venta.

Se pide: Registro contable.

#### Solución.-

Compra bonos:

15.187,50	541 Valores representativos de deudas a corto plazo [(100 bonos × 200\$/bono) + 250\$] × 0,75€/€	a	57 Tesorería	15.187,50
-----------	--	---	--------------	-----------

Valoración inicial = (100 bonos × 200\$/bono) + 250\$ = 20.250\$

Determinando el TIE:

$$20.250 = \frac{5\%20.000 + (100 \times 210)}{(1+i)} = \frac{1.000 + 21.000}{(1+i)} = \frac{22.000}{(1+i)} \quad i = TIE = 8,64\%$$

De modo que los intereses devengados en el primer año serán  $i \times 20.250 = 1.750\$$

31-12-X1 Devengo y cobro de intereses:

720,00	57 Tesorería 1.000\$ × 0,72€/€	a	761 Ingresos de valores representativos de deuda 1.750\$ × 0,72€/€	1.260,00
540,00	541 Valores representativos de deudas a corto plazo			

Amortización de los bonos:

15.120,00	57 Tesorería (100 bonos × 210\$/€) × 0,72€/€	a	541 Valores representativos de deudas a corto plazo	15.727,50
607,50	668 Diferencias negativas de cambio			

## 2.2.2. Partidas no monetarias

2.2.2.1. *Valoradas a coste histórico*: se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.

- Cuando el activo se amortice, las dotaciones a la amortización se calcularán sobre el importe en moneda funcional (€) aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fue registrado inicialmente.

Esa valoración no podrá exceder, en cada cierre posterior, el importe recuperable en ese momento, aplicando a este valor, si fuera necesario, el tipo de cambio de cierre (Ejemplos 4-6).

- Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros, se deba determinar el patrimonio neto de una empresa participada corregido, en su caso, por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración, se aplicará el tipo de cambio de cierre al patrimonio neto y a las plusvalías tácitas existentes a esa fecha<sup>4</sup> (Ejemplo 7).

**2.2.2.2. Valoradas a valor razonable:** se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable.

- Si los resultados por los cambios en valoración se llevan a patrimonio neto, así se hará también con toda diferencia de cambio incluida en dichos cambios. Es el caso de los activos financieros disponibles para la venta (Ejemplo 8).
- Si los resultados por cambios en valoración se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, toda diferencia de cambio incluida también se reconocerá en el resultado del ejercicio. Es el caso de las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas como activos financieros mantenidos para negociar o en otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (Ejemplo 9).

#### **Ejemplo nº 4.- Partidas no monetarias a coste histórico: Inmovilizado**

*La empresa ha adquirido una máquina 1-1-X1 por 4.000\$, siendo el tipo de cambio vigente en la fecha de compra 0,75€/\$. La máquina se amortizará linealmente en 5 años. A 31-12-X1 el tipo de cambio vigente es 0,72€/\$. El valor recuperable son 3.300\$.*

*Se pide: registro contable durante el ejercicio XI.*

---

<sup>4</sup> No obstante, si se tratase de empresas extranjeras que se encuentren afectadas por altas tasas de inflación, los citados valores a considerar deberán resultar de estados financieros ajustados, con carácter previo a su conversión. Los ajustes se realizarán de acuerdo con los criterios incluidos sobre "Ajustes por altas tasas de inflación" en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

**Solución.-**

La máquina figurará por  $4.000\$ \times 0,75\text{€}/\$ = 3.000\text{€}$

Amortización:

600,00	681 Amortización del inmovilizado material 3.000/5	a	281 Amortización acumulado del inmovilizado material	600,00
--------	--	---	---	--------

31-12-X1:

Valor contable \$ =  $4.000 - 4.000/5 = 4.000 - 800 = 3.200\$$

Valor contable € =  $3.000 - 600 = 2.400\text{€}$

Valor recuperable € =  $3.300\$ \times 0,72\text{€}/\$ = 2.376\text{€}$

Según NRV 11 la amortización se calculará sobre el importe en moneda funcional (€) aplicando el tipo de cambio en la fecha de registro inicial. El valor así obtenido (2.400€) no puede exceder del importe recuperable calculado a tipo de cambio de cierre (2.376€).

Diferencia de valor =  $2.376 - 2.400 = 24$  que supone una pérdida para X1:

24,00	691 Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	a	291 Deterioro de valor del inmovilizado material	24,00
-------	---	---	---	-------

El límite de valoración al final del período es el valor recuperable neto del bien (2.376).

### Ejemplo nº 5.- Partidas no monetarias a coste histórico: existencias (I)

*Una entidad posee a 31-12-X1 una partida de cristal de roca adquirido en Suiza. El importe, en la fecha de adquisición, totalizó 20.000 francos suizos (CHF), siendo el cambio en ese momento 0,68€/CHF.*

*Al cierre del ejercicio quedan en el almacén todas las unidades compradas, valorándose en el mercado a 20.100CHF, siendo la cotización de 0,66€/CHF.*

*Se pide: Operaciones de cierre de ejercicio.*

**Solución.-**

Valor en libros =  $20.000\text{CHF} \times 0,68\text{€}/\text{CHF} = 13.600\text{€}$

Valor recuperable a 31-12-X1, según tipo de cambio en la fecha

→  $20.100\text{CHF} \times 0,66\text{€}/\text{CHF} = 13.266$

Pérdida por deterioro = 334

13.600,00	30 Existencias	a	61 Variación de existencias	13.600,00
334,00	693 Pérdidas por deterioro de existencias	a	39 Deterioro de valor de las existencias	334,00

**Ejemplo nº 6.- Partidas no monetarias a coste histórico: existencias (II)**

Una entidad realiza las siguientes operaciones de compraventa de mercaderías, con cobro/pago aplazado:

Operación - Fecha	Udes.	Precio \$/ud.	Total \$	Tipo cambio €/€	Total €
Compra 2-3	210	5	1.050	0,75	787,50
Compra 5-4	180	5,3	954	0,72	686,88
Venta 15-6	150	9	1.350	0,80	1.080
Compra 5-8	90	5,2	468	0,78	365,04
Venta 6-10	160	9,3	1.488	0,77	1.145,76

El tipo de cambio al cierre es de 0,79€/\$. Suponiendo que la empresa aplique el método FIFO de valoración, y que el valor neto realizable a 31-12 sea de 5,7\$/ud.

Se pide: Registro contable hasta el cierre del ejercicio.

**Solución.-**

Total compras = 1.050 + 954 + 468 = 2.472\$ → 787,5 + 686,88 + 365,04 = 1.839,42€

Total ventas = 1.350 + 1.488 = 2.838\$ → 1.080 + 1.145,76 = 2.225,76€

El tipo de cambio al cierre es de 0,79€/€

Registro de las operaciones:

1.839,42	<u>600 Compras de mercaderías</u>	a	<u>4004 Proveedores, moneda extranjera</u>	1.839,42
2.225,76	<u>4304 Clientes, moneda extranjera</u>	a	<u>700 Ventas de mercaderías</u>	2.225,76

Valoración de las partidas monetarias al cierre:

	Valor contable	Valor cierre	Diferencia
Proveedores	1.839,42€	2.472\$ × 0,79€/€ = 1.952,88€	-113,46
Clientes	2.225,76€	2.838\$ × 0,79€/€ = 2.242,02€	16,26

31-12 Ajuste proveedores:

113,46	<u>668 Diferencias negativas de cambio</u>	a	<u>4004 Proveedores, moneda extranjera</u>	113,46
--------	--	---	--	--------

Ajuste clientes:

16,26	<u>4304 Clientes, moneda extranjera</u>	a	<u>768 Diferencias positivas de cambio</u>	16,26
-------	---	---	--	-------

¿Deterioro de valor?

Existencias finales = 210 + 180 – 150 + 90 – 160 = 170 udes.

Valor en libros:

(80udes × 5,3\$/ud × 0,72€/€) + (90udes × 5,2\$/ud × 0,78€/€) = 305,28 + 365,04 = 670,32€

Valor recuperable = 170udes × 5,7\$/ud × 0,79€/€ = 765,51€

No procede diferencia.

### Ejercicio nº 7.- Partidas no monetarias a coste histórico: empresa participada

Una sociedad adquiere el 25% de otra. La inversión está formada por 20.000 acciones con un nominal de 15\$/acción, adquiridas al 200%, siendo en esa fecha el tipo de cambio 1,32\$/€. En el momento de la compra, el valor teórico es de 25\$/acción. El exceso pagado sobre ese importe corresponde a las plusvalías de un inmueble de la compañía.

Al cierre, el tipo de cambio es 1,35\$/€ y valor teórico de las acciones 26\$. La plusvalía se mantiene intacta.

Se pide: Registro contable.

#### Solución.-

Por la adquisición:

454.545,45	240 Participaciones a largo plazo en partes vinculadas (20.000 acciones × 15€/acción × 200%) / 1,32\$/€	a	57 Tesorería	454.545,45
------------	--	---	--------------	------------

¿Deterioro de valor al cierre del ejercicio?

Precio de adquisición	454.545,45
Valor teórico + Plusvalías tácitas 20.000 acciones × (26 + (30–25)\$) / 1,35\$/€	459.259,26

No hay deterioro.

### Ejemplo nº 8.- Partidas no monetarias a valor razonable: activos disponibles para la venta

Una entidad adquiere en la Bolsa de NY el 19-11-XI 100 acciones de una sociedad, de nominal 25\$, cuando cotizan al 130%, siendo los gastos de la operación 40€, y el tipo de cambio vigente en el momento de la transacción 0,75€/\$. Se considera que las acciones compradas son disponibles para la venta.

A 31-12-XI la cotización de las acciones es del 135% y el tipo de cambio 0,78€/€.

Se pide: Registro contable en XI.

#### Solución.-

Los activos disponibles para la venta se valoran tanto inicial como posteriormente a valor razonable. Los cambios en el valor razonable se llevan a patrimonio neto (hasta que el activo cause baja en balance o se deteriore, en que pasarán a pérdidas y ganancias).

Valor inicial =  $[(100 \times 25 \times 130\%) \times 0,75] + 40 = (3.250\$ \times 0,75€/\$) + 40€ = 2.437,5 + 40 = 2.477,5€$

2.477,50	540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	a	57 Tesorería	2.477,50
----------	---	---	--------------	----------

31-12-X1:

Valoración de acciones:  $(100 \times 25 \times 135\%) \times 0,78 = 3.375 \times 0,78 = 2.632,5\text{€}$

Diferencia de valoración =  $2.632,5 - 2.477,5 = 155$  Ganancia<sup>5</sup>

Esa diferencia puede descomponerse en dos partes: debida a la variación en el valor razonable (coincide con la cotización) y derivada del tipo de cambio.

**\* Por variación en el valor razonable**

Valor inicial<sup>6</sup> =  $(100 \times 25 \times 130\%) \times 0,75 + 40 = 2.477,5$

Valor final<sup>7</sup> =  $(100 \times 25 \times 135\%) \times 0,75 = 2.531,25$

Diferencia = 53,75 Ganancia

**\* Por el tipo de cambio**

Valoración final al tipo de cambio antiguo<sup>8</sup> =  $(100 \times 25 \times 135\%) \times 0,75 = 2.531,25$

Valoración final al tipo de cambio de cierre =  $(100 \times 25 \times 135\%) \times 0,78 = 2.632,5$

Diferencia = 101,25

155	540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	a	900 Beneficios en activos disponibles para la venta	155
-----	---	---	---	-----

**Ejemplo nº 9.- Partidas no monetarias a valor razonable: activos mantenidos para negociar**

*Se pide: Con los datos del ejemplo anterior, considerar que las acciones se mantienen para negociar.*

**Solución.-**

155	540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	a	7630 Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable (cartera negociación)	155
-----	---	---	---	-----

Cartera de negociación: valor inicial a valor razonable (costes de la transacción a pérdidas y ganancias), y valor posterior a valor razonable. Cambios a pérdidas y ganancias.

<sup>5</sup> En caso de títulos de renta fija (cuenta 541), se trataría de partidas monetarias, tal que la diferencia por tipo de cambio iría a pérdidas y ganancias (abonando 768. Diferencias positivas de cambio) y la que se debe al valor razonable, a patrimonio neto (900. Beneficios en activos disponibles para la venta).

<sup>6</sup> Cotización inicial y tipo de cambio inicial.

<sup>7</sup> Cotización final.

<sup>8</sup> Tipo de cambio inicial, cotización final.

### 3. CONVERSIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN

La moneda de presentación es la moneda en que se formulan las cuentas anuales, es decir, el euro. Excepcionalmente, cuando la moneda o monedas funcionales de una empresa española sean distintas del euro, la conversión de sus cuentas anuales a la moneda de presentación se realizará aplicando los criterios establecidos sobre "Conversión de estados financieros en moneda funcional distinta de la moneda de presentación" en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio (Cuadro 2).

**Cuadro 2**

<p>Criterios establecidos sobre "Conversión de estados financieros en moneda funcional distinta de la moneda de presentación" en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio, aprobadas por RD 1815/1991, de 20 de diciembre.</p>
<p style="text-align: center;"><b><i>Dos métodos de conversión:</i></b></p>
<p><b>1. Método del tipo de cambio de cierre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Todos los bienes, derechos y obligaciones se convertirán utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio.</li> <li>● Las partidas de la Cuenta de pérdidas y ganancias se convertirán utilizando los tipos de cambio existentes en las fechas en que se realizaron las correspondientes operaciones. Puede usarse un tipo de cambio medio si se pondera debidamente, según el volumen de las transacciones realizadas.</li> <li>● La diferencia entre fondos propios, incluido el saldo de la Cuenta de resultados de acuerdo al párrafo anterior, convertidos al tipo de cambio histórico, y la situación patrimonial neta después de conversión de bienes, derechos y obligaciones mencionada antes se llevará a la partida "diferencias de conversión". De acuerdo al NPGC, las diferencias de conversión aparecen en Patrimonio neto.</li> </ul>
<p><b>2. Método monetario-no monetario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Partidas no monetarias del Balance: tipo de cambio histórico (el vigente en la fecha en que cada elemento pasó a formar parte del patrimonio de la entidad). Las correcciones valorativas de elementos no monetarios, con el tipo de cambio aplicable a los correspondientes elementos.</li> <li>● Partidas monetarias del Balance: tipo de cambio vigente en fecha de cierre.</li> <li>● Partidas de la Cuenta de pérdidas y ganancias: tipo de cambio vigente en la fecha en que se realizaron las correspondientes transacciones. Puede usarse tipo de cambio medio ponderado debidamente, según volumen de transacciones realizadas por cada periodo para evitar la incidencia de la estacionalidad.</li> <li>● Ingresos y gastos relacionados con partidas no monetarias (dotaciones a amortización, deterioros, resultado por enajenación de elementos no monetarios...) a tipo de cambio histórico aplicado a esas partidas no monetarias.</li> <li>● Diferencia: a resultados.</li> </ul>

Las diferencias de conversión se registrarán directamente en el patrimonio neto.

Cuando una empresa española sea partícipe en activos o explotaciones en el extranjero controlados conjuntamente según se definen en la norma relativa a negocios conjuntos y la moneda funcional de esos negocios no sea el euro, se seguirán los procedimientos de conversión a moneda de presentación indicados anteriormente. Para los negocios conjuntos que se integren en las cuentas anuales del partícipe, las transacciones en moneda extranjera realizadas por dichos negocios se convertirán a moneda funcional aplicando las reglas contenidas en el apartado primero de esta misma norma. Estos mismos criterios serán aplicables a las sucursales de la empresa en el extranjero.

#### Ejemplo nº 10.- Conversión de cuentas anuales

La Sociedad Ginebra, constituida el 1-1-X0 y domiciliada en España, opera en un entorno económico cuya moneda funcional es el franco suizo (CHF). Las cuentas anuales de la sociedad a 31-12-X0 son, expresadas en francos suizos:

Activo		Patrimonio neto y Pasivo	
Inmovilizado .....	80.000,00	Capital social .....	68.000,00
Amortización acumulada .....	(20.000,00)	Prima de emisión .....	12.000,00
Existencias .....	15.000,00	Resultado ejercicio .....	10.000,00
Clientes .....	35.000,00	Deudas largo plazo .....	25.000,00
Tesorería .....	8.500,00	Proveedores .....	3.500,00
<b>Total .....</b>	<b>118.500,00</b>	<b>Total .....</b>	<b>118.500,00</b>

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ventas .....	105.000,00
Variación de existencias .....	10.000,00
Otros ingresos .....	15.000,00
Compras .....	(43.000,00)
Amortizaciones .....	(20.000,00)
Sueldos y salarios .....	(57.000,00)
<b>Resultado del ejercicio .....</b>	<b>10.000,00</b>

Se pide: Convertir las cuentas anuales a euros, conociendo los siguientes tipos de cambio (€/CHF):

Creación de la empresa .....	0,62
Compra de inmovilizado .....	0,66
Tipo de cambio medio del ejercicio .....	0,67
Tipo de cambio al cierre .....	0,65
Tipo de cambio compra existencias .....	0,63

**Solución.-**

## 1) MÉTODO TIPO DE CAMBIO DE CIERRE

## ▶ Bienes, derechos y obligaciones al tipo de cambio al cierre:

	CHF	€/CHF	€
Inmovilizado	80.000		52.000
Amortización acumulada	(20.000)		(13.000)
Existencias	15.000	0,65	9.750
Clientes	35.000		22.750
Tesorería	8.500		5.525
<b>Total</b>	<b>118.500</b>		<b>77.025</b>

## ▶ Obligaciones: tipo de cambio al cierre

## ▶ Resultado: tipo de cambio medio del ejercicio

## ▶ Capital social y prima emisión: tipo de cambio histórico (fecha constitución):

Patrimonio neto y Pasivo	CHF	€/CHF	€
Capital social	68.000	0,62	42.160
Prima emisión	12.000	0,62	7.440
Resultado ejercicio	10.000	PyG	6.700
Deudas a largo plazo	25.000	0,65	16.250
Proveedores	3.500	0,65	2.275
<i>Resultados positivos de conversión</i>			2.200
	118.500		74.825+2.200 = 77.025

$$\text{Diferencias de conversión} = 77.025 - 74.825 = 2.200$$

## ▶ Cuenta de pérdidas y ganancias: tipo medio del ejercicio:

	CHF	€/CHF	€
Ventas	105.000		70.350
Variación de existencias	10.000		6.700
Otros ingresos	15.000		10.050
Compras	(43.000)	0,67	(28.810)
Amortizaciones	(20.000)		(13.400)
Sueldos y salarios	(57.000)		(38.190)
Resultado del ejercicio	10.000		6.700

Por tanto, al cierre se registraría:

$$2.200 \quad \frac{920 \text{ Diferencias de conversión}}{\text{positivas}} \quad \text{a} \quad \frac{135 \text{ Diferencias positivas de conversión}}{\text{conversión}} \quad 2.200$$

## 2) MÉTODO MONETARIO-NO MONETARIO

## ▶ Balance

Partidas no monetarias: tipo de cambio histórico (Inmovilizado, amortización acumulada, existencias, capital, prima).

Partidas monetarias: tipo de cambio de cierre (Clientes, tesorería, deudas largo plazo, proveedores).

Activo	CHF	€/CHF	€
Inmovilizado	80.000	0,66	52.800
Amortización acumulada	(20.000)	0,66	(13.200)
Existencias	15.000	0,63	9.450
Clientes	35.000	0,65	22.750
Tesorería	8.500	0,65	5.525
<b>Total</b>	<b>118.500</b>		<b>77.325</b>

Patrimonio neto y Pasivo	CHF	€/CHF	€
Capital social	68.000	0,62	42.160
Prima emisión	12.000	0,62	7.440
Resultado ejercicio	10.000	PyG	6.900
Deudas a largo plazo	25.000	0,65	16.250
Proveedores	3.500	0,65	2.275
<i>Resultados positivos de conversión</i>			1.300
	118.500		75.025+2.300 = 77.325

► Cuenta de pérdidas y ganancias

Tipo de cambio medio, salvo a amortizaciones, porque son de partidas no monetarias (tipo histórico de éstas):

	CHF	€/CHF	€
Ventas	105.000	0,67	70.350
Variación de existencias	10.000	0,67	6.700
Otros ingresos	15.000	0,67	10.050
Compras	(43.000)	0,67	(28.810)
Amortizaciones	(20.000)	0,66	(13.200)
Sueldos y salarios	(57.000)	0,67	(38.190)
Resultado del ejercicio	10.000		6.900

En este caso, el ajuste por diferencias de conversión positivas será de 1.300€.

#### 4. PRIMERA APLICACIÓN DEL NPGC

Dado que ahora las diferencias positivas de moneda extranjera se tienen que llevar a la cuenta de resultados del ejercicio, por lo que para las partidas monetarias procederá un ajuste para dar de baja la cuenta "136. Diferencias positivas en moneda extranjera", a través de su cargo contra el abono de una cuenta de reservas.

En cuanto a la conversión de cuentas anuales a la moneda de presentación, se registran los ajustes correspondientes en las cuentas de activo o pasivo, registrando las diferencias de conversión en patrimonio neto, procederá:

A	<u>Activos/Pasivos</u>	a	<u>Activos/Pasivos</u>	B
		a	<u>135 Diferencias de conversión</u>	A-B

No obstante, en el régimen transitorio se establece que "las diferencias de conversión acumuladas que surjan en la primera aplicación de la NRV 11.2 podrán contabilizarse directa y definitivamente en las reservas voluntarias":

A	<u>Activos/Pasivos</u>	a	<u>Activos/Pasivos</u>	B
		a	<u>113 Reservas voluntarias</u>	A-B

## BIBLIOGRAFÍA

- AMADOR FERNÁNDEZ, S. y I. CARAZO GONZÁLEZ (2008) *Plan General de Contabilidad. Comentarios y casos prácticos*. Madrid: Ed. CEF.
- CAMPUZANO, M. (2008) "Diferencias de cambio por transacciones en moneda extranjera", *Partida doble*, núm. 195, pp. 48-55.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de información financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- PÉREZ IGLESIAS, J.M. (2007) "Norma de registro y valoración 11<sup>a</sup>. Moneda extranjera en el Borrador de PGC de 19 de febrero de 2007", *CISS Técnica Contable*, núm. 699, pp. 39-57.
- REJÓN LÓPEZ, M. (2008) *Manual práctico del Nuevo Plan General de Contabilidad 2008* (2<sup>a</sup> edición). Grupo editorial universitario.

## **El impuesto sobre beneficios**

**Belén Morala Gómez**

belen.morala@unileon.es

*Universidad de León* Fac. de Ciencias Económicas y  
Empresariales  
Campus de Vegazana, s/n  
24071 León (España)

### **1. INTRODUCCIÓN**

La concepción del impuesto sobre beneficios ha ido variando a lo largo del tiempo, desde la versión tradicional, según la cual el impuesto era uno más de los conceptos de reparto del resultado, hasta la versión actual que acepta sin discusión que el impuesto representa un gasto más del ejercicio.

Sobre la cuantificación de dicho gasto, hemos de tener en cuenta que el impuesto sobre beneficios grava la creación de riqueza por parte de la empresa. En el ámbito contable el cálculo de la riqueza se basa en criterios económicos. La Hacienda Pública, por su parte, calcula la riqueza generada en función de unos criterios, condicionados por la política fiscal y macroeconómica, que permitirán obtener la cuota a pagar.

La contabilización del gasto por el impuesto de acuerdo con la cuota a pagar no está actualmente permitida en la mayoría de los sistemas contables, pues rompe con los principios de devengo y correlación de ingresos y gastos.

Por otra parte, la contabilización del gasto por impuesto de acuerdo con los principios de devengo y correlación de ingresos y gastos, el denominado método del efecto impositivo, exige presentar por separado lo que el sistema contable considera que debe ser el gasto por impuesto y el pago a la Hacienda Pública o cuota a pagar. La no coincidencia entre esas dos magnitudes plantea un nuevo problema, cómo es el relativo al tratamiento contable que debe otorgarse a las diferencias entre el gasto por impuesto y la cuota a pagar.

A lo largo del tiempo las distintas variantes del método del efecto impositivo han ido dando respuesta a este problema.

En primer lugar, dado que las diferencias a las que hacemos referencia, son consecuencia de la diferente consideración contable y fiscal de los sucesos económicos, existirían dos enfoques para la contabilización del impuesto:

- a) Enfoque basado en la cuenta de resultados: considera las diferencias que se producen entre las valoraciones de los elementos de la cuenta de resultados, ingresos y gastos, a efectos contables y fiscales. Esas diferencias pueden ser temporales o permanentes, según reviertan o no en ejercicios futuros.
- b) Enfoque basado en el balance: considera las diferencias entre las valoraciones contables y fiscales de los elementos del balance de situación. Se trata ahora de las llamadas diferencias temporarias.

En segundo lugar, podrían reconocerse o no de forma explícita los activos y pasivos fiscales motivados por las anteriores diferencias. Actualmente, resulta generalmente aceptado su reconocimiento explícito.

En tercer lugar, el reconocimiento explícito podría afectar a todas las diferencias o sólo a algunas de ellas. En el caso de las diferencias que dan lugar a activos, es evidente que algunas no podrán reconocerse contablemente, al no cumplir las condiciones de prudencia que exige su inclusión en el activo. La opción surge, por lo tanto, únicamente en relación con las diferencias que originan pasivos. La justificación para su reconocimiento parcial estriba en que algunas de las diferencias que

originan dichos pasivos pueden ser recurrentes, por lo que el mayor pago futuro de impuestos puede no producirse en un futuro previsible. No obstante, también esta posibilidad se encuentra superada en la actualidad; la mayoría de las normativas contables exigen el reconocimiento total de las diferencias.

Por último, podría emplearse el método de capitalización o el método de la deuda. La diferencia entre ambos radica en la posibilidad o no, de ajustar los activos y pasivos impositivos que figuran en el balance en función de los cambios en los tipos de gravamen. Esta posibilidad no existe en el primer caso (se trata de no contaminar los resultados de periodos siguientes), mientras que en el segundo, se considera necesario el ajuste continuo de dichos saldos en función del tipo de gravamen esperado en el momento de su realización. El objetivo es ahora la presentación correcta de los activos y pasivos que aparecen en el balance de situación, aunque tales ajustes afecten al resultado de un periodo que no se corresponde ni con la aparición ni con la reversión de las diferencias.

La contabilización del impuesto de beneficios en España sigue actualmente el enfoque de la deuda basado en el balance.

## 2. MÉTODO DE LA DEUDA BASADO EN EL BALANCE: LAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS

Las diferencias temporarias son las derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio de la empresa en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

De acuerdo con el PGC, la base fiscal de activos y pasivos coincide con la valoración fiscal de dichos elementos patrimoniales, es decir, con el importe atribuido a los mismos de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

Dado que la anterior definición resulta poco operativa desde un punto de vista contable, la NIC 12, profundizando más en esta cuestión, define la base fiscal de un activo como el importe deducible fiscalmente de los beneficios futuros obtenidos de dicho activo cuando se recupere su valor en libros. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal de los activos será igual a su valor en libros.

Se corresponde, por lo tanto, con "lo deducible" fiscalmente en ejercicios futuros.

La base fiscal de un pasivo coincide con el valor contable del pasivo menos cualquier importe que resulte deducible fiscalmente respecto de tal partida en ejercicios futuros. En el caso de ingresos anticipados, la base fiscal es su importe en libros menos cualquier importe que no resulte imponible en periodos futuros. En este caso, la base fiscal se asocia a "lo no deducible" fiscalmente en un futuro.

Con respecto al tema de la base fiscal, es preciso tener en cuenta que se habla de base fiscal de activos y pasivos, pero no de la base fiscal de los elementos del patrimonio neto. Esto es así, porque estas últimas partidas se definen de forma residual, como diferencia entre activos y pasivos, por lo que su base fiscal no resulta relevante.

Por otra parte, también es necesario considerar el hecho de que, en ocasiones, existen partidas que no aparecen contabilizadas como activos o pasivos en el balance de situación y, sin embargo, poseen base fiscal. Ejemplos de este tipo de situaciones serían los activos totalmente amortizados a efectos contables, que siguen teniendo base fiscal o partidas contablemente reconocidas como gastos pero que, a efectos fiscales, son activos.

En otras ocasiones la dificultad para determinar la base fiscal es la condición establecida para reconocer una diferencia temporaria: que la misma tenga incidencia en la carga fiscal futura. Desde este punto de vista, las diferencias de carácter permanente no pueden considerarse diferencias temporarias.

#### **Ejemplo nº 1.- Diferencias permanentes**

*Una sociedad refleja en su balance al final de 2008 un pasivo de 1.000 u.m. como consecuencia de unas donaciones que realiza a entidades privadas y que fiscalmente están consideradas como gastos no deducibles.*

#### **Solución.-**

*Valor contable del pasivo: 1.000 u.m.*

*Base fiscal del pasivo = valor contable – importe fiscalmente deducible en el futuro = 1.000 – 0 (no existen repercusiones fiscales futuras) = 1.000 u.m.*

*Diferencia temporaria: valor contable del pasivo – base fiscal del pasivo = 0 u.m., la diferencia permanente no tiene, como podemos comprobar, carácter de diferencia temporaria.*

Finalmente, las anteriores definiciones relativas a la base fiscal de activos y pasivos ponen de manifiesto que su cuantificación va depender de la forma en que se espera recuperar el activo o cancelar el pasivo.

Existen dos tipos de diferencias temporarias:

- Diferencias temporarias imponibles: son aquellas que dan lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver en ejercicios futuros, a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.
- Diferencias temporarias deducibles: son aquellas que dan lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

El mayor o menor pago de impuestos en el futuro consecuencia de las diferencias temporarias se reconocerá, respectivamente, como:

- Un pasivo por impuesto diferido,
- Un activo por impuesto diferido.

Los importes de dichos activos y pasivos se calcularán aplicando el tipo de gravamen a la correspondiente diferencia temporaria.

Presentamos, a continuación, una serie de ejemplos relativos al cálculo de las bases contables y fiscales de activos y pasivos, diferencias temporarias y activos y pasivos por impuestos diferidos.

#### **Ejemplo nº 2.-**

*La sociedad X adquirió durante el ejercicio una máquina por 10.000 u.m. A la fecha del balance su amortización acumulada es de 1.000 u.m.*

*A esa misma fecha, se ha deducido fiscalmente una amortización de 1.500. El resto será deducible en ejercicios futuros.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

#### **Solución.-**

*Valor en libros de la máquina al cierre del ejercicio:  $10.000 - 1.000 = 9.000$  u.m.*

*Base fiscal de la máquina:* 8.500 u.m., ya que esa es la cantidad que será deducible en ejercicios futuros vía amortización (si la máquina se sigue utilizando) o como coste de la misma (si la máquina se vende).

*Diferencia temporaria:*  $9.000 - 8.500 = 500$ , será imponible, porque dará lugar a un mayor pago por impuestos en el futuro. En efecto, se prevé recuperar 9.000 u.m. de la máquina, de las que solo resultarán fiscalmente deducibles 8.500 u.m.

*Pasivos por diferencias temporarias imponibles:*  $30\% \cdot 500 = 150$  u.m., ésta será la cuantía del mayor pago de impuestos en el futuro derivado de la diferencia temporaria.

### Ejemplo nº 3.-

*En el balance figuran "Intereses a cobrar" por un importe de 500 u.m., intereses que al cierre están devengados pero pendientes de cobro.*

*En la jurisdicción fiscal correspondiente, los intereses tributan cuando se cobren.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

#### Solución.-

*Valor contable de la partida intereses a cobrar:* 500 u.m.

*Base fiscal:* 0, desde el punto de vista fiscal, el asiento relativo a los intereses aún no se ha producido. Por otra parte, cuando se cobren los 500, y se tribute por ellos, no se podrá deducir nada.

*Diferencia temporaria:*  $500 - 0 = 500$  u.m., será imponible porque dará lugar a un mayor pago por impuestos en el futuro, cuando se recupere el valor en libros del activo.

*Pasivos por diferencias temporarias imponibles:*  $30\% \cdot 500 = 150$  u.m.

### Ejemplo nº 4.-

*La partida de clientes tiene un saldo contable de 600 u.m., de las cuales 200 u.m. se consideran de difícil cobro, por lo que se efectúa la correspondiente corrección valorativa, con el consiguiente gasto contable.*

*Desde el punto de vista fiscal, el gasto originado por la corrección valorativa no será deducible hasta un ejercicio posterior.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

#### Solución.-

*Valor contable del activo:*  $600 - 200 = 400$  u.m.

*Base fiscal del activo:* 200 u.m., que es la cantidad deducible en el próximo ejercicio.

*Diferencia temporaria:*  $400 - 200 = 200$  u.m., que será deducible dado que dará lugar a un menor pago de impuestos en el futuro.

*Activo por diferencias temporarias deducibles:*  $30\% \cdot 200 = 60$  u.m.

**Ejemplo nº 5.-**

*Una entidad tiene un activo por importe de 9.000 u.m., que se corresponde con el principal de un préstamo concedido a un cliente. La devolución del principal no tiene consecuencias fiscales.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

**Solución.-**

*Valor contable del activo: 9.000 u.m.*

*Base fiscal: puesto que la recuperación del valor en libros no tiene consecuencias fiscales, la base fiscal del activo coincide con su valor en libros, es decir, 9.000 u.m..*

*Diferencia temporaria: 0*

**Ejemplo nº 6.-**

*Con fecha 31-12-08, una sociedad tiene registrado un cliente por importe de 20.000 u.m. como consecuencia de una venta que fiscalmente será computada como ingreso en el año del cobro, el año 2010.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

**Solución.-**

*Valor contable del activo: 20.000 u.m.*

*Base fiscal del activo: 0, cuando se recupere el activo, no se podrá deducir nada.*

*Diferencia temporaria: 20.000 u.m., que será imponible, porque dará lugar a un mayor pago de impuestos en el futuro, cuando se recupere vía cobro, el valor contable del activo.*

*Pasivo por diferencias temporarias imponibles:  $30\% \cdot 20.000 = 6.000$  u.m.*

**Ejemplo nº 7.-**

*Dentro de los pasivos del balance figura una provisión de 4.000 u.m., para atender garantías de los artículos vendidos.*

*Fiscalmente, en este ejercicio solo se ha admitido un gasto por este concepto, de 3.000. El resto será deducible en el próximo ejercicio.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

**Solución.-**

*Valor contable del pasivo: 4.000 u.m.*

*Base fiscal del pasivo: valor contable-importe fiscalmente deducible en el futuro,  $4.000 - 1.000 = 3.000$  u.m.*

*Diferencia temporaria:* 1.000, que será deducible, porque dará lugar a un menor pago de impuestos en el futuro, cuando dicho importe resulte fiscalmente deducible.

*Activo por diferencias temporarias deducibles:*  $30\% \cdot 1.000 = 300$  u.m.

#### **Ejemplo nº 8.-**

*El balance de una sociedad a 31-12-08 recoge la existencia de una cuenta de pasivo por un importe de 5.000 u.m. que representa el ingreso anticipado por el cobro de una prestación de servicios que se realizará el próximo año. Dichos ingresos se imputan tanto contable como fiscalmente siguiendo el principio del devengo.*

*El tipo de gravamen aplicable es del 30%.*

#### **Solución.-**

*Valor contable del pasivo:* 5.000 u.m.

*Base fiscal del pasivo:*  $5.000 - 0$  (importe no imponible en el futuro) = 5.000 u.m.

*Diferencia temporaria:* 0, no existen diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de la operación.

De acuerdo con el PGC las circunstancias que originan diferencias temporarias son las siguientes:

- 1) Diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos como consecuencia de los diferentes criterios de imputación temporal de ingresos y gastos en el ámbito contable y fiscal.

#### **Ejemplo nº 9.-**

*Una empresa adquiere a comienzos de 2008 unos equipos informáticos por valor de 500.000€, cuya vida útil se fija en 4 años, sin valor residual. Fiscalmente, dichos equipos informáticos tienen un coeficiente máximo de amortización del 20%.*

#### **Solución.-**

Estamos ante una diferencia de carácter temporal entre el resultado contable y la base imponible del impuesto ocasionada por los distintos criterios de amortización empleados contable y fiscalmente.

La evolución de dicha diferencia temporal será la siguiente:

Ejercicio	Amortización contable	Amortización fiscal	Diferencia temporal
2008	125.000	100.000	+25.000
2009	125.000	100.000	+25.000
2010	125.000	100.000	+25.000
2011	125.000	100.000	+25.000
2012		100.000	-100.000

Podemos observar cómo las diferencias que aparecen en los cuatro primeros años se compensan totalmente en el año 5, algo razonable si pensamos que el gasto total por amortización es el mismo a efectos contables y fiscales, 500.000 u.m., la diferencia estriba en la distribución temporal de dicho gasto.

En cuanto a la diferencia temporaria, que calculamos por diferencia entre el valor contable de los equipos informáticos y su base fiscal, su evolución es la que se recoge en el cuadro que se presenta a continuación:

Ejercicio	Valor contable	Base fiscal	Diferencia temporaria deducible total	Diferencia temporaria del ejercicio	Activo por impuesto diferido
2008	375.000	400.000	25.000	25.000	7.500
2009	250.000	300.000	50.000	25.000	15.000
2010	125.000	200.000	75.000	25.000	22.500
2011	0	100.000	100.000	25.000	30.000
2012		0	0	(100.000)	0

La diferencia temporaria es de carácter deducible. Así por ejemplo, a finales de 2008, la base fiscal de los activos es de 400.000 (coste de 500.000 menos la amortización fiscal acumulada de 100.000). Para recuperar el valor contable de 375.000, la empresa debe obtener ganancias fiscales por 375.000, pero podrá deducir una amortización fiscal de 400.000. Como consecuencia, la empresa pagará menos impuestos en el futuro por valor de 7.500 (30% de 25.000), a medida que vaya recuperando el importe en libros del activo. Ese menor impuesto se reconoce, a finales de 2008, como un activo por impuestos diferidos.

- 2) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto que no se computan en la B.I., incluidas las variaciones de valor de los activos y pasivos, siempre que dichas variaciones difieran de las atribuidas a efectos fiscales.

#### Ejemplo nº 10.-

*Una sociedad posee ciertas participaciones en el capital social de otra sociedad, que se han clasificado como activos financieros disponibles para la venta. Fiscalmente, las posibles plusvalías tributan en el ejercicio en el que se enajenan las participaciones. (LIS: la revalorización no integrada en la BI no determina mayor valor, a efectos fiscales, de los elementos revalorizados).*

*Supongamos que el coste inicial de las acciones ha sido 20.000 y la evolución del valor razonable la siguiente:*

- 31-12-08: 22.000
- 31-12-09: 21.000

#### Solución.-

De acuerdo con la norma de valoración nº 9 del PGC, los activos financieros disponibles para la venta se valoran inicialmente por su valor razonable. La valoración posterior será también por su valor razonable y los cambios en dicho valor se registrarán directamente en el patrimonio neto hasta que el activo financiero cause baja en el balance o se deteriore. Así pues, se van a producir diferencias entre el valor contable de este tipo de activos (el valor razonable al cierre del ejercicio) y su base fiscal (el precio de la transacción o valor razonable inicial). En este caso, la diferencia temporaria que surge a finales de 2008 es imponible, cuando se recupere el valor contable del activo (22.000) habrá que pagar mayores impuestos por importe de 600 u.m. (30% de 2.000), pues fiscalmente sólo podrán deducirse 20.000 en concepto de coste del activo.

Ejercicio	Valor contable	Base fiscal	Diferencia temporaria imponible total	Diferencia temporaria del ejercicio	Pasivo por impuesto diferido
2008	22.000	20.000	2.000	2.000	600
2009	21.000	20.000	1.000	(1.000)	300

- 3) En una combinación de negocios cuando los elementos patrimoniales se registran por un valor contable que difiere del atribuido a efectos fiscales.

#### Ejemplo nº 11.-

La sociedad F adquiere a 31-12-08, la totalidad del patrimonio de otra sociedad, M cuyo balance de situación en ese momento es el siguiente:

ACTIVO		P. NETO Y PASIVO	
Terrenos .....	185.440	Capital .....	124.960
Tesorería .....	249.920	Reservas .....	187.440
Derechos de cobro .....	2.000	Deudas a l/p .....	120.000
		Deudas a c/p .....	4.960
Total .....	437.360	Total .....	437.360

El importe pagado por la sociedad F a los socios de M asciende a 413.930 u.m.

En el balance de M, el único elemento que difiere de su valor contable son los terrenos, que tienen un valor de 247.000 u.m.

Fiscalmente se tiene la siguiente información:

- El tipo impositivo es el 30%.

- *La revalorización de elementos patrimoniales no tiene efectos fiscales.*
- *El fondo de comercio es fiscalmente deducible en un plazo máximo de 20 años.*

#### **Solución.-**

Analizamos, en primer lugar, la diferencia temporaria que surge con respecto al terreno, cuyo valor contable pasa a ser 247.000 u.m., sin que tal revalorización tenga efectos fiscales:

*Valor contable del activo:* 247.000 u.m.

*Base fiscal del activo:* 185.440 u.m.

*Diferencia temporaria imponible:*  $247.000 - 185.440 = 61.560$  u.m.

*Pasivo por diferencias temporarias imponibles:*  $30\% 61.560 = 18.468$  u.m.

Calculamos, a continuación, el valor del fondo de comercio. A tal efecto, hemos de tener en cuenta, además del nuevo valor contable de los terrenos, la aparición del pasivo por diferencias temporarias imponibles asociado a dichos terrenos:

*Importe pagado por la adquisición del patrimonio de M:* 413.930 u.m.

*Valor razonable del patrimonio de M* = Valor razonable de los activos adquiridos – Valor razonable de los pasivos asumidos =  $247.000 + 249.920 + 2.000 - (120.000 + 4.960 + 18.468) = 355.492$  u.m.

*Valor fondo de comercio:*  $413.930 - 355.492 = 58.438$  u.m.

*Base fiscal del activo:* 58.438 u.m. (es íntegramente deducible a efectos fiscales).

No existe, por lo tanto, diferencia temporaria alguna asociada al fondo de comercio.

- 4) Reconocimiento inicial de un elemento, que no procede de una combinación de negocios y cuyo valor contable difiere del atribuido a efectos fiscales.

#### **Ejemplo nº 12.-**

*El 1-1-08 una empresa adquiere un vehículo por 500.000 u.m. Su vida útil se estima en 5 años. Su amortización no es fiscalmente deducible.*

#### **Solución.-**

Calculamos la diferencia temporaria que surge en el momento de reconocimiento inicial del vehículo:

*Valor contable:* 500.000 u.m.

*Base fiscal:* 0 (fiscalmente no podrá deducirse importe alguno en el futuro)

*Diferencia temporaria imponible:* 500.000 u.m.

*Pasivo por diferencias temporarias imponibles:*  $30\% 500.000 = 150.000$  u.m.

### 3. PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

La norma de valoración nº 13 del PGC, en consonancia con lo dispuesto por la NIC 12, establece que se reconocerán pasivos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias imponibles salvo que tales pasivos surjan de:

#### a) Reconocimiento inicial de un fondo de comercio.

En los casos en los que el importe del fondo de comercio no sea fiscalmente deducible, surge en el momento de su reconocimiento una diferencia temporaria imponible entre su importe en libros y su base fiscal (lo deducible fiscalmente en el futuro) nula.

No se permite el reconocimiento del pasivo por impuestos diferidos correspondiente, pues el fondo de comercio se valora de forma residual, por lo que el reconocimiento de un pasivo de esta naturaleza incrementaría su propio valor en libros.

Evidentemente, aunque el PGC no lo mencione, las reducciones posteriores en un pasivo por impuestos diferidos que no se ha reconocido contablemente por proceder del reconocimiento inicial del fondo de comercio, se considera que también son consecuencia de dicho reconocimiento inicial y, por lo tanto, no se contabilizan (apartado 21 de la NIC 12).

#### b) Reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

Como explicamos anteriormente, las diferencias temporarias pueden aparecer al registrar por primera vez un activo o un pasivo, cuando una parte o la totalidad de su valor no son deducibles a efectos fiscales.

Así, en el caso propuesto en el ejemplo 12, aparecía una diferencia temporaria imponible a la que correspondía un pasivo por diferencias temporarias imponibles de 150.000 u.m. Si tal pasivo se reconociera, dado que la operación no ha afectado al resultado contable ni a la base imponible del impuesto, debería ajustarse el importe en libros del activo, lo que volvería menos transparentes los estados financieros.

En la misma línea de lo apuntado en el epígrafe anterior, las empresas no reconocerán tampoco, a medida que el activo se amortice, los cambios en el activo o pasivo por impuestos diferidos que no hubieran reconocido con anterioridad.

c) Inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos si la inversora puede controlar el momento de la reversión de la diferencia y, además, es probable que tal diferencia no revierta en un futuro previsible.

Las diferencias temporarias aparecen cuando el importe en libros de las inversiones financieras en dependientes, sucursales y asociadas, o de las participaciones en negocios conjuntos, difiere de su valor fiscal. La empresa debe reconocer un pasivo por impuestos diferidos en todos los casos de diferencias temporarias asociadas con inversiones en dependientes, sucursales y negocios conjuntos, excepto cuando se den conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- La dominante o inversora es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporaria.
- Es probable que la diferencia temporaria no revierta en un futuro previsible.

Si la sociedad dominante tiene poder para establecer la política de dividendos de su dependiente, también podrá controlar el momento de reversión de las diferencias temporarias asociadas con la inversión (procedentes de beneficios no distribuidos o diferencias de conversión). Normalmente, será muy difícil estimar la cuantía de los impuestos a pagar cuando tales diferencias reviertan. Así pues, cuando la dominante estime que tales beneficios no van a ser objeto de distribución en un futuro próximo, no se reconocerá el pasivo por diferencias temporarias imponibles.

Por el contrario, una empresa que invierte en una asociada no controla a esa empresa, ni puede determinar su política de dividendos. Por lo tanto, sin un acuerdo que establezca que la asociada no va a distribuir dividendos en un futuro próximo, la inversora reconocerá un pasivo por diferencias temporarias imponibles.

#### 4. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Los activos por impuestos diferidos pueden surgir como consecuencia de cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- Por diferencias temporarias deducibles.
- Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores pérdidas fiscales.
- Por deducciones y ventajas fiscales pendientes de aplicar fiscalmente.

Para que estos activos puedan ser reconocidos contablemente, de acuerdo con el principio de prudencia, debe resultar probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación. En efecto, hay que tener en cuenta que la reversión de los anteriores activos va a dar lugar a una reducción en el importe de los beneficios fiscales de ejercicios posteriores. Pues bien, la empresa solo obtendrá beneficios económicos, en forma de reducciones de impuestos, cuando sea capaz de obtener ganancias fiscales suficientes en esos ejercicios futuros como para cubrir las posibles deducciones.

El PGC no añade ninguna consideración sobre la aplicación del principio de prudencia, no obstante, la NIC12, analizando la cuestión más en profundidad, realiza las siguientes precisiones:

- 1) Será probable que existan beneficios fiscales futuros, siempre que la empresa disponga de diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y cuya reversión se vaya a producir:
  - a) en el mismo ejercicio fiscal en el que prevea que reviertan las diferencias temporarias deducibles, o bien,
  - b) en los ejercicios en los que se pueda compensar una pérdida fiscal o, por extensión, aplicar las deducciones y ventajas fiscales pendientes.
- 2) Cuando la cuantía de las diferencias temporarias imponibles sea insuficiente, solo se reconocerán activos por impuestos diferidos si se produce alguno de las situaciones siguientes:
  - a) Es probable que la empresa vaya a tener suficientes ganancias fiscales en el ejercicio en que reviertan las diferencias temporarias deducibles, se puedan compensar las

pérdidas fiscales o aplicar las deducciones y demás ventajas fiscales.

- b) La empresa tiene la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los ejercicios oportunos.

Con respecto al caso concreto del reconocimiento de activos por impuestos diferidos que nacen de la posibilidad de compensar pérdidas y ventajas fiscales no aplicadas, la NIC 12 añade que la existencia de pérdidas fiscales no compensadas puede ser una evidencia para suponer que, en el futuro, no se dispondrá de beneficios fiscales. Por lo tanto, una empresa con un historial de pérdidas recientes solo reconocerá activos por impuestos diferidos procedentes de pérdidas o ventajas fiscales no aplicadas, en la medida en la que disponga de un importe suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien, cuando exista alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficientes ganancias fiscales contra las que cargar dichas pérdidas o ventajas fiscales.

Las excepciones a este criterio de reconocimiento de los activos por impuestos diferidos, en línea con lo ya apuntado en el caso de los pasivos por impuestos diferidos, son las que se enuncian a continuación:

- a) Cuando la diferencia temporaria haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y además, no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.
- b) Cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por inversiones en empresas dependientes, asociadas o negocios conjuntos, sólo se reconocerá un activo por impuesto diferido si se espera que dicha diferencia revierta en un futuro previsible y sea probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente.

Por otra parte, a la fecha de cierre de cada ejercicio la empresa tendrá que reconsiderar los activos por impuestos diferidos reconocidos contablemente, así como aquellos otros que no hubiera reconocido con anterioridad. La finalidad será dar de baja aquellos activos

reconocidos cuya recuperación no se considera ya probable o reconocer aquellos otros que inicialmente no cumplían las condiciones, pero para los que a la fecha de cierre, resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

#### 5. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera recuperar o pagar, respectivamente, de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Por su parte, los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán de acuerdo con los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión. Para ello, se tendrán en cuenta dos consideraciones:

- a) La normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación al cierre del ejercicio, y
- b) La forma en la que se espera recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Esta última cuestión resulta coherente con lo previsto en el párrafo 51 de la NIC 12, según el cual, la valoración de activos y pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la empresa espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.

Sucede, en efecto, que en algunos casos, la forma en la que se espere recuperar o liquidar el importe en libros de un activo o un pasivo, respectivamente, afecta a una o a las dos circunstancias siguientes:

- a) El tipo aplicable cuando se recupere el importe en libros de activo o se liquide el pasivo.
- b) La base fiscal del activo o el pasivo.

En esos casos, la valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido se efectuará utilizando el tipo y la base fiscal que

procedan en función de la forma en que se espera recuperar o pagar la partida correspondiente.

### **Ejemplo nº 13.-**

*Supongamos un activo con un valor contable de 500 u.m. y una base fiscal de 300 u.m. En caso de venta, a las ganancias se les aplicaría un tipo impositivo del 20%, al resto de rendimientos se les aplica un tipo del 30%.*

### **Solución.-**

La diferencia temporaria que existe en este caso es de 200 u.m. Se trata de una diferencia temporaria imponible, que genera un pasivo por impuestos diferidos, cuyo importe debemos determinar.

El pasivo derivado de la diferencia temporaria depende de si la empresa recupera el valor en libros del activo (500) mediante la venta, o mediante el uso.

En el primer caso, es decir, cuando la empresa piensa proceder a la venta, reconocerá un pasivo que se corresponderá con el 30% de 200, es decir, 60 u.m. En el segundo caso, si prevé conservar el activo y recuperar su valor mediante el uso, el pasivo sería del 20% de 200, ó sea, 40 u.m.

Evidentemente, el importe por el que inicialmente se valoran activos y pasivos por impuestos diferidos puede variar posteriormente como consecuencia de modificaciones en la legislación tributaria, entre las que se incluyen los cambios en los tipos de gravamen, y también, debido a la evolución de la situación económica de la empresa. Dichos ajustes de valor se considerarán como gasto o ingreso, según corresponda, por impuesto diferido, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo que se relacione con partidas que previamente se cargaron o abonaron al patrimonio neto, en cuyo caso, se abonarán directamente en éste.

En el caso particular de combinaciones de negocio, en las que inicialmente no se reconocieron activos por impuestos diferidos de la empresa adquirida, por no cumplirse en ese momento los criterios de reconocimiento, y posteriormente proceda dicho reconocimiento, además de los ajustes indicados en el párrafo anterior, deberá reducirse el fondo de comercio hasta el importe por el que hubiera sido contabilizado, de haberse reconocido en la fecha de adquisición los mencionados activos por impuestos diferidos. La reducción del fondo de comercio se registrará como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

**Ejemplo nº 14.-**

Supongamos que la empresa A adquirió el 1-6-08 la totalidad del patrimonio de la empresa B, surgiendo en la operación un fondo de comercio de 5.000 u.m. La entidad adquirida tenía en dicha fecha, diferencias temporarias deducibles por importe de de 1.200 u.m., siendo el tipo impositivo del 35%. En ese momento no pudo reconocerse el activo correspondiente a las mencionadas diferencias temporarias.

A 31-12-09 la situación económica de la empresa ha mejorado notablemente, estimándose ahora, que podrán obtenerse ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente para poder registrar el activo no reconocido en su momento. El tipo impositivo ha pasado a ser del 30%.

**Solución.-**

En primer lugar, reconoceríamos el activo no registrado en su momento valorándolo de acuerdo con el tipo de gravamen esperado en el momento de la reversión, esto es, el 30%:

360,00	4740 Activos por diferencias temporarias deducibles $0,30 \times 1.200$	a	638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios	360,00
--------	--	---	---	--------

En segundo lugar, el fondo de comercio deberá reducirse hasta el importe por el que hubiera sido contabilizado de haberse reconocido en la fecha de adquisición el anterior activo fiscal. Si tal reconocimiento hubiera tenido lugar, el mencionado activo, se habría valorado de acuerdo con el tipo vigente en ese momento, el 35%, por lo que su valor se situaría en el 35% de 1.200 u.m., es decir, 420 u.m. En ese importe debemos reducir el Fondo de comercio:

420,00	670 Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible	a	204 Fondo de comercio	420,00
--------	--	---	-----------------------	--------

Por último, a efectos de la valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido, es necesario apuntar que, tanto el PGC como la NIC 12, establecen que los mismos no deben ser descontados. Evaluar de forma fiable los activos y pasivos por impuestos diferidos exigiría, de acuerdo con la NIC 12, determinar la distribución en el tiempo de cada diferencia temporaria, lo cual, en la mayoría de los casos, resulta impracticable o muy complejo. Por esa razón, la NIC 12 desestima exigir el descuento. Si aún así, este estuviera permitido, daría lugar a unas cifras de activos y pasivos por impuestos diferidos que no resultarían comparables entre empresas. Por todo ello, la mencionada NIC ni exige ni permite el descuento de estos saldos.

## 6. GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios se obtiene de la suma de los dos conceptos siguientes:

A) *Impuesto corriente*: Concepto fiscal que recoge la cantidad a pagar o a recuperar como consecuencia de la liquidación fiscal del ejercicio.

A efectos de calcular el importe correspondiente al impuesto corriente del ejercicio, es necesario tener en cuenta que el mismo, se verá disminuido como consecuencia de las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como por las pérdidas fiscales procedentes de ejercicios anteriores que se compensan en el actual.

El impuesto corriente se reconocerá como un pasivo en la medida que esté pendiente de pago. Por el contrario, cuando la cantidad ya pagada exceda del impuesto corriente, el exceso deberá reconocerse como un activo.

### Esquema de determinación del impuesto corriente o impuesto a pagar a partir del resultado contable

RESULTADO CONTABLE ANTES DE IMPUESTOS
+ / -
Diferencias permanentes y temporales
=
Base imponible previa
-
Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores
=
<b>BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO</b>
× tipo impositivo =
Cuota íntegra
-
Deducciones y bonificaciones en la cuota
=
<b>CUOTA LIQUIDÓ IMPUESTO CORRIENTE</b>
-
Retenciones y pagos a cuenta
=
<b>Cuota diferencial</b>

B) *Impuesto diferido*: concepto contable que se corresponde con el efecto impositivo que se produce por el diferente tratamiento contable y fiscal de los hechos económicos. La aparición o extinción de pasivos/activos por impuesto diferido, cuyo origen se ha analizado con anterioridad, da lugar al gasto/ingreso por impuesto diferido.

Con respecto al reconocimiento de los impuestos corrientes y diferidos, la NIC 12 establece el principio general de que la contabilización de los efectos fiscales de una determinada transacción debe ser coherente con el registro contable que se establezca para la misma. Asumiendo dicho principio, el PGC establece que los impuestos corrientes y diferidos deben imputarse a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias salvo en los siguientes casos:

- Si se relacionan con una transacción que se hubiese reconocido directamente en el patrimonio neto: en estos casos los impuestos corrientes o diferidos se cargarán o abonarán a cuentas de patrimonio neto.
- Si surgen en una combinación de negocios: el cargo o abono correspondiente se efectuaría a la cuenta representativa del fondo de comercio.

## 7. REGISTRO CONTABLE DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

Teniendo en cuenta todos los conceptos desarrollados con anterioridad, incluimos a continuación, una serie de ejemplos relativos al registro del impuesto sobre beneficios en el PGC. Para ello, comenzamos con la exposición de las cuentas aplicables a tal fin.

### a) Cuentas relativas a activos y pasivos corrientes:

- 4709. Hacienda Pública deudora por devolución de impuestos
- 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
- 4752. Hacienda Pública acreedora por impuesto de sociedades

### b) Cuentas relativas a activos y pasivos por impuestos diferidos:

- 4740. Activos por diferencias temporarias deducibles
- 4742. Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar
- 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio

## c) Cuentas relativas a gastos incluidos en Pérdidas y Ganancias:

6300. Impuesto corriente

6301. Impuesto diferido

633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios

638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios

## d) Cuentas relativas a gastos imputados al patrimonio neto:

8300. Impuesto corriente

8301. Impuesto diferido

833. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios

838. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios

**Ejemplo nº 15.- Diferencias temporarias imponibles**

*La sociedad QUINCE ha obtenido en el ejercicio 2007 un resultado contable antes de impuestos de 50.000 u.m.*

*Al inicio del ejercicio adquirió una máquina por 25.000 u.m, que contablemente se amortiza en 5 años de forma lineal.*

*A efectos fiscales, dicha máquina goza de libertad de amortización y la sociedad decide amortizarla en su totalidad en el ejercicio 2007.*

*No hay ninguna otra diferencia entre contabilidad y fiscalidad.*

*Tipo de gravamen: 30%. Total retenciones y pagos a cuenta: 5.000*

*SE PIDE: Contabilizar el impuesto de sociedades correspondiente al año 2007.*

**Solución.-**

Compararemos para el activo:

Año	Valor contable	Base fiscal	Diferencia temporaria imponible total	Dif. temp. del ejercicio DTf – DTi	Pasivo por DT imponible	Variación Pasivo por DT imponible
2007	20.000	0	20.000	20.000	6.000	+6.000
2008	15.000	0	15.000	-5.000	4.500	-1.500
2009	10.000	0	10.000	-5.000	3.000	-1.500
2010	5.000	0	5.000	-5.000	1.500	-1.500
2011	0	0	0		0	-1.500

Calculamos la diferencia temporal para cada ejercicio:

Año	Gasto contable	Gasto fiscal	Diferencia temporal
2007	5.000	25.000	-20.000
2008	5.000	-	+5.000 (rev.)
2009	5.000	-	+5.000 (rev.)
2010	5.000	-	+5.000 (rev.)
2011	5.000	-	+5.000 (rev.)
<b>Total</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>0</b>

Se cumplimenta la declaración a Hacienda:

Resultado contable antes de impuestos .....	50.000
Diferencia temporal negativa .....	(20.000)
<b>Base imponible .....</b>	<b>30.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente .....</b>	<b>9.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	(5.000)
<b>Cuota diferencial .....</b>	<b>4.000</b>

Se recoge, en primer lugar y con cargo a resultados, el pasivo por impuesto corriente:

9.000,00	6300 Impuesto corriente	a	4752 H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades	4.000,00
		a	473 H.P. retenciones y pagos a cuenta	5.000,00

El impuesto corriente, 9.000, es la cantidad que Hacienda exige legalmente a la sociedad, independientemente de que exista, o no, un gasto/ingreso por impuesto diferido.

En segundo lugar, hay que reconocer el impuesto diferido. Existe una diferencia temporal imponible, que da lugar a un pasivo por diferencias temporarias imponibles, ya que en el futuro habrá un mayor pago de impuestos:

6.000,00	6301 Impuesto diferido	a	479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles	6.000,00
----------	------------------------	---	--	----------

El gasto total por el impuesto es:  $9.000 + 6.000 = 15.000$ , es decir, superior al impuesto a pagar, esa diferencia se pagará en ejercicios siguientes.

### Ejemplo nº 16.- Reversión de diferencias temporarias imponibles

En el ejercicio siguiente, la misma sociedad ha obtenido un resultado antes de impuestos de 30.000 u.m.

Tipo de gravamen: 30%

Deducciones aplicadas en el ejercicio: 3.000 u.m.

Retenciones y pagos a cuenta: 4.000

SE PIDE: Contabilizar el impuesto de sociedades correspondiente al año 2008.

**Solución.-**

Se cumplimenta la declaración a Hacienda:

Resultado contable antes de impuestos .....	30.000
Diferencia temporal positiva (reversión) .....	+5.000
<b>Base imponible</b> .....	<b>35.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota íntegra</b> .....	<b>10.500</b>
Deducciones y bonificaciones en la cuota .....	(3.000)
<b>Cuota líquida o impuesto corriente</b> .....	<b>7.500</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	(4.000)
<b>Cuota diferencial</b> .....	<b>3.500</b>

Se recoge, en primer lugar y con cargo a resultados, el pasivo por impuesto corriente:

7.500,00	6300 Impuesto corriente	a	4752 H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades	3.500,00
		a	473 H.P. retenciones y pagos a cuenta	4.000,00

El impuesto corriente, 7.500, es la cantidad que Hacienda exige legalmente a la sociedad, independientemente de que exista, o no, un gasto/ingreso por impuesto diferido.

En segundo lugar, hay que reconocer la reversión del impuesto diferido: revierte, en este caso, una diferencia temporal imponible, lo que supone un mayor pago de impuestos en el ejercicio:

1.500,00	479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles	a	6301 Impuesto diferido	1.500,00
----------	--	---	------------------------	----------

El gasto total por el impuesto es:  $7.500 - 1.500 = 5.000$ , es decir, inferior al impuesto a pagar, pues en este ejercicio se paga ya una parte del pasivo por impuestos diferidos que surgió el ejercicio anterior.

**Ejemplo nº 17.- Aparición y compensación de bases imponibles negativas**

*Una empresa obtiene en el ejercicio, como consecuencia de un hecho aislado, un resultado contable antes de impuestos negativo de 100.000 u.m.*

*No existen diferencias entre contabilidad y fiscalidad y las retenciones y pagos a cuenta ascienden a 10.000 u.m.*

*En el ejercicio siguiente, la misma empresa obtiene un resultado contable antes de impuestos de 120.000, por lo que decide compensar las pérdidas anteriores.*

*Las retenciones y pagos a cuenta han ascendido este ejercicio a 5.000 u.m.*

*SE PIDE: Contabilizar el impuesto de sociedades correspondiente a los dos ejercicios.*

**Solución.-**

Se cumplimenta la declaración a Hacienda:

**a) Año 1**

Liquidación del impuesto:

Resultado contable antes de impuestos .....	100.000
<b>Base imponible</b> .....	<b>100.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente</b> .....	<b>—</b>

No existe, en este caso, gasto o ingreso por impuesto corriente, no existen cantidades ni a pagar ni a recuperar (de acuerdo con nuestra legislación) de la Hacienda Pública derivadas de la liquidación fiscal del ejercicio.

Contabilización del crédito impositivo:

30.000,00	<u>4745 Crédito por pérdidas a compensar (0,30×100.000)</u>	a	<u>6301 Impuesto diferido</u>	30.000,00
-----------	---	---	-------------------------------	-----------

Por el derecho a la devolución directa de lo ya abonado a cuenta del impuesto durante el ejercicio, registramos:

10.000,00	<u>4709 H.P. deudora por devolución de impuestos</u>	a	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cuenta</u>	10.000,00
-----------	--	---	--	-----------

El ingreso total por el impuesto asciende a 30.000 u.m. y se corresponde con el saldo acreedor de la cuenta 6301.

**b) Año 2**

Liquidación del impuesto:

Resultado contable antes de impuestos .....	120.000
<b>Base imponible previa</b> .....	<b>120.000</b>
Compensación base imponible ejercicios anteriores .....	100.000
<b>Base imponible del ejercicio</b> .....	<b>20.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente</b> .....	<b>6.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	5.000
<b>Cuota diferencial</b> .....	<b>1.000</b>

Contabilización del impuesto a pagar:

6.000,00	<u>6300 Impuesto corriente</u>	a	<u>4752 H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades</u>	1.000,00
		a	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cuenta</u>	5.000,00

Por la cancelación del crédito, que supone un menor pago de impuestos en el ejercicio:

30.000,00	<u>6301 Impuesto diferido</u>	a	<u>4745 Crédito por pérdidas a compensar</u>	30.000,00
-----------	-------------------------------	---	--	-----------

Gasto por impuesto del ejercicio:  $6.000 + 30.000 = 36.000$ .

**Ejemplo nº 18.- Revalorización de activos financieros disponibles para la venta**

La empresa SEIS obtiene en el ejercicio 2008 un resultado contable antes de impuestos de 90.000 u.m. Al cierre del ejercicio ha contabilizado la revalorización en 10.000 u.m. de un activo financiero disponible para la venta inicialmente se había valorado en 20.000 u.m.

Tipo de gravamen: 30%

Las retenciones y pagos a cuenta ascienden a 10.000 u.m.

SE PIDE: Contabilizar el impuesto de sociedades correspondiente al año 2008.

**Solución.-**

En este caso, la ganancia por la revalorización no pasará por la cuenta de resultados sino que afectará al patrimonio neto, por lo que no tendrá que tributar hasta que se vendan los títulos. Surgirá una diferencia temporaria:

Año	Valor contable	Base fiscal	Diferencia temporaria imponible total	Dif. temp. del ejercicio DTf – DTi	Pasivo por DT imponible	Variación Pasivo por DT imponible
2007	30.000	20.000	10.000	10.000	3.000	+3.000

Se trata de una diferencia temporaria imponible, que implica un mayor importe a pagar en el ejercicio en el que se recupere el valor contable del activo.

No es una diferencia temporal, la revalorización no forma parte ni del resultado contable ni de la base imponible.

Por la revalorización del activo contabilizaríamos:

10.000,00	<u>540 Inversiones financieras a c/p en I.P.</u>	a	<u>900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta</u>	10.000,00
-----------	--	---	--	-----------

Por el efecto impositivo de la diferencia temporaria:

3.000,00	<u>8301 Impuesto diferido 0,30×10.000</u>	a	<u>479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles</u>	3.000,00
----------	---	---	---	----------

Por la imputación al Patrimonio Neto del importe de la revalorización, neto del efecto impositivo:

10.000,00	<u>900 Beneficios en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>133 Ajustes por valoración de activos financieros disponibles para la venta</u>	7.000,00
		a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	3.000,00

El impuesto a pagar quedaría así:

Resultado contable antes de impuestos .....	90.000
<b>Base imponible .....</b>	<b>90.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente .....</b>	<b>27.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	(10.000)
<b>Cuota diferencial .....</b>	<b>17.000</b>

Contabilización:

27.000,00	<u>6300 Impuesto corriente</u>	a	<u>4752 H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades</u>	17.000,00
		a	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cuenta</u>	10.000,00

El gasto devengado por el impuesto asciende a 27.000. Además, se han imputado gastos por impuestos diferidos al patrimonio neto por importe de 3.000.

### Ejemplo nº 19.- Venta de activos financieros disponibles para la venta, previamente revalorizados

La empresa del ejercicio anterior obtiene en el ejercicio siguiente un resultado contable antes de impuestos de 100.000 u.m., habiendo vendido durante el ejercicio los títulos anteriormente mencionados por un importe de 35.000 u.m.

Tipo de gravamen: 30%

Las retenciones y pagos a cuenta ascienden a 5.000 u.m.

SE PIDE: Contabilizar el impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio.

#### Solución.-

La empresa registrará la venta de los títulos de la siguiente forma:

35.000,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>540 Inversiones financieras a c/p en I.P.</u>	30.000,00
		a	<u>766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda</u>	5.000,00

Por la transferencia a resultados del importe positivo acumulado en el patrimonio neto:

10.000,00	<u>802 Transferencias de beneficios en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>7632 Beneficios de disponibles para la venta</u>	10.000,00
-----------	--	---	---	-----------

No existe diferencia temporal, el resultado positivo de la operación, 15.000, forma parte tanto del resultado contable como de la base imponible.

El impuesto a pagar quedaría así:

Resultado contable antes de impuestos .....	100.000
<b>Base imponible .....</b>	<b>100.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente .....</b>	<b>30.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	(5.000)
<b>Cuota diferencial .....</b>	<b>25.000</b>

30.000,00	6300 Impuesto corriente	a	4752 H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades	25.000,00
		a	473 H.P. retenciones y pagos a cuenta	5.000,00

Revierte el efecto impositivo:

Año	Valor contable	Base fiscal	Diferencia temporaria imponible total	Dif. temp. del ejercicio DTf – DTi	Pasivo por DT imponible	Variación Pasivo por DT imponible
2008	30.000	20.000	10.000	10.000	3.000	+3.000
2009	0	0	0	-10.000	0	-3.000

3.000,00	479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles	a	8301 Impuesto diferido	3.000,00
----------	--	---	------------------------	----------

El gasto por impuesto asciende a 30.000 u.m., habiéndose imputado al patrimonio neto un ingreso de 3.000 u.m.

Al cierre del ejercicio se regularizarían las cuentas de los grupos 8 y 9 así:

3.000,00	8301 Impuesto diferido	a	802 Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	10.000,00
7.000,00	133 Ajustes por valoración de activos financieros disponibles para la venta			

### Ejemplo nº 20.- Efecto impositivo de las subvenciones de capital

La sociedad CONTASA recibe, a comienzos de 200x, una subvención para financiar la compra de maquinaria diversa por un importe de 150.000€. A la maquinaria se le estima una vida útil de 5 años, sin valor residual.

Resultado contable antes de impuestos: 800.000€.

Retenciones y pagos a cuenta: 175.000€

Tipo impositivo: 30%.

#### Solución.-

Calculamos la diferencia temporaria que origina la subvención:

*Base fiscal de activo financiado por la subvención:*  $150.000 - 150.000 = 0$ . Fiscalmente, la subvención se integra en la base imponible a medida que se amortiza el activo subvencionado, por lo tanto, en este caso, la base fiscal del citado activo, lo "deducible fiscalmente en el futuro" es 0, las cuotas de amortización se compensan con los traspasos a resultados de la subvención.

*Valor contable del activo:* 150.000.

*Diferencia temporaria:* 150.000. Se trata de una diferencia temporaria imponible, que genera un pasivo de 45.000 (30% de 150.000). Este tipo de diferencias se corresponde con las contempladas en el apartado 2.1.b primero de la norma de

valoración 13 del PGC, diferencias temporarias producidas por "ingresos y gastos registrados directamente en el patrimonio neto, que no se computan en la base imponible".

El asiento de recepción de la subvención es:

150.000,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>940 Ingresos por subvenciones oficiales de capital</u>	150.000,00
------------	---------------------	---	---	------------

Contabilizamos, a continuación la compra de maquinaria:

150.000,00	<u>213 Maquinaria</u>	a	<u>57 Tesorería</u>	150.000,00
------------	-----------------------	---	---------------------	------------

Por el efecto impositivo de la subvención registramos:

45.000,00	<u>8301 Impuesto diferido 0,30×150.000</u>	a	<u>479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles</u>	45.000,00
-----------	--	---	---	-----------

Debe tenerse en cuenta que, puesto que la subvención se imputa al patrimonio neto, su correspondiente efecto impositivo debe tratarse de igual forma.

Al cierre del ejercicio, por la amortización de la máquina subvencionada y la imputación a resultados de la parte proporcional de la subvención, contabilizamos:

30.000,00	<u>681 Amortización del inmovilizado material 150.000/5</u>	a	<u>281 Amortización acumulada del inmovilizado material</u>	30.000,00
30.000,00	<u>840 Transferencia de subvenciones de capital 150.000/5</u>	a	<u>746 Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio</u>	30.000,00

La parte de la subvención traspasada al resultado del ejercicio se incluye en la base imponible, con lo cual, comienza a revertir el pasivo por diferencias temporarias imponibles:

9.000,00	<u>479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles 0,3×30.000</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	9.000,00
----------	--	---	-------------------------------	----------

Por la regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9 contra la cuenta (130) Subvenciones oficiales de capital, correspondiente al patrimonio neto:

150.000,00	<u>940 Ingresos por subvenciones oficiales de capital</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	36.000,00
		a	<u>840 Transferencia de subvenciones de capital</u>	30.000,00
		a	<u>130 Subvenciones oficiales de capital</u>	84.000,00

De esta forma, la cuenta Subvenciones oficiales de capital figura por el importe neto del efecto impositivo pendiente de imputar a resultados.

El impuesto a pagar quedaría así:

Resultado contable antes de impuestos .....	800.000
Diferencias temporales .....	—
<b>Base imponible .....</b>	<b>800.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente .....</b>	<b>240.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	175.000
<b>Cuota diferencial .....</b>	<b>65.000</b>

No existen diferencias temporales entre el resultado contable y la base imponible; la amortización y el traspaso de la subvención al resultado del ejercicio forman parte de ambas magnitudes.

#### Ejemplo nº 21.- Efecto impositivo de las donaciones

*Al final del ejercicio 200x la sociedad ANSA recibe una donación consistente en mobiliario diverso cuyo valor razonable, coincidente con el valor de mercado, asciende a 400.000€. La amortización del mismo, se realizará durante los 5 años siguientes de forma lineal.*

*El resultado contable antes de impuestos asciende a 500.000€ y las retenciones y pagos a cuenta a 80.000€.*

#### Solución.-

Comprobamos, en primer lugar, si existe o no diferencia temporaria:

*Base fiscal del activo donado: 400.000€. Fiscalmente, el valor de mercado de las transmisiones lucrativas (400.000€, en este caso), se integra en la base imponible del ejercicio en el que se produce dicha transmisión, por lo que en ejercicios siguientes resultarán fiscalmente deducibles en su totalidad las cuotas de amortización de dichos bienes.*

*Valor contable del activo: 400.000€*

*Diferencia temporaria: 0*

Registro contable de la donación:

400.000,00	216 Mobiliario	a	941 Ingresos por donaciones y legados de capital	400.000,00
------------	----------------	---	--	------------

La donación tributa en este ejercicio, razón por la cual, debe reconocerse la deuda con Hacienda Pública, con cargo a la cuenta (8300) Impuesto corriente, puesto que la operación correspondiente no ha afectado al resultado del ejercicio, sino al patrimonio neto:

120.000,00	8300 Impuesto corriente	a	4752 Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	120.000,00
	0,30×400.000			

Al cierre, regularizamos las cuentas de los grupos 8 y 9 contra la correspondiente cuenta de patrimonio neto:

400.000,00	<u>941 Ingresos por donaciones y legados de capital</u>	a	<u>8300 Impuesto corriente</u>	120.000,00
		a	<u>131 Donaciones y legados de capital</u>	280.000,00

En este momento, la donación figura en el patrimonio neto por su importe neto del efecto impositivo.

El impuesto a pagar quedaría así:

Resultado contable antes de impuestos .....	500.000
Diferencias temporales .....	—
<b>Base imponible .....</b>	<b>500.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente .....</b>	<b>150.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	(80.000)
<b>Cuota diferencial .....</b>	<b>70.000</b>

No se considera la existencia de diferencias entre el resultado contable y la base imponible, pues el efecto del aumento en esta última como consecuencia de la donación ya se ha contabilizado con cargo al patrimonio neto, al no haber afectado al resultado del ejercicio:

150.000,00	<u>6300 Impuesto corriente</u>	a	<u>4752 Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades</u>	70.000,00
		a	<u>473 H.P. retenciones y pagos a cuenta</u>	80.000,00

Por la amortización y traspaso a resultados de la parte proporcional de la donación a finales del año siguiente:

80.000,00	<u>681 Amortización del inmovilizado material (400.000/5)</u>	a	<u>281 Amortización acumulada del inmovilizado material</u>	80.000,00
80.000,00	<u>841 Transferencia de donaciones y legados de capital (400.000/5)</u>	a	<u>746 Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio</u>	80.000,00

Fiscalmente, en cada uno de los ejercicios en los que la donación se traspasa a resultados, habrá que realizar un ajuste negativo al resultado contable a efectos de calcular la base imponible del impuesto, pues dicho ingreso ya tributó en el ejercicio en el que la donación tuvo lugar. De acuerdo con el movimiento previsto para la cuenta "8301. Impuesto diferido", por el efecto impositivo derivado de la transferencia a resultados de ingresos imputados directamente al patrimonio neto que hubieran ocasionado el correspondiente impuesto corriente en ejercicios previos, la empresa abonará la mencionada cuenta con cargo a la cuenta "6301. Impuesto diferido". En este caso, el registro contable sería:

24.000,00	<u>6301 Impuesto diferido</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	24.000,00
	0,30×80.000			

Por la regularización al cierre de las cuentas de los grupos 8 y 9:

24.000,00	<u>8301 Impuesto diferido</u>	a	<u>841 Transferencia de donaciones y legados de capital</u>	80.000,00
56.000,00	<u>131 Donaciones y legados de capital</u>			

El saldo en estos momentos de la cuenta "131. Donaciones y legados de capital", asciende a 224.000, importe que se corresponde con el valor de la donación, neto del efecto impositivo, pendiente de imputar a resultados.

Si suponemos ahora que el resultado contable antes de impuestos del ejercicio ha sido de 600.000€, habiendo ascendido las retenciones y pagos a cuenta a 90.000€, la liquidación del impuesto sería la siguiente:

Resultado contable antes de impuestos .....	600.000
Ajuste negativo .....	(80.000)
<b>Base imponible .....</b>	<b>520.000</b>
Tipo de gravamen .....	30%
<b>Cuota líquida o impuesto corriente .....</b>	<b>156.000</b>
Retenciones y pagos a cuenta .....	(90.000)
<b>Cuota diferencial .....</b>	<b>66.000</b>

El ajuste negativo se corresponde con el hecho de que el ingreso contable derivado del traspaso de la donación al resultado del ejercicio no se incorpora a la base imponible del ejercicio, pues ya tributó en su momento:

156.000,00	6300 Impuesto corriente	a	4752 Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	66.000,00
		a	473 H.P. retenciones y pagos a cuenta	90.000,00

## BIBLIOGRAFÍA

- AMADOR, S. y I. CARAZO (2008) *Plan General de Contabilidad. Comentarios y casos prácticos*, 9ª edición. Madrid: CEF.
- CASO FERNÁNDEZ, J.C. de (2008) "El Impuesto sobre beneficios en el NPGC (I)", *Partida Doble*, nº 195, enero, pp. 14-32.
- (2008) "El Impuesto sobre beneficios en el NPGC (II)", *Partida Doble*, nº 196, febrero, pp. 10-21.
- CORONA ROMERO, E.; J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, Á. MONZÓN SÁNCHEZ, R. LÓPEZ GALINDO, J. CLAVO GONZÁLEZ-VALLINAS y J. VARELA CRUZEIRO (2005) *Aplicación de las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Valencia: CISS.
- DOSSIER PRÁCTICO FRANCIS LEFEBVRE (2008) *Sistemática Memento. Plan General Contable. 125 Supuestos prácticos*. Madrid: Ediciones Francis Lefebvre.

- GARCÍA-OLMEDO DOMÍNGUEZ, R. y E. CORONA ROMERO (2007) "La contabilización del Impuesto sobre Sociedades según el Borrador del PGC" (I), *Técnica Contable*, nº 702, noviembre, pp. 24-37.
- y – (2007) "La contabilización del Impuesto sobre Sociedades según el Borrador del PGC" (II), *Técnica Contable*, nº 703, diciembre, pp. 44-49.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de información financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- KPMG INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING GROUP (2006) *Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. Navarra: Thomson-Aranzadi.
- MARTÍNEZ, J. y G. LABATUT (2007) "La contabilización del Impuesto sobre Beneficios en el Borrador del Plan General Contable", *Técnica Contable*, nº 700, septiembre 2007, pp. 45-57.
- PRICE-WATERHOUSE-COOPERS (2004) *Normas Internacionales de Contabilidad 2005-2006. Desarrollo y Comentarios*. Madrid: Ediciones Frances Lefebvre.
- ROMERO FRÍAS, E. (Coordinador) (2008) *Cambios en el PGC*. Madrid: LID Editorial Empresarial S.L.
- VILLARROYA LEQUERICAONANDIA, M.B. (2007) "El Impuesto sobre el Beneficio. Tratamiento en el segundo borrador del PGC", *Técnica Contable*, nº 700, septiembre 2007, pp. 58-70.

## **Nuevos estados integrantes de las cuentas anuales: el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto**

**Belén Morala Gómez**

belen.morala@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### **1. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO: OBJETIVOS Y UTILIDAD**

La necesidad de que las sociedades informen acerca de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio ha sido una constante entre las demandas de los propios profesionales del mundo de la empresa. Su idea básica es la necesidad de complementar la tradicional información sobre el beneficio, basada en el principio del devengo, con información referente a flujos financieros, imprescindible cuando se trata de valorar la liquidez y solvencia de la empresa y menos susceptible de manipulación que la anterior, pues elimina partidas que no suponen cobros o pagos, tales como las provisiones y amortizaciones.

También el Marco Conceptual del IASB (1989) reconoce la importancia de la información sobre flujos de efectivo para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios de la información financiera. Estos necesitan evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo u otros recursos equivalentes al efectivo, así como las fechas en que dicho efectivo se generará y la certidumbre relativa a su aparición.

Por su parte, la NIC 7 insiste en la importancia para los usuarios de la información relativa a cómo la empresa genera y utiliza el efectivo y equivalentes al efectivo, apuntando además que la relevancia de dicha información es independiente de la naturaleza de la empresa. En efecto, todas las empresas necesitan tesorería por las mismas razones: llevar a cabo sus actividades ordinarias, pagar sus obligaciones y remunerar a sus inversores.

Concretamente, el texto de la NIC 7 expone la siguiente serie de beneficios derivados de la información sobre flujos de efectivo:

- a) Suministrar información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la empresa, sus estructura financiera (incluyendo liquidez y solvencia) y su capacidad de modificar las fechas de los cobros y pagos a fin de adaptarse a las nuevas circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar.
- b) Evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, permitiendo el desarrollo de modelos para evaluar y comparar el valor actual de los flujos netos de efectivo y el rendimiento de diferentes empresas.
- c) Comprobar la exactitud de las evaluaciones pasadas respecto a los flujos futuros.
- d) Analizar la relación entre rendimiento, flujos de efectivo netos y el impacto de los cambios en los precios.

En la misma línea se manifiesta el FASB (1995), que concreta las utilidades de la información sobre flujos de efectivo, cuando se usa en combinación con la relativa al resto de los estados financieros, en los siguientes aspectos:

- a) Valorar la capacidad de la entidad para generar flujos de caja netos.
- b) Valorar la capacidad de la entidad para satisfacer sus obligaciones externas a medida que vencen y sus necesidades de financiación externa.

- c) Determinar las diferencias entre el beneficio neto y los cobros y pagos asociados al mismo.
- d) Conocer los efectos que sobre la posición financiera de la entidad tienen las actividades de inversión y financiación.

## 2. PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Como sucede con el resto de estados financieros, para que la información sobre flujos de efectivo sea realmente eficaz, esto es, consiga los objetivos enunciados en el apartado anterior, es precisa una presentación adecuada del correspondiente Estado de Flujos de Efectivo.

En este sentido, indica la NIC 7, el Estado de Flujos de Efectivo debe de informar acerca de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio, clasificándolos en actividades de explotación, de inversión y de financiación.

### 2.1. *Definición de flujos de efectivo*

En primer lugar, y sobre la propia definición de flujos de efectivo, se entiende por tales, las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo está representado por la tesorería depositada en la caja de la empresa y los depósitos bancarios a la vista. Los otros activos líquidos equivalentes son instrumentos financieros a corto plazo (tres meses o menos), fácilmente convertibles en una cantidad determinada de efectivo, con un riesgo poco significativo de cambios en su valor y que forman parte de la política de gestión normal de la tesorería de la empresa.

En cuanto a la clasificación de los flujos de efectivo, es preciso definir claramente cada una de las categorías.

### 2.2. *Tipos de flujos de efectivo*

Los *flujos de efectivo por operaciones de explotación* son fundamentalmente los ocasionados por aquellas actividades que constituyen la fuente principal de ingresos ordinarios de la empresa, incluyéndose también en esta categoría otras actividades que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Para identificar este tipo de flujos es necesario considerar la actividad de la empresa en cuestión. Así por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de préstamos se clasificarán como procedentes de la explotación en las entidades financieras, al relacionarse con actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa, en tanto que para la generalidad de las empresas constituirán flujos procedentes de operaciones de financiación.

A modo de ejemplo, la NIC 7 cita una serie de flujos de efectivo que normalmente se calificarán como procedentes de explotación, a saber:

- Cobros procedentes de la venta de bienes y prestación de servicios.
- Cobros procedentes de arrendamientos de patentes, cuotas, comisiones y otros ingresos ordinarios.
- Pagos a proveedores derivados del suministro de bienes y servicios.
- Pagos a los empleados.
- Cobros y pagos de las empresas de seguros como consecuencia de primas, prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- Cobros y pagos derivados de contratos de intermediación u otros acuerdos comerciales.
- Pagos o cobros derivados del impuesto sobre beneficios.

Por lo que se refiere a la utilidad de la información relativa al importe de los flujos de efectivo por actividades de explotación, debe señalarse que constituye un indicador clave para conocer en qué medida las mencionadas actividades han generado recursos suficientes para mantener la capacidad de explotación, así como excedentes que la empresa puede utilizar para pagar dividendos, devolver préstamos o realizar nuevas inversiones sin recurrir a nuevos préstamos.

Los *flujos de efectivo por actividades de inversión* representan desembolsos netos derivados de la adquisición, enajenación o abandono de activos a L/P, así como de inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes de efectivo.

Los ejemplos que, sobre este tipo de flujos, propone la NIC 7, son los siguientes:

- Cobros derivados de la venta de inmovilizado material, inmaterial, y otros activos a L/P.
- Pagos (cobros) por la adquisición (venta) de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras empresas.
- Pagos y cobros derivados de anticipos de efectivo y préstamos a terceros.
- Pagos por la adquisición de elementos de inmovilizado material, inmaterial y otros activos fijos.

Por lo que se refiere a la interpretación de este tipo de flujos, un flujo neto positivo representa los recursos generados como consecuencia de la actividad desinversora de la empresa, en tanto que si es negativo, indica el importe de los recursos que la empresa ha destinado a incrementar sus inversiones, de las que se van a derivar ingresos y flujos de efectivo en el futuro.

Las actividades de financiación son aquellas que producen cambios en el tamaño y/o composición de los fondos propios y de los ajenos a largo o corto plazo de la empresa. Los *flujos de efectivo por actividades de financiación* se relacionan con aquellas operaciones de financiación que han supuesto flujos de efectivo y no aquellas pendientes de cobro o pago.

Ejemplos de este tipo de flujos serían los siguientes:

- Cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital.
- Cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados a préstamo, ya sea a largo o a corto plazo.
- Pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la empresa.
- Reembolso de los fondos tomados en préstamo.

El conocimiento de los flujos de efectivo por actividades de financiación permite realizar predicciones con respecto a las necesidades de efectivo para cumplir los compromisos con quienes suministran capital a la empresa.

Por último, es necesario considerar que una única transacción puede incluir flujos de efectivo procedentes de distintos tipos de actividades. Así por ejemplo, el pago de la anualidad de un préstamo contiene además del importe principal, una parte de intereses. La devolución del principal corresponde a actividades de financiación. Por el contrario, el pago de la parte correspondiente a intereses se incluirá, como veremos posteriormente, en la categoría de flujos de explotación.

### 2.3. *Determinación de los flujos de efectivo de las actividades de explotación*

Los distintos procedimientos para la determinación de los flujos de efectivo de explotación parten de la relación existente entre éstos y las partidas de la cuenta de resultados.

Se basan en la idea de que el beneficio o pérdida neta presentada en la cuenta de resultados coincidiría con el saldo neto de los flujos de efectivo de explotación si no fuera por una serie de diferencias sistemáticas entre ambas magnitudes.

Dichas diferencias son consecuencia de:

- a) *Gastos o ingresos sin reflejo en el efectivo*  
Existen, efectivamente, algunos gastos o ingresos que nunca afectarán al efectivo, puesto que no conllevan pagos o cobros. Ejemplos: pérdida por deterioro de existencias, amortizaciones del inmovilizado, dotación provisiones, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, trabajos realizados para el activo, etc.
- b) *Gastos o ingresos derivados de actividades de inversión o financiación*  
La cuenta de resultados puede incluir gastos o ingresos derivados de las actividades de inversión. Estos conceptos intervienen, evidentemente, en la determinación del beneficio neto y pueden llevar asociados flujos de efectivo, pero no deben incluirse entre las actividades de explotación. Ejemplo: ganancia en la venta de inmovilizado material.
- c) *Periodificación de ingresos y gastos*  
Siguiendo el principio del devengo hay ingresos y gastos del ejercicio que se pagan y cobran en otros periodos. Ejemplo:

ventas a crédito realizadas en diciembre de 2006, a plazo de dos meses; son ingresos de 2006 pero no flujos de efectivo hasta 2007.

Identificadas las diferencias entre el resultado contable y los flujos de efectivo por operaciones de explotación, será ya posible y relativamente sencillo, partir de aquel para llegar a éste último. En este sentido, el importe de los flujos de efectivo por operaciones de explotación puede obtenerse siguiendo uno de los dos métodos siguientes:

### 2.3.1. Método directo

De acuerdo con el método directo, se presenta por separado cada una de las categorías de cobros y pagos que componen los flujos de efectivo de las operaciones de explotación.

La información necesaria para presentar los flujos de efectivo de explotación por el método directo puede obtenerse por cualquiera de las dos vías siguientes:

- Directamente de los registros contables de la empresa, o bien,
- A partir de los datos contenidos en la cuenta de resultados, procediendo de la siguiente manera:

Se descartan, en primer lugar, aquellas partidas de la cuenta de resultados que no supongan movimientos de efectivo, o bien, que correspondan a actividades de inversión o financiación.

En segundo lugar, se ajustan el resto de gastos e ingresos de acuerdo con la variación en las cuentas de existencias, cuentas a cobrar y cuentas a pagar de las actividades de explotación.

Por ejemplo, los ingresos por ventas contenidos en la cuenta de resultados, se transformarían en flujos de efectivo de la siguiente forma:

Ventas + saldo inicial de cuentas a cobrar – saldo final de cuentas a cobrar – cuentas a cobrar dadas de baja por insolvencias u otras causas – saldo inicial anticipos de clientes + saldo final anticipos de clientes

o lo que es lo mismo:

Ventas +/- variación saldo cuentas a cobrar – cuentas a cobrar dadas de baja por insolvencias u otras causas +/- variación saldo anticipos de clientes

De la misma manera, partiendo de los gastos por compras, llegaríamos al importe de los pagos por dicho concepto durante el ejercicio, a través de los siguientes ajustes:

Compras + saldo inicial cuentas a pagar – saldo final cuentas a pagar – saldo inicial anticipos a proveedores + saldo final anticipos a proveedores

que expresado abreviadamente quedaría así:

Compras +/- variación saldo cuentas a pagar +/- variación saldo anticipos a proveedores

En general, los ajustes para transformar en flujos de efectivo cualquier gasto de explotación serían los siguientes:

Gastos de explotación – gastos anticipados inicio del ejercicio + gastos anticipados final de ejercicio + gastos diferidos inicio del ejercicio – gastos diferidos final de ejercicio

La presentación de los flujos de efectivo de explotación de acuerdo con el método directo tendría la siguiente forma:

*FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN:*

<i>Cobros por ventas</i> .....	XX
<i>Cobros otros ingresos ordinarios</i> .....	XX
<i>Pago a proveedores</i> .....	(XX)
<i>Pago por gastos de personal</i> .....	(XX)
<i>Pago otros gastos de explotación</i> .....	(XX)
<i>Pago por impuesto de beneficios</i> .....	(XX)

La NIC 7 recomienda a las empresas la presentación de los flujos de efectivo de explotación de acuerdo con este método. Las razones que lo justifican se centran, por una parte, en su utilidad a efectos de estimar los flujos futuros de efectivo, utilidad que no se consigue cuando se utiliza el método indirecto, que comentaremos a continuación. Por otra parte, la presentación por el método directo mejora la claridad y comprensión, al permitir a los usuarios entiendan cómo se generan y utilizan los distintos flujos de efectivo, información que no les ofrece ni

el balance ni la cuenta de resultados. Además, dado que los cobros y pagos que presenta el estado de flujos no dependen de los métodos contables empleados en el tratamiento de las distintas partidas, la comparabilidad entre empresas se ve notablemente reforzada.

En cuanto a los inconvenientes del método directo, en la literatura contable únicamente se hace referencia al coste de obtención de la información necesaria para su formulación, lo que ha llevado a algunas normas a permitir también el método indirecto y, a otras, a decantarse claramente por este último, como es el caso español.

### 2.3.2. Método indirecto

Utilizar el método indirecto supone calcular de forma global el flujo de efectivo por actividades de explotación en vez de determinar uno a uno sus elementos. El cálculo parte, en este caso, del resultado del ejercicio, sobre el que se practican determinadas correcciones, concretamente, las siguientes:

- Partidas que no suponen movimientos de efectivo (amortizaciones, deterioros de valor...).
- Variaciones en las cuentas de existencias, cuentas a cobrar y a pagar por actividades de explotación.
- Gastos e ingresos por actividades de inversión o financiación.

De acuerdo con ello, la presentación de los flujos de efectivo de explotación siguiendo el método indirecto adoptaría la siguiente forma:

*Resultado de las actividades ordinarias*

+ Amortizaciones  
+ Deterioros de valor  
+/- Diferencias de cambio no realizadas  
+/- Otros gastos e ingresos ordinarios que no suponen desembolso  
+/- Ajustes por ingresos y gastos de actividades de inversión o financiación

*Resultado ordinario antes de variaciones en el capital circulante*

+/- Variación en las cuentas de existencias  
+/- Variación en cuentas a cobrar por operaciones de explotación  
+/- Variación en cuentas a pagar por operaciones de explotación

#### *2.4. Determinación de los flujos de efectivo por operaciones de inversión y financiación*

Para el cálculo de este tipo de flujos existen dos opciones:

- 1) Partir de los datos contenidos en los registros contables, o bien,
- 2) Utilizar la información contenida en otros estados financieros.

En este último caso, es necesario tener en cuenta que las actividades de inversión y financiación generalmente tienen su reflejo en Balance, concretamente en el activo las de inversión y en el pasivo las correspondientes a la financiación.

En este sentido, en muchos casos, las variaciones en los saldos de las cuentas correspondientes al balance, complementadas con datos acerca de las pérdidas y ganancias que dichas actividades hayan generado, indican los correspondientes flujos de efectivo.

No obstante, puede existir cierta complicación cuando en un mismo ejercicio se producen movimientos de signo opuesto en la misma cuenta de activo o pasivo (ocurre una compra y una venta de maquinaria, o el reembolso y obtención de un préstamo). También, es preciso tener en cuenta que no todos los movimientos en cuentas de activo o pasivo llevan asociado un flujo de efectivo (ejemplos de estas situaciones serían el traspaso de beneficios a cuentas de reservas o las reclasificaciones de deudas). Por último, hay que considerar que la compra o venta de un activo no suponen necesariamente un pago o un cobro en el mismo ejercicio.

Como conclusión, habría que recurrir entonces, a datos mas desagregados sobre los movimientos de las cuentas afectadas.

#### *2.5. Otras cuestiones a considerar en la elaboración del EFE*

##### *2.5.1. Flujos de efectivo procedentes de intereses y dividendos*

Los flujos de efectivo correspondientes a estas operaciones deben presentarse, de acuerdo con la NIC 7, por separado, de manera consistente período a período; no obstante, no existen normas precisas sobre su clasificación como actividades de explotación, inversión o financiación.

Por lo que se refiere a los intereses pagados e intereses y dividendos percibidos, podrían considerarse alternativamente como flujos

de explotación, si nos atenemos al hecho de que participan en la determinación del resultado neto, pero además, teniendo en cuenta que los intereses pagados representan costes derivados de la obtención de recursos ajenos, podríamos clasificarlos como flujos de financiación, mientras que los dividendos e intereses percibidos, al ser rendimientos de inversiones financieras, podrían ubicarse como flujos de inversión.

Con respecto a los dividendos pagados las alternativas serían considerarlos como flujos de actividades de financiación, pues representan el coste de obtener recursos financieros, o bien, presentarlos como flujos de explotación, lo cual resultaría útil al permitir a los usuarios valorar la capacidad de la empresa para atender los dividendos con flujos de explotación.

#### 2.5.2. Flujos de efectivo procedentes de operaciones en moneda extranjera

Los flujos derivados de transacciones en moneda extranjera se convierten en moneda nacional aplicando el tipo de cambio existente en la fecha en la que se produjo la entrada o salida. No obstante, en ocasiones y por razones prácticas, se utiliza un tipo de cambio promedio de los tipos de cambio de un período para contabilizar las operaciones en moneda extranjera, siempre que se aproxime al cambio efectivo del conjunto de transacciones y que los tipos de cambio no fluctúen de manera significativa.

Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo. No obstante, el efecto de la variación de los tipos de cambio procedente de partidas de efectivo o equivalentes al efectivo debe presentarse en una partida específica, separada de los flujos de explotación, inversión y financiación, a los efectos de permitir la conciliación entre las existencias iniciales y finales de efectivo.

#### 2.5.3. Flujos de efectivo derivados de impuesto sobre sociedades

Evidentemente, los impuestos sobre las ganancias surgen en actividades de explotación, inversión y financiación. No obstante, suele ser difícil asociar los flujos de efectivo con las distintas actividades, puesto

que los mismos, se pueden producir en ejercicios distintos a aquellos en los que ocurren las transacciones.

Consecuentemente, los impuestos pagados se suelen clasificar como flujos de actividades de explotación, sin perjuicio de que, como indica la NIC 7, cuando sea posible asociarlos a operaciones de inversión o financiación se clasifiquen de la misma forma que la transacción a la que se refieren.

#### 2.5.4. Flujos de efectivo derivados de adquisiciones y enajenaciones de dependientes y otras unidades de negocio

Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y enajenaciones de filiales y otras empresas deben mostrarse por separado y clasificarse como actividades de inversión.

La presentación separada ayudará a distinguir estos flujos de aquellos que surgen en las operaciones de explotación, financiación y otras actividades de inversión.

Por otra parte, y por razones eminentemente informativas, no podrán compensarse los flujos de efectivo procedentes de enajenaciones con los correspondientes a adquisiciones.

De esta forma, el estado de flujos presentará los importes agregados netos que se pagan o se cobran por la compra o enajenación de una empresa.

#### 2.5.5. Flujos de efectivo en términos netos

Pueden presentarse en términos netos los flujos de efectivo correspondientes a cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es elevada, los importes altos y el vencimiento próximo. Ejemplos de este tipo de flujos serían los correspondientes a la compra y venta de inversiones financieras o préstamos tomados a corto plazo (tres meses o menos).

También la NIC 7 permite presentar en términos netos los cobros y pagos por cuenta de clientes, siempre que los flujos de efectivo reflejen la actividad del cliente en mayor medida que la de la empresa. En este sentido, la citada norma propone los siguientes ejemplos: aceptación y reembolso de depósitos a la vista por parte de un banco, fondos de

clientes que posee una empresa dedicada a la intermediación financiera o los alquileres cobrados de los clientes y posteriormente pagados a los propietarios de propiedades inmobiliarias.

#### 2.5.6. Transacciones no monetarias

Las transacciones no monetarias representan operaciones de inversión o financiación que no tienen impacto directo en los flujos de efectivo, a pesar de modificar la estructura del activo y/o del pasivo. Son transacciones no monetarias las siguientes:

- Adquisición de activos, asumiendo simultáneamente un pasivo para su financiación, o a través de un contrato de arrendamiento financiero.
- Compra de una empresa a través de una ampliación de capital.
- Conversión de deuda en patrimonio neto.

Las transacciones no monetarias se excluirán del estado de flujos de efectivo, no obstante, se informará sobre las mismas en otros estados financieros, a fin de suministrar a los usuarios toda la información relevante sobre las actividades de inversión y financiación.

#### 2.5.7. Flujos de efectivo derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido

El tema del Impuesto sobre el Valor Añadido no aparece contemplado de forma expresa ni en la Norma Internacional, ni tampoco en el vigente Plan General de Contabilidad.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que los cobros o pagos correspondientes a operaciones gravadas con este impuesto incluyen el IVA correspondiente, por lo que lo lógico será presentar dichos cobros y pagos por su importe bruto.

Por otra parte, al ser el IVA un impuesto indirecto, la empresa actúa como simple intermediaria, de manera que la diferencia entre el IVA repercutido y soportado en las distintas operaciones gravadas por el impuesto genera también un flujo de efectivo. Este último se puede materializar en el propio ejercicio o en ejercicios siguientes, puesto

que el pago se efectúa trimestralmente y se permite su compensación en ejercicios posteriores.

Por último, por lo que hace referencia a la ubicación dentro del Estado de Flujos de Efectivo de estos cobros o pagos, y teniendo en cuenta lo dispuesto para el caso del impuesto sobre beneficios, parece lógico pensar que cuando la diferenciación entre el importe de los mencionados flujos que corresponda a actividades de explotación y a actividades de inversión resulte difícil de establecer, los mismos se considerarán como flujos de efectivo por operaciones de explotación.

### 3. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EN EL VIGENTE PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

Las precisiones que contiene nuestro vigente PGC con respecto al estado de flujos presentado en la NIC 7, que ha sido objeto de estudio en la primera parte de este artículo son las siguientes:

Con respecto a la presentación de los flujos de efectivo por operaciones de explotación, el Plan se decide por el método indirecto, método que como ya comentamos anteriormente, ofrece mayor simplicidad en cuanto a cálculos, pero presenta, por el contrario, grandes desventajas informativas.

Seleccionado este método, el importe de partida para el cálculo de los flujos de explotación es el correspondiente al resultado antes de impuestos, pues, como podemos observar en el modelo, el pago por impuesto de sociedades se desglosa de manera específica.

El resultado antes de impuestos se corrige con el fin de eliminar los gastos e ingresos que no han supuesto movimiento de efectivo, los procedentes de actividades de inversión y financiación e incorporar transacciones de ejercicios anteriores cobradas o pagadas en el actual, en concreto, se presentarán por separado los siguientes conceptos:

#### A) *Ajustes del resultado:*

- Correcciones valorativas (amortizaciones, pérdidas por deterioro de valor, resultados por aplicación del valor razonable y variaciones de provisiones).

- Operaciones que deben clasificarse como actividades de inversión o financiación (resultados por enajenación de inmovilizado o de instrumentos financieros).
- Remuneración de activos y pasivos financieros, cuyos flujos de efectivo se mostrarán en un epígrafe aparte.

B) *Cambios en el capital corriente*: por diferencia en el tiempo entre la corriente real y monetaria de bienes y servicios (Variación existencias, deudores y otras cuentas a cobrar, acreedores y otras cuentas a pagar...).

C) *Flujos por intereses y cobros de dividendos*.

D) *Flujos por impuesto sobre beneficios*.

En consecuencia, el modelo propone informar separadamente de los flujos de efectivo procedentes de la remuneración de activos y pasivos financieros (intereses cobrados y pagados y dividendos percibidos) y de los pagos por impuesto de beneficios.

Por otra parte, las opciones que planteaba la NIC 7 con respecto a la consideración de los flujos correspondientes a la remuneración de activos y pasivos financieros, y que ya comentamos en un epígrafe previo, se resuelven en el Plan asignando estos flujos a la categoría de flujos de explotación.

Por último, los pagos a favor de accionistas en concepto de dividendos, para los que la NIC 7 también establecía distintas alternativas, se incluyen en el PGC como flujos de efectivo por actividades de financiación.

### **Ejemplo nº 1.- Elaboración del Estado de Flujos de Efectivo**

*Proponemos, a continuación, un caso muy sencillo para ilustrar la presentación del estado de Flujos de Efectivo de acuerdo con el PGC.*

*La sociedad TALVASA presenta, a 31-12-08 los siguientes saldos en su Balance de Situación:*

<b>ACTIVO</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
A) ACTIVO NO CORRIENTE .....	1.470	1.200
II. Inmovilizado material .....	1.470	1.200
B) ACTIVO CORRIENTE .....	1.500	1.650
II. Existencias .....	150	450
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar .....	600	300
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes .....	750	900
<b>TOTAL ACTIVO (A+B) .....</b>	<b>2.970</b>	<b>2.850</b>

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
A) PATRIMONIO NETO .....	1.860	1.500
A-1) Fondos propios .....	1.860	1.500
I. Capital .....	1.500	1.200
III. Reservas .....	300	300
VII. Resultado del ejercicio .....	60	0
B) PASIVO NO CORRIENTE .....	570	690
I. Provisiones a largo plazo .....	120	0
II. Deudas a largo plazo .....	450	690
C) PASIVO CORRIENTE .....	540	660
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar ...	540	660
1. Proveedores .....	480	510
5. Pasivos por impuesto corriente .....	60	0
6. Otras deudas con Administraciones Públicas ..	0	150
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) .....</b>	<b>2.970</b>	<b>2.850</b>

Por otra parte, los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias son los siguientes:

	<b>2008</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios .....	900
a) Ventas .....	900
4. Aprovisionamientos .....	(540)
a) Consumo de mercaderías .....	(540)
7. Otros gastos de explotación .....	(120)
8. Amortización del inmovilizado .....	(30)
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>210</b>
13. Gastos financieros .....	(90)
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO .....</b>	<b>(90)</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS .....</b>	<b>120</b>
17. Impuesto sobre beneficios .....	(60)
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>60</b>

Información adicional:

- Durante el ejercicio se ha llevado a cabo una ampliación de capital por valor de 300 u.m., que ha sido íntegramente desembolsada por los accionistas.
- El apartado "otros gastos de explotación" recoge la cuantía estimada de la indemnización a la que probablemente tendrá que hacer frente la empresa como consecuencia de un litigio en curso. La contrapartida ha sido la cuenta "Provisión para otras responsabilidades".
- Se pagan 150 u.m. correspondientes a una deuda que se mantenía con Hacienda.
- El gasto por Impuesto de Sociedades del ejercicio asciende a 60 u.m. y queda pendiente de pago.
- Durante el ejercicio se ha adquirido al contado diverso inmovilizado material por importe de 300 u.m.
- La variación en las deudas a largo plazo se ha satisfecho totalmente en efectivo.

Se pide: Elaborar el Estado de Flujos de Efectivo.

**Solución.-**

<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>	<b>2008</b>
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos .....	120
2. Ajustes del resultado .....	240
a) Amortización del inmovilizado (+) .....	30
c) Variación de provisiones (+/-) .....	120
h) Gastos financieros (+) .....	90
3. Cambios en el capital corriente .....	(180)
a) Existencias (+/-) <sup>1</sup> .....	300
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-) <sup>2</sup> .....	(300)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) <sup>3</sup> .....	(180)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación .....	(90)
a) Pagos de intereses (-) .....	(90)
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios (-/+) .....	0
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación .....	90
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
6. Pagos por inversiones (-) .....	(300)
c) Inmovilizado material .....	(300)
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión .....	(300)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio .....	300
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) .....	300
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero .....	(240)
b) Devolución y amortización de .....	(240)
2. Deudas con entidades de crédito (-) <sup>4</sup> .....	(240)
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación .....	60

D) EFECTOS DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN DE EFECTIVO O EQUIVAL. ....	(150)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio .....	900
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio .....	750

(1) Disminución en la cuenta de existencias (150–450), registrada en la cuenta de resultados y que no conlleva flujo negativo de tesorería.

(2) Aumento en deudores y otras cuentas a cobrar (600–300), con una repercusión negativa sobre los flujos de efectivo.

(3) Disminución en acreedores y otras cuentas a pagar, salvo la correspondiente al pasivo por impuesto corriente, que se desglosa por separado:  $[480-(510+150)] = (480-660) = -180$ . El efecto de esta disminución sobre los flujos de tesorería es negativo.

(4) Disminución, en efectivo, de las deudas a largo plazo:  $(450-690) = 240$

#### 4. EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El vigente Plan General de Contabilidad entiende este nuevo estado financiero como un documento contable que pone de manifiesto *todas las variaciones* experimentadas por el *patrimonio neto* de la empresa. Así, frente a las dos alternativas contempladas en la NIC1:

- La presentación de un estado que muestre todos los cambios habidos en el patrimonio neto, o bien
- Los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales,

la norma española se ha decidido por la opción más amplia, presentando, por lo tanto, en el cuerpo del estado todos los cambios en el patrimonio neto, si bien, como veremos, a efectos informativos, los mismos aparecen convenientemente clasificados en función de su origen.

La información que proporciona este nuevo estado puede entenderse como un adecuado complemento a la información ofrecida por los estados contables tradicionales. Así, mientras el balance de situación solamente recoge la situación inicial y final de cada partida de patrimonio neto, el nuevo estado explica qué operaciones han producido el paso de una a otra. Por otra parte, el nuevo estado recoge pérdidas y ganancias derivadas de las modificaciones de valor de algunos elementos patrimoniales, que no figuran en la cuenta de resultados tradicional, y que permiten determinar las pérdidas y ganancias totales generadas por la entidad a lo largo del período considerado.

En cuanto a los potenciales usuarios de este estado, el complemento que ofrece a la información proporcionada por el balance y la cuenta de resultados lo convierte en útil para todos ellos. No obstante sí existen dos grupos para los que la información va a ser especialmente interesante: accionistas y acreedores, además de los directivos y administradores de la propia empresa. En el caso de los accionistas, el estado les sirve para conocer cómo evoluciona la riqueza de la empresa, y en consecuencia, el valor de sus participaciones. Los acreedores, por su parte, necesitarán la información ofrecida por el nuevo estado para formarse una opinión acerca las garantías que les ofrece la empresa con respecto al pago de sus deudas.

#### 4.1. *El concepto de Patrimonio Neto*

Considerando que el objetivo del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto es, como acabamos de ver, mostrar todas las variaciones habidas en el patrimonio neto de una empresa, parece lógico comenzar su estudio tratando de determinar qué se entiende por patrimonio neto.

En este sentido, el PGC, en sintonía con las NIC, define el patrimonio neto de forma residual y no como suma de los conceptos que lo integran. Así, el cuarto apartado de la primera parte del Plan (Marco Conceptual de la Contabilidad), dedicado a los elementos de las cuentas anuales, considera el patrimonio neto como uno de los elementos integrantes del balance, definiéndolo como:

la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de la constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Como podemos observar, la propia definición añade la clasificación, a efectos de presentación, de los distintos componentes del patrimonio neto.

Por lo que se refiere a las aportaciones de socios o propietarios, están constituidas por el capital y la prima de emisión y se presentan en la rúbrica A-1) Fondos propios, del patrimonio neto en el balance de situación.

Por lo que se refiere al capital, es necesario destacar y comentar algunas cuestiones.

En primer lugar, la creciente diversidad de instrumentos financieros plantea, en ocasiones, problemas para diferenciar las aportaciones a título de capital de los pasivos exigibles. En estos casos, resulta útil tomar en consideración las previsiones de la NIC 32 relativas a las condiciones que debe reunir un instrumento de capital, a saber:

- a) Un instrumento de capital no incluye obligación contractual de:
  - entregar dinero u otro activo financiero a otra entidad,
  - intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en circunstancias potencialmente desfavorables para el emisor.
- b) Si el instrumento es o puede ser liquidado mediante un instrumento de capital propio del emisor, debe ser:
  - Un instrumento no derivado que no incluye obligación contractual para el emisor de entregar un número variable de sus instrumentos de capital propio.
  - Un instrumento derivado que sólo será liquidado por el emisor intercambiando un importe fijo de efectivo u otros activos financieros por un número fijo de sus instrumentos de capital propio.

De acuerdo con la primera de las condiciones expuestas, las acciones preferentes que prevean, entre sus condiciones de emisión, la recompra obligatoria por parte del emisor, en una fecha y a un precio determinados o determinables, o bien, proporcionen a su tenedor el derecho a exigir el rescate en una fecha e importe determinados o determinables, se clasificarán como instrumentos de pasivo financiero.

La misma clasificación resultará aplicable a las obligaciones perpetuas, pues aunque sus titulares no tuvieran siquiera el derecho al reembolso del capital, sí poseen, en cambio, el derecho a la remuneración periódica correspondiente.

Teniendo en cuenta la segunda de las condiciones, los contratos que supongan la obligación, por parte de la entidad, de entregar un número variable de acciones u otros instrumentos financieros, de forma que el valor razonable de los instrumentos a entregar sea equivalente al

valor razonable de la obligación, deben clasificarse como pasivos financieros. Por el contrario, cuando la obligación de la entidad consistiera en la entrega de un número fijo de acciones, procedería su clasificación como instrumentos de capital. Puede justificarse que, en el primer caso, los tenedores de tales instrumentos financieros no asumen los riesgos inherentes a la actividad empresarial, en tanto que sí los soportan en el segundo.

En segundo lugar, hay que considerar también la existencia de instrumentos financieros compuestos, con un componente de pasivo y otro de fondos propios. Es el caso de las obligaciones convertibles en acciones. Se exige, entonces, la valoración por separado de ambos componentes.

Por último, otras cuestiones relaciones relacionadas con el capital que pueden plantear problemas en cuanto a su consideración contable, son las acciones propias y el capital pendiente de desembolsar.

En cuanto a las acciones propias, independientemente de los objetivos que se persigan con su adquisición, deben deducirse de los fondos propios pues suponen, en definitiva, una devolución de aportaciones a los propietarios. Por otra parte, el capital pendiente de desembolsar representa un compromiso de los accionistas de aportar capital, por lo tanto, éste no puede considerarse completo mientras no esté íntegramente desembolsado.

Con respecto al segundo componente del patrimonio neto, los resultados acumulados, podemos efectuar una distinción entre los beneficios pendientes de distribución y las reservas. Los primeros formarán parte del patrimonio hasta que se decida su distribución, momento en que la parte destinada a socios o accionistas minorará dicho patrimonio neto, en tanto que la parte retenida continuará formando parte del mismo en la correspondiente cuenta de reservas.

Las reservas, por su parte, proceden de beneficios que la empresa ha obtenido y que no ha repartido entre sus socios o accionistas, clasificándose en distintas cuentas en función de los motivos para su creación (reserva legal, estatutaria, voluntaria, por fondo de comercio...).

El tercero de los componentes del patrimonio neto al que hace referencia el nuevo PGC, las otras variaciones en el patrimonio neto, figura en las rúbricas A-2) y A-3) del patrimonio neto en el balance de situación. Se trata de los ajustes por cambios de valor y de las subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Los ajustes por cambios de valor proceden de variaciones de valor de los elementos del balance de situación, que no se han imputado

al resultado del ejercicio sino directamente al patrimonio neto. Pueden diferenciarse distintos tipos de variaciones en función de su origen: variaciones derivadas de la aplicación del valor razonable a instrumentos financieros disponibles para la venta, variaciones derivadas de operaciones de cobertura y variaciones en la valoración de activos no corrientes y grupos enajenables mantenidos para la venta.

Las subvenciones, donaciones y legados recibidos se tratan contablemente como ingresos, que se imputan inicialmente al patrimonio neto, para posteriormente, traspasarse a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

#### 4.2. *Presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*

Como ya apuntábamos al comienzo, el modelo de Estado de Cambios en el Patrimonio Neto que propone la norma española se corresponde con un modelo integral, es decir, un modelo que muestra todos los cambios habidos en el patrimonio neto de una empresa a lo largo del ejercicio. Consta de dos partes:

- El Estado de gastos e ingresos reconocidos,
- El Estado total de cambios en el patrimonio neto.

##### 4.2.1. El Estado de gastos e ingresos reconocidos

Recoge cambios en el patrimonio neto derivados de:

- El resultado del ejercicio de la cuenta de Pérdidas y ganancias.
- Los ingresos y gastos que, de acuerdo con las normas de valoración deben imputarse al patrimonio neto.
- Transferencias a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ingresos y gastos anteriores.

Para entender adecuadamente el sentido de la presentación de esta primera parte del estado, es preciso considerar el nuevo concepto de resultado contable derivado de la adaptación a la legislación internacional. Ésta otorga un papel fundamental a los activos y pasivos. De hecho, el Marco Conceptual define tanto el patrimonio neto como los ingresos y gastos por referencia a dichos elementos. Así, considera el

patrimonio neto como la parte residual de los activos de la empresa una vez deducidos sus pasivos. Los ingresos (gastos) se definen como incrementos (decrementos) en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, en forma de aumentos (disminuciones) en el valor de los activos o disminuciones (aumentos) de los pasivos que no tengan su origen en aportaciones de los socios o propietarios.

De lo anterior se derivan importantes implicaciones para el resultado contable.

Por una parte, no se exige que los ingresos y gastos se hayan realizado, sino que lo importante es que se hayan devengado. Por lo tanto, formarán parte del resultado del ejercicio tanto los resultados de las actividades de la empresa (algunos de los cuales pueden no estar realizados) como los resultados por tenencia de activos, que representarían plusvalías o minusvalías devengadas pero no realizadas.

Por otra parte, los ingresos y gastos pueden aparecer bien en la cuenta de pérdidas y ganancias, o bien, directamente en el patrimonio neto. De aquí el interés por esta primera parte del estado, el Estado de gastos e ingresos reconocidos, que presenta de forma conjunta todos ellos.

Por lo que se refiere a los ingresos y gastos que, de acuerdo con las normas de valoración, deben imputarse al patrimonio neto, resultan de la suma de los siguientes epígrafes:

- Por valoración de activos
- Por coberturas
- Diferencias de conversión
- Subvenciones de capital
- Efecto impositivo de los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto

Con respecto al último de los ellos, merece la pena comentar que, entre las normas de elaboración del estado, figura la obligación de presentar en el mismo, los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto y las transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias por su importe bruto, mostrando en una partida separada su correspondiente efecto impositivo. De esta forma se justifica la inclusión de este último epígrafe.

El apartado "Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias" informa de aquellos gastos e ingresos imputados directamente

al patrimonio neto que, como consecuencia de circunstancias tales como la enajenación de un activo disponible para la venta o la amortización o baja en inventario de un activo subvencionado, deben ser trasladados a la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### 4.2.2. El Estado total de cambios en el patrimonio neto

Esta segunda parte del estado informa de todos los cambios habidos en el patrimonio neto derivados de:

- El saldo total de los ingresos y gastos reconocidos.
- Las variaciones originadas en el patrimonio neto por operaciones con los socios o propietarios cuando actúen como tales.
- Las restantes variaciones que se produzcan en el patrimonio neto.
- Ajustes al patrimonio neto debidos a cambios en los criterios contables y corrección de errores.

El primero de los epígrafes, saldo total de los ingresos y gastos reconocidos, procede, evidentemente, de la primera parte del estado. Por lo que se refiere al segundo, operaciones con socios y propietarios, se obtiene de la consideración de las siguientes situaciones:

- Ampliaciones de capital.
- Reducciones de capital.
- Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (obligaciones en acciones).
- Distribución de dividendos.
- Operaciones con acciones o participaciones propias.
- Incremento o reducción del patrimonio neto resultante de una combinación de negocios.
- Emisión o cancelación de otros instrumentos de patrimonio propio.

Las restantes variaciones en el patrimonio neto, el tercer epígrafe, queda explicado en las normas de elaboración del estado, hace referencia a las posibles aplicaciones del resultado del ejercicio anterior que supongan reclasificaciones de partidas de patrimonio neto (parte del resultado destinado a reservas).

En cuanto a los ajustes al patrimonio neto debidos a cambios en los criterios contables y corrección de errores, es preciso recordar que

la norma de valoración nº 22 del vigente PGC exige que, al efectuar cambios en los criterios contables o subsanar errores de ejercicios anteriores, se practiquen ajustes retrospectivos, hasta el ejercicio más antiguo para el que se posea información. De esta forma, el ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos se imputará directamente en cuentas de patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas, salvo que afecte a un ingreso o gasto que se hubiera imputado en los ejercicios previos directamente en otra partida de patrimonio neto. Además, la mencionada norma de valoración obliga a modificar las cifras afectadas de los ejercicios a los que se refiere el cambio contable.

Es, precisamente, con respecto a esta última exigencia de la norma, donde el estado de cambios en el patrimonio neto resulta imprescindible. En este sentido, las normas de elaboración del estado establecen que, cuando se advierta un error en el ejercicio al que se refieren las cuentas anuales que corresponda a un ejercicio anterior al comparativo, se informará en la memoria y se incluirá el correspondiente ajuste en el epígrafe A.II Ajustes por errores 200X-2 y anteriores, del Estado total de cambios en el patrimonio neto. Así se habrá conseguido que el patrimonio inicial del ejercicio comparativo recoja ya la rectificación del error. Si el error correspondiera al ejercicio comparativo, el ajuste se incluiría en el epígrafe C.III Ajustes por errores 200X-1, consiguiéndose, en este caso la presentación correcta del patrimonio inicial del ejercicio actual.

Idénticas reglas a las anteriores se aplicarán en el caso de cambios en los criterios contables.

#### **Ejemplo nº 2.- Corrección de errores**

*Supongamos que la sociedad MORSA adquirió una máquina a comienzos de X0 por importe de 96.000€, que ha venido amortizando linealmente a un ritmo del 10% anual, habiendo estimado un valor residual al final de su vida útil de 8.000€.*

*A finales de X3, se considera que la vida útil estimada estaba incorrectamente calculada, siendo realmente de 8 años. Se mantiene el mismo valor residual.*

#### **Solución.-**

En los ejercicios anteriores (X0, X1 y X2), la sociedad MORSA registró como amortización 10%  $(96.000 - 8.000) = 8.800\text{€}/\text{año}$ , es decir, 26.400€ en total.

La amortización que debería haberse registrado sería:  $(96.000 - 8.000)/8 = 11.000\text{€}/\text{año}$  es decir, 33.000€ en total.

La diferencia entre la amortización acumulada registrada y la amortización acumulada correcta sería, por lo tanto, de 6.600€.

Esa diferencia, de acuerdo con las normas de valoración, se llevará al patrimonio neto a finales de X3, de la siguiente manera:

	6.600,00 113 Reservas voluntarias	(1)	a 281 Amortización acumulada del inmovilizado material	
				6.600,00

Por la amortización del ejercicio X3 se registrará lo siguiente:

	11.000,00 681 Amortización del inmovilizado material	(1)	a 281 Amortización acumulada del inmovilizado material	
				11.000,00

La forma de ajustar dicho error en el ETCPN sería en las filas que a continuación se detallan:

- A.II Ajustes por errores en 200x-2 y anteriores:  
 $[11.000+11.000-(8.800+8.800)] = 4.400\text{€}$   
 importe que figuraría en negativo en la columna reservas voluntarias
- C.II Ajustes por errores 20x-1:  
 $11.000-8.800 = 2.200\text{€}$   
 importe también en negativo en la columna reservas voluntarias

### Ejemplo nº 3.- Presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

*El balance de situación de la sociedad TALSA presenta, a 31-12-08, las siguientes cuentas dentro del patrimonio neto:*

- *Capital social: 500.000€, correspondientes a 50.000 acciones de 10€ de valor nominal. El desembolso pendiente por acción asciende al 20% del nominal.*
- *Prima de emisión: 125.000€.*
- *Reservas: 20.000€.*
- *Resultado del ejercicio: 15.000€.*

*Durante el ejercicio 2009 se realizaron las siguientes operaciones con efecto en el patrimonio neto:*

- *Los accionistas desembolsaron los dividendos pasivos pendientes.*
- *Se realizó una ampliación de capital en la proporción de 1 nueva por cada 10 antiguas, liberadas en un 20% con cargo a reservas y el resto en efectivo.*
- *Al final del ejercicio se adquirieron 2.000 acciones propias a 25€/acción.*
- *Se distribuyó el resultado del ejercicio anterior de la siguiente forma:*
  - *A reservas: 6.500*
  - *A dividendos: 8.500*
- *Al final del ejercicio se recibió una subvención de la Comunidad Autónoma donde tiene su sede la sociedad. La citada subvención tiene un importe de 40.000€ y ha financiado la compra de maquinaria diversa, a la que se estima una vida útil de 4 años (tipo impositivo: 30%).*

- El valor razonable de los títulos de la cartera de disponibles para la venta, que se adquirieron durante el ejercicio por 60.000€, disminuyó al cierre en 7.500€ (tipo impositivo: 30%).
- El resultado del ejercicio fue de -5.000€.

Ejercicio 2010:

- Se recibe una subvención de los socios por importe de 2.000€ para compensar una parte de las pérdidas acumuladas.
- El resto de las pérdidas se compensan con cargo a reservas.
- Se venden todos los títulos de la cartera de disponibles para la venta en 55.000€.
- Vende la totalidad de las acciones propias a 30€/acción.
- Se distribuye un beneficio a cuenta del resultado del ejercicio de 5.000€.
- El resultado del ejercicio asciende a 12.000€.

Se pide: Presentar el Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente a 2009 y 2010.

**Solución.-**

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-09

**A) Estado de ingresos reconocidos correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-09**

	2009	2008
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS .....	(5.000)	
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
I. Por valoración de instrumentos financieros		
1. Activos financieros disponibles para la venta .....	(7.500)	
2. Otros ingresos/gastos		
II. Por coberturas de flujos de efectivo		
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos .....	40.000	
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		
V. Efecto impositivo .....	(9.750)	
<b>Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto .....</b>	<b>22.750</b>	
C) TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
VI. Por valoración de instrumentos financieros		
1. Activos financieros disponibles para la venta		
2. Otros ingresos/gastos		
VII. Por coberturas de flujos de efectivo		
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
IX. Efecto impositivo		
<b>Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias .....</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS .....</b>	<b>17.750</b>	

La interpretación de la cifra "total de ingresos y gastos reconocidos" sería la siguiente: La empresa ha reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias una pérdida de 5.000€, pero ha imputado directamente al patrimonio neto ingresos y gastos por un importe total de 22.750€, por lo que el resultado total del ejercicio asciende a 17.750€.

La contabilización de las operaciones con reflejo en el estado de ingresos y gastos reconocidos, que explican la presentación del estado anterior son las siguientes:

a) Contabilización relativa a la subvención de capital:

Por la recepción de la subvención:

40.000,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>940 Ingresos de subvenciones oficiales de capital</u>	40.000,00
-----------	---------------------	---	--	-----------

Por el reconocimiento del efecto impositivo de la subvención recibida:

12.000,00	<u>8301 Impuesto diferido 0,3×40.000</u>	a	<u>479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles</u>	12.000,00
-----------	--	---	---	-----------

El efecto impositivo de la subvención, coherentemente con el tratamiento aplicado a la misma, se imputa directamente al patrimonio neto.

Por la regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9 al cierre del ejercicio:

40.000,00	<u>940 Ingresos de subvenciones oficiales de capital</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	12.000,00
		a	<u>130 Subvenciones oficiales de capital</u>	28.000,00

De esta manera, la cuenta Subvenciones oficiales de capital aparece por el importe neto del efecto impositivo.

b) Contabilización relativa a las inversiones financieras disponibles para la venta:

Por la valoración a valor razonable de los títulos al cierre del ejercicio:

7.500,00	<u>800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio</u>	7.500,00
----------	--	---	--	----------

Por el efecto impositivo del ajuste de valoración, que se imputará al patrimonio neto, al relacionarse con una transacción que también se ha imputado al mismo:

2.250,00	<u>4740 Activos por diferencias temporarias deducibles 0,3×7.500</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	2.250,00
----------	--	---	-------------------------------	----------

Por la regularización al cierre de las cuentas de los grupos 8 y 9 en la cuenta de patrimonio neto "133. Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta":

2.250,00	<u>8301 Impuesto diferido</u>	a	<u>800 Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta</u>	7.500,00
5.250,00	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>			



CONCEPTO	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	No exigido											
<b>D. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2009</b>	500.000	(100.000)	125.000	20.000		15.000							560.000
I. Total ingresos y gastos reconocidos								(5.000)			(5.250) <sup>1)</sup>	28.000 <sup>2)</sup>	17.750
II. Operaciones con socios y propietarios													
1. Aumentos de capital	50.000 <sup>3)</sup>			(10.000) <sup>3)</sup>									140.000
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos						(8.500)							(8.500)
5. Operaciones con acciones y participaciones propias (netas)					(50.000) <sup>4)</sup>								(50.000)
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios y propietarios													
III. Otras variaciones de patrimonio neto				6.500		(6.500)							0
<b>E. SALDO FINAL DEL AÑO 2009</b>	550.000	0	125.000	16.500	(50.000)	0		(5.000)			(5.250)	28.000	659.250

(1) Ajustes por valoración netos del efecto impositivo:  $7.500 - 2.250 = 5.250$ .

(2) Importe de la subvención neta del efecto impositivo:  $40.000 - 12.000 = 28.000$ .

(3) La ampliación de capital es en la proporción 1 nueva por 10 antiguas, es decir, se emiten 5.000 nuevas acciones de 10€ de valor nominal. Los accionistas aportan a efectivo el 80% de la ampliación, 40.000€. El resto de la ampliación, 10.000€, se libera con cargo a reservas, provocando un ajuste negativo en la columna correspondiente a Reservas.

(4) De acuerdo con la norma 9.4 del PGC, el importe de las transacciones con instrumentos de patrimonio propios se registra como una variación de los fondos propios.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-10

**A) Estado de ingresos reconocidos correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-10**

	2009	2008
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS .....	12.000	
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
I. Por valoración de instrumentos financieros		
1. Activos financieros disponibles para la venta		
2. Otros ingresos/gastos		
II. Por coberturas de flujos de efectivo		
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		
V. Efecto impositivo		
<b>Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto</b>		
C) TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
VI. Por valoración de instrumentos financieros		
1. Activos financieros disponibles para la venta .....	7.500	
2. Otros ingresos/gastos		
VII. Por coberturas de flujos de efectivo		
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos .....	(10.000)	
IX. Efecto impositivo .....	750	
<b>Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias .....</b>	<b>(1.750)</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS .....</b>	<b>10.250</b>	

El total de los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio es de 10.250, pues del saldo total de pérdidas y ganancias, 12.000, un importe neto total de 1.750 corresponde a ingresos que ya habían sido reconocidos en el patrimonio neto en el ejercicio anterior.

En este caso, la contabilización de las operaciones con efecto en el estado de cambios en el patrimonio neto sería la siguiente.

a) Operaciones relativas a la subvención:

Por la imputación de la subvención al resultado del ejercicio:

10.000,00	840	Transferencia de subvenciones oficiales de capital (40.000/4)	a	746	Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio	10.000,00
-----------	-----	--	---	-----	---	-----------

La subvención se traspasa al resultado del ejercicio en la misma proporción que se amortiza el activo subvencionado, en este caso, linealmente en cuatro años.

Por el efecto impositivo del traspaso a resultados:

3.000,00	<u>479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles (0,3×10.000)</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	3.000,00
Por la regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9:				
3.000,00	<u>8301 Impuesto diferido</u>	a	<u>840 Transferencia de subvenciones oficiales de capital</u>	10.000,00
7.000,00	<u>130 Subvenciones oficiales de capital</u>			
b) Operaciones relativas a la venta de los títulos de la cartera de disponibles para la venta:				
55.000,00	<u>57 Tesorería</u>	a	<u>540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio</u>	53.500,00
		a	<u>766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda</u>	1.500,00
Por el traspaso a resultados de las pérdidas del ejercicio anterior:				
7.500,00	<u>6632 Pérdidas de disponibles para la venta</u>	a	<u>902 Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta</u>	7.500,00
Por la reversión del efecto impositivo contabilizado el pasado ejercicio:				
2.250,00	<u>8301 Impuesto diferido</u>	a	<u>4740 Activos por diferencias temporarias deducibles</u>	2.250,00
Por la regularización al cierre de las cuentas de los grupos 8 y 9:				
7.500,00	<u>902 Transferencia de pérdidas en activos financieros disponibles para la venta</u>	a	<u>8301 Impuesto diferido</u>	2.250,00
		a	<u>133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta</u>	5.250,00



CONCEPTO	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio	Ajustes por cambios de valor	Subvenc. donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	No exigido											
<b>D. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 200X</b>	<b>550.000</b>		<b>125.000</b>	<b>16.500</b>	<b>(50.000)</b>	<b>(5.000)</b>					<b>(5.250)</b>	<b>28.000</b>	<b>659.250</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos								12.000			5.250 <sup>1</sup>	(7.000 <sup>2</sup> )	10.250
II. Operaciones con socios y propietarios													
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos									(5.000)				(5.000)
5. Operaciones con acciones y participaciones propias (netas)				10.000 <sup>3</sup>	50.000								60.000
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios y propietarios							2.000 <sup>4</sup>						2.000
III. Otras variaciones de patrimonio neto				(3.000 <sup>5</sup> )		5.000 <sup>5</sup>	(2.000 <sup>5</sup> )						0
<b>E. SALDO FINAL DEL AÑO 2009</b>	<b>550.000</b>		<b>125.000</b>	<b>23.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.000</b>	<b>(5.000)</b>		<b>0</b>	<b>21.000</b>	<b>726.500</b>

(1) Transferencia a resultados de los ajustes por cambios de valor netos del efecto impositivo, como consecuencia de la venta de los títulos.

(2) Importe de la transferencia a resultados de parte de la subvención neta de efecto impositivo.

(3) El resultado en la venta de instrumentos de patrimonio propio no se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino como modificación de los fondos propios.

(4) Las aportaciones de socios para compensar pérdidas forman parte del patrimonio neto, inscribiéndose en el epígrafe D.II.7 Otras operaciones con socios y propietarios, hasta el momento en el que se aplica a su finalidad.

(5) Las pérdidas del ejercicio anterior se compensan con cargo a reservas y a las aportaciones de socios.

## BIBLIOGRAFÍA

- AMADOR, S. y I. CARAZO (2008) *Plan General de Contabilidad. Comentarios y casos prácticos*, 9ª edición. Madrid: CEF.
- CORONA ROMERO, E.; J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, Á. MONZÓN SÁNCHEZ, R. LÓPEZ GALINDO, J. CLAVO GONZÁLEZ-VALLINAS y J. VARELA CRUZEIRO (2005) *Aplicación de las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Valencia: CISS.
- DOSSIER PRÁCTICO FRANCIS LEFEBVRE (2008) *Sistemática Memento. Plan General Contable. 125 Supuestos prácticos*. Madrid: Ediciones Francis Lefebvre.
- GÓMEZ, F. (2006) *NIC/NIIF. Ejercicios resueltos comentados*. Barcelona: Ediciones Gestión 2000.
- IBÁÑEZ JIMÉNEZ, E.M y L. PARTE ESTEBAN (2008) "El estado de flujos de efectivo. Presentación y análisis", *Partida Doble*, nº 199, mayo, pp. 64-79.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de información financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- KPMG INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING GROUP (2006) *Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. Navarra: Thomson-Aranzadi.
- PRICE-WATERHOUSE-COOPERS (2004) *Normas Internacionales de Contabilidad 2005-2006. Desarrollo y Comentarios*. Madrid: Ediciones Frances Lefebvre.
- REJÓN LÓPEZ, M. (2007) "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto en el nuevo PGC(I). Los ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto", *Partida Doble*, nº 188, mayo, pp. 44-61.
- (2007) "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto en el nuevo PGC(II). El ECTPN y la información en la memoria", *Partida Doble*, nº 189, junio, pp. 32-43.
- ROMERO FRÍAS, E. (Coord.) (2008) *Cambios en el PGC*. Madrid: LID Editorial Empresarial S.L.



## Las combinaciones de negocios

**José Miguel Fernández Fernández**

jose-miguel.fernandez@unileon.es

*Universidad de León*

Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. INTRODUCCIÓN

El Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, incluye en su norma de registro y valoración nº 19 el tratamiento contable que hay que dar a las combinaciones de negocios, regulando por primera vez operaciones como las fusiones, escisiones o la adquisición de acciones o participaciones mayoritarias en el capital de una empresa. En realidad, los criterios adoptados proceden de la Norma Internacional de Información Financiera nº 3 (en adelante NIIF 3) adoptada por la Unión Europea en diciembre de 2004 y que en la actualidad está sometida a revisión.

En la contabilización de las combinaciones de negocios se opta por la aplicación general del método de la adquisición que supone la incorporación al patrimonio de la entidad adquirente de los elementos de

activo y pasivo identificables del negocio adquirido por su valor razonable en la fecha de adquisición y la contabilización de la diferencia entre el coste de la combinación y los activos y pasivos así valorados, como un fondo de comercio (si es positiva) o directamente en la cuenta de resultados como un ingreso (si es negativa).

El fondo de comercio resultante de la combinación, que refleja el precio pagado por la adquisición de un conjunto de elementos de carácter intangible que suponen un verdadero valor para la entidad adquirente, pero cuya valoración individual no se puede efectuar, no es susceptible de amortización, debiendo ser sometido, al menos una vez al año, a un test de deterioro para comprobar su posible pérdida de valor, que en todo caso ha de ser considerada como irreversible.

## 2. DEFINICIÓN DE COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

El PGC define las combinaciones de negocios como «aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios» mientras que la NIIF 3 las considera como «la unión de entidades independientes o negocios en una única entidad que informa». En ambos casos se está aludiendo a dos aspectos básicos que han de estar presentes en toda combinación, que participen entidades o negocios y que dichas entidades o negocios sean independientes.

Por su parte, se considera que un negocio es un conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes y control es el poder de dirigir la política financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

Generalmente consiste en factores, procesos aplicados a esos factores y los productos resultantes, que se usan para obtener ingresos. Si en el conjunto de activos y actividades transferido está presente un fondo de comercio se presume que dicho conjunto es un negocio (por ejemplo, el segmento banca privada de una entidad de crédito, o bien las actividades realizadas en un país, en el caso de empresas que trabajen con establecimientos y negocios en varios países).

No se considerará una combinación de negocios cuando una entidad adquiera el control de un conjunto de elementos que no satisfaga las condiciones para ser calificado como un negocio. En estos casos, no se podrá utilizar el método de adquisición para su reconocimiento contable, que es el propio de las combinaciones de negocios, sino que se deberá distribuir el coste de la compra de dicho conjunto entre los activos identificables y pasivos que lo forman sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de adquisición. No se reconoce fondo de comercio o exceso de coste sobre el valor razonable de los activos netos adquiridos (párrafo 4, NIIF 3).

La NIIF 3 excluye de su alcance las «combinaciones de negocios» entre entidades o negocios bajo control común, que se definen como aquéllas en las que todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de que tenga lugar la combinación de negocios, y ese control no tiene carácter transitorio. La razón por la que este tipo de transacciones están excluidas del alcance de la NIIF 3 es porque no cumplen la definición de combinación de negocios. En estas operaciones no surgen nuevas sinergias que justifiquen el reconocimiento contable de un nuevo fondo de comercio, sino que se trata de una operación entre entidades de un mismo grupo que debe ser eliminada en los estados financieros consolidados.

El problema surge cuando la «parte» que controla en última instancia a las entidades o negocios participantes no está obligada a elaborar estados financieros consolidados conforme a las NIC, en particular, cuando dicha «parte» es una persona física o conjunto de personas físicas que actúan sistemáticamente en concierto (un ejemplo de grupo de coordinación u horizontal), ya que no existen estados financieros en los que reflejar la eliminación de la operación, de acuerdo con las indicadas normas. Este aspecto va a ser abordado en la segunda fase del proyecto sobre combinaciones de negocios del IASB, ya que, actualmente, en las Normas Internacionales no están obligados a consolidar todos los grupos de entidades, por lo que en algunas ocasiones no se refleja la realidad económica de un conjunto de entidades que actúan como una unidad.

El PGC, sin embargo, si ha regulado las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio entre empresas del grupo, distinguiendo entre aquellas en las que intervienen la empresa dominante del grupo, o la dominante de un subgrupo, y su dependiente, y

las realizadas entre otras entidades del grupo. En las primeras, los elementos constitutivos del negocio adquirido se valorarán por el importe que correspondería a los mismos en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (sin modificar los valores contables de los elementos patrimoniales de la empresa dominante); en las segundas, los elementos patrimoniales del negocio adquirido se valorarán según los valores contables existentes antes de la operación en sus cuentas anuales individuales, registrándose en una partida de reservas las diferencias que pudieran ponerse de manifiesto por la aplicación de los criterios anteriores.

### 3. MÉTODOS DE CONTABILIZACIÓN DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Las combinaciones de negocios pueden estructurarse de muy diversas formas, pudiendo distinguirse en función de la forma jurídica empleada, los siguientes tipos:

- a) La fusión o escisión de varias empresas.
- b) La adquisición de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios.
- c) La adquisición de las acciones o participaciones en el capital de una empresa, incluyendo las recibidas en virtud de una aportación no dineraria en la constitución de una sociedad o posterior ampliación de capital.
- d) Otras operaciones o sucesos cuyo resultado es que una empresa, que posee o no previamente participación en el capital de una sociedad, adquiere el control sobre esta última sin realizar una inversión.

El pago de la combinación puede efectuarse mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, la transferencia de efectivo, equivalentes de efectivo u otros activos, o bien una combinación de los anteriores. Además, la combinación de negocios puede suponer el establecimiento de una nueva entidad que controle las entidades combinadas o los activos netos cedidos, o bien la reestructuración de una o más de las entidades que se combinan.

La contabilización de la combinación difiere dependiendo de la modalidad jurídica empleada; así, en las combinaciones de negocios relacionadas en los apartados a) y b) anteriores, se aplicará el método de la adquisición que supone la contabilización por la sociedad adquirente, en la fecha de adquisición, de los activos adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como, en su caso, de la diferencia entre el valor de dichos activos y pasivos y el coste de la combinación de negocios. En cambio, en las combinaciones de negocios a que se refieren las letras c) y d) anteriores, la empresa inversora, en sus cuentas anuales individuales, valorará la inversión en el patrimonio de otras empresas del grupo conforme a lo previsto para dichas empresas en la norma relativa a instrumentos financieros. En las cuentas anuales consolidadas, estas combinaciones de negocios se contabilizarán de acuerdo con lo que dispongan las normas de consolidación aplicables, normas que prescriben la aplicación general del método de la adquisición (párrafo 6, NIIF 3).

La NIC 22, norma que regulaba las combinaciones de negocios antes de la entrada en vigor de la NIIF 3, disponía que las combinaciones de negocios en las que no pudiera identificarse a una entidad adquirente, las «fusiones entre iguales», debían contabilizarse de acuerdo con el método de unión de intereses, por el que se agregaban los activos y pasivos de las entidades combinadas por su valor en libros, no pudiendo reconocerse un fondo de comercio como consecuencia de la combinación. Sin embargo, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en la NIIF 3, eliminó esa opción basándose en el argumento de que permitir dos métodos de contabilización diferentes para las combinaciones de negocios vulneraba la comparabilidad de los estados financieros, permitiendo que transacciones sustancialmente similares se pudieran reconocer contablemente mediante distintos métodos y creando incentivos para estructurar las operaciones de tal manera que se obtuviera el resultado contable deseado. Además, las «fusiones entre iguales», son casos excepcionales de combinaciones de negocios, ya que en su mayoría es posible identificar a una entidad adquirente y no es posible disponer de criterios rigurosos y precisos para distinguir las «fusiones entre iguales» de las transacciones en las que una de las entidades adquiere el control de otra u otras entidades o negocios.

Por último hay que indicar, que las empresas que se extingan en la combinación de negocios, deberán registrar el traspaso de los activos y pasivos, cancelando las correspondientes partidas de activo y pasivo así como las partidas de patrimonio neto.

#### 4. EL MÉTODO DE LA ADQUISICIÓN

De acuerdo con la norma de registro y valoración nº 19 del PGC y el párrafo 14 de la NIIF 3, el método de adquisición es el que obligatoriamente se tiene que aplicar en todas las combinaciones de negocios; Dicho método consta de la aplicación de las siguientes etapas:

- a) Identificar la empresa adquirente;
- b) Determinar la fecha de adquisición;
- c) Cuantificar el coste de la combinación de negocios;
- d) Valorar los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos;  
y
- e) Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa.

Seguidamente se analiza cada una de ellas.

##### 4.1. *Identificación de la entidad adquirente*

Todas las combinaciones se contabilizan de acuerdo con el método de adquisición, y para su aplicación es imprescindible la identificación de la entidad adquirente.

La entidad adquirente es aquella participante que, en la fecha de adquisición, obtiene el control del resto de entidades o negocios participantes en la combinación. Se considerará también empresa adquirente a la parte de una empresa, constitutiva de un negocio, que como consecuencia de la combinación se escinde de la empresa en la que se integraba y obtiene el control sobre otro u otros negocios. Cuando se constituya una nueva empresa, se identificará como entidad adquirente a una de las empresas o negocios que participen en la combinación y que existían con anterioridad a ésta.

En la práctica pueden surgir dificultades para identificar a la entidad adquirente en una combinación de negocios; en estos casos de adquisiciones inversas, para identificar la empresa adquirente se atenderá a la realidad económica y no sólo a la forma jurídica de la combinación de negocios. Como regla general, se considerará como empresa adquirente la que entregue una contraprestación a cambio del negocio o negocios adquiridos. Cuando existan dificultades para identificar a la entidad

adquirente en una combinación de negocios, se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tamaño de las entidades participantes en la combinación: la de mayor valor razonable probablemente sea la adquirente.
- Personas encargadas de la administración de la entidad resultante de la combinación: la adquirente probablemente sea aquella en la que los directivos tengan la posibilidad de designar el equipo de dirección del negocio combinado.
- Otros factores en combinaciones múltiples: si en la combinación de negocios participan más de dos empresas o negocios, se considerarán otros factores, tales como cuál es la empresa que inició la combinación o si el volumen de activos, ingresos o resultados de una de las empresas o negocios que se combinan es significativamente mayor que el de los otros.

En las NIIF 3 se presume que, en una combinación de negocios, una entidad ha obtenido el control sobre otra, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Adquiera más de la mitad del poder de voto de esa otra entidad, salvo que se pueda demostrar claramente que tal propiedad no constituye control.
- 2) No adquiera más de la mitad del poder de voto de esa otra entidad, pero, como consecuencia de la combinación, disponga:
  - De poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores.
  - Del poder para dirigir las políticas financieras y de explotación de la entidad, según una disposición legal, estatutaria o por algún tipo de acuerdo.
  - Del poder para nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente.
  - Del poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente.

Las NIIF requieren, por tanto, que la adquirente sea identificada utilizando la definición de control. Con el objetivo de identificar a la adquirente, se considera la relación entre las entidades

que participan en la combinación. El adquirente puede ser, en algunos casos, la entidad dependiente legalmente (es decir, una adquisición inversa). Tal es el caso de las combinaciones en las que la sociedad adquirente legalmente emite un elevado número de acciones para entregar a los socios de la entidad adquirida legalmente, de modo que los socios procedentes de la entidad adquirida pasan a tener el control de la entidad adquirente legalmente; en estos casos, la entidad adquirida legalmente será la entidad adquirente desde el punto de vista contable.

Cuando como resultado de una combinación de negocios se crea una nueva entidad a partir de dos o más entidades que se fusionan y desaparecen, se considerará como sociedad adquirente una de las que se fusionan.

A la hora de computar los derechos de voto, se ha de tener en cuenta que las opciones de compra sobre acciones, los instrumentos de deuda o de capital convertibles en acciones, los *warrants* sobre acciones, y otros instrumentos similares, llevan incorporados un derecho que si se ejercita o se convierte aumenta el poder de voto de la entidad o reduce el poder de voto de otra entidad sobre las políticas financieras y de explotación de una tercera entidad. Estos instrumentos llevan incorporados derechos potenciales de voto.

Una entidad controla a otra cuando tiene la capacidad para dirigir sus políticas financieras y de explotación, sin tener en cuenta si el control se manifiesta activamente o es pasivo por naturaleza; y los derechos potenciales de voto dotan de esta capacidad a su poseedor, a no ser que carezcan de fondo económico, o no sean ejercitables o convertibles en el momento que se realiza el análisis. Por tanto, al evaluar si una entidad posee el control de otra se deben considerar, además de los derechos de voto que posee la matriz directa o indirectamente a través de otras filiales, los derechos de voto potenciales de esta última, como opciones de compra, que sean en ese momento ejercitables o convertibles, incluyendo aquellos en posesión de otras entidades (NIC 27.14). Los derechos potenciales de voto deben cumplir dos requisitos para que contribuyan al control de una entidad:

- a) Que sean ejercitables en la fecha del análisis, quedando excluidos por tanto, los derechos que solamente se puedan ejercitar en una fecha futura o cuyo ejercicio esté sometido a condiciones futuras.

- b) Que no carezcan de fondo económico: por ejemplo, cuando se fija un precio de ejercicio de tal manera que evita que se ejercite o se convierta en cualquier escenario posible. Adicionalmente, se deberán evaluar todos los hechos y circunstancias que afecten a esos derechos, con la excepción de:
- la intención de la dirección de la entidad de ejercitarlos o convertirlos.
  - la capacidad financiera de la entidad para ejercitar o convertir el derecho (NIC 27.15).

#### **Ejemplo nº 1.- Identificación de la entidad adquirente en una combinación de negocios**

*Las empresas OMEGA y GAMMA llevan a cabo una combinación de negocios en los siguientes términos:*

- a) Se crea una nueva entidad, denominada TITA, mediante la fusión de OMEGA y GAMMA*
- b) Los accionistas previos de OMEGA reciben el 65% de las acciones emitidas por TITA.*
- c) Los gestores de OMEGA mantienen sus cargos en la sociedad TITA.*
- e) El valor razonable de los activos netos de OMEGA en la fecha de adquisición era de 2.000.000€.*
- f) El valor razonable de los activos netos de GAMMA en la fecha de adquisición era de 850.000€.*

#### **Solución.-**

La empresa adquirente es aquella que obtiene el control sobre el negocio o negocios adquiridos. Como regla general, se considerará como empresa adquirente la que entregue una contraprestación a cambio del negocio o negocios adquiridos. En este ejemplo se produce la creación de una nueva entidad que emite acciones para pagar los patrimonios recibidos de las entidades OMEGA y GAMMA. Dado que los accionistas previos de OMEGA mantienen el control sobre la entidad TITA, que los gestores de dicha sociedad se mantienen en su cargo en la entidad resultante de la combinación y que el valor razonable de los activos netos de la entidad OMEGA es significativamente mayor que el de los activos netos de la entidad GAMMA, OMEGA debe ser considerada como adquirente, por lo que los activos, pasivos, y pasivos contingentes de GAMMA, deben ser medidos al valor razonable para su reconocimiento inicial en los estados financieros de la entidad TITA resultante de la combinación.

**Ejemplo nº 2.- Identificación de la entidad adquirente en una combinación de negocios**

*Las empresas ALFA y BETA acuerdan llevar a cabo una combinación de negocios en las siguientes condiciones:*

- a) La sociedad ALFA emite, para los accionistas previos de BETA, nuevas acciones ordinarias, de forma que dichos accionistas alcanzan el 75% de los derechos de voto de ALFA una vez efectuada la combinación.*
- b) La mayor parte de los gestores de BETA se incorporan al equipo de dirección de ALFA.*
- c) El 75% de los miembros del Consejo de Administración de ALFA después de la combinación de negocios, proceden del Consejo de Administración de BETA.*
- d) El valor razonable de los activos netos de BETA en la fecha de adquisición era de 3.000.000€.*
- e) El valor razonable de los activos netos de ALFA en la fecha de adquisición era de 2.000.000€.*

**Solución.-**

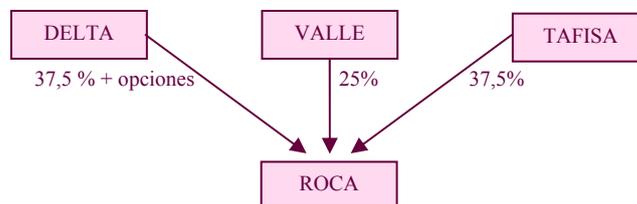
El PGC establece en su norma de registro y valoración nº 19 que para identificar la empresa adquirente se atenderá a la realidad económica y no sólo a la forma jurídica de la combinación de negocios. Como regla general, se considerará como empresa adquirente la que entregue una contraprestación a cambio del negocio o negocios adquiridos. En este ejemplo se produce una excepción a esa regla general pues ALFA es la entidad que emite acciones y, sin embargo, BETA ha de ser considerada como la adquirente a efectos de la aplicación del método de la adquisición, al margen de cuáles sean los términos legales, dado que los accionistas previos de BETA mantienen el control sobre ALFA después de la combinación, BETA presenta unos activos netos con un valor razonable significativamente superior al que presentan los de ALFA y los gestores de BETA se incorporan al equipo de dirección de ALFA. Se trata, por tanto, de una adquisición inversa en la que la adquirida o dependiente legal es la dominante o adquirente contable y la adquirente o dominante legal es la adquirida o dependiente legal.

**Ejemplo nº 3.- Identificación de la entidad adquirente en presencia de derechos potenciales de voto**

*Las entidades DELTA y VALLE poseen un 75% y un 25%, respectivamente, de la entidad ROCA. La entidad DELTA vende la mitad de sus derechos de voto a una tercera entidad TAFISA, la cual emite en ese momento opciones de compra sobre dichas acciones, que son adquiridas por la entidad DELTA cuyo precio de ejercicio es igual a la cotización de las acciones en la fecha del contrato más un 5%.*

**Solución.-**

La situación del grupo después de la operación puede representarse gráficamente del siguiente modo:



Aunque las opciones de compra sobre las acciones de ROCA que tiene DELTA, tienen un precio de ejercicio mayor que el valor de mercado del activo subyacente, son actualmente ejercitables y dan el poder a la entidad DELTA de continuar fijando las políticas financieras y de explotación de la entidad ROCA. Por eso, se debe considerar la existencia de los derechos potenciales de voto, así como otros factores que determinan la existencia de control. Si estos factores no demuestran lo contrario, la entidad DELTA mantiene el control sobre la entidad ROCA, y por eso ha de ser considerada como la dominante.

#### 4.2. Fecha de adquisición

La fecha de adquisición es aquella en que la entidad adquirente obtiene efectivamente el control sobre la entidad adquirida.

La determinación de la fecha de adquisición es importante, puesto que es el momento en el que adquiere verdadero sentido la determinación del fondo de comercio o de la diferencia negativa de la combinación por comparación entre el coste de la misma y el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. Además, en el caso de que la combinación de negocios conduzca a la formación de un grupo de sociedades, dicha fecha supondrá en inicio del periodo en el que los resultados de la dependiente se integrarán en la cuenta de resultados consolidada.

Cuando se realiza una combinación de negocios en una única transacción de intercambio, la fecha de intercambio es la fecha de adquisición. Cuando una combinación de negocios implica más de una transacción de intercambio, por ejemplo, cuando se realiza en etapas mediante compras sucesivas de acciones, la fecha de intercambio es la fecha en que cada inversión individual se reconoce en los estados financieros de la adquirente. Esas fechas de intercambio se utilizan para determinar la diferencia de la combinación existente en cada una de ellas comparando el coste con la parte proporcional del valor razonable de los activos y pasivos identificables adquiridos.

Sin embargo, en estas compras por etapas, se considerará como fecha de adquisición, aquélla en que el número de títulos adquiridos proporciona el control a la dominante sobre la entidad dependiente (fecha de la transacción en la que se supera el control sobre más del 50% de los derechos de voto), pues a partir de ese momento cuando la entidad adquirente ostenta el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de la entidad, con el fin de obtener beneficios de las actividades.

En aquellos casos en que la adquisición esté condicionada a la aprobación por parte de los socios de la entidad adquirente, y la fecha de la junta de accionistas en la que se someta el tema a aprobación sea posterior a la fecha fijada para el intercambio efectivo de acciones, será esa fecha de aprobación la que se considerará como fecha de adquisición pues es cuando se produce la transferencia del control sobre la entidad adquirida.

En algunos casos, una combinación de negocios no puede concluirse hasta que no se obtenga una aprobación del organismo regulador correspondiente. Aunque en la fecha de adquisición la adquirente puede tener el poder de dirigir las políticas de explotación y financieras de la adquirida, no significa necesariamente que la transacción se haya completado legalmente. Es necesario considerar la naturaleza de la aprobación del regulador en cada caso, así como el impacto que tiene en la transmisión del control a efectos de poder establecer la fecha de adquisición.

Cuando se hace una oferta pública de adquisición de acciones, es necesario considerar la naturaleza y los términos de la misma, así como la regulación existente en el país, para la determinación de la fecha efectiva de adquisición y calcular la diferencia de la combinación.

#### 4.3. *Cuantificación del coste de la combinación de negocios*

El coste de una combinación de negocios vendrá determinado por la suma de:

- a) Los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, de los pasivos incurridos o asumidos y de los instrumentos de patrimonio emitidos a cambio de los negocios adquiridos.

- b) El valor razonable de cualquier contraprestación adicional que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, siempre que tal contraprestación se considere probable y su valor razonable pueda ser estimado de forma fiable.
- c) Cualquier coste directamente atribuible a la combinación, como los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la operación.

Cuando la combinación de negocios se lleve a cabo mediante compras por etapas sucesivas el coste de la combinación será la suma de los costes de las transacciones individuales, sin perjuicio del cálculo de la diferencia correspondiente a cada una de las transacciones individuales, como veremos en el apartado correspondiente a las combinaciones de negocios por etapas.

Cuando se difiera la liquidación de la totalidad o una parte del coste de una combinación de negocios, el valor razonable del componente aplazado se determinará descontando los importes a pagar para calcular su valor actual en la fecha de intercambio, teniendo en cuenta cualquier prima o descuento en el que probablemente se incurra en el momento de la liquidación (NIIF 3, párrafo 26) y utilizando para el descuento un tipo de interés de mercado para un instrumento parecido al de un emisor con una calificación crediticia similar.

El coste de una combinación se refiere sólo al coste incurrido para obtener el control sobre la adquirida. Si se incurre en otros costes, deben contabilizarse de acuerdo con los requerimientos del propio PGC. Así, en ningún caso formarán parte, los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio (que se deducirán directamente del patrimonio neto) o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos patrimoniales adquiridos (que son deducidos del importe en libros de la deuda), contabilizándose, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

Con carácter general y salvo que exista una valoración más fiable, el valor razonable de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros emitidos que se entreguen como contraprestación en una combinación de negocios será su precio cotizado, si dichos instrumentos están admitidos a cotización en un mercado activo. Se entiende que el precio de cotización de un instrumento de patrimonio no es un indicador

fiable de su valor razonable, sólo cuando su formación se haya visto afectada por la estrechez del mercado. Cuando el precio de cotización sea un indicador poco fiable o no existiese para los instrumentos de patrimonio emitidos por la entidad adquirente, el valor razonable de los mismos deberá estimarse, por ejemplo, por referencia a su participación en el valor razonable de la entidad adquirente o a su participación proporcional en el valor razonable de la entidad adquirida, según cual de los dos sea más claramente evidente (NIIF 3, párrafo 27).

En el coste de la combinación de negocios se incluirán los pasivos incurridos o asumidos por la entidad adquirente a cambio del control de la adquirida. Las pérdidas futuras o los demás costes en que se espere incurrir como consecuencia de la combinación, como los costes de reestructuración de la adquirida, no serán pasivos incurridos o asumidos por la adquirente a cambio del control de la adquirida y, por tanto, no se incluirán como parte del coste.

Cuando un acuerdo de combinación de negocios incorpore algún pago adicional que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, la entidad adquirente incluirá el valor razonable de dicho pago futuro en el coste de la combinación, y contabilizará un pasivo por el mismo importe, en la fecha de adquisición, siempre que el pago contingente sea *probable* y pueda ser valorado de manera fiable.

El ajuste contingente podría, por ejemplo, depender de la consecución o mantenimiento de un nivel específico de resultados en periodos futuros, o de que se mantenga el precio de mercado de los instrumentos que se hayan emitido. El valor razonable de la contraprestación adicional que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones será ajustado cuando, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, proceda modificar las estimaciones de los importes, se altere la probabilidad de ocurrencia de la contraprestación o cuando se pueda realizar una estimación fiable del valor razonable, no habiendo sido posible realizar ésta con anterioridad. El coste de la combinación se ajusta, en consecuencia, contra el fondo de comercio o el exceso entre el valor razonable de los activos netos y el coste de la combinación, a medida que se revisa la estimación del importe a pagar. No hay periodo límite para realizar los ajustes por contraprestaciones contingentes. Los ajustes pueden surgir como resultado de cambios en las estimaciones, o cuando un importe considerado inicialmente como no probable se convierta en probable y puede ser valorado con fiabilidad.

Cuando el pago de una contraprestación contingente es diferido, se debe descontar cualquier importe reconocido a su valor presente. El coste de la combinación de negocios no se ajusta por el efecto consiguiente de cualquier descuento; sino que éste se reconoce como un gasto financiero a medida que se devenga.

Los costes directamente atribuibles a la adquisición (tales como los honorarios de contables, asesores legales, registradores, tasadores y otros consultores) forman parte del coste de la combinación de negocios y no incluyen los costes en los que se incurre tras haber obtenido el control, por ejemplo, el coste incurrido para determinar los valores razonables de los activos y pasivos tras la obtención del control. Tales costes son posteriores a la adquisición, dado que se relacionan con la integración de la entidad adquirida, en vez de con la adquisición, y por tanto deben reconocerse como gastos del ejercicio y no se incluirán en los costes de la combinación; lo mismo cabe decir de los gastos de administración general, donde están incluidos los costes de mantener el departamento de adquisiciones, así como de otros costes que no puedan ser directamente atribuidos a esa combinación en particular.

Los costes en los que incurra la entidad adquirida en una combinación de negocios no formarán parte del coste de la combinación, salvo que la adquirente se haya comprometido a reembolsárselos a la adquirida.

Resumiendo, el coste de una combinación de negocios estará constituido por los siguientes componentes:

COSTE DE LA COMBINACIÓN
+ Valor razonable activos entregados
+ Valor razonable pasivos asumidos
+ Valor razonable de instrumentos de patrimonio emitidos
+ Valor razonable de contraprestaciones adicionales que dependan de eventos futuros
+ Costes directamente atribuibles a la combinación
± Ajustes del coste en función de sucesos futuros contingentes

#### **Ejemplo nº 4.- Determinación del coste de una combinación de negocios**

*Las sociedades TAFISA y MEDUSA deciden llevar a cabo una combinación de negocios en las siguientes condiciones:*

- 1) TAFISA adquiere a la sociedad MEDUSA, completándose la operación el 31-12-X1.
- 2) TAFISA emite 30.000 acciones nuevas para los accionistas de MEDUSA. En la fecha de la combinación las acciones de TAFISA cotizaban a 2€ la acción. Los gastos de emisión de las acciones han ascendido a 2.000€.
- 3) TAFISA paga 20.000€ en efectivo a los accionistas de MEDUSA previos a la combinación.
- 4) TAFISA se compromete a pagar 30.000€ a plazos del siguiente modo: 10.000€ transcurrido un año desde la fecha de la combinación, 10.000€ transcurridos dos años y otros 10.000€ transcurridos tres años. El tipo de descuento que se considera adecuado en este tipo de operaciones es el 5%.
- 5) TAFISA asume una deuda a corto plazo de 5.000€ que tenía MEDUSA con un cliente en la fecha de la combinación.
- 6) Si el beneficio medio procedente de los negocios adquiridos a MEDUSA excede de 10.000€ por año durante los próximos tres años, TAFISA se compromete a efectuar un pago adicional de 12.000€ a los propietarios previos de MEDUSA. En este sentido, MEDUSA históricamente ha tenido beneficios entre 9.000 y 11.000€.
- 7) En el momento de llevar a cabo la combinación de negocios se tiene conocimiento de que un cliente de MEDUSA la ha demandado por incumplimiento de una garantía postventa. El gabinete jurídico de MEDUSA estima que la indemnización que se tendrá que abonar cuando termine el litigio ascenderá probablemente a 5.000€ a satisfacer en el ejercicio X4.
- 8) TAFISA ha abonado diversos honorarios profesionales (a abogados, tasadores, registradores y asesores) ocasionados por la combinación por importe de 14.000€.
- 9) TAFISA tiene un departamento interno de adquisiciones, que incurrió en 20.000€ de costes corrientes durante el periodo en que se completaba la combinación de negocios.

Se pide:

- Determinar el coste de la combinación de negocios para TAFISA.
- Suponiendo que MEDUSA obtiene beneficios por una cuantía de 3.500€ transcurrido el primer año desde la fecha de la combinación ¿sería necesario ajustar el coste de la combinación en estas nuevas circunstancias?

#### Solución.-

El coste de la combinación incluirá los siguientes conceptos:

- Valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos: 30.000 acciones  $\times$  2€/acción = 60.000€.
- Valor razonable de los activos entregados = 20.000€.
- Valor razonable de los pasivos asumidos = 5.000€.
- Pago aplazado: deberá calcularse el valor actual de los desembolsos futuros, aplicando la tasa de descuento correspondiente, que en este caso es del 5%. Su importe será:

$$VA = \frac{1 - \frac{1}{(1+0,5)^3}}{0,05} \times 10.000 = \frac{(1+0,5)^3 - 1}{0,05 \times (1+0,5)^3} \times 10.000 \approx 27.232,48$$

- Valor razonable de la contraprestación adicional que depende de los resultados futuros de los negocios adquiridos a MEDUSA. En las condiciones pactadas parece razonable pensar que es probable que el pago contingente tendrá lugar, y como el montante de 12.000€ es susceptible de cuantificación fiable, el valor actual de esos 12.000€ se incluirá en el coste de la combinación.

$$VA = \frac{12.000}{(1 + 0,05)^3} = 10.366,05$$

- Valor razonable del pasivo contingente puesto de manifiesto en la combinación de negocios vinculado a la indemnización previsible como consecuencia de la demanda de un cliente de MEDUSA por incumplimiento de una garantía postventa. El valor razonable de este elemento contingente del coste será el valor actual del pago futuro previsto.

$$VA = \frac{5.000}{(1 + 0,05)^3} = 4.319,19$$

- Costes directamente atribuibles a la combinación: Pago de los honorarios profesionales = 14.000€.
- Los gastos derivados de la emisión de los instrumentos de patrimonio (2.000€) no formarán parte del coste de la combinación y serán tratados conforme a lo que el PGC establece en la norma relativa a instrumentos financieros (se deducirán del importe recibido en la ampliación de capital).
- Los 20.000€ de gastos del departamento de adquisiciones tendrán la consideración de gastos en el momento en el que el sujeto resultante de la combinación incurra en ellos, pero nunca formarán parte del coste de la combinación (párrafo 29, NIIF 3).

Resumiendo, el coste de la combinación de negocios será el siguiente:

Valor razonable de las acciones emitidas .....	60.000,00
Valor razonable de los activos entregados .....	20.000,00
Valor razonable de las deudas asumidas .....	5.000,00
Valor razonable del pago aplazado .....	27.232,48
Valor razonable del pago contingente en función de resultados .....	1.366,05
Valor razonable del pasivo contingente por demanda .....	4.319,19
Honorarios profesionales .....	14.000,00
<b>Total coste de la combinación .....</b>	<b>131.917,32</b>

#### 4.4. Valoración de los activos identificables adquiridos y de los pasivos y pasivos contingentes asumidos

En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos (incluidos los contingentes) se registrarán, con carácter general, por su valor razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad, con la excepción de

los activos no corrientes mantenidos para la venta que se reconocerán por su valor razonable menos los costes de venta correspondientes.

Para que los activos y pasivos identificables de la entidad adquirida puedan ser registrados en los estados financieros de la entidad adquirente han de cumplir estrictamente con la definición que el PGC da a cada uno de esos elementos, a saber (NIIF 3, párrafo 37),

- (a) en el caso de un activo distinto de un activo intangible, si es probable que la adquirente reciba los beneficios económicos futuros relacionados con el mismo, y su valor razonable se pueda medir de forma fiable;
- (b) en el caso de un pasivo no contingente, si es probable que la salida de recursos para liquidar la obligación incorpore beneficios económicos, y su valor razonable se pueda medir de forma fiable;
- (c) en el caso de un activo intangible o un pasivo contingente, si sus valores razonables pueden ser medidos de forma fiable.

Si la entidad adquirente no obtiene la totalidad de los derechos de voto de la adquirida, la parte correspondiente a los minoritarios de los valores razonables reconocidos en los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables en la adquirida se asignan a los intereses minoritarios.

En los pasivos reconocidos, dentro de la contabilización por el método de adquisición, se excluyen aquellos que surgen por las intenciones de la entidad adquirente o por acciones futuras, por ejemplo los costes de reestructuración de la adquirida<sup>1</sup>. También se excluyen las pérdidas futuras y otros costes en los que se incurrirá como resultado de la adquisición.

Los pasivos por reestructuración se reconocen en la adquisición sólo cuando representan un pasivo ya reconocido por la adquirida en la fecha de adquisición. Un plan de reestructuración de la adquirida que esté condicionado a la adquisición no es, inmediatamente

---

<sup>1</sup> Salvo cuando la adquirida tenga reconocido previamente un pasivo por reestructuración en sus estados financieros conforme a lo establecido en la norma de valoración del PGC nº 15 relativa a provisiones y contingencias.

antes de la combinación de negocios, una obligación actual de la adquirida, ni tampoco un pasivo contingente.

En la medida en que los ajustes al valor razonable, reconocidos como parte de la contabilización por el método de adquisición, dan lugar a diferencias temporarias, se reconocen impuestos diferidos. Sin embargo, no se reconoce un pasivo por impuestos diferidos en la medida que surja del reconocimiento inicial del fondo de comercio. Dado que el exceso entre el valor razonable de activos netos adquiridos y el coste de la combinación de negocios, se reconoce en resultados inmediatamente, no se contabiliza un activo por impuestos diferidos.

El PGC establece algunas reglas específicas en la valoración y registro de los activos adquiridos y pasivos asumidos:

1. Los activos no corrientes que se clasifiquen como mantenidos para la venta de acuerdo con lo establecido al respecto en la norma correspondiente a estos activos, se reconocerán por su valor razonable menos los gastos de venta<sup>2</sup>.
2. Los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán por la cantidad que se espere recuperar o pagar de la autoridad fiscal, según los tipos de gravamen que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se esperen realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa en vigor o que se haya aprobado y esté pendiente de publicación, en la fecha de adquisición. Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben descontarse, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a impuestos sobre beneficios.
3. Si en la fecha de adquisición, el negocio adquirido mantiene un contrato de arrendamiento operativo en condiciones favorables o desfavorables respecto a las condiciones de mercado, la empresa adquirente ha de reconocer, respectivamente, un inmovilizado intangible o una provisión.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, el valor razonable de un inmueble propiedad de la entidad adquirida, y ocupado por ella como oficinas centrales, es de 100.000€. La adquirente tiene espacio suficiente en sus propias oficinas centrales para gestionar los negocios adquiridos, y decide que el inmueble de la adquirida sea desalojado y vendido tras la combinación de negocios. Los costes de enajenación (por ejemplo, comercialización y honorarios legales) ascienden a 5.000€. Si el inmueble se clasifica en la fecha de la combinación como mantenido para la venta, debería reconocerse a su valor razonable menos los costes de venta, es decir por 95.000€, en la contabilización por el método de adquisición.

4. Los activos y pasivos asociados a planes de pensiones de prestación definida se contabilizarán, en la fecha de adquisición, por el valor actual de las retribuciones comprometidas menos el valor razonable de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones. El valor actual de las obligaciones incluirá en todo caso los costes de los servicios pasados que procedan de cambios en las prestaciones o de la introducción de un plan, antes de la fecha de adquisición.
5. En ningún caso se registrarán los inmovilizados intangibles identificados cuya valoración no pueda ser calculada por referencia a un mercado activo, si ello originase la contabilización de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias (diferencia negativa de la combinación).

Los activos y pasivos reconocidos por la empresa adquirente serán los que se reciban y asuman como consecuencia de la operación en que consista la combinación y cumplan la definición de activos y pasivos establecida en el Marco Conceptual de la Contabilidad, con independencia de que algunos de estos activos y pasivos no hubiesen sido previamente reconocidos en las cuentas anuales de la empresa adquirida o a la que perteneciese el negocio adquirido por no cumplir los criterios de reconocimiento en dichas cuentas anuales<sup>3</sup>. En el caso de que el negocio adquirido incorpore obligaciones calificadas como contingencias, la empresa adquirente reconocerá como pasivo el valor razonable de asumir tales obligaciones, siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

En cuanto al establecimiento del valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida en la fecha de adquisición y al margen de las reglas específicas que contempla el PGC, anteriormente reseñadas, la NIIF 3 en su apéndice B proporciona una serie de indicaciones resumidas en el cuadro siguiente:

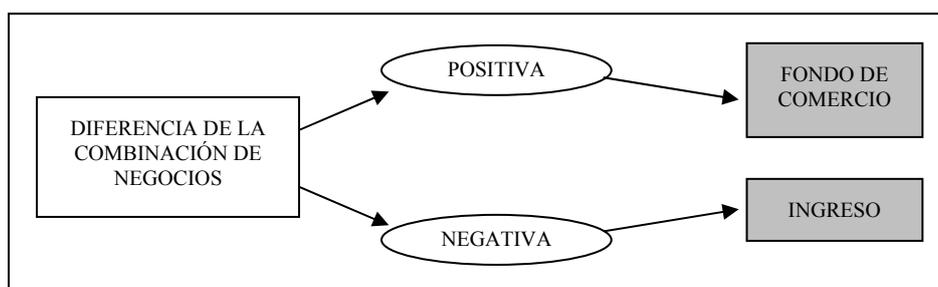
---

<sup>3</sup> Por ejemplo, una deducción de impuestos procedente de las pérdidas fiscales de la entidad adquirida, que no haya sido reconocida por la misma antes de la combinación de negocios, cumplirá las condiciones para su reconocimiento como activo identificable, de acuerdo con el párrafo 36, si es probable que la entidad adquirente vaya a tener, en el futuro, ganancias fiscales contra las que aplicar la deducción por impuestos no reconocida (NIIF 3, párrafo 44).

Elemento		Valor razonable
Existencias	Productos terminados	Se valoran a su precio de venta menos los costes de enajenación o disposición por otra vía, y un margen de beneficios razonable por el esfuerzo de venta a incurrir por la adquirente
	Productos en curso	Se valoran a su precio de venta menos los costes necesarios para completar la fabricación, incluyendo los costes de enajenación o disposición por otra vía, y un margen de beneficios razonable por el esfuerzo de transformación y venta a incurrir por la adquirente
	Materias primas	Se valoran por el coste corriente de reposición
Inmovilizado material	Terrenos y construcciones	Se valoran a su valor de mercado
	Otro inmovilizado material	Se valoran a su valor de mercado determinado normalmente mediante tasación. Si no hubiera evidencia de valor razonable, la adquirente podría necesitar la estimación del valor razonable utilizando un método de valoración basado en los ingresos o en el coste de reposición amortizado de un activo similar
Activos intangibles		La entidad adquirente determinará el valor razonable: (i) por referencia a un mercado activo, o bien (ii) si no existiera un mercado activo, sobre una base que refleje la cantidad que la adquirente hubiera pagado por el activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, a partir de la mejor información disponible
Instrumentos financieros	Negociados en un mercado activo	Valores corrientes de mercado (Cotización en bolsa)
	Que no se negocien en un mercado activo	Valores estimados que tengan en consideración variables tales como las ratios precio-ganancia, los rendimientos por dividendos y las tasas de crecimiento esperadas de instrumentos comparables de entidades con similares características
Partidas a cobrar	A largo plazo	Valores actuales de los importes a recibir, determinados utilizando los tipos de interés vigentes apropiados, menos las correcciones por incobrabilidad y los costes de cobranza, en su caso
	A corto plazo	El descuento no es obligatorio para las cuentas a cobrar a corto plazo cuando la diferencia entre los importes nominales y descontados carezca de importancia relativa
Cuentas a pagar, deudas a largo plazo e ingresos anticipados	A largo plazo	La entidad adquirente utilizará los valores actuales de los desembolsos a realizar para liquidar dichos pasivos, determinados según los tipos de interés vigentes apropiados
	A corto plazo	El descuento no es obligatorio para los pasivos a corto plazo, cuando la diferencia entre los importes nominales y descontados carezca de importancia relativa
Pasivos contingentes		La adquirente utilizará los importes que hubiera cargado un tercero para asumir tales pasivos contingentes. Este importe reflejará las expectativas sobre los flujos de efectivo posibles, pero no la cantidad más probable ni el flujo de efectivo máximo o mínimo esperado. Si, tras el reconocimiento inicial, el pasivo contingente se convierte en pasivo, y la provisión necesaria es mayor que el valor razonable reconocido tras la adquisición, el pasivo se incrementará. El importe adicional se reconocerá como un gasto del ejercicio corriente (es decir, en el resultado del ejercicio). Si, tras el reconocimiento inicial, la provisión reconocida fuera menor que el importe reconocido en la adquisición, entonces el pasivo se reconocería a su valor razonable en la adquisición y se disminuiría sólo si fuese adecuada una amortización o nueva valoración en función de las normas de reconocimiento de los ingresos ordinarios

#### 4.5. Determinación del importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa

En la fecha de adquisición se ha de comparar el coste de la combinación de negocios con el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos identificables de la entidad adquirida para determinar la diferencia de la combinación. Si la diferencia es positiva, es decir, si el coste supera el valor razonable atribuido a los elementos adquiridos, se contabiliza un fondo de comercio que se lleva al activo del balance de la entidad adquirente dentro del inmovilizado intangible. Si la diferencia es negativa, es decir, cuando el valor razonable atribuido a los activos netos adquiridos supera al coste de la combinación, surge una diferencia negativa que se lleva inmediatamente a la cuenta de resultados como un ingreso.



##### 4.5.1. El fondo de comercio

El fondo de comercio representa el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos (incluidos los pasivos contingentes).

La entidad adquirente reconocerá como un activo en la fecha de adquisición el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios; y valorará inicialmente ese fondo de comercio por su coste, siendo éste el exceso del coste de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables que haya reconocido. Representa un pago realizado por la adquirente como anticipo de beneficios económicos futuros de los activos que no hayan podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado (párrafo 52, NIIF 3). Esta circunstancia puede deberse a los siguientes factores:

- La valoración en el precio de compra de la capacidad futura de generar beneficios por parte de la sociedad adquirida. Esta superior capacidad de obtener beneficios se produce por la existencia de un conjunto de elementos intangibles, tales como clientela, situación geográfica, calidad del equipo humano, organización, etc., que individualmente considerados no cumplen las condiciones para tratarlos como activos en los estados financieros, pero por los cuales la entidad adquirente ha estado dispuesta a pagar en el momento de la adquisición. De ahí, que sea calificado como un fondo de comercio y reconocido como un activo. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, el fondo de comercio sólo puede ser registrado contablemente cuando surge en virtud de una transacción, razón por la que la sociedad adquirida, aun habiéndolo generado, no lo ha incorporado a su activo. Sin embargo, en una combinación de negocios si ha de reflejarse, pues realmente, mediante la misma, lo que se está comprando es un negocio en marcha y dicho fondo de comercio representa un pago efectuado por la empresa adquirente anticipándose a los beneficios económicos futuros.
- Las expectativas que tiene la sociedad dominante basadas en la creencia de que con la incorporación de la sociedad adquirida a su área de influencia se obtendrán sinergias que proporcionarán al grupo mejores resultados que los que podría obtener cada empresa por separado. El sobreprecio pagado se convierte así, en una especie de prima satisfecha por la adquisición del control sobre el negocio o negocios adquiridos.

Dada la dificultad de identificar y distinguir estos dos componentes, u otros que puedan influir en la fijación del precio de compra, se tratan conjuntamente como un fondo de comercio, que debe ser contabilizado por su coste, menos la pérdida acumulada por deterioro de valor.

Como ya hemos apuntado, solamente podrá figurar en el activo, cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, en el contexto de una combinación de negocios. El fondo de comercio deberá asignarse desde la fecha de adquisición entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo de la empresa, sobre los que se espere que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios.

Tras el reconocimiento inicial, la adquirente valorará el fondo de comercio por su coste menos las pérdidas por deterioro imputables al mismo.

El fondo de comercio, por tanto, no se amortizará. En su lugar, las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio, se someterán, al menos anualmente<sup>4</sup>, a la comprobación del deterioro del valor, procediéndose, en su caso, al registro de la corrección valorativa por deterioro.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas relativo a la aplicación del resultado de la empresa, en la modificación introducida por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la unión europea, establece la obligación de dotar una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

#### 4.5.2. La diferencia negativa

En el supuesto excepcional de que el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, fuese superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

Una buena muestra del carácter excepcional de estas situaciones se pone de manifiesto en la NIIF 3 (párrafo 56) donde se dispone que cuando el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida comprados por la entidad adquirente, exceda al coste de la combinación de negocios, la entidad adquirente

---

<sup>4</sup> O con una mayor frecuencia si se detectan indicios de deterioro.

deberá en primer lugar comprobar la identificación y valoración de los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida, y la valoración del coste de la combinación de negocios, reconociendo solamente una diferencia negativa en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando persista la diferencia una vez realizada la comprobación anterior. Se está considerando, en definitiva, que la aparición de una diferencia negativa se limitará a aquellas situaciones en las que se hayan producido errores en la valoración de los elementos de la adquirida o en el coste de la combinación, o bien que la combinación de negocios se haya producido en términos muy ventajosos para la entidad adquirente; de ahí que se trate como un auténtico beneficio para esta entidad.

#### **Ejemplo nº 5.- Contabilización de una combinación de negocios**

*En diciembre de X0 las sociedades MARTINSA Y FADESA acuerdan llevar a cabo una combinación de negocios en virtud de la cual la sociedad MARTINSA absorberá a la sociedad FADESA.*

*La relación de canje de las acciones se establece en la proporción de una acción de MARTINSA por cada dos acciones de FADESA más 2€ por acción en efectivo. La fecha fijada para la realización de la fusión es el 1 de enero de X1.*

*El capital social de FADESA está formado por 200.000 acciones en circulación. El valor nominal de las acciones de MARTINSA es 5€, y su cotización el 1-1-X1 es de 6€ por acción.*

*La fusión ha supuesto los siguientes gastos: 9.000€ en asesoramiento legal, 3.000€ en notarios, registros y tasación y 2.500€ por la emisión de las nuevas acciones.*

*Los balances de las sociedades MARTINSA y FADESA a 1-1-X1 son los siguientes:*

	<b>MARTINSA</b>	<b>FADESA</b>
<i>Activo</i>	<i>1.300.000</i>	<i>700.000</i>
<i>Patrimonio neto</i>	<i>700.000</i>	<i>500.000</i>
<i>Deudas</i>	<i>500.000</i>	<i>200.000</i>

*Los activos identificables de la sociedad FADESA tienen un valor razonable que asciende a 850.000€, mientras que el valor razonable de sus pasivos identificables coincide con su valor en libros. No hay activos intangibles ni pasivos contingentes en el negocio adquirido.*

*Se pide: Contabilizar la combinación de negocios de acuerdo con lo establecido en el PGC (prescindiendo de consideraciones fiscales).*

#### **Solución.-**

Dado que el 1-1-X1 la sociedad MARTINSA absorbe a la sociedad FADESA se produce una combinación de negocios en virtud de la cual la primera entidad adquiere el control de la segunda. Con arreglo a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 19 esta combinación se ha de contabilizar por el método de adquisición.

## IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ADQUIRENTE

En este ejemplo no existen dificultades para identificar cuál de las entidades participantes adquiere el control de otra entidad, ya que la sociedad MARTINSA emite las acciones y paga una cantidad en metálico por la compra; además, el tamaño de MARTINSA también es significativamente más alto que el de la sociedad FADESA. Por tanto, todos los indicios nos llevan a considerar a la sociedad MARTINSA como la empresa adquirente.

## FECHA DE ADQUISICIÓN

Como la entrega de las acciones emitidas por MARTINSA a los socios de FADESA se efectúa el 1-1-X1, recibiendo a cambio el patrimonio de FADESA, dicha fecha será considerada como la fecha de adquisición a efectos de aplicar el método de adquisición a la combinación de negocios.

## COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

- Valor razonable de los activos entregados (efectivo) = 2€/acción de FADESA × 100.000 acciones = 200.000€.
- Valor razonable de los instrumentos de capital emitidos (1-1-X5) = 100.000 acciones × 6€/acción = 600.000€.
- (Número de acciones emitidas por A = 200.000/2 = 100.000 acciones)
- Costes directamente atribuibles:

Gastos de asesoramiento legal .....	9.000
Gastos de notaría, registro y tasación .....	3.000
<b>COSTES DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES .....</b>	<b>12.000</b>

Los gastos de emisión de los instrumentos de patrimonio (2.500€) no se consideran costes directamente atribuibles a la combinación de negocios tratándose conforme a lo que el PGC establece en la norma relativa a los instrumentos financieros, es decir como un menor importe del efectivo conseguido.

El coste total de la combinación de negocios ascenderá, por lo tanto, a:

Valor razonable de los activos entregados .....	200.000
Valor razonable instrumentos de capital emitidos .....	600.000
Costes directamente atribuibles a la combinación .....	12.000
<b>COSTE DE LA COMBINACIÓN .....</b>	<b>812.000</b>

## VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES DE LA ENTIDAD ADQUIRIDA

Valor razonable neto de la entidad adquirida:

Porcentaje comprado = 100%

Valor razonable de activos adquiridos .....	850.000
Valor razonable de pasivos asumidos .....	(200.000)
<b>Valor razonable del patrimonio neto de la sociedad FADESA .</b>	<b>650.000</b>

La valoración de los activos y pasivos identificables de la entidad adquirente no se modifican como consecuencia de la combinación de negocios.

Hay que hacer notar que la incorporación de los activos netos identificables de la entidad FADESA por su valor razonable puede originar un pasivo o activo por impuesto diferido en la medida en que dicho valor razonable no coincida con su base fiscal, cuestión que abordaremos más adelante.

#### CÁLCULO DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

Diferencia de la combinación:

Coste de la combinación .....	812.000
VR neto de B adquirido .....	(650.000)
Diferencia positiva .....	162.000

Esta diferencia positiva será considerada un fondo de comercio dado que surge como consecuencia de la compra de un negocio. Se incluirá dentro del inmovilizado intangible de la entidad MARTINSA y no se amortizará, sino que será sometido a un test de deterioro con carácter anual o con mayor frecuencia en caso de que se aprecien indicios de deterioro.

#### CONTABILIZACIÓN DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN LA ENTIDAD ADQUIRENTE MARTINSA

Apuntes contables por los instrumentos de capital emitidos, gastos de emisión, de asesoramiento legal, de revisión contable, y registros y notaría:

Emisión de los instrumentos de capital:

	(1)		
600.000	Acciones emitidas	a	Capital Social
	(100.000×6)	a	(100.000×5)
			500.000
			Prima de emisión
			(100.000×1)
			100.000

Por los gastos de emisión de las acciones:

	(2)		
2.500	Primas de emisión	a	Tesorería
			2.500

Apunte contable por la recepción de activos y pasivos de la entidad FADESA, por la entrega de las acciones a los socios de FADESA y la salida de la tesorería para hacer frente al pago en efectivo y a los costes directamente imputables a la combinación de negocios.

	(3)		
850.000	Activos	a	Pasivos
162.000	Fondo de comercio	a	Acciones emitidas
		a	Tesorería
			(100.000×2)+12.000
			212.000

### Ejemplo nº 6.- Combinación de negocios mediante la formación de un grupo de sociedades

La entidad AGASA adquirió el 31-12-X0 mediante una oferta pública de adquisición de acciones el 60% de los instrumentos de capital con derecho a voto de la entidad FILESA pagando 150.000€. AGASA ha incurrido, además, en unos costes de tasación de 5.000€.

A 31-12-X0, los balances individuales homogeneizados de las entidades AGASA Y FILESA son los siguientes:

<b>Activo</b>	<b>AGASA</b>	<b>FILESA</b>
Terrenos	40.000	30.000
Construcciones (netas)	60.000	60.000
Participación en entidad FILESA	155.000	-----
Existencias	50.000	70.000
Deudores	55.000	50.000
Tesorería	30.000	20.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>390.000</b>	<b>230.000</b>

<b>Pasivo</b>	<b>AGASA</b>	<b>FILESA</b>
Capital social	60.000	20.000
Reservas	100.000	100.000
Resultado del ejercicio	50.000	40.000
Acreedores a largo plazo	120.000	40.000
Acreedores a corto plazo	60.000	30.000
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>390.000</b>	<b>230.000</b>

En la fecha de adquisición de la participación se pusieron de manifiesto los siguientes hechos respecto a la valoración a su valor razonable de los activos y pasivos identificables de la sociedad FILESA:

- Como consecuencia de una plusvalía latente en los terrenos de FILESA, su valor razonable asciende a 40.000€.
- El valor razonable de las existencias, establecido mediante su coste corriente de reposición, se estima en 85.000€.
- Las construcciones (netas) de FILESA presentan un valor de mercado de 80.000€ con una vida útil restante de 10 años.
- FILESA ha desarrollado una base de datos que no tiene reconocida en balance. AGASA considera que cumple los requisitos para reconocerse como activo intangible estableciendo un valor razonable por referencia a un mercado activo de 8.500€.
- En la fecha de la adquisición de la participación se tiene conocimiento de una demanda por incumplimiento de una garantía postventa interpuesta contra FILESA por un cliente. Se está ultimando un acuerdo extrajudicial con el cliente que aceptaría recibir una indemnización a cambio de la retirada de la demanda. El valor actual de la indemnización, que se hará efectiva en junio del año X1, puede establecerse fiablemente en 4.000€.

Se pide: Contabilización de la inversión en la empresa del grupo en las cuentas individuales de AGASA y elaboración de las cuentas consolidadas del grupo AGASA / FILESA en la fecha de adquisición (Prescindase de consideraciones fiscales).

**Solución.-**

La compra por AGASA del 60% del capital con derecho a voto de FILESA mediante una OPA es una combinación de negocios en virtud de la cual la primera entidad adquiere la posibilidad de controlar a la segunda formando un grupo de sociedades. AGASA como entidad dominante tiene la obligación de elaborar cuentas consolidadas aplicando el método de integración global.

CONTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA DEL GRUPO EN LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE AGASA

De acuerdo con la norma de registro y valoración nº 9, apartado 2.5.1 del PGC, la valoración inicial de una inversión en empresas del grupo se debe realizar al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos de transacción que les sean directamente atribuibles. En este caso a la cantidad pagada por las acciones hay que sumarle los gastos de la tasación dado que son ocasionados directamente por la combinación de negocios:

+ Valor razonable de la contraprestación entregada .....	150.000
+ Gastos de la transacción que le son directamente imputables .....	(5.000)
= Coste de la adquisición de la participación .....	155.000

El asiento que habrá realizado la entidad AGASA en sus cuentas individuales a 31-12-X0 será tal y como se deduce de su balance:

155.000	2403 Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	a	572 Bancos e instituciones de crédito c/c a la vista, euros	155.000
---------	--	---	---	---------

Posteriormente, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro, que deberán efectuarse al menos al cierre del ejercicio, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEL GRUPO AGASA/FILESA A 31-12-X0

La sociedad AGASA es la entidad adquirente en esta combinación de negocios dado que es la que adquiere el control y ha de elaborar las cuentas consolidadas mediante la aplicación del método de integración global, pues de acuerdo con el art. 42 del Código de Comercio, en la redacción dada por la Ley de Reforma de la Legislación Mercantil, de 4 de julio de 2007, toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

La fecha de la consolidación será la fecha de adquisición de la participación, es decir, el 31-12-X0.

Establecimiento del valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida FILESA al 31-12-X0:

+ Valor razonable de los terrenos .....	40.000
+ Valor razonable de las construcciones .....	80.000
+ Valor razonable de las existencias .....	85.000

+ Valor razonable de los deudores .....	50.000
+ Valor razonable de la tesorería .....	20.000
+ Valor razonable del inmovilizado intangible puesto de manifiesto en la combinación de negocios .....	8.500
– Valor razonable de los acreedores a largo plazo .....	(40.000)
– Valor razonable de los acreedores a corto plazo .....	(30.000)
– Valor razonable de la provisión para otras responsabilidades puesta de manifiesto en el momento de la combinación de negocios .....	(4.000)
= Valor razonable de los activos netos de FILESA .....	209.500

Como se observa, en este caso, se incluyen dentro de los activos y pasivos identificables de la entidad dependiente el activo intangible que cumple con los criterios de reconocimiento del PGC y la provisión para otras responsabilidades que ocasionará un pago futuro probable y cuyo valor puede establecerse con fiabilidad, independientemente de que dichas partidas no estuviesen previamente contabilizadas en las cuentas individuales de la sociedad FILESA.

Determinación de la diferencia de la combinación de negocios:

+ Valor contable de la participación en la sociedad FILESA a 31-12-X0 .....	155.000
– Parte proporcional del valor razonable de los activos, pasivos y pasivos identificables de la sociedad FILESA en la fecha de adquisición: 60% s/209.500 .....	(125.700)
= Diferencia positiva de la combinación de negocios .....	29.300

La diferencia positiva que subsista después de la compensación realizada se inscribirá en el balance consolidado en una partida especial, con denominación adecuada, como un fondo de comercio de consolidación.

Cálculo de los intereses minoritarios en la sociedad FILESA:

A los intereses minoritarios les corresponde el 40% del valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad FILESA:

+ Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de los terrenos: 40% s/40.000 .....	16.000
+ Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de las construcciones: 40% s/80.000 .....	32.000
+ Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de las existencias: 40% s/85.000 .....	34.000
+ Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de los deudores: 40% s/50.000 .....	20.000
+ Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de la tesorería: 40% s/20.000 .....	8.000
+ Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable del inmovilizado intangible puesto de manifiesto en la combinación de negocios: 40% s/8.500 .....	3.400

– Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de los acreedores a largo plazo: 40% s/40.000 .....	(16.000)
– Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de los acreedores a corto plazo: 40% s/30.000 .....	(12.000)
– Participación de los intereses minoritarios en el valor razonable de la provisión para riesgos puesta de manifiesto en el momento de la combinación de negocios: 40% s/4.000 .....	(1.600)
= Participación de los intereses minoritarios en los activos netos de FILESA .....	83.800

Asiento de eliminación inversión – patrimonio neto:

		(1)		
20.000	Capital social (FILESA)	a	Participación en FILESA (AGASA)	155.000
100.000	Reservas (FILESA)			
40.000	Resultados del ejercicio (FILESA)	a	Provisión para otras responsabilidades	4.000
10.000	Terrenos (FILESA)			
8.500	Aplicaciones informáticas (FILESA)	a	Intereses minoritarios	83.800
20.000	Construcciones netas (FILESA)			
15.000	Existencias (FILESA)			
29.300	Fondo de comercio de consolidación			

Balance consolidado del grupo AGASA – FILESA al 31-12-X0:

Activo	Importes	Pasivo	Importes
Aplicaciones informáticas	8.500	Capital social	60.000
Fondo de comercio	29.300	Reservas	100.000
Terrenos	80.000	Resultado del ejercicio	50.000
Construcciones (netas)	140.000	Intereses minoritarios	83.800
Existencias	135.000	Provisión para otras responsabilidades	4.000
Deudores	105.000	Acreedores a largo plazo	160.000
Tesorería	50.000	Acreedores a corto plazo	90.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>547.800</b>	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>547.800</b>

Hoja de trabajo para la elaboración del balance consolidado:

CUENTAS	SOCIEDAD AGASA		SOCIEDAD FILESA		SUMA		AJUSTES Y ELIMINACIONES		BALANCE CONSOLIDADO	
	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO
Terrenos	40.000		30.000		70.000		10.000 (1)		80.000	
Construcciones (netas)	60.000		60.000		120.000		20.000 (1)		140.000	
Participación en FILESA	155.000				155.000			155.000 (1)		
Existencias	50.000		70.000		120.000		15.000 (1)		135.000	
Deudores	55.000		50.000		105.000				105.000	
Tesorería	30.000		20.000		50.000				50.000	
Capital social		60.000		20.000		80.000	20.000 (1)			60.000
Reservas		100.000		100.000		200.000	100.000 (1)			100.000
Pérdidas y ganancias		50.000		40.000		90.000	40.000 (1)			50.000
Acreedores a largo plazo		120.000		40.000		160.000				160.000
Acreedores a corto plazo		60.000		30.000		90.000				90.000
Aplicaciones informáticas							8.500 (1)		8.500	
Provisión para otras responsabilidades								4.000 (1)		4.000
Fondo de comercio de consolidación							29.300 (1)		29.300	
Intereses minoritarios								83.800 (1)		83.800
TOTALES	390.000	390.000	230.000	230.000	620.000	620.000	242.800	242.800	547.800	547.800

Si suponemos ahora que el precio de compra de la participación ascendió 115.000€ más los gastos de tasación, la participación en la empresa del grupo estará contabilizada en el activo del balance de AGASA por 120.000€.

En esta hipótesis la diferencia de la combinación sería:

+ Valor contable de la participación en la sociedad FILESA a 31-12-X0 .....	120.000
– Parte proporcional del valor razonable de los activos, pasivos y pasivos identificables de la sociedad FILESA en la fecha de adquisición: 60% s/209.500 .....	(125.700)
= Diferencia negativa de la combinación de negocios .....	(5.700)

En este caso, que el PGC considera con carácter excepcional, la diferencia negativa se lleva directamente a la cuenta de resultados del ejercicio como un ingreso, siendo en este caso el asiento de eliminación inversión – patrimonio neto el siguiente:

		(1)		
20.000	Capital social (FILESA)	a	Participación en FILESA (AGASA)	120.000
100.000	Reservas (FILESA)	a	Provisión para otras responsabilidades	4.000
40.000	Resultados del ejercicio (FILESA)	a	Resultado del ejercicio	5.700
10.000	Terrenos (FILESA)	a	Intereses minoritarios	83.800
8.500	Aplicaciones informáticas (FILESA)			
20.000	Construcciones netas (FILESA)			
15.000	Existencias (FILESA)			

Además, hay que precisar que según la norma de registro y valoración nº 19, apartado 2.4.5, del PGC en ningún caso se registrarán los inmovilizados intangibles identificados cuya valoración no pueda ser calculada por referencia a un mercado activo, si ello originase la contabilización de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, como consecuencia de una diferencia negativa de consolidación. Por tanto, si el valor razonable de la aplicación informática no se hubiese podido realizar por referencia a un mercado activo, tal elemento no se podría reflejar contablemente, en tanto en cuanto existiese dicha diferencia negativa.

### Ejemplo nº 7.- Análisis del deterioro del fondo de comercio

*El 31-12-XI la sociedad TENCA adquiere por 350.000€ una división completa de la sociedad CARPA. Esta división se dedica a la fabricación y venta de un producto concreto que la sociedad TENCA utiliza como materia prima.*

*El valor razonable de los activos identificables del negocio adquirido es de 600.000€ y el de los pasivos asumidos es de 400.000€. La sociedad TENCA considera que el negocio adquirido constituye en su totalidad una única unidad generadora de efectivo.*

*Los inmovilizados incluidos en la unidad generadora de efectivo son amortizados a un ritmo de 70.000€ anuales.*

*A 31-12-X4 la sociedad TENCA observa indicios de deterioro en el negocio adquirido a la entidad CARPA; El valor de uso del negocio adquirido estimado por la sociedad TENCA en esa fecha es de 350.000€. Por su parte, el valor razonable del negocio adquirido es de 370.000€ con unos gastos de venta de 5.000€.*

*Se pide: Contabilizar, en su caso, el deterioro del negocio adquirido.*

### **Solución.-**

Se trata de una combinación de negocios que ha de ser contabilizada por el método de adquisición.

La sociedad TENCA es la empresa adquirente pues es la que obtiene el control sobre el negocio adquirido, siendo la fecha de adquisición el 31-12-X1.

#### CÁLCULO DE LA DIFERENCIA DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

+ Coste de la combinación de negocios en la fecha de adquisición .....	350.000
– Parte proporcional del valor razonable de los activos netos identificables adquiridos: (600.000–400.000) .....	(200.000)
= Fondo de comercio .....	150.000

Fondo de comercio que se asigna a la unidad generadora de efectivo constituida por el negocio adquirido, dado que forma el grupo más pequeño de activos que genera entradas de efectivo por su funcionamiento continuado, que son en buena medida independientes de las entradas producidas por otros activos o grupos de activos.

#### AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LOS ACTIVOS AMORTIZABLES DEL NEGOCIO ADQUIRIDO

+ Amortización año X2 .....	70.000
+ Amortización año X3 .....	70.000
+ Amortización año X4 .....	70.000
= Amortización acumulada a finales del X4 .....	210.000

#### VALOR CONTABLE DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS EN LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

+ Valor razonable de los activos identificables adquiridos .....	600.000
– Amortización acumulada a finales del X4 .....	(210.000)
= Valor neto contable de los activos identificables adquiridos a finales del X4 .....	390.000

#### VALOR EN LIBROS DEL FONDO DE COMERCIO A FINALES DEL X4 = 150.000

Una unidad generadora de efectivo, a la que se ha distribuido el fondo de comercio, se someterá a la comprobación del deterioro del valor anualmente, y también cuando existan indicios de que la unidad podría haberse deteriorado, comparando el importe en libros de la

unidad, incluido el fondo de comercio, con el importe recuperable de la misma. Si el importe recuperable de la unidad excediese a su importe en libros, la unidad y el fondo de comercio atribuido a esa unidad se considerarán como no deteriorados. Si el importe en libros de la unidad excediese su importe recuperable, la entidad reconocerá la pérdida por deterioro del valor.

#### VALOR EN LIBROS DE LA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO FORMADA POR EL NEGOCIO ADQUIRIDO

+ Valor neto contable de los activos identificables adquiridos a finales del X4 .....	390.000
+ Fondo de comercio asignado a la unidad generadora de efectivo ..	150.000
= Valor en libros de la unidad generadora de efectivo formada por el negocio adquirido a finales del X4 .....	540.000

#### IMPORTE RECUPERABLE DE LA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO A FINALES DEL X9

Será el mayor entre el valor de uso (350.000€) y el valor razonable menos los costes de venta (365.000€); en este caso el importe recuperable será de 365.000€.

#### DETERIORO EXISTENTE EN LA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO A FINALES DEL X9

+ Valor en libros de la unidad generadora de efectivo formada por el negocio adquirido a finales del X4 .....	540.000
– Importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a finales del X4 (370.000–5.000) .....	365.000
= Deterioro de la unidad generadora de efectivo .....	175.000

El PGC indica en su norma de valoración 2 que en caso de que la empresa deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se hubiese asignado todo o parte de un fondo de comercio, reducirá en primer lugar el valor contable del fondo de comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro superase el importe de éste, en segundo lugar, reducirá en proporción a su valor contable el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero

#### APLICACIÓN DEL DETERIORO

- Deterioro irreversible del fondo de comercio = 150.000€.
- Deterioro reversible de los activos identificables de la unidad generadora de efectivo = 25.000€.

Contabilización del deterioro:

150.000	<u>690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible</u>	(1)	<u>a 204 Fondo de comercio</u>	150.000
25.000	<u>691 Pérdidas por deterioro del inmovilizado material</u>		<u>a 291 Deterioro de valor del inmovilizado material</u>	25.000

Una pérdida por deterioro del valor reconocida en el fondo de comercio no revertirá en los ejercicios posteriores; de ahí que se abone directamente a la cuenta "204. Fondo de comercio". El PGC y la NIC 38 prohíben el reconocimiento de un fondo de comercio generado internamente. Cualquier incremento en el importe recuperable del fondo de comercio, en los ejercicios siguientes al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, será probablemente un aumento del fondo de comercio generado internamente, y no una reversión de la pérdida por deterioro del valor reconocida para el fondo de comercio adquirido.

## 5. EFECTO FISCAL DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ACTIVOS NETOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO POR SU VALOR RAZONABLE

La norma de registro y valoración nº 13 del PGC establece el tratamiento contable del impuesto sobre beneficios e incluye algunas disposiciones que afectan a las combinaciones de negocios; en particular, considera las diferencias temporarias como aquéllas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura. Por su parte, la valoración fiscal de un activo, pasivo o instrumento de patrimonio, denominada base fiscal, es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. En la medida en que la aplicación del método de adquisición en las combinaciones de negocios, exige valorar los activos y pasivos identificables adquiridos tomando como referencia sus valores razonables y que éstos pueden diferir de su base fiscal, pueden surgir diferencias temporarias. Las diferencias temporarias serán imponibles cuando den lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, originándose en el caso de activos cuando el valor contable es mayor que su base fiscal y en el caso de pasivos o de instrumentos de patrimonio cuando el valor contable es menor que su base fiscal. Las diferencias temporarias serán deducibles cuando den lugar a menores cantidades a pagar o a mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, originándose en el caso de activos cuando el valor contable es menor que su base fiscal y en el caso de pasivos o de instrumentos de patrimonio cuando el valor contable es mayor que su base fiscal.

Si bien las diferencias temporarias se producen normalmente, por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los

diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por tanto, revierten en períodos subsiguientes, el PGC hace mención expresa de otras situaciones que también las producen entre las que hay que destacar por su relación con el tema que nos ocupa, las combinaciones de negocios, cuando los elementos patrimoniales se registran por un valor contable (concretamente el valor razonable) que difiere del valor atribuido a efectos fiscales.

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido del reconocimiento inicial de un fondo de comercio. Sin embargo, los pasivos por impuesto diferido relacionados con un fondo de comercio, se registrarán siempre que no hayan surgido de su reconocimiento inicial.

#### **Ejemplo nº 8.- Efecto impositivo del reconocimiento inicial de una combinación de negocios**

*La sociedad GAMESA adquiere por 520.000€ en el marco de una combinación de negocios a la sociedad ENASA. En el momento de llevarse a cabo la combinación de negocios, 31-12-X0, la sociedad ENASA presentaba los siguientes valores contables y razonables para sus elementos patrimoniales:*

<i>Elementos</i>	<i>Valor contable</i>	<i>Valor razonable</i>
<i>Activos no corrientes. Terrenos</i>	<i>280.000</i>	<i>360.000</i>
<i>Activos no corrientes. Edificios</i>	<i>150.000</i>	<i>130.000</i>
<i>Otros activos no corrientes</i>	<i>50.000</i>	<i>50.000</i>
<i>Activos corrientes</i>	<i>230.000</i>	<i>230.000</i>
<b><i>TOTAL ACTIVO</i></b>	<b><i>710.000</i></b>	<b><i>770.000</i></b>
<i>Patrimonio neto</i>	<i>420.000</i>	<i>495.000</i>
<i>Pasivos no corrientes</i>	<i>195.000</i>	<i>180.000</i>
<i>Pasivos corrientes</i>	<i>30.000</i>	<i>20.000</i>
<b><i>TOTAL PASIVO</i></b>	<b><i>740.000</i></b>	<b><i>770.000</i></b>

*Los activos y pasivos de la sociedad ENASA se incorporan al balance de la sociedad GAMESA por sus valores razonables. El tipo impositivo es del 30%.*

*Se pide: Determinar la diferencia de la combinación de negocios, así como los efectos impositivos asociados a las diferencias temporarias puestas de manifiesto en la combinación de negocios.*

#### **Solución.-**

En primer lugar vamos a determinar las diferencias temporarias y sus correspondientes activos y pasivos por impuestos diferidos que han surgido como consecuencia de la combinación de negocios.

Elemento	Valor razonable	Base fiscal	Diferencia temporaria	Activos/Pasivos por impuestos diferidos
Activos no corrientes. Terrenos	360.000	280.000	80.000 (diferencia temporaria imponible)	$80.000 \times 0,3 = 24.000$ Pasivo por impuesto diferido
Activos no corrientes. Edificios	130.000	150.000	20.000 (diferencia temporaria deducible)	$20.000 \times 0,3 = 6.000$ Activo por impuesto diferido
Pasivos no corrientes	180.000	195.000	15.000 (diferencia temporaria imponible)	$15.000 \times 0,3 = 4.500$ Pasivo por impuesto diferido

DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN INCLUYENDO LOS EFECTOS IMPOSITIVOS

+ Valor razonable de los activos no corrientes: terrenos .....	360.000
+ Valor razonable de los activos no corrientes: edificios .....	130.000
+ Valor razonable de otros activos no corrientes .....	50.000
+ Valor razonable de los activos corrientes .....	230.000
– Valor razonable de los pasivos no corrientes .....	(180.000)
– Valor razonable de los pasivos corrientes .....	(95.000)
– Pasivo por impuesto diferido originado por los activos no corrientes: terrenos .....	(24.000)
+ Activo por impuesto diferido originado por los activos no corrientes: edificios .....	6.000
– Pasivo por impuesto diferido originado por los pasivos no corrientes .....	(4.500)
= Valor razonable de los activos netos adquiridos incluyendo efectos impositivos ocasionados por las diferencias temporarias ..	472.500

DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

+ Coste de la combinación de negocios .....	520.000
– Valor razonable de los activos y pasivos identificables adquiridos en la fecha de adquisición .....	(472.500)
= Fondo de comercio de la combinación .....	47.500

CONTABILIZACIÓN DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN LA SOCIEDAD GAMESA

Tanto el gasto o el ingreso por impuesto corriente como diferido, se inscribirán en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, si hubiesen surgido a causa de una combinación de negocios, se reconocerán con cargo o abono al fondo de comercio o como ajuste al exceso que suponga la participación de la empresa adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la empresa adquirida, sobre el coste de la combinación:

360.000	Activos no corrientes: terrenos	a	Pasivos no corrientes	180.000
130.000	Activos no corrientes: edificios	a	Pasivos corrientes	95.000
50.000	Otros activos no corrientes	a	479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles	28.500
230.000	Activos corrientes			
6.000	4740 Activos por diferencias temporarias deducibles	a	572 Bancos e instituciones de crédito c/c, euros	520.000
47.500	203 Fondo de comercio			

De acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos. Cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por inversiones en empresas dependientes, asociadas o negocios conjuntos, sólo se reconocerá un activo por impuesto diferido si se espera que dicha diferencia revierta en un futuro previsible y sea probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente.

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido del reconocimiento inicial de un fondo de comercio. Sin embargo, los pasivos por impuesto diferido relacionados con un fondo de comercio, se registrarán siempre que no hayan surgido de su reconocimiento inicial.

## 6. COMBINACIONES DE NEGOCIOS REALIZADAS POR ETAPAS

Las combinaciones de negocios realizadas por etapas son aquellas en las que la empresa adquirente obtiene el control de la adquirida mediante varias transacciones independientes realizadas en fechas diferentes; tal es el caso de la formación de un grupo mediante la compra sucesiva de instrumentos de patrimonio que concedan derechos de voto.

Estas combinaciones se contabilizarán aplicando el método de adquisición con las siguientes precisiones:

- a) En la determinación del coste de la combinación de negocios, se considerará el coste de cada una de las transacciones individuales.
- b) En cada una de las transacciones individuales se determinará el fondo de comercio o diferencia negativa por comparación entre el coste de las inversiones correspondientes y la participación de la adquirente en los valores razonables de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida.
- c) La diferencia entre el valor razonable de la participación de la adquirente en los elementos identificables de la empresa adquirida

en cada una de las fechas de las transacciones individuales y su valor razonable en la fecha de adquisición se reconocerá directamente en las reservas de la empresa.

En la fecha de adquisición, aquella en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida, la adquirente debe reconocer por su valor razonable los activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida, y determinar la diferencia de la combinación, para ello considerará que:

- El coste de la combinación será igual a la suma del coste de cada una de las transacciones individuales.
- La diferencia de la combinación será el resultado de la suma de la diferencia entre el coste de cada transacción individualmente considerada y el valor razonable neto de la entidad adquirida comprado en cada una de las transacciones.

Como en una adquisición realizada en una única transacción, los intereses minoritarios se reconocen por su participación en el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables.

Si con anterioridad, dicha inversión hubiera sido calificada como disponible para la venta, los ajustes valorativos que luzcan en el patrimonio neto deberán reclasificarse a la partida de reservas que recoja la diferencia descrita en el párrafo anterior.

Otra cuestión diferente se produce cuando una vez alcanzado el control se efectúan nuevas adquisiciones, cuestión pendiente de abordar por el PGC y por las Normas Internacionales de Contabilidad<sup>5</sup>. Estas inversiones adicionales cuando ya se posee el control no pueden considerarse combinaciones de negocios y no pueden reconocerse contablemente por el método de la adquisición. Dado que las entidades participantes en la operación no son independientes, sino partes vinculadas, el precio de la

---

<sup>5</sup> La regulación actual española (RD 1815/1991), establece que cuando una entidad dominante incremente su porcentaje de participación en una dependiente deberá reconocer la diferencia entre el coste de la participación y el valor de mercado del porcentaje de los elementos de la dependiente adquirido como una nueva diferencia de consolidación, ya sea un fondo de comercio o una diferencia negativa de consolidación. Por tanto, estas operaciones tienen el mismo tratamiento contable que la primera consolidación, es decir, en el RD 1815/1991, esta operación se considera que es una nueva combinación de negocios.

transacción difícilmente será una estimación fiable del precio de mercado de los instrumentos de capital; será más bien un precio fijado en términos de conveniencia para la entidad dominante.

Por otro lado, el reflejo contable del fondo de comercio generado, en su caso, por las citadas adquisiciones adicionales cuando ya se posee el control, supondría contabilizar un fondo de comercio generado internamente al grupo, cuestión que queda expresamente prohibida por el PGC y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Por último, el fondo de comercio se ha de calcular referido a la fecha de adquisición siendo considerada ésta como la fecha en la que se obtiene el control sobre el negocio adquirido. En las compras adicionales ya se posee el control por lo que no cabe considerar las respectivas fechas de intercambio como fechas de adquisición y no se podrían calcular nuevas diferencias de combinación.

Las inversiones adicionales cuando ya se posee el control suponen la compra de instrumentos de capital de entidades del grupo y debe recibir, a nuestro juicio, el mismo tratamiento que la compra de acciones propias en una entidad individual que únicamente modifica la estructura accionarial del grupo, pero en la que no procede reconocer ningún resultado para la entidad dominante.

El tratamiento contable correcto y compatible con lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad (concretamente la NIC 32) es el siguiente:

- Variación de las Reservas reconocidas en los estados financieros consolidados, por la diferencia entre el precio pagado por los instrumentos de capital adquiridos y el valor teórico contable del porcentaje de los intereses minoritarios que se da de baja del balance consolidado.
- Reducción de los intereses minoritarios, por el valor teórico del porcentaje de instrumentos de capital adquirido en la operación.

#### **Ejemplo nº 9.- Combinaciones de negocios realizadas por etapas**

*Las sociedades A y B forman un grupo, pues la sociedad A posee el 70% del capital y de los derechos de voto de la sociedad B. La adquisición de la citada participación se ha realizado a través de varias operaciones sucesivas de compra de títulos, en las siguientes condiciones:*

<i>Fecha de adquisición</i>	<i>Porcentaje adquirido</i>	<i>Precio de adquisición</i>
31-12-X0	30	40
31-12-X1	20	35
31-12-X2	20	50
	<b>70</b>	<b>125</b>

A las fechas indicadas la sociedad B presentaba la siguiente composición en su patrimonio neto:

	<i>31-12-X0</i>	<i>31-12-X1</i>	<i>31-12-X2</i>
<i>Capital social</i>	100	100	100
<i>Reservas</i>	20	50	100
	<b>120</b>	<b>150</b>	<b>200</b>

En las fechas de compra de las sucesivas participaciones coincidía el valor contable de los activos y pasivos de la sociedad B con sus valores razonables.

Entre las sociedades A y B no se han realizado operaciones internas, ni se ha llevado a cabo reparto de dividendos.

Se pide:

- 1) Calcular las diferencias de la combinación de negocios.
- 2) Asiento de eliminación inversión-patrimonio neto correspondiente al ejercicio X2.

#### **Solución.-**

1) Como se trata de una combinación de negocios efectuada por etapas, hay que calcular diferencias por cada operación de compra de títulos, en cada fecha de intercambio, independientemente de que se posea el control o no en la fecha de las compras respectivas.

Como la sociedad B pasa a ser dependiente de la sociedad A, el 31-12-X2, esa es la fecha de adquisición y de la primera consolidación, pero el cálculo de las diferencias de consolidación se desglosará en tres partes correspondientes a cada operación de compra de títulos realizada hasta esa fecha.

CÁLCULO DE LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACIÓN POR LA INVERSIÓN REALIZADA EL 31-12-X0:

Valor contable de la participación en la sociedad B adquirida el 31-12-X0 .....	40
– Parte proporcional del valor razonable del patrimonio neto de la sociedad B al 31-12-X0: 30% s/120 .....	(36)
= Diferencia positiva de consolidación .....	4

CÁLCULO DE LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACIÓN POR LA INVERSIÓN REALIZADA EL 31-12-X1:

Valor contable de la participación en la sociedad B adquirida el 31-12-X1 .....	35
– Parte proporcional del valor razonable del patrimonio neto de la sociedad B al 31-12-X1: 20% s/150 .....	(30)
= Diferencia positiva de consolidación .....	5

CÁLCULO DE LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACIÓN POR LA INVERSIÓN REALIZADA EL 31-12-X2:

Valor contable de la participación en la sociedad B adquirida el 31-12-X2 .....	50
– Parte proporcional del valor razonable del patrimonio neto de la sociedad B al 31-12-X2: 20% s/200 .....	(40)
= Diferencia positiva de consolidación .....	10

Dichas diferencias positivas se consideran un fondo de comercio que figurará en el activo del Balance consolidado.

Cálculo de los intereses minoritarios a 31-12-X2:

$$(1-0,70) \times 200 = 0,30 \times 200 = 60$$

Cálculo de las reservas ganadas en B:

$$0,30 \times (150-120) + 0,50 \times (200-150) = 9 + 25 = 34$$

2) Asiento de eliminación inversión-patrimonio neto correspondiente a la consolidación del ejercicio X2:

	(1)	
100 Capital (B)	a	Participación en empresas del grupo
100 Reservas (B)		(A) 125
19 Fondo de comercio	a	Reservas (A) 34
	a	Intereses minoritarios 60

Los activos y pasivos de la sociedad dependiente se reconocen en la fecha de adquisición (31-12-X2) por sus valores razonables (que en este caso coinciden con los valores contables).

La cuenta Participación en empresas del grupo se da de baja por un importe equivalente al coste de la combinación que será la suma de los costes de las transacciones individuales.

Se reconoce el fondo de comercio surgido en las diferentes transacciones de intercambio.

## 7. CONTABILIDAD INICIAL PROVISIONAL

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se ha producido la combinación de negocios no se pudiese concluir el proceso de valoración necesario para aplicar el método de adquisición, las cuentas anuales se elaborarán utilizando valores provisionales.

Los valores provisionales serán ajustados en el periodo necesario para obtener la información requerida para completar la

contabilización inicial. Dicho periodo en ningún caso será superior a un año desde la fecha de la adquisición.

Para que puedan realizarse los ajustes comentados, la entidad adquirente debe demostrar que la nueva información proporciona una mejor evidencia del valor razonable de los bienes en la fecha de adquisición. Esto es, la nueva información debe proporcionar una mejor evidencia sobre los hechos y circunstancias que existían en esa fecha que, de haberse conocido, habrían tenido un impacto en el reconocimiento y valoración de los bienes adquiridos en la combinación de negocios. Por lo tanto, nueva información que reflejase sucesos posteriores a la fecha de adquisición no llevaría a realizar cambios en la contabilización inicial. Por ejemplo, en la fecha de adquisición el valor razonable de una inversión inmobiliaria de la adquirida se estima en 80.000€. Seis meses después de la adquisición la situación real de mercado inmobiliario empeora significativamente, debido a una crisis de carácter internacional, de forma que el valor del inmueble cae hasta 60.000€. El descenso en el valor se relaciona con un suceso posterior a la adquisición y, consecuentemente, no se reconoce ningún ajuste en el valor de los terrenos adquiridos (o en el fondo de comercio). En vez de ello, se evalúa el deterioro de la inversión inmobiliaria y cualquier pérdida resultante se reconoce en resultados.

Los ajustes que se reconozcan para completar la contabilización inicial se realizarán de forma retroactiva, es decir, de forma tal que los valores resultantes sean los que se derivarían de haber tenido inicialmente la información que se incorpora. Por lo tanto:

- Los ajustes al valor inicial de los activos y pasivos identificables se considerarán realizados en la fecha de adquisición.
- El valor del fondo de comercio o de la diferencia negativa se corregirá, con efectos desde la fecha de adquisición, por un importe igual al ajuste que se realiza al valor inicial de los activos y pasivos identificables.
- La información comparativa incorporará los ajustes.

Transcurrido el período mencionado en este apartado, sólo se practicarán ajustes a las valoraciones iniciales cuando:

- Proceda ajustar las contraprestaciones adicionales que dependan de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones.
- Se reconozcan activos por impuesto diferido no contabilizados previamente.
- Proceda corregir errores conforme a lo establecido en la norma de registro y valoración nº 22.

Si una entidad sólo ha podido determinar el valor razonable de los activos y pasivos identificables de una adquirida con criterios provisionales al final del periodo en que ha ocurrido la combinación de negocios, debe revelar información sobre este hecho junto con una explicación de las razones.

#### **Ejemplo nº 10.-**

*La entidad CATAPLASMA adquirió, el 1 de junio de X1, en una combinación de negocios a la entidad FROMASA. Al valorar los activos, pasivos y pasivos contingentes de esta entidad se solicitó a un experto independiente la tasación de una instalación especializada, que se estimó que tenía una vida útil de 30 años; al final del ejercicio X1 la tasación no se había terminado.*

*La sociedad CATAPLASMA, como se establece en la norma de registro y valoración nº 19 del PGC, contabilizó la combinación de negocios con valores provisionales, reconociendo en sus cuentas anuales la instalación especializada por 245.000€ (valor residual de 20.000€). El fondo de comercio derivado de la combinación ascendió en la fecha de la compra a 125.000€.*

*El 1 de enero de X2 la sociedad CATAPLASMA recibió la tasación del experto independiente que estimó que el valor razonable del activo en la fecha de adquisición era 290.000€, con un valor residual de 20.000€.*

*Se pide: La contabilización de los ajustes contables derivados de completar la combinación de negocios.*

#### **Solución.-**

La sociedad CATAPLASMA contabilizó en la fecha de adquisición la combinación de negocios utilizando valores provisionales. Como el 1 de enero de X2 se conoce la valoración definitiva de la instalación especializada, que difiere de la valoración provisional, procede rectificar la valoración del citado elemento en las cuentas de CATAPLASMA y ajustar el fondo de comercio resultante de la combinación de negocios.

Determinación de la amortización practicada por la sociedad CATAPLASMA hasta el 1-1-X2:

$$A = \frac{(245.000 - 20.000)}{30} \times \frac{6}{12} = 3.750$$

Determinación de la amortización que habría tenido que realizar la sociedad CATAPLASMA hasta el 1-1-X2 de haber conocido el valor definitivo:

$$A = \frac{(290.000 - 20.000)}{30} \times \frac{6}{12} = 4.500$$

Determinación del ajuste en el fondo de comercio:

	Valores provisionales	Valores definitivos	Ajuste contable
+ Coste de la instalación especializada	245.000	290.000	45.000
- amortización acumulada	(3.750)	(4.500)	(750)
= Valor en libros del edificio	241.250	285.500	44.250
Fondo de comercio	125.000	80.000	(45.000)

Ajuste contable:

		(1)	
45.000	Edificios	a	Fondo de comercio
750	Reservas	a	Amortización acumulada

En el ajuste se revalorizan las instalaciones especializadas por la diferencia entre el valor provisional y el definitivo, se reduce el fondo de comercio procedente de la combinación de negocios por el mismo importe, se ajusta la amortización de las instalaciones, realizada desde la fecha de adquisición hasta la fecha de la valoración definitiva, y se reduce el resultado declarado por CATAPLASMA durante el ejercicio X1.

## 8. ADQUISICIONES INVERSAS

Las adquisiciones inversas son aquellas combinaciones de negocios en las que la entidad adquirente no es la que emite instrumentos de capital, sino aquella que adquiere los instrumentos de capital de otra entidad participante en la combinación. Por tanto, las adquisiciones inversas se caracterizan porque la adquirida o dependiente legal es la dominante o adquirente contable, y la adquirente o dominante legal es la adquirida o dependiente legal.

La NIIF 3, en la actualidad sólo permite que las combinaciones de negocios se traten contablemente de acuerdo con el método de compra, que supone que todas las combinaciones son adquisiciones y, por tanto, existe una entidad adquirente y otra, u otras, adquiridas.

Normalmente, la entidad adquirente es aquella que para realizar la combinación de negocios emite instrumentos de capital. Pero en ciertas ocasiones, emite un número tan elevado de instrumentos de capital, que el control de la entidad resultante de la combinación pasa a ser de los antiguos propietarios de la entidad adquirida, es el caso de las adquisiciones inversas.

El tratamiento contable de las adquisiciones inversas afecta a la distribución del coste de la combinación de negocios entre los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida, y no a consolidaciones posteriores a la fecha de adquisición de la combinación.

En las adquisiciones inversas el coste de la combinación se supone que lo soporta la adquirida desde el punto de vista legal y, por tanto, se tiene que estimar sobre la base de:

- El precio de cotización de los instrumentos de capital de la adquirida legal: el coste se determinará a partir del número de instrumentos de capital que la adquirida legal hubiera tenido que emitir para que los propietarios de la adquirente legal posean el mismo porcentaje de participación en la entidad resultante de la combinación que la participación que poseen en la misma al final de la adquisición inversa.
- El precio de cotización de todos los instrumentos de capital de la adquirente legal emitidos antes de la combinación: se utilizará para determinar el coste de la combinación si el precio de cotización de los instrumentos de capital de la adquirida legal no es claramente evidente. los estados financieros consolidados elaborados tras una adquisición inversa se emitirán bajo la denominación de la dominante legal, pero se describirán en las notas como una continuación de los estados financieros de la dependiente legal, por tanto:
  - Los elementos de la dependiente legal se reconocerán y valorarán por el valor en libros que tenían antes de la combinación.
  - El importe de los instrumentos de capital emitidos que figure en los estados financieros consolidados será el importe de los instrumentos de capital de la dependiente legal antes de la adquisición inversa más el coste de la combinación de negocios.
  - Las reservas y otros componentes del patrimonio neto que figure en los estados financieros consolidados será el de la

dependiente legal, estructurados de la misma de acuerdo con la estructura utilizada por la dominante legal.

- Se presentará información comparativa de la dependiente legal.

En las adquisiciones inversas, el importe de los intereses minoritarios recogerá el porcentaje que representan en el patrimonio neto los propietarios de la entidad adquirida legal que no han comprado instrumentos de capital de la dominante legal. Esto es así, porque estos solamente participan en el patrimonio neto de la dependiente legal, y no en el de la entidad resultante de la combinación.

## 9. INFORMACIÓN EN MEMORIA SOBRE COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Las combinaciones de negocios son operaciones de una gran trascendencia en la vida de una entidad; por ello, el PGC exige la incorporación en la memoria de un elevado volumen de información acerca de las mismas para poder evaluar su naturaleza y el efecto financiero que producen.

1. La empresa adquirente indicará, para cada una de las combinaciones de negocios que haya efectuado durante el ejercicio, la siguiente información:

- a) Los nombres y descripciones de las empresas o negocios que se combinen.
- b) La fecha de adquisición.
- c) La forma jurídica empleada para llevar a cabo la combinación.
- d) Los motivos por los que se realiza la operación, así como una descripción de los factores que dan lugar al reconocimiento del fondo de comercio.
- e) El coste de la combinación y una descripción de los componentes del mismo, desagregando por categorías de elementos tales como:
  - Efectivo.
  - Otros activos materiales o intangibles, tales como un negocio o empresa dependiente de la adquirente.

- Pagos contingentes.
  - Instrumentos de deuda.
  - Participación en el patrimonio del adquirente, incluyendo el número de instrumentos de patrimonio emitidos o a emitir y el método para estimar su valor razonable.
  - Las participaciones previas en el patrimonio de la empresa adquirida que no hayan dado lugar al control de la misma, en las combinaciones de negocio por etapas.
- f) Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos y pasivos de la empresa adquirida, indicando aquellos que de acuerdo con la norma de registro y valoración no se recogen por su valor razonable.
- g) El importe máximo potencial de los pagos futuros que la adquirente pudiera estar obligada a realizar conforme a las condiciones de la adquisición, o la circunstancia de que tal importe no existe, si así fuera.
- h) Respecto al fondo de comercio que pueda haber surgido en las combinaciones de negocio, la empresa deberá suministrar la información siguiente:
- Para cada combinación de negocios que se haya realizado en el ejercicio, se expresará la cifra del fondo de comercio, desglosándose las correspondientes a las distintas combinaciones de negocios.  
Tratándose de combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa, la información anterior se mostrará de forma agregada.  
Esta información también deberá expresarse para las combinaciones de negocios efectuadas entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la de su formulación, a menos que no sea posible, señalándose, en este caso, las razones por las que esta información no puede proporcionarse.
  - La empresa realizará una conciliación entre el importe en libros del fondo de comercio al principio y al final del ejercicio, mostrando por separado:
    - El importe bruto del mismo y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al principio del ejercicio.

- El fondo de comercio adicional reconocido durante el periodo, diferenciando el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con las normas de registro y valoración. Asimismo se informará sobre el fondo de comercio dado de baja durante el periodo sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta.
- Los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuesto diferido efectuado durante el ejercicio.
- Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas durante el ejercicio.
- Cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio, y
- El importe bruto del fondo de comercio y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al final del ejercicio.
- Descripción de los factores que hayan contribuido al registro del fondo de comercio así como, se justificará e indicará el importe del fondo de comercio atribuido a cada unidad generadora de efectivo.
- Para cada pérdida por deterioro de cuantía significativa del fondo de comercio, se informará de lo siguiente:
  - Descripción de la unidad generadora de efectivo que incluya el fondo de comercio así como otros inmovilizados intangibles o materiales y la forma de realizar la agrupación para identificar una unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores.
  - Importe, sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro.
  - Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los gastos de venta, en su caso, y
  - Si el método empleado fuera el valor en uso, se señalará el tipo o tipos de actualización utilizados en las estimaciones actuales y en las anteriores, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el periodo que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de éstos a partir del quinto año.

- Respecto a las pérdidas por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en el número anterior, los principales sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de tales correcciones valorativas por deterioro.
  - Las hipótesis utilizadas para la determinación del importe recuperable de los activos o de las unidades generadoras de efectivo.
  - Cuando el valor en libros del fondo de comercio o de otros inmovilizados intangibles con vida útiles indefinidas se atribuya a varias unidades generadoras de efectivo y el importe asignado a cada unidad no sea significativo en comparación con el valor en libros total de estos elementos en la empresa, se revelará este hecho y el importe agregado asignado a estas unidades.
  - Asimismo, si el importe recuperable de algunas de estas unidades está basado en las mismas hipótesis y la suma del valor en libros del fondo de comercio o de los inmovilizados intangibles con vida útil indefinida atribuido a esas unidades generadoras de efectivo fuera significativo en comparación con el valor en libros total de estos elementos en la empresa, se indicará:
    - El valor en libros agregado del fondo de comercio y de los inmovilizados intangibles con vida útil indefinida atribuidos a esas unidades, y
    - Una descripción de las hipótesis clave, señalando si los valores reflejan la experiencia pasada de la empresa o fuentes externas de información.
- i) En las combinaciones de negocios en las que el coste de la combinación resulte inferior al valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, el importe y la naturaleza de cualquier exceso que se reconozca en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración y la partida en la que figure. Asimismo, en su caso, se describirán los activos intangibles que no hayan podido ser registrados por no poder calcularse su valoración por referencia a un mercado activo.
- j) En las combinaciones de negocio en las cuales existiese una relación previa entre adquirente y adquirido, en la fecha de adquisición, se señalará la naturaleza de dicha relación y, en su

caso, la valoración del importe para liquidar dicha relación previa, el método utilizado para su determinación y cualquier resultado reconocido como consecuencia de dicha liquidación así como la partida en la que figure.

2. La información requerida en el apartado anterior se revelará de forma agregada para las combinaciones de negocios, efectuadas durante el ejercicio económico, que individualmente carezcan de importancia relativa.

Adicionalmente, la empresa adquirente proporcionará la información contenida en el apartado anterior para cada una de las combinaciones de negocios efectuadas o en curso entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la de su formulación, a menos que esto no sea posible. En este caso se señalarán las razones por las que esta información no puede ser proporcionada.

3. La empresa adquirente revelará, de forma separada para cada combinación de negocios efectuada durante el ejercicio, o agregadamente para las que carezcan individualmente de importancia relativa, la parte de los ingresos y el resultado imputable a la combinación desde la fecha de adquisición. También indicará los ingresos y el resultado del ejercicio que hubiera obtenido la empresa resultante de la combinación de negocios bajo el supuesto de que todas las combinaciones de negocio realizadas en el ejercicio se hubiesen efectuado en la fecha de inicio del mismo.

En el caso de que esta información no pudiese ser suministrada, se señalará este hecho y se motivará.

4. Se indicará la siguiente información en relación con las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores:

- a) Si el importe reconocido en cuentas se ha determinado provisionalmente, se señalarán los motivos por los que el reconocimiento inicial no es completo, los activos adquiridos y compromisos asumidos para los que el periodo de valoración está abierto y el importe y naturaleza de cualquier ajuste en la valoración efectuado durante el ejercicio.

- b) Una descripción de los hechos o circunstancias posteriores a la adquisición que han dado lugar al reconocimiento durante el ejercicio de impuestos diferidos adquiridos como parte de la combinación de negocios.
- c) El importe y una justificación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el ejercicio que esté relacionada con los activos adquiridos o pasivos asumidos y sea de tal importe, naturaleza o incidencia que esta información sea relevante para comprender las cuentas anuales de la empresa resultante de la combinación de negocios.

## BIBLIOGRAFÍA

- CALVO GONZÁLEZ-VALLINAS, J. (2008) "Las combinaciones de negocios en el Plan General de Contabilidad", *Técnica Contable*, nº 706, marzo, pp. 99-110.
- CASILLAS CUEVAS, A. (2007) "Análisis del concepto de grupo consolidable bajo el prisma de la normativa contable nacional e internacional", *Técnica Contable*, nº 700, septiembre, pp. 38-43.
- CORONA ROMERO, E. y V. BEJARANO VÁZQUEZ (2007) "IASB, ¿Un cambio de enfoque en la consolidación de estados financieros?", *Partida Doble*, nº 189, junio, pp. 52-65.
- , J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, Á. MONZÓN SÁNCHEZ, R. LÓPEZ GALINDO, J. CLAVO GONZÁLEZ-VALLINAS y J. VARELA CRUZEIRO (2005) *Aplicación de las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Valencia: CISS, pp. 421-477.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- JIMÉNEZ CARDOSO, S.M. (2007) "Las combinaciones de negocios en el borrador del PGC", *Partida Doble*, nº 193, noviembre, pp. 10-25.
- KPMG INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING GROUP (2006) *Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. Navarra: Thomson-Aranzadi, pp. 82-124.

- LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE del 5 de julio de 2007).
- OTAL FRANCO, S.H. y R. SERRANO GARCÍA (2005) "Las combinaciones de negocios en las Normas Internacionales de Información Financiera", *Partida Doble*, nº 172, diciembre, pp. 74-89.
- REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE del 20 de noviembre de 2007).
- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE del 21 de noviembre de 2007).
- RUBIO MARTÍN, G. (2008) "Los nuevos retos de valoración de intangibles en combinaciones de negocios", *Partida Doble*, nº 198, abril, pp. 14-25.
- SALVADOR MONTIEL, M.D. (2008) "Cómo aplicar el método de la adquisición en las combinaciones de negocios", *Partida Doble*, nº 198, abril, pp. 26-41.
- (2006) "Normativa contable internacional y el fondo de comercio en las combinaciones de negocios", *Estudios Financieros*, nº 283, pp. 179-194.

## Las inversiones en negocios conjuntos

**José Miguel Fernández Fernández**

jose-miguel.fernandez@unileon.es

*Universidad de León* Fac. de Ciencias Económicas y

Empresariales

Campus de Vegazana, s/n

24071 León (España)

### 1. INTRODUCCIÓN

Al igual que las combinaciones de negocios, las inversiones en negocios conjuntos son operaciones incluidas recientemente en el PGC como consecuencia de la adopción en el ámbito de la Unión Europea de las normas internacionales de contabilidad.

Los negocios conjuntos pueden tener diferentes formas y estructuras; por ello, es preciso establecer con la máxima precisión posible su concepto y las características que los definen. Algunas modalidades de negocios conjuntos son muy habituales en el mundo de los negocios; tal es el caso de las uniones temporales de empresas en el sector de la construcción, el de las comunidades de bienes en negocios familiares o el de las empresas multigrupo o coparticipadas.

## 2. CONCEPTO DE NEGOCIOS CONJUNTOS

Un negocio conjunto es una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas. A estos efectos, control conjunto es un acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual dos o más personas, denominadas "partícipes", convienen compartir el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación sobre una actividad económica con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

La existencia de un acuerdo contractual distingue a las inversiones que implican control conjunto de las inversiones en entidades asociadas, en las cuales el inversor ejerce influencia significativa sobre la entidad participada. El acuerdo contractual establece un control conjunto sobre el negocio conjunto. Dicho requisito asegura que ningún partícipe, aislado estará en una posición de controlar la actividad de forma unilateral (párrafo 11, NIC 31).

El acuerdo contractual puede manifestarse de diferentes maneras, por ejemplo, mediante un contrato entre los partícipes o mediante las actas de las reuniones mantenidas entre ellos. En algunos casos, el acuerdo se incorpora a los estatutos u otros reglamentos del negocio conjunto. Cualquiera que sea la forma, el acuerdo contractual se formaliza generalmente por escrito, y trata cuestiones tales como las siguientes:

- a) la actividad, su duración y las obligaciones de información financiera del negocio conjunto;
- b) el nombramiento del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del negocio conjunto, así como los derechos de voto de los partícipes;
- c) las aportaciones al capital hechas por los partícipes; y
- d) el reparto entre los partícipes de la producción, los ingresos, los gastos o los resultados del negocio conjunto.

En el acuerdo contractual se puede designar a uno de los partícipes como gerente o administrador del negocio conjunto. Quien actúe como administrador no controla el negocio conjunto, sino que lo hace aplicando, en virtud de los poderes que le han sido delegados, las políticas financiera y de explotación acordadas entre todos los partícipes, en

cumplimiento del acuerdo contractual. Si este administrador tuviera poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de la actividad económica, controlaría el negocio, y éste se convertiría en una entidad dependiente del administrador, perdiendo su carácter de negocio conjunto.

En resumen, para que exista un negocio conjunto, se han de cumplir simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- a) tiene que haber dos o más partícipes ligados por un acuerdo contractual; y
- b) el acuerdo contractual ha de establecer la existencia de control conjunto.

El control conjunto no requiere que todos los partícipes tengan la misma participación en el capital. El control conjunto tiene su origen en el acuerdo contractual, y por ello puede establecerse entre más de dos partícipes y con variados porcentajes de participación. Por ejemplo, cuatro partes con participaciones respectivas de un 30, un 20, un 25 y un 25 por ciento, pueden ejercer el control conjunto si hay un acuerdo contractual que requiere un consentimiento unánime para todas las decisiones clave<sup>1</sup>.

### 3. TIPOS DE NEGOCIOS CONJUNTOS

Los negocios conjuntos pueden ser:

- a) Negocios conjuntos que no se manifiestan a través de la constitución de una empresa ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes, como son las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes, y entre las que se distinguen:
  - a1) Explotaciones controladas de forma conjunta: actividades que implican el uso de activos y otros recursos propiedad de los partícipes.

---

<sup>1</sup> Evidentemente, si bien las participaciones de cada partícipe pueden variar, ninguna de ellas puede superar el 50%, pues en ese caso la tenedora de esa participación mayoritaria podría ejercer el control de manera aislada.

- a2) Activos controlados de forma conjunta: activos que son propiedad o están controlados conjuntamente por los partícipes.
- b) Negocios conjuntos que se manifiestan a través de la constitución de una persona jurídica independiente o empresas controladas de forma conjunta o multigrupo.

### 3.1. Explotaciones y activos controlados de forma conjunta

Algunas veces, la explotación de un negocio conjunto implica tan sólo el uso de activos y otros recursos de los partícipes en el mismo, y no la constitución de una sociedad o el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes. Así, cada partícipe utilizará sus elementos del inmovilizado material y gestionará sus propias existencias. También incurrirá, cada uno de ellos, en sus propios gastos y pasivos, obteniendo asimismo su propia financiación, que pasará a formar parte de sus propias obligaciones<sup>2</sup>.

Algunos negocios conjuntos implican el control conjunto, y a menudo también la propiedad conjunta, de los partícipes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos del negocio conjunto. Estos activos se utilizan para que los partícipes obtengan beneficios. Cada partícipe podrá obtener una parte de la producción de los activos, y asumirá la proporción acordada de los gastos incurridos.

El partícipe en una explotación o en activos controlados de forma conjunta registrará en su balance la parte proporcional que le

---

<sup>2</sup> La NIC 31 recoge algunos ejemplos de explotaciones y activos controlados conjuntamente. En relación con las primeras alude a situaciones que se dan cuando dos o más partícipes combinan sus operaciones, recursos y experiencia con la finalidad de fabricar, comercializar y distribuir conjuntamente un producto específico, por ejemplo una aeronave. Cada partícipe llevará a cabo una fase distinta del proceso de fabricación. Cada partícipe soportará sus propios costes y obtendrá una parte de los ingresos ordinarios por la venta del avión, proporción que se determinará en función de los términos del acuerdo contractual. Con respecto a los segundos se hace referencia a muchas actividades en la industria del petróleo, del gas natural y de la extracción de minerales, que utilizan activos controlados conjuntamente; por ejemplo ciertas compañías de producción de petróleo pueden controlar y explotar conjuntamente los oleoductos. Cada partícipe utiliza el oleoducto para transportar su propia producción, y se compromete a soportar la proporción convenida de gastos de explotación del mismo. Otro ejemplo de un activo controlado conjuntamente se produce cuando dos entidades controlan una propiedad inmobiliaria, de forma que cada una de ellas obtiene una parte de los alquileres recibidos y soporta una parte de los gastos. En España, en el sector inmobiliario, existen muchos inmuebles controlados conjuntamente, tal como edificios destinados a oficinas, de tal forma que cada uno de los partícipes tiene derecho a percibir una renta por el alquiler de los mismos, y, a su vez, está obligado a soportar una parte de los gastos de mantenimiento, por impuestos, etc.

corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos controlados conjuntamente y de los pasivos incurridos conjuntamente, así como los activos afectos a la explotación conjunta que estén bajo su control y los pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto.

Asimismo reconocerá en su cuenta de pérdidas y ganancias la parte que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos por el negocio conjunto, así como los gastos incurridos en relación con su participación en el negocio conjunto, y que de acuerdo con lo dispuesto en este Plan General de Contabilidad deban ser imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo del partícipe estará integrada igualmente la parte proporcional de los importes de las partidas del negocio conjunto que le corresponda en función del porcentaje de participación establecido en los acuerdos alcanzados.

Se deberán eliminar los resultados no realizados que pudieran existir por transacciones entre el partícipe y el negocio conjunto, en proporción a la participación que corresponda a aquél. También serán objeto de eliminación los importes de activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo recíprocos.

Si el negocio conjunto elabora estados financieros a efectos del control de su gestión, se podrá operar integrando los mismos en las cuentas anuales individuales de los partícipes en función del porcentaje de participación y sin perjuicio de que debe registrarse conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio. Dicha integración se realizará una vez efectuada la necesaria homogeneización temporal, atendiendo a la fecha de cierre y al ejercicio económico del partícipe, la homogeneización valorativa en el caso de que el negocio conjunto haya utilizado criterios valorativos distintos de los empleados por el partícipe, y las conciliaciones y reclasificaciones de partidas necesarias.

Por tanto, podría no ser necesario, para el negocio conjunto, llevar registros contables por separado ni elaborar estados financieros. No obstante, los partícipes podrían decidir elaborar informes contables para la dirección, de manera que se pueda evaluar el rendimiento del negocio conjunto.

Teniendo en cuenta el objeto de las explotaciones gestionadas conjuntamente que consiste en una colaboración entre varias empresas para la ejecución de una obra, producción de bienes o suministro

de servicios, entendemos que la actividad realizada por la misma se considera como una prolongación de las actividades de explotación y financieras desarrolladas por las diferentes empresas partícipes.

De otro lado, las diferentes empresas partícipes realizan una dirección colegiada de la explotación, aportan bienes y recursos financieros, controlan y gestionan conjuntamente la actividad de la misma, dando lugar a un ente económico y financiero más amplio que el constituido exclusivamente por cada una de las empresas partícipes.

Por ello, el método más aconsejable para la integración de los estados contables de la explotación controlada conjuntamente (por ejemplo, una unión temporal de empresas en el sector de la construcción) a efectos de la formulación de los estados contables de cada una de las empresas partícipes, será el método de integración proporcional, aplicable a las empresas multigrupo en la elaboración de las cuentas consolidadas de los grupos de sociedades.

Este método consiste en agregar los activos, pasivos, gastos, ingresos, cobros y pagos y resultados de la explotación controlada conjuntamente, de acuerdo con la proporción que ostente cada empresa partícipe.

En este sentido, se manifiesta el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con la promulgación de la Adaptación del Plan General de Contabilidad para las empresas constructoras, en su norma de valoración nº 21, con relación a un caso particular de explotaciones controladas conjuntamente, como es el de las uniones temporales de empresas (UTEs):

- A efectos de la presentación del Balance de la empresa partícipe, se integrarán en él los saldos correspondientes del Balance de la UTE, en la proporción que supone el porcentaje de participación.
- A efectos de la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa partícipe, se integrarán los gastos e ingresos que figuran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la UTE, en la proporción que corresponda según su porcentaje de participación.

Al objeto de formular unos estados contables que reflejen la situación económico-financiera y patrimonial de cada empresa partícipe y los resultados obtenidos lo más fielmente posible, incluyendo los mismos conceptos pertenecientes a la UTE, se ha de seguir el siguiente proceso desarrollado por etapas.

- Homogeneización y armonización contable:  
Antes de proceder a la agregación parcial de las diferentes partidas del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la UTE, se efectuarán ajustes previos para conseguir las homogeneizaciones temporal, valorativa, por transacciones interempresas, de terminología y, en su caso, de conversión de moneda extranjera, *pero sólo en la porción correspondiente a la proporción que ostente la empresa miembro.*
- Agregación contable:  
Una vez homogeneizados los estados contables de la UTE, se agregarán los diferentes componentes según la proporción que ostente la empresa partícipe en el *fondo operativo* de aquélla.
- Eliminación por transacciones entre la empresa partícipe y la UTE:  
Una vez efectuada la agregación proporcional, se eliminarán los créditos, deudas, ingresos, gastos, cobros y pagos y resultados generados por operaciones internas, en la proporción que represente la participación que posea la empresa partícipe:  
  
Como consecuencia de operaciones internas realizadas entre la empresa partícipe y la UTE, los resultados serán corregidos mediante la eliminación de beneficios o pérdidas no realizadas a nivel del conjunto, en la porción que se corresponde con el porcentaje de participación.

En definitiva, entendemos que el método de integración proporcional es el más correcto para la integración de las actividades de las UTEs, consideradas como prolongación de las actividades de explotación de cada una de las empresas partícipes.

Facilitaría el examen, interpretación y diagnóstico sobre diversos aspectos de la gestión llevada a cabo por cada uno de las empresas miembros mediante el análisis de los propios estados contables, incluyendo la porción que les corresponda de los activos, pasivos exigibles, gastos, ingresos, cobros y pagos y resultados de las UTEs.

El método de la participación o de puesta en equivalencia no parece apropiado para reflejar la participación que tienen los partícipes en la explotación controlada conjuntamente.

### Ejemplo nº 1.- Explotaciones controladas conjuntamente

Las sociedades PANORÁMICAS AÉREAS S.A. y TURISMO INTRÉPIDO S.A. han llegado el 1-1-X1 a un acuerdo para explotar conjuntamente una flota de diez globos aerostáticos que se utilizarán para viajes turísticos por la provincia de León.

La sociedad PANORÁMICAS AÉREAS S.A. aporta seis globos al negocio conjunto que han sido adquiridos por 245.000€, mientras que la sociedad TURISMO INTRÉPIDO S.A. aporta cuatro globos con un coste total de 200.000€.

Ambas sociedades han decidido construir una pequeña instalación sobre un terreno propiedad de la empresa TURISMO INTRÉPIDO S.A. que constituirá la base de operaciones del negocio. El coste de construcción de la misma ascendió a 38.000€ siendo sufragado al 50% entre ambas empresas. Por su parte el coste del terreno asciende a 50.000€.

La sociedad PANORÁMICAS AÉREAS S.A. ha adquirido un ordenador para la gestión del negocio por 1.200€.

Los globos son conducidos por monitores especializados que proceden de las empresas participantes en el negocio conjunto; tienen un sueldo anual de 60.000€ por monitor.

Otros gastos ocasionados por el negocio conjunto durante el ejercicio X1 han sido los siguientes:

Mantenimiento .....	9.000,00
Combustible .....	6.000,00
Publicidad .....	9.000,00
Seguros .....	12.000,00
Sueldo del administrador .....	45.000,00
Amortizaciones .....	65.000,00

Dichos gastos se reparten entre las empresas participantes en proporción a los globos aportados por cada entidad al negocio conjunto.

Los ingresos obtenidos por el negocio conjunto durante el ejercicio X1 han ascendido a 1.200.000€ que se reparten, de acuerdo con el contrato celebrado entre las partes, a razón de un 60% para la empresa PANORÁMICAS AÉREAS S.A. y un 40% para la empresa TURISMO INTRÉPIDO S.A.

Para hacer frente a los desajustes de tesorería los partícipes han obtenido un préstamo bancario a corto plazo de 100.000€ que han de devolver el 1 de enero de X2 a razón de 50.000€ cada uno de ellos.

Se pide: Determinar qué participación en la explotación controlada conjuntamente reconoce cada uno de los partícipes en sus estados financieros.

#### Solución.-

Dado que se trata de una explotación bajo control conjunto, cada partícipe reflejará en sus estados contables correspondientes al ejercicio X1 los activos y pasivos, ingresos y gastos, aportados a dicha explotación en la proporción acordada en el acuerdo contractual.

Puede no ser necesario llevar registros contables por separado ni preparar estados financieros para la explotación controlada conjuntamente, aunque los participantes podrán elaborar informes para evaluar la gestión de la explotación controlada conjuntamente.

Información limitada a los estados financieros de cada entidad participe en la explotación controlada conjuntamente:

Mantenimiento .....	9.000,00
Combustible .....	6.000,00
Publicidad .....	9.000,00
Seguros .....	12.000,00
Sueldo del administrador .....	45.000,00
Amortizaciones .....	65.000,00

<b>Balance de Panorámicas Aéreas S.A.</b>	<b>Importe</b>	<b>Balance de Turismo Intrépido S.A.</b>	<b>Importe</b>
<b>ACTIVO</b>		<b>ACTIVO</b>	
211 Construcciones .....	19.000	210 Terrenos .....	50.000
217 Equipos para procesos de información .....	1.200	211 Construcciones .....	19.000
218 Elementos de transporte .....	245.000	218 Elementos de transporte .....	200.000
<b>Total activo .....</b>	<b>265.200</b>	<b>Total activo .....</b>	<b>269.000</b>
<b>PASIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
520 Deudas a c/p con entidades de crédito .....	50.000	520 Deudas a c/p con entidades de crédito .....	50.000
<b>Total pasivo .....</b>	<b>50.000</b>	<b>Total pasivo .....</b>	<b>50.000</b>

<b>Resultados de Panorámicas Aéreas S.A.</b>	<b>Importe</b>	<b>Resultados de Turismo Intrépido S.A.</b>	<b>Importe</b>
<b>GASTOS</b>		<b>GASTOS</b>	
622 Reparaciones y conservación (9.000×6)/10 .....	5.400	622 Reparaciones y conservación (9.000×4)/10 .....	3.600
625 Primas de seguros (12.000×6)/10 .....	7.200	625 Primas de seguros (12.000×4)/10 .....	4.800
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas (9.000×6)/10 .....	5.400	627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas (9.000×4)/10 .....	3.600
628 Suministros (6.000×6)/10 .....	3.600	628 Suministros (6.000×4)/10 .....	2.400
640 Sueldos y salarios (60.000×6 + 27.000) .....	387.000	640 Sueldos y salarios (60.000×4 + 18.000) .....	258.000
681 Amortización del inmovilizado material (65.000×6)/10 .....	39.000	681 Amortización del inmovilizado material (65.000×4)/10 .....	26.000
<b>Total gastos .....</b>	<b>447.600</b>	<b>Total gastos .....</b>	<b>298.400</b>

<b>INGRESOS</b>		<b>INGRESOS</b>	
705 Prestaciones de servicios (1.200.000×6)/10 .....	720.000	705 Prestaciones de servicios (1.200.000×4)/10 .....	480.000
<b>Total ingresos .....</b>	<b>720.000</b>	<b>Total ingresos .....</b>	<b>480.000</b>
<b>RESULTADO PROCEDENTE DEL NEGOCIO CONJUNTO .....</b>	<b>272.400</b>	<b>RESULTADO PROCEDENTE DEL NEGOCIO CONJUNTO .....</b>	<b>181.600</b>

Si el negocio conjunto elabora estados financieros a efectos del control de su gestión, se podrá operar integrando los mismos en las cuentas anuales individuales de los partícipes en función del porcentaje de participación y eliminando en su caso los efectos derivados de las operaciones internas.

### 3.2. Empresas controladas de forma conjunta o entidades multigrupo

Una entidad controlada de forma conjunta, también denominada entidad multigrupo, es un negocio conjunto que implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, en las cuales cada partícipe adquiere una participación. La entidad operará de la misma manera que otras entidades, salvo que existe un acuerdo contractual entre los partícipes, donde se establece el control conjunto sobre la actividad económica de la misma.

La entidad controlada conjuntamente controlará los activos del negocio conjunto, incurrirá en pasivos y gastos y obtendrá ingresos. Podrá celebrar contratos en su propio nombre y obtener financiación para el desarrollo de los objetivos de la actividad conjunta. Cada partícipe tendrá derecho a una porción de los resultados de la entidad controlada conjuntamente, aunque en algunas de ellas también se comparta lo producido por el negocio conjunto<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Un ejemplo frecuente de entidad controlada conjuntamente se produce cuando dos entidades combinan sus explotaciones en una determinada línea de actividad, transfiriendo los correspondientes activos y pasivos a la entidad controlada conjuntamente. Otro ejemplo se da cuando una entidad emprende actividades en un país extranjero con la colaboración de las Administraciones Públicas o de un organismo público de ese país, mediante el establecimiento de una entidad separada bajo control común de la entidad y de la Administración Pública u organismo público implicados (párrafo 26, NIC 31).

Muchas entidades multigrupo nacen por la unión de dos o más entidades del mismo tamaño, que se unen para hacer frente a la competencia en un determinado mercado. También es habitual que se constituya una entidad multigrupo cuando una entidad tiene la intención de penetrar en un mercado extranjero y, para ello, constituye, junto a una entidad de ese país, una sociedad multigrupo.

Como consecuencia de lo anterior, las entidades multigrupo elaborarán sus propios estados financieros al igual que cualquiera otra entidad. Los partícipes reconocerán como una inversión, en sus estados financieros, las aportaciones de dinero u otros recursos realizadas a las entidades multigrupo.

El partícipe registrará su participación en una empresa controlada de forma conjunta en sus cuentas individuales de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

En este sentido, las inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos de transacción que les sean directamente atribuibles.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Posteriormente, las inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los gastos de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como

consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

El partícipe reconocerá su participación en la entidad controlada de forma conjunta en sus cuentas consolidadas aplicando la consolidación proporcional. La NIC 31 (párrafo 40), recomienda que las participaciones en entidades multigrupo se contabilicen aplicando el método de integración proporcional, y no el de la participación, porque considera que la consolidación proporcional refleja mejor el fondo y la realidad económica de la participación en la entidad bajo control común, es decir, el control sobre su parte de los beneficios económicos futuros. No obstante, en la misma norma se permite utilizar el método de la participación como un método alternativo al informar sobre las participaciones en entidades multigrupo.

La aplicación de la consolidación proporcional significa que el balance del partícipe incluirá su parte de los activos controlados conjuntamente, así como su parte de los pasivos de los que es conjuntamente responsable. La cuenta de resultados del partícipe incluirá su parte de los ingresos y gastos de la entidad controlada de forma conjunta. El estado de flujos de tesorería del partícipe reflejará su participación en los cobros y pagos de la entidad sometida a control conjunto.

Al aplicar el método de integración proporcional el partícipe deberá utilizar los procedimientos del método de integración global

aplicable a las inversiones en entidades dependientes, con las siguientes precisiones:

- 1) La agregación de los elementos de la entidad multigrupo se realizará en la proporción que represente su participación en el patrimonio de la misma. Por tanto, al aplicar este método no surgirán intereses minoritarios.
- 2) Los créditos y débitos, ingresos y gastos, cobros y pagos recíprocos se eliminarán por el porcentaje que le corresponda de acuerdo con el acuerdo contractual.
- 3) A la hora de preparar las cuentas consolidadas, los resultados no realizados procedentes de operaciones entre la entidad multigrupo y cada uno de los partícipes deberán eliminarse en proporción a la participación poseída por cada uno de ellos.

La NIC 31 permite que el partícipe, al reconocer su participación en una entidad multigrupo mediante la consolidación proporcional, opte entre dos formatos de presentación diferentes, sin embargo, ambos deberán mostrar los mismos importes, tanto del resultado del ejercicio como de las clasificaciones correspondientes a los activos, pasivos, ingresos y gastos, razón por la que ambos son aceptados por las normas internacionales de contabilidad. Estos formatos de presentación son:

*Formato 1:* se combinan el porcentaje de cada uno de los activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad multigrupo línea a línea con las partidas similares de sus estados financieros. De tal manera que se confundan, en los estados financieros del partícipe, los elementos de la multigrupo con los suyos. Por ejemplo, se combinarían el porcentaje del activo material que le corresponda de la entidad controlada conjuntamente con su propio activo material, y su parte de las provisiones de la multigrupo con sus propias provisiones.

*Formato 2:* no se combinan los elementos de la multigrupo con los del partícipe, sino que, en los estados financieros del partícipe, se presentan en partidas separadas su parte de los activos, pasivos, ingresos y gastos en la entidad controlada conjuntamente. Por ejemplo, se presentaría la parte del inmovilizado material de la multigrupo que corresponde al partícipe separadamente de su propio inmovilizado material, y su parte de las existencias de la multigrupo por separado de sus existencias.

### Ejemplo nº 2.- Entidades controladas conjuntamente

La sociedad TORLASA, dominante de un grupo, adquirió el 1 de enero de X0, el 25% del capital social de la sociedad CARTISA por un precio de 50.000€. A partir de esa fecha, la sociedad CARTISA es gestionada conjuntamente, en virtud de un acuerdo contractual, por la sociedad TORLASA y otras tres sociedades ajenas al grupo, cada una de las cuales posee un 25% del capital de CARTISA.

En el momento de adquisición de la participación el patrimonio neto de la sociedad CARTISA era el siguiente:

- Capital social (15.000 acciones de 10 euros/nominal) = 150.000€.
- Reservas = 30.000€.

A 31-12-X1, los estados contables individuales de las sociedades TORLASA y CARTISA son los siguientes:

#### BALANCE DE SITUACIÓN:

ACTIVO	TORLASA	CARTISA
Participaciones a largo plazo en otras partes .....	50.000	--
Terrenos .....	100.000	70.000
Otros activos no corrientes .....	290.000	210.000
Mercaderías .....	75.000	50.000
Clientes .....	50.000	30.000
Tesorería .....	35.000	20.000
	<b>600.000</b>	<b>380.000</b>
PASIVO	TORLASA	CARTISA
Capital social .....	300.000	150.000
Reservas .....	80.000	50.000
Resultado del ejercicio .....	60.000	30.000
Pasivo no corriente .....	100.000	90.000
Pasivo corriente .....	60.000	60.000
	<b>600.000</b>	<b>380.000</b>

#### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:

DEBE	TORLASA	CARTISA
Variación de existencias de mercaderías .....	50.000	30.000
Compras de mercaderías .....	160.000	100.000
Servicios exteriores .....	40.000	30.000
Sueldos y salarios .....	100.000	60.000
Amortizaciones .....	50.000	45.000
Pérdidas en enajenación de inmov. material .....	500.000	--
Otros gastos (financieros) .....	37.000	50.000
Impuesto sobre beneficios .....	30.000	45.000
Saldo de pérdidas y ganancias .....	60.000	30.000
	<b>532.000</b>	<b>390.000</b>

HABER	TORLASA	CARTISA
Ventas de mercaderías .....	337.000	260.000
Ingresos por prestación de servicios .....	150.000	100.000
Otros ingresos (financieros) .....	45.000	30.000
	<b>532.000</b>	<b>390.000</b>

Las operaciones internas efectuadas a lo largo del ejercicio X1 (en el año X0 no se realizó ninguna operación entre las sociedades TORLASA y CARTISA) fueron las siguientes:

- La sociedad TORLASA vendió a la sociedad CARTISA un terreno, cuyo coste había sido de 10.000€, por un precio de 5.000€. La pérdida sufrida no responde a una verdadera depreciación del mismo. Al 31-12-X1, la sociedad CARTISA aún tiene en su activo el citado terreno.
- La sociedad TORLASA vendió a la sociedad CARTISA una partida de mercaderías por 20.000€, lo que le supuso a la sociedad vendedora un beneficio de 7.500€. A 31-12-X1, la sociedad CARTISA tiene en sus almacenes el 50% de las mercaderías adquiridas a la sociedad TORLASA.

Además, se dispone de la siguiente información complementaria necesaria para la elaboración de las cuentas consolidadas:

- Todas las operaciones internas se efectuaron al contado.
- En el momento de adquisición de la participación los terrenos de la sociedad CARTISA estaban infravalorados en 10.000€ en relación con su valor razonable.
- La diferencia de consolidación calculada referida a la fecha de la inversión, se ha deteriorado por un importe de 500€ durante el ejercicio X0. En el ejercicio X1 no ha experimentado deterioro alguno.
- Las sociedades tributan individualmente (tipo impositivo = 35%).
- La sociedad CARTISA retuvo en forma de reservas la totalidad del resultado que obtuvo en X0. Durante el ejercicio X1 no ha repartido dividendos a cuenta.

SE PIDE: Realizar la consolidación de la sociedad TORLASA y de la sociedad multigrupo CARTISA a 31-12-X1, haciendo abstracción de las sociedades dependientes.

### Solución.-

#### A) AJUSTES Y ELIMINACIONES POR OPERACIONES INTERNAS

##### Apartado a)

Cálculo y análisis del resultado interno:

+ Precio de coste para TORLASA .....	10.000
– Precio de venta a CARTISA .....	(5.000)
= Pérdida interna .....	5.000

La pérdida sufrida por la sociedad TORLASA en la transacción interna del terreno, aparece recogida en el Debe de la cuenta de resultados del año X1 de la citada sociedad en la partida "Pérdidas en enajenación de inmovilizado material". Como la sociedad CARTISA es una sociedad multigrupo, la eliminación de dicha pérdida se realizará en proporción a la participación de capital poseída, es decir, por:  $25\% \text{ s}/5.000 = 1.250$ .

El resto de la pérdida, 3.750, se asimila a la que se produce como consecuencia de una operación con el exterior, por lo que no se elimina.

Balance de situación consolidado:

1.250,00	<u>Terrenos (CARTISA)</u>	(1) a	<u>Pérdidas y ganancias (TORLASA)</u>	1.250,00
----------	---------------------------	-------	---------------------------------------	----------

Dado que la pérdida originada en la operación interna no atiende a una verdadera depreciación del elemento, sino a una decisión estratégica de la sociedad dominante, procede incrementar la valoración del terreno en el activo del balance consolidado por una cuantía proporcional a la participación poseída, así como incrementar el resultado de la sociedad vendedora del ejercicio X1 en la misma cuantía.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

1.250,00	<u>Saldo de pérdidas y ganancias (TORLASA)</u>	(a) a	<u>Pérdidas en la enajenación de inmovilizado material (TORLASA)</u>	1.250,00
----------	--	-------	--	----------

En este asiento se difiere la parte proporcional de la pérdida interna al ejercicio en que se realice por venta a sociedades ajenas del elemento.

*Apartado b)*

Cálculo y análisis del resultado interno:

+ Precio de venta interno .....	20.000
- Precio de coste para el grupo .....	(12.500)
= Beneficio interno .....	7.500

Como a 31-12-X1 la sociedad CARTISA ya ha vendido a terceros el 50% de las mercaderías adquiridas a la sociedad TORLASA, el 50% s/7.500 = 3.750, ya se considera beneficio realizado para el grupo. En cambio, el otro 50% de las mercaderías aún permanecen en el inventario de la sociedad CARTISA a 31-12-X1, por lo que habrá que analizar si se ha de eliminar o no:

50% s/7.500 = 3.750	[	25% s/3.750 = 937,5	beneficio a diferir
		75% s/3.750 = 2.812,5	beneficio que se considera realizado

Balance de situación consolidado:

937,50	<u>Resultado del ejercicio (TORLASA)</u>	(2) a	<u>Mercaderías (CARTISA)</u>	937,50
--------	--	-------	------------------------------	--------

Se reduce la valoración de las mercaderías en las cuentas del grupo en la parte proporcional del beneficio no realizado, disminuyendo a su vez, el beneficio obtenido por la sociedad vendedora en la misma cantidad.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

937,50	<u>Variación de existencias de mercaderías (CARTISA)</u>	(b) a	<u>Saldo de pérdidas y ganancias (TORLASA)</u>	937,50
--------	--	-------	--	--------

Se reduce la valoración de las existencias finales de CARTISA por la cuantía del beneficio que se considera no realizado y se corrige en el estado de resultados el beneficio declarado por la sociedad TORLASA como consecuencia de la transacción interna:

	(c)		
5.000,00	a	5.000,00	
Ventas (TORLASA)		Compras de mercaderías (CARTISA)	

Se eliminan las compras y ventas recíprocas en una proporción equivalente al porcentaje de participación poseído.

#### B) CÁLCULO DE LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACIÓN

+ Valor contable de la participación en CARTISA en la fecha de adquisición de la participación (1-11-X0) .....	50.000
– Importe atribuible a la participación del valor razonable de los activos y pasivos identificables de CARTISA en la fecha de adquisición: 25% s/(150.000 + 30.000 + 10.000) .....	(47.500)
= Fondo de comercio de consolidación .....	2.500

El cálculo de la diferencia de primera consolidación se debe realizar referido a la fecha de adquisición de la participación.

Según el enunciado del supuesto, hay un terreno en el activo del balance de la sociedad CARTISA, cuyo valor razonable de mercado excede a su valor contable en 10.000€, por lo que esa diferencia ha de tenerse en cuenta al determinar la diferencia de la combinación.

#### C) CÁLCULO DE LAS RESERVAS EN ENTIDADES CONSOLIDADAS

Las reservas en entidades consolidadas se calculan en el método de integración proporcional de manera similar a como se hacía en el método de integración global, es decir:

+ Fondos propios de la entidad CARTISA a la fecha de la consolidación, 31-12-X1, excluido el resultado del ejercicio .....	200.000
– Fondos propios de la entidad CARTISA a la fecha de adquisición de la participación (1-1-X0) .....	(180.000)
= Variación del patrimonio neto (incremento) .....	20.000

Reservas en entidades consolidadas = 25% s/20.000 = 5.000.

#### D) INTERESES MINORITARIOS

Por su propia naturaleza, en el método de integración proporcional no se contemplan los intereses de los socios externos. Como la agregación de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la sociedad multigrupo se efectúa únicamente por la parte proporcional al porcentaje de capital poseído no se hace figurar en los estados consolidados ninguna partida que haga referencia a los intereses minoritarios de la sociedad multigrupo.

#### E) ASIENTO DE ELIMINACIÓN INVERSIÓN – PATRIMONIO NETO

El asiento de eliminación inversión – patrimonio neto a incluir en la hoja de trabajo de elaboración del balance consolidado correspondiente al ejercicio X1 será:

Balance de situación consolidado:

		(3)	
37.500,00	Capital social (CARTISA)	a	Participación a largo plazo en otras partes vinculadas (TORLASA) 50.000,00
12.500,00	Reservas (CARTISA)		
2.500,00	Terrenos (CARTISA)	a	Reservas en entidades consolidadas 5.000,00
2.500,00	Fondo de comercio de consolidación		

#### F) DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN

Balance de situación consolidado:

		(4)	
500,00	Reservas (TORLASA)	a	Fondo de comercio de consolidación 500,00

El deterioro del fondo de comercio se considera irreversible, por lo que se abona directamente a la cuenta representativa del mismo.

#### G) ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS A LA SOCIEDAD DOMINANTE

Resultados atribuidos a la sociedad dominante =

$$\text{Resultado ajustado de TORLASA} + 25\% \text{ s/Resultado ajustado de CARTISA} = \\ [60.000 + 1.250 - 937,5] + 25\% \text{ s}/30.000 = 60.312,5 + 7.500 = 67.812,5$$

Balance de situación consolidado:

		(5)	
60.312,50	Resultado del ejercicio (TORLASA)	a	Resultados atribuidos a la entidad dominante 67.812,50
7.500,00	Resultado del ejercicio (CARTISA)		

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

		(d)	
67.812,50	Resultados atribuidos a la entidad dominante	a	Saldo de pérdidas y ganancias (TORLASA) 60.312,50
		a	Saldo de pérdidas y ganancias (CARTISA) 7.500,00

#### H) DETERMINACIÓN DEL GASTO DEVENGADO PARA EL GRUPO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

+ Impuesto sobre beneficios (TORLASA) .....	30.000
+ Impuesto sobre beneficios (CARTISA) (25%) .....	11.250
= Impuesto sobre beneficios agregado .....	41.250

Ajustes del resultado reversibles:

+ Impuesto sobre beneficios agregado .....	41.250,000
+ Pasivos por diferencias temporarias impositivas (Pérdida en venta de terreno: 35% s/125.000) .....	437,500
- Activos por diferencias temporarias deducibles (Beneficio en venta de mercaderías: 35% s/937,5) .....	(328,125)
= Gasto devengado por el impuesto .....	41.359,375

La cifra de gasto devengado por el impuesto sobre el beneficio de sociedades que deberá figurar en el Debe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, será superior en 109,375€ a la suma del gasto devengado por el impuesto en la sociedad dominante TORLASA y el 25% del gasto devengado por la sociedad multigrupo CARTISA. Se producen, pues, impuestos anticipados y diferidos que revertirán en los ejercicios en que la sociedad CARTISA venda a terceros ajenos al grupo el terreno adquirido a la sociedad TORLASA y las mercaderías.

Ahora bien, el ajuste efectuado en las reservas de la sociedad TORLASA como consecuencia del deterioro del fondo de comercio de consolidación, no producen efecto impositivo. Como las sociedades TORLASA y CARTISA tributan individualmente, dicha amortización nunca va a poder considerarse como gasto deducible para el grupo. Se trata, por lo tanto, de una diferencia permanente que no revertirá en el futuro.

Balance de situación consolidado:

	(6)		
109,375	Resultados atribuidos a la sociedad dominante	a	Pasivos por diferencias temporarias imponibles
			437,500
328,125	Activos por diferencias temporarias deducibles		

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

	(e)		
109,375	Impuesto sobre beneficios	a	Resultados atribuidos a la sociedad dominante
			109,375

Las últimas columnas de las hojas de trabajo respectivas nos permiten obtener los estados consolidados a 31-12-X1.

Hoja de trabajo para la elaboración del Balance Consolidado:

CUENTAS	SOCIEDAD TORLASA		SOCIEDAD CARLISA		SOCIEDAD CARLISA A (25%) P (25%)		SUMA		AJUSTES Y ELIMINACIONES		BALANCE CONSOLIDADO	
	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO	A	P	ACTIVO	PASIVO	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO
Participación a largo plazo en entidades vinculadas	50.000						50.000			50.000,000 (3)		
Terrenos	100.000		70.000		17.500		117.500		1.250,000 (1)			
									2.500,000 (3)		121.250,000	
Otros activos no corrientes	290.000		210.000		52.500		342.500				342.500,000	
Mercaderías	75.000		50.000		12.500		87.500			937,500 (2)	86.562,500	
Clientes	50.000		30.000		7.500		57.500				57.500,000	
Tesorería	35.000		20.000		5.000		40.000				40.000,000	
Reservas		80.000		50.000		12.500		92.500	12.500,000 (3)			79.500,000
									500,000 (4)			
Resultado del ejercicio		60.000		30.000		7.500		67.500	937,500 (2)	1.250,000 (1)		
									60.312,500 (5)			
									7.500,000 (5)			
Capital social		300.000		150.000		37.500		337.500	37.500,000 (3)			300.000,000
Pasivo no corriente		100.000		90.000		22.500		122.500				122.500,000
Pasivo corriente		60.000		60.000		15.000		75.000				75.000,000
Fondo de comercio de consolidación									2.500,000 (3)	500,000 (4)	2.000,000	
Reservas en entidades consolidadas										5.000,000 (3)		5.000,000
Resultados atribuidos a la sociedad dominante									109,375 (6)	67.812,500 (5)		67.703,125
Activos por diferencias temporarias deducibles									328,125 (6)		328,125	
Pasivos por diferencias temporarias imponibles										437,500 (6)		437,500
TOTALES	600.000	600.000	380.000	380.000	95.000	95.000	695.000	695.000	125.937,500	125.937,500	650.140,625	650.140,625

Hoja de trabajo para la elaboración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada:

CUENTAS	SOCIEDAD TORLASA		SOCIEDAD CARLISA		SOCIEDAD CARTISA (25%)		SUMA		AJUSTES Y ELIMINACIONES		RESULTADOS CONSOLIDADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Variación de existencias de mercaderías	50.000		30.000		7.500		57.500		937.500 (b)		58.437,500	
Compras de mercaderías	160.000		100.000		25.000		185.000			5.000,000 (c)	180.000,000	
Servicios exteriores	40.000		30.000		7.500		47.500				47.500,000	
Sueldos y salarios	100.000		60.000		15.000		115.000				115.000,000	
Amortizaciones	50.000		45.000		11.250		61.250				61.250,000	
Pérdidas en enajenación de inmovilizado material	5.000						5.000			1.250,000 (a)	3.750,000	
Otros gastos (financieros)	37.000		50.000		12.500		49.500				49.500,000	
Impuesto sobre beneficios	30.000		45.000		11.250		41.250		109,375 (e)		41.359,375	
Saldo pérdidas y ganancias	60.000		30.000		7.500		67.500		1.250,000 (a)	937,500 (b)		
										60.312,500 (d)		
										7.500,000 (d)		
Ventas de mercaderías		337.000		260.000		65.000	402.000		5.000,000 (c)			397.000,000
Ingresos por prestación de servicios		150.000		100.000		25.000	175.000					175.000,000
Otros ingresos (financieros)		45.000		30.000		7.500	52.500					52.500,000
Resultados atribuidos a la sociedad dominante									67.812,500 (d)	109,375 (e)	67.703,125	
TOTALES	532.000	532.000	390.000	390.000	97.500	97.500	629.500	629.500	75.109,375	75.109,375	624.500,000	624.500,000

*PRIMERA OPCIÓN*: Reflejo de los activos y pasivos de la sociedad multigrupo en las mismas partidas de la sociedad dominante.

## BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	Importes	PASIVO	Importes
Terrenos .....	121.250,000	Capital social .....	300.000,000
Fondo de comercio de consolidación ....	2.000,000	Reservas .....	79.500,000
Otros activos no corrientes .....	342.500,000	Reservas en entidades consolidadas .....	5.000,000
Activos por diferencias temporarias deducibles .....	328,125	Resultados atribuidos a la sociedad dominante .....	67.703,125
Mercaderías .....	86.562,500	Pasivos por diferencias temporarias imponibles .....	437,500
Clientes .....	57.500,000	Pasivo no corriente .....	122.500,000
Tesorería .....	40.000,000	Pasivo corriente .....	75.000,000
<b>Total Activo .....</b>	<b>650.140,625</b>	<b>Total Pasivo .....</b>	<b>650.140,625</b>

## CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

DEBE	Importes	HABER	Importes
Variación de existencias de mercaderías	58.437,500	Ventas de mercaderías .....	397.000,000
Compras de mercaderías .....	180.000,000	Ingresos por prestación de servicios .....	175.000,000
Sueldos y salarios .....	115.000,000	Otros ingresos (financieros) .....	52.500,000
Servicios exteriores .....	47.500,000		
Amortizaciones .....	61.250,000		
Otros gastos (financieros) .....	49.500,000		
Pérdidas en enajenación de inmovilizado material .....	3.750,000		
Impuesto sobre beneficios .....	41.359,375		
Resultados atribuidos a la sociedad dominante .....	67.703,125		
<b>Total Debe .....</b>	<b>624.500,000</b>	<b>Total Haber .....</b>	<b>624.500,000</b>

*SEGUNDA OPCIÓN*: Reflejo de las partidas de la sociedad multigrupo en partidas separadas de las de la sociedad dominante.

## BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	Importes	PASIVO	Importes
Terrenos .....	100.000,000	Capital social .....	300.000,000
Terrenos de sociedades multigrupo .....	21.250,000	Reservas .....	79.500,000
Fondo de comercio de consolidación ....	2.000,000	Reservas en entidades consolidadas .....	5.000,000
Otros activos no corrientes .....	290.000,000	Resultados atribuidos a la sociedad dominante .....	67.703,125
Otros activos no corrientes de sociedades multigrupo .....	52.500,000	Pasivo no corriente .....	100.000,000
Activos por diferencias temporarias deducibles .....	328,125	Pasivo no corriente de sociedades multigrupo .....	22.500,000
Mercaderías .....	75.000,000	Pasivos por diferencias temporarias imponibles .....	109,375
Mercaderías de sociedades multigrupo ..	11.562,500	Pasivo corriente .....	60.000,000
Clientes .....	50.000,000		

Clientes de sociedades multigrupo .....	7.500,000	Pasivo corriente de sociedades multigrupo .....	15.000,000
Tesorería .....	35.000,000		
Tesorería de sociedades multigrupo .....	5.000,000		
<b>Total Activo .....</b>	<b>650.140,625</b>	<b>Total Pasivo .....</b>	<b>650.140,625</b>

## CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

<b>DEBE</b>	<b>Importes</b>	<b>HABER</b>	<b>Importes</b>
Variación de existencias de mercaderías .....	50.000,000	Ventas de mercaderías .....	332.000,000
Variación de existencias de mercaderías de sociedades multigrupo .....	8.437,500	Ventas de mercaderías de sociedades multigrupo .....	65.000,000
Compras de mercaderías .....	160.000,000	Ingresos por prestación de servicios .....	150.000,000
Compras de mercaderías de sociedades multigrupo .....	20.000,000	Ingresos por prestación de servicios de sociedades multigrupo .....	25.000,000
Sueldos y salarios .....	100.000,000	Otros ingresos (financieros) .....	45.000,000
Sueldos y salarios de sociedades multigrupo .....	15.000,000	Otros ingresos financieros de sociedades multigrupo .....	7.500,000
Servicios exteriores .....	40.000,000		
Servicios exteriores de sociedades multigrupo .....	7.500,000		
Amortizaciones .....	50.000,000		
Amortizaciones de sociedades multigrupo .....	11.250,000		
Otros gastos (financieros) .....	37.000,000		
Otros gastos financieros de sociedades multigrupo .....	12.500,000		
Pérdidas en enajenación de terrenos .....	3.750,000		
Impuesto sobre beneficios .....	30.109,375		
Impuesto sobre beneficios de sociedades multigrupo .....	11.250,000		
Resultados atribuidos a la sociedad dominante .....	67.703,125		
<b>Total Debe .....</b>	<b>624.500,000</b>	<b>Total Haber .....</b>	<b>624.500,000</b>

#### 4. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA MEMORIA SOBRE LOS NEGOCIOS CONJUNTOS

1. La empresa indicará y describirá los intereses significativos en negocios conjuntos realizando un detalle de la forma que adopta el negocio, distinguiendo entre:

- a) Explotaciones controladas conjuntamente, y
- b) Activos controlados conjuntamente.

2. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 14, se deberá informar de forma separada sobre el importe agregado de las contingencias siguientes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota:

- a) Cualquier contingencia en que la empresa como partícipe haya incurrido en relación con las inversiones en negocios conjuntos y su parte en cada una de las contingencias que hayan sido incurridas conjuntamente con otros partícipes.
- b) Su parte de las contingencias de los negocios conjuntos en los que puede ser responsable, y
- c) Aquellas contingencias que surgen debido a que la empresa como partícipe puede ser responsable de los pasivos de otros partícipes de un negocio conjunto.

3. La empresa informará separadamente del importe total de los siguientes compromisos:

- a) Cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes, y
- b) Su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

4. Se desglosará para cada partida significativa del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto, los importes correspondientes a cada negocio conjunto.

## BIBLIOGRAFÍA

ARAGÓN BUENO, E. y J. HARO PÉREZ (2006) "La NIC 31: participaciones en negocios conjuntos", *Partida Doble*, nº 174, pp. 56-69.

CORONA ROMERO, E.; J. TALAVERO SANGUINO, F. GARCÍA MARTÍNEZ, Á. MONZÓN SÁNCHEZ, R. LÓPEZ GALINDO, J. CLAVO GONZÁLEZ-VALLINAS y J. VARELA CRUZEIRO

- (2005) *Aplicación de las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NICes)*. Valencia: CISS, pp. 486-493.
- GUTIÉRREZ VIGUERA, M. (2003) "Contabilidad de negocios conjuntos", *Técnica Contable*, nº 656, septiembre, pp. 47-55.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (2006) *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, texto completo de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas a 1 de enero de 2006, traducción al español publicada por CISS-PRAXIS con la autorización de la IASCF.
- KPMG INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING GROUP (2006) *Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. Navarra: Thomson-Aranzadi, pp. 228-274.
- LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE del 5 de julio de 2007).
- REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE del 20 de noviembre de 2007).
- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE del 21 de noviembre de 2007).
- RIVERO FERNÁNDEZ, D.; E. GALLEGO RODRÍGUEZ y A. RAMOS STOLLE (2003) "Los negocios conjuntos en las normas internacionales de contabilidad: especial referencia a la agrupaciones de interés económico", *Estudios Académicos de Contabilidad en homenaje a D. José Rivero Romero*, pp. 761-770.



## NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los artículos deben enviarse al Director de la Revista, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de León, Campus de Vegazana, 24071 León.

La Revista entiende que los trabajos son originales, es decir, no han sido publicados con anterioridad o no están en proceso de publicación en otro lugar.

Los trabajos tendrán que ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Mecanografiado a espacio sencillo por una sola cara y con márgenes de 3 cm. superior e inferior, izquierda y derecha.
- La extensión recomendable para los artículos se sitúa entre 15 y 20 páginas, incluidos gráficos, cuadros y bibliografía.
- Las páginas se numerarán de forma consecutiva, correspondiendo la primera al título, autor/es del trabajo y su dirección de contacto. La segunda, al título, un resumen del trabajo y las palabras clave, tanto en español como en inglés, que deberá tener una extensión máxima de 200 palabras. Se deben especificar de 3 a 10 palabras clave que den una idea rápida del contenido del trabajo y faciliten su informatización.
- El texto del trabajo comenzará en la tercera página y las secciones se enumerarán consecutivamente. Todos los diagramas, gráficos, tablas, cuadros o figuras irán debidamente insertados en el texto.
- Las referencias bibliográficas se incluirán ordenadas alfabéticamente al final del trabajo, y de forma cronológica en el caso de varios trabajos del mismo autor. La citación completa se hará en el siguiente orden:
  1. APELLIDO, Nombre del autor.
  2. Fecha de publicación (entre paréntesis).

3. Título completo del trabajo. En *itálica* cuando se trate de un libro y entre comillas si es un artículo.
  4. En caso de ser una revista, nombre de la misma, en *itálica*, seguido del número de volumen, fascículo y primera y última páginas.
  5. Finalmente, para los libros, figurará el lugar de la edición y la editorial.
- Las tablas y cuadros irán numerados consecutivamente con caracteres arábigos. Llevarán un encabezamiento conciso, similar al de las notas al pie, que explique los símbolos utilizados y permitan las aclaraciones necesarias.
  - Se deberán enviar tres copias impresas del trabajo así como el archivo del mismo en Word 6.0 ó versión superior en cualquier soporte digital o como fichero adjunto a un correo electrónico enviado a la dirección [ulepec@unileon.es](mailto:ulepec@unileon.es).

El Consejo de Redacción es el responsable final de la aceptación del trabajo, previo informe de los evaluadores, garantizando el anonimato tanto del autor como de los mismos.

La Dirección de la Revista acusará recibo de los originales y, recibido el parecer del Consejo Asesor, decidirá admitirlos en función de que respondan a la línea editorial de la misma y que cumplan las presentes normas.

Tras su admisión, los originales serán enviados a dos evaluadores anónimos expertos en el ámbito científico sobre el que traten. En caso de discrepancia en los informes, la Dirección podrá enviar el original a un tercer evaluador.

Los evaluadores podrán condicionar su informe favorable para la publicación a la realización de modificaciones que mejoren, a su juicio, el trabajo evaluado. Una vez recibidos los informes de los evaluadores, se rechazará o se admitirá el trabajo para su publicación en la revista.

Para obtener información adicional sobre la política editorial o la preparación de los manuscritos, deben ponerse en contacto con el Director de la Revista o Secretaria del Consejo de Redacción mediante correo electrónico dirigido a la dirección [ulepec@unileon.es](mailto:ulepec@unileon.es).